

BOLETÍN DE LA COMUNIDAD DE MADRID



AÑO 2003

MARTES 24 DE JUNIO

NÚM. 148

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Regulación asistencia jurídica gratuita

- Decreto 86/2003, de 19 de junio, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid 5

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Desarrollo parcial estructura orgánica

- Orden 1340/2003, de 12 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se desarrolla parcialmente su estructura orgánica 18

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Corrección de errores

- Corrección de errores de la Orden de 28 de mayo de 2003, del Consejero de Hacienda, por la que se convocan varios puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Hacienda 20

Resolución provisión puestos de trabajo

- Orden de 19 de junio de 2003, del Consejero de Hacienda, por la que se resuelve la convocatoria para provisión de puestos de trabajo por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Hacienda, realizada por Orden de 28 de mayo de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de mayo de 2003) 20

Convocatoria provisión interina puestos de trabajo

- Resolución de 11 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica de Hacienda, por la que se convocan, para su cobertura interina, puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Hacienda 21

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Emplazamientos

- Resolución de 10 de junio de 2003, del Director General de la Función Pública, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número AB-72/2003 23
- Resolución de 11 de junio de 2003, del Director General de la Función Pública, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 51/2003 23

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

Resolución provisión puestos de trabajo

- Orden de 4 de junio de 2003, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se resuelve la Orden de 11 de abril de 2003, de esta misma Consejería (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de mayo), por la que se convocaban puestos de trabajo para su provisión mediante el sistema de Libre Designación 24

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Procedimientos contratación profesores

- Resolución de 6 de junio de 2003, del Director General de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos para contratar profesores especialistas en las enseñanzas de Formación Profesional y de enseñanzas de Música y Danza 25

Puntuaciones definitivas fase concurso

- Resolución de 19 de junio de 2003, del Director General de Recursos Humanos, por la que se anuncia la exposición de las listas conteniendo las puntuaciones definitivas de la fase de concurso del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Resolución de 7 de marzo de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 10) 29

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución provisión interina puesto de trabajo

- Orden 1373/2003, de 13 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se resuelve la convocatoria para cobertura interina de un puesto de trabajo vacante adscrito a esta Consejería, efectuada mediante Orden 939/2003, de 29 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de mayo de 2003) 29

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Convocatoria provisión puesto de trabajo

- Orden de 11 de junio de 2003, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Sanidad 30

C) Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Declaración impacto ambiental

- Resolución 5182/2003, de 27 de mayo, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de «Instalación Hípica en la finca “Cerro La Mocha”», en el término municipal de Villanueva del Pardillo, promovido por “Hípica Adonay, Sociedad Limitada” (expediente número 48/02) 31

D) Anuncios

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Dirección General de Tributos

Citación

- Citación para ser notificado por comparecencia de los actos del procedimiento de Gestión Tributaria, abajo referenciados, por los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y sobre Sucesiones y Donaciones, de 24 de junio de 2003 31

Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid

Corrección de errores

- Corrección de errores de la Resolución de 13 de junio, del Gerente del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de Servicio de: “Mantenimiento de la infraestructura de seguridad informática de la red permanente de la Comunidad de Madrid” 31

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Notificaciones

- Resolución de 9 de junio de 2003, de la Dirección General de Comercio, Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se notifica Orden 3675/2003, de 14 de mayo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se inadmite la solicitud de subvención presentada por “Agnus Tecnología, Sociedad Limitada”, conforme a la Orden 541/2002, de 14 de febrero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica 31
- Resolución de 10 de junio de 2003, de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se notifica la Orden 3375/2003, de 7 de mayo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se declara el desistimiento a la solicitud de subvención presentada por don Indalecio Francisco Torre de la Torre, expediente número 154/541/03, tramitado conforme a la Orden 541/2002, de 14 de febrero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica 32

- Resolución de 10 de junio de 2003, de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se notifica la Orden 2550/2003, de 8 de abril, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se declara el desistimiento a la solicitud de subvención presentada por doña Quintina Santos Marcos, expediente número 65/541/03, tramitado conforme a la Orden 541/2002, de 14 de febrero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica 32

- Resolución de 10 de junio de 2003, de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se notifica la Orden 2551/2003, de 8 de abril, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se declara el desistimiento a la solicitud de subvención presentada por don Pedro Díez Santos, expediente número 66/541/03, tramitado conforme a la Orden 541/2002, de 14 de febrero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica 33

- Resolución de 12 de junio de 2003, de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se notifica la Orden 3632/2003, de 14 de mayo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se declara el desistimiento a la solicitud de subvención presentada por la Asociación del Comercio de Villaverde, expediente número 3/4610/II/2003, tramitado conforme a la Orden 4610/2001, de 21 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica 33

Convocatoria concurso

- Resolución de 16 de junio de 2003, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se hace pública convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras de: Colocación de barreras metálicas de seguridad para la protección de los carteles de información turística instalados en las carreteras correspondientes a itinerarios Ruta Imperial, Castillos, Fortalezas y Atalayas y Vegas 33

Notificación

- Notificación de 10 de junio de 2003, de la Dirección General de Innovación Tecnológica, a “Brederlau & Gabancho, Sociedad Limitada” 34

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Corrección de errores

- Corrección de errores de 28 de mayo de 2003, del anuncio de 13 de febrero, de admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación denominado “Roxbo”, números 4020-010 de Toledo y 3376-010 de Madrid, solicitada por la sociedad “Grupo Empresarial Aricam, Sociedad Limitada” 35

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

Notificaciones

- Resolución de 13 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Pública, Urbanismo y Transportes, por la que se notifica mediante edicto a doña María del Pilar González García-Caro la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por la misma (Ed. 61/03) 35
- Notificación de 12 de junio de 2003, de requerimiento de desalojo voluntario y trámite de audiencia, en relación con el procedimiento de recuperación posesoria del inmueble sito en la calle Lago Maracaibo, número 13, portal 5, planta segunda, puerta A, de Madrid 36

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE*Estudio impacto ambiental*

- Resolución 3010/2003, de 10 de marzo, del Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de “Centro de Almacenamiento y Transferencia de Residuos Industriales en Polígono Industrial”, en el término municipal de Valdilecha, promovido por “Alfa Servicios Ambientales, Sociedad Limitada” 36

Convocatoria concurso

- Resolución de 18 de junio de 2003, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de: Suministro de equipos de protección individual (EPI) con destino al personal del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid 36

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Gerencia Área 11 Atención Primaria***Convocatoria concurso*

- Resolución de 19 de junio de 2003, por la que el Gerente del Área 11 de Atención Primaria promueve el expediente de contratación de suministro, CP/TO/AB/11/153/SU/03, para el Plan de Necesidades de 2003 perteneciente al Área 11, mediante Concurso Abierto por Tramitación Ordinaria 37

Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid*Notificaciones*

- Notificación de 16 de junio de 2003, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de la/s resolución/es de expediente/s sancionador/es en materia de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos que se relaciona/n en Anexo adjunto 37
- Notificación de 17 de junio de 2003, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de los acuerdos de inicio de procedimiento sancionador en materia de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos que se relacionan en Anexo adjunto 38
- Notificación de 20 de junio de 2003, de la Agencia Antidroga, de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de notificaciones de ejecución de sanciones de expedientes tramitados en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto 39

Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”*Adjudicación concurso*

- Resolución de 10 de junio de 2003, de la Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro mediante concurso por procedimiento abierto, con destino al Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” 40

Hospital Universitario de “La Princesa”*Adjudicación concurso*

- Resolución de 17 de marzo de 2003, de la Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se hace pública la adjudicación de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato titulado Material para mantenimiento para el Hospital Universitario de “La Princesa” de Madrid 40

Convocatoria concurso

- Resolución de 14 de junio de 2003, de la Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se hace pública la convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato titulado “Suministro de aparatos de medicina intensiva” del Hospital Universitario de “La Princesa” de Madrid 41

Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”*Convocatoria contrato*

- Resolución de 11 de junio de 2003, de la Gerencia del Área 3 de Atención Especializada, por la que se convoca concurso (procedimiento abierto) de suministros HUPA número 17/03, para la contratación e instalación de un equipo de tomografía computerizada helicoidal multicorte con destino al hospital “Príncipe de Asturias”, de Alcalá de Henares (Madrid) 41

Hospital Universitario de Getafe*Convocatoria concurso*

- Resolución de 18 de junio de 2003, de la Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se anuncian concursos (procedimiento abierto), para la realización de Obras de Reforma en el Hospital Universitario de Getafe y en el Centro de Salud “Isabel II” de Parla 42

Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”*Convocatoria concurso*

- Resolución de 2 de junio de 2003, de la Dirección Gerencia del Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”, por la que se anuncia concurso (procedimiento abierto) para la contratación del Servicio de Desratización y Desinsectación (Expediente SERV 030056 CA) 42

Hospital “Virgen de la Torre”*Corrección de errores*

- Corrección de errores de la Resolución de 30 de mayo de 2003, de la Dirección General del Área 1 de Atención Especializada de Madrid del Instituto Madrileño de la Salud, por la que se convoca concurso abierto para el “Suministro de material fungible para el laboratorio” (expediente número 2003.0.8) 43

Convocatoria concurso

- Resolución de 13 de junio de 2003, de la Dirección-Gerencia del Área 1 de Atención Especializada de Madrid del Instituto Madrileño de la Salud, por la que se convoca concurso abierto para las obras de acondicionamiento de planta quinta del Hospital “Virgen de la Torre”, expediente HVT11/2003 43

CONSEJERÍA DE TRABAJO*Actas de mediación*

- Resolución de 16 de mayo de 2003, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa “Bouncopy Finncial, Sociedad Limitada”, y miembros del comité de empresa (PCM-159/2003) 44
- Resolución de 16 de mayo de 2003, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa “Internacional Tecair, Sociedad Anónima”, y miembros del comité de empresa (PCM-162/2003) 44
- Resolución de 19 de mayo de 2003, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa “Happich de Mecanismos, Sociedad Limitada”, y el delegado de personal (PCM-190/2003) 45
- Resolución de 20 de mayo de 2003, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa “Alcalá Industrial, Sociedad Anónima”, delegados sindicales de CC OO y UGT y miembros del comité de empresa (PCM-180/2003) 46

Convenio colectivo

- Resolución de 20 de mayo de 2003, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa “Dun & Bradstreet España, Sociedad Anónima” (código número 2801292) 47

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

- Ministerios 50

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

- Madrid (Urbanismo, Otros anuncios) 51
- Alcalá de Henares (Urbanismo) 57
- Arganda del Rey (Ofertas de empleo, Licencias) 57
- Batres (Licencias) 60
- Boadilla del Monte (Urbanismo) 60
- Chapinería (Régimen económico) 61
- Colmenarejo (Ofertas de empleo) 61
- Cubas de la Sagra (Ofertas de empleo, Urbanismo) 63
- Daganzo (Urbanismo) 66
- Fuenlabrada (Régimen económico, Licencias) 66
- Getafe (Licencias) 68
- Las Rozas de Madrid (Licencias) 68
- Manzanares el Real (Contratación) 68

- Morata de Tajuña (Licencias) 69
- Móstoles (Licencias) 69
- Navalafuente (Licencias) 69
- Pinto (Ofertas de empleo) 69
- Pozuelo de Alarcón (Urbanismo, Contratación, Otros anuncios) 69
- Quijorna (Organización y funcionamiento, Régimen económico, Licencias) 70
- San Martín de Valdeiglesias (Régimen económico) 71
- San Sebastián de los Reyes (Régimen económico, Contratación) 71
- Torrejón de Ardoz (Urbanismo) 72
- Valdequera (Urbanismo) 72
- Valdemoro (Régimen económico) 73
- Villalbilla (Licencias) 77
- Mancomunidad Intermunicipal del Sudeste de la Comunidad de Madrid (MISECAM) (Contratación) 77

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Juzgados de Instrucción 78
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción 80
- Juzgados de lo Social 81

V. OTROS ANUNCIOS

- Notaría de don José Ramón Antón Riesco 127
- Sociedad Cooperativa Ciento Noventa y Seis (en liquidación) 128

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

2392 *DECRETO 86/2003, de 19 de junio, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid.*

PREÁMBULO

Con la finalidad de dar respuesta al mandato contenido en el artículo 119 de la Constitución de que la justicia será gratuita en todo caso para quienes acrediten insuficiencia de recursos, la Ley 1/1996, de 10 de enero, diseñó el sistema de justicia gratuita vigente en España.

El sistema regulado por la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita posibilita que los ciudadanos más desprotegidos puedan proveerse de los profesionales necesarios y ver adecuadamente defendidos sus derechos e intereses legítimos, materializando así el derecho a la tutela judicial efectiva que el artículo 24 de la Constitución configura como derecho fundamental.

La disposición adicional primera de la Ley 1/1996, de Asistencia Jurídica Gratuita, concreta en esta materia el ámbito de intervención normativa que corresponde a las Comunidades Autónomas que hayan asumido el ejercicio de las competencias referidas a la provisión de medios materiales y económicos a la Administración de Justicia.

El artículo 49, número 1, de su Estatuto de Autonomía atribuye al Gobierno de la Comunidad de Madrid todas las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial reconozca o atribuya al Gobierno de la Nación.

Al amparo de dicho título estatutario, la asunción del ejercicio competencial a que se refiere la adicional citada de la Ley 1/1996 se ha producido mediante el Real Decreto 600/2002, de 1 de julio, aprobatorio del traspaso a la Comunidad de Madrid de funciones y servicios estatales relativos a personal laboral y a la provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Entre las funciones traspasadas se incluyen el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita y la gestión de las subvenciones correspondientes a las actuaciones profesionales en el ámbito de la justicia gratuita, estableciéndose incluso que hasta la creación de la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita sería la homóloga de la Comunidad de Madrid el órgano encargado del reconocimiento del derecho en los procedimientos que afecten a los órganos judiciales con competencias en todo el territorio nacional.

El Decreto que ahora se aprueba ha tratado de adecuarse a las importantes reformas procesales habidas recientemente, entre las que destaca la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil que ha entrado en vigor en 2001, aprobada por la Ley 1/2000, de 7 de enero, y que tiene carácter supletorio para el resto de órdenes jurisdiccionales. Pues bien, su promulgación justifica, por ejemplo, que se vinculen las designaciones de abogado y procurador no al carácter preceptivo de la intervención de dichos profesionales sino al hecho de que resulten procedentes en cada caso.

Por otro lado, la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil establece que el abogado podrá reclamar directamente de su cliente el importe de los honorarios, y no necesariamente del procurador como

acontecía con la anterior regulación procesal del expediente denominado "de jura de cuentas". De esta forma, gozando de cobertura normativa en el lugar natural, que es la norma de procedimiento citada (Ley de Enjuiciamiento Civil, concretamente artículo 35), se ha suprimido, por innecesaria, una expresa referencia reglamentaria.

Como resulta obligado, la presente regulación tiene también en cuenta la reforma parcial de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos, reforma aprobada por la Ley 38/2002, de 24 de octubre, y cuya piedra angular está constituida por la concentración de actuaciones ante el Juzgado de guardia.

Ello unido al establecimiento de plazos reducidos para el juicio oral y la emisión de sentencia determina, en el ámbito de la justicia gratuita, que la designación provisional de abogado deba ser inmediata y que las solicitudes de reconocimiento del derecho en los indicados procedimientos penales gocen de prioridad en su tramitación por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, tal como se recoge en la disposición adicional de este Decreto.

Por lo demás, el Decreto ahora aprobado mantiene la estructura del Real Decreto 2103/1996, de 20 de septiembre, de desarrollo de la Ley 1/1996, de 10 de enero, estructura que a su vez han venido manteniendo los reglamentos dictados entre los años 1996 y 2001 por las Comunidades Autónomas que han precedido a la de Madrid en el ejercicio de competencias en la materia.

Tras concretar el objeto del Decreto, su capítulo segundo regula la Comisión de Asistencia Jurídica de la Comunidad de Madrid, órgano administrativo encargado del reconocimiento del derecho en el ámbito territorial al que alcanza el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en línea con la desjudicialización de dicho procedimiento por la que optó el legislador de 1996.

La composición de la Comisión se adecua a lo establecido por el artículo 10, número 2, de la Ley 1/1996, en la redacción dada a dicho precepto por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativa y del Orden Social; por tal motivo, será en la Orden autonómica de nombramiento oficial de los miembros de la Comisión donde se determine cuáles de ellos ostentan la presidencia y la secretaría de este órgano colegiado.

Se efectúan sendas remisiones a la normativa de la Comunidad de Madrid sobre agilización de procedimientos administrativos y aplicación de nuevas tecnologías y a la regulación de la atención al ciudadano en lo relativo a las quejas que se formulen con ocasión del funcionamiento de la Comisión.

El capítulo tercero regula el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, capítulo en el cual la reforma procesal aprobada por la Ley 38/2002, ya citada, tiene una repercusión directa, estableciéndose en el Decreto las reglas a las que deberá ajustarse el procedimiento especial destinado a la tramitación de solicitudes correspondientes a los procesos de enjuiciamiento rápido de delitos.

El procedimiento general regulado en este Decreto detalla el lugar de presentación de la solicitud que en cada caso procede, así como los supuestos que constituyen excepción a la regla general de iniciación por el solicitante.

El capítulo cuarto se refiere a la organización de los servicios de asistencia letrada, defensa y representación gratuitas, previniéndose que en tanto la Comisión no haya reconocido expresamente el derecho, el solicitante podrá renunciar a las designaciones provisionales de abogado y procurador que los Colegios hayan efec-

tuado. Se incluyen también previsiones específicas sobre los casos de renuncia a los profesionales designados, por parte del solicitante o del ya titular del derecho.

El capítulo quinto incide en la subvención de los servicios de asistencia jurídica gratuita, tratando de asegurar la adecuada compensación de las actuaciones profesionales de los abogados y procuradores intervinientes; compensación que se articula mediante el otorgamiento de subvenciones sujetas al control que requieren, como fondos públicos que son.

Se concretan como actuaciones subvencionables el turno de oficio, la asistencia letrada y la tramitación de expedientes de asistencia jurídica gratuita, manteniéndose respecto de esta última prestación de los Colegios y de los Consejos de Colegios el criterio de compensación fijado por el Real Decreto 1162/2001, de 26 de octubre.

Junto a la genérica remisión a la normativa reguladora de subvenciones de la Comunidad de Madrid, el procedimiento de aplicación de estos fondos que regula este Decreto consigna la obligación de que las certificaciones acreditativas de las actuaciones subvencionables realizadas incluyan las compensaciones que correspondiera aplicar en los supuestos de revocación del derecho o de cobro particular de honorarios por el profesional designado; la regulación que ahora se aprueba avanza en la línea que ya iniciara en este punto el Decreto del Gobierno Valenciano 29/2001, de 30 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

El capítulo sexto se dedica a la asistencia pericial gratuita, incluyéndose también en él ciertas previsiones en orden al efectivo control de los fondos públicos destinados a esta prestación. Se concreta que el devengo de la retribución se producirá una vez realizada y acreditada la pericia por el técnico privado, de conformidad con lo establecido por el artículo 1.967 del Código Civil. La cuantía y forma de pago de la retribución se remiten al desarrollo normativo de este Decreto, siguiendo así el modelo introducido por Andalucía con el Decreto 273/2001, de 18 de diciembre, de modificación parcial de su Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita.

El Anexo I recoge el modelo normalizado de solicitud que se aprueba con este Decreto, basado en el homólogo del Real Decreto 2103/1996 y al que se han incorporado previsiones específicas sobre la nacionalidad del solicitante y sobre los datos a cumplimentar por las personas jurídicas, además de contemplar la necesaria incidencia en la configuración de la unidad familiar de la regulación contenida en la Ley 11/2001, de 19 de diciembre, de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid. También se incluye en el modelo un apartado destinado a acreditar el requerimiento que proceda formular para la subsanación por el solicitante de los defectos observados.

El Anexo II relaciona los módulos y bases de compensación económica correspondientes a las actuaciones profesionales de abogados y procuradores, cuestión que no sólo es objeto ahora de actualización económica por parte de la Comunidad de Madrid en su ámbito de gestión sino que contempla la necesaria adecuación a las importantes reformas procesales que ya se han reseñado.

Por todo ello, a propuesta de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, con informe del Consejo General del Poder Judicial, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 19 de junio de 2003

DISPONGO

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1

Objeto

1. El presente Decreto tiene por objeto la regulación de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid y de los procedimientos de reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita y de gestión de las subvenciones que conlleva este derecho.

2. La regulación contenida en este Decreto se efectúa de acuerdo con lo establecido por la Ley estatal 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Capítulo II

Organización y funcionamiento de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

Artículo 2

Ámbito

1. Se crea la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, con sede en el municipio de Madrid y con el ámbito que corresponde al territorio de esta Comunidad Autónoma.

2. Dicha Comisión es el órgano competente para el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita en el ámbito territorial al que alcanza el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Artículo 3

Dependencia orgánica, soporte administrativo y sede

1. La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid quedará adscrita orgánicamente a la Consejería competente en materia de justicia, correspondiendo a ésta prestar el apoyo técnico y el soporte administrativo necesarios para su adecuado funcionamiento.

2. La Comisión tendrá su sede en las dependencias administrativas que aquella Consejería ponga a disposición de la misma.

Artículo 4

Composición y designación de miembros

1. La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid estará integrada por:

- Un miembro del Ministerio Fiscal, designado por el Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
- Un Letrado de la Comunidad de Madrid, designado por el titular de la Consejería a la que esté adscrita la Dirección General de los Servicios Jurídicos.
- Un funcionario del Grupo A de Administración General, Licenciado en Derecho, designado por el titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de justicia.
- El Decano de uno de los dos Ilustres Colegios de Abogados existentes en el territorio de la Comunidad de Madrid, o el abogado que aquél designe. La designación se producirá previo acuerdo entre los Decanos de Madrid y de Alcalá de Henares; a falta de tal acuerdo, formará parte de la Comisión el Decano que designe el Consejo de Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid.
- El Decano del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid o el procurador que aquél designe.

2. Las funciones de Secretario de la Comisión corresponderán al Vocal mencionado en el párrafo c) del número anterior.

3. Se nombrará un suplente por cada uno de los miembros de la Comisión, cuya designación se efectuará en la forma prevista para los titulares.

4. Comunicadas las designaciones a que se refieren los números anteriores, el titular de la Consejería competente en materia de justicia nombrará al Presidente de la Comisión de entre los miembros de la misma y formalizará el nombramiento de los miembros de dicho órgano mediante Orden que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 5

Información sobre los servicios de justicia gratuita

1. La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid dispondrá de las listas de colegiados ejercientes en el territorio autonómico adscritos a los servicios de justicia gratuita, con indicación de su domicilio profesional y, en su caso, de las correspondientes especializaciones por órdenes jurisdiccionales o en las diversas ramas jurídicas.

En la sede de la Comisión se expondrán las normas de funcionamiento, sedes y horarios de atención al público de los Servicios de Orientación Jurídica de los Colegios de Abogados de Madrid y de Alcalá de Henares.

2. La información a la que se refiere al número anterior estará a disposición de toda persona interesada en acceder a los servicios de justicia gratuita y deberá ser actualizada por los respectivos Colegios con periodicidad mínima semestral.

Artículo 6

Normas de funcionamiento

1. La actuación de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita se ajustará a lo establecido en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, en el presente Decreto y en la normativa reguladora del funcionamiento de los órganos colegiados.

2. En la gestión que le es propia como órgano administrativo, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita adecuará su actividad a lo dispuesto por el Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid.

3. La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, cada quince días, sin perjuicio de que la propia Comisión acuerde variar dicha periodicidad atendiendo al mayor o menor volumen de asuntos a tratar en la siguiente sesión.

4. El funcionamiento de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita se ajustará a los principios recogidos en el artículo 15, número 4, de este Decreto en los supuestos en los que aprecie en el solicitante la formulación de peticiones con manifiesto abuso de derecho, que entrañen fraude de ley o que puedan vulnerar las reglas de la buena fe.

5. El tratamiento de las sugerencias o reclamaciones que se formulen en relación con el funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo establecido en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la Atención al Ciudadano en la Comunidad de Madrid.

Artículo 7

Competencias

Corresponde a la Comisión, en los términos previstos por la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita:

- a) Reconocer o denegar el derecho a la asistencia jurídica gratuita, confirmando o modificando, en su caso, las decisiones previamente adoptadas por los Colegios profesionales.
- b) Revocar el derecho reconocido cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 19 de la referida Ley.
- c) Efectuar las comprobaciones y recabar la información que se estimen necesarias a lo largo de la tramitación de las solicitudes de asistencia jurídica gratuita y, en especial, requerir de las Administraciones tributarias la confirmación de la exactitud de los datos de carácter económico alegados por los solicitantes.
- d) Recibir y trasladar al órgano judicial que corresponda el expediente con el escrito de impugnación de las resoluciones que, de modo definitivo, reconozcan o denieguen el derecho.
- e) Tramitar las comunicaciones relativas a la insostenibilidad de la pretensión presentada por los abogados.
- f) Supervisar las actuaciones de los Servicios de Orientación Jurídica previstos en el artículo 24 del presente Decreto, y reenviar a los Colegios las quejas o denuncias recibidas en relación con las actuaciones relacionadas con los servicios de asistencia jurídica gratuita, en aquellos casos en que tales iniciativas no se hayan planteado directamente ante el respectivo Colegio.
- g) Cooperar con otras Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita, organismos o entidades para el desarrollo de su actividad en el ámbito de gestión administrativa propia de este órgano colegiado.
- h) Cualquier otra competencia que le atribuya la normativa reguladora de la asistencia jurídica gratuita.

Capítulo III

Procedimiento para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita

SECCIÓN PRIMERA

Procedimiento general

Artículo 8

Iniciación

1. El procedimiento para reconocer el derecho a la asistencia jurídica gratuita se iniciará a solicitud de persona interesada, mediante la presentación del modelo normalizado de escrito que figura en el Anexo I de este Decreto. A dicho impreso de solicitud, que se cumplimentará en su integridad y será firmado por el petionario, se acompañará la documentación acreditativa de los datos en ella recogidos, en los términos que en el mismo se indican.

2. Los impresos se facilitarán en los órganos de la Administración de Justicia, en los Servicios de Orientación Jurídica de los Colegios de Abogados y en la propia sede de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid.

3. Los Colegios de Abogados adoptarán las medidas necesarias para que los profesionales intervinientes en los servicios de asistencia jurídica gratuita faciliten los impresos a los interesados y recaben de éstos su adecuada cumplimentación.

Artículo 9

Normas complementarias de iniciación

1. En los casos excepcionales en los que no resultara posible acompañar a la solicitud del interesado la documentación acreditativa de los datos en ella recogidos y el abogado designado provisionalmente estimase que el solicitante pudiera hallarse incluido en el ámbito personal de aplicación de la asistencia jurídica gratuita, el abogado hará constar por escrito el motivo de aquella omisión y las demás circunstancias concurrentes.

2. Una vez recibida la solicitud, la Comisión se dirigirá a los órganos administrativos a que se refiere el artículo 15, número 2, de este Decreto para averiguar la situación patrimonial del interesado y, a la vista de los datos resultantes, podrá presumir su inclusión en el ámbito personal de aplicación del derecho de asistencia jurídica gratuita.

3. El requerimiento judicial de designación provisional de abogado o procurador en turno de oficio no constituye iniciación del procedimiento y no releva al interesado de la obligación a que se refiere el artículo 8, número 1, de este Decreto.

Artículo 10

Presentación de la solicitud

1. Las solicitudes de asistencia jurídica gratuita se presentarán ante los Servicios de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados del lugar en que se halle el órgano judicial que haya de conocer del proceso principal, o ante el Juzgado del domicilio del solicitante.

2. Si el proceso no se hubiese iniciado, la solicitud se presentará:

- a) Ante el Servicio de Orientación Jurídica del respectivo Colegio de Abogados o ante el Juzgado o el Decanato de los Juzgados del partido judicial correspondiente al domicilio del solicitante, si éste reside en el territorio de la Comunidad de Madrid.
- b) Ante el Juzgado o el Decanato de los Juzgados del partido judicial del domicilio del solicitante, si éste reside fuera de la Comunidad de Madrid; en tal caso, dicho órgano dará traslado inmediato de la solicitud al Colegio de Abogados territorialmente competente.

Cuando como consecuencia de lo previsto en el párrafo anterior el modelo oficial de solicitud utilizado por el interesado difiera sustancialmente del que figura como Anexo I de este Decreto, la Comisión comprobará si falta algún requisito para la resolución de la solicitud, requiriendo al interesado para que complete la información o documentación necesarias.

3. Cuando el interesado fundamente su pretensión en las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 5 de la Ley de

Asistencia Jurídica Gratuita para obtener el reconocimiento del derecho, la solicitud se presentará directamente ante la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, que resolverá la solicitud determinando, en el caso de que reconozca el derecho, cuáles de los beneficios recogidos en el artículo 6 de la citada Ley, y con qué alcance, son de aplicación al solicitante. En el caso de que la solicitud se presente en los Servicios de Orientación Jurídica, se dará traslado de la misma a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo establecido en el párrafo anterior es de aplicación también a las solicitudes que fundamenten su pretensión en circunstancias sobrevenidas, a la renuncia a abogado o procurador designados de oficio y a los supuestos en que no sea preceptiva la intervención de los profesionales.

Artículo 11

Subsanación de deficiencias

1. Los Servicios de Orientación Jurídica examinarán la documentación presentada y, si apreciaran que es insuficiente o que en la solicitud existen deficiencias, el respectivo Colegio de Abogados concederá al solicitante un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos advertidos.

2. Transcurrido este plazo sin que se produzca la subsanación, el Colegio de Abogados archivará la solicitud, notificándolo a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid. Ésta confirmará o revocará el acuerdo de archivo adoptado por el Colegio en los expedientes en los que haya habido designación provisional previa, siendo impugnabile la resolución administrativa confirmatoria del archivo colegial por el cauce que establece el artículo 20, número 1, de este Decreto.

3. Por su parte, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid será competente para requerir de los peticionarios la subsanación de los defectos observados en las solicitudes a que se refiere el número 2 del artículo anterior.

Artículo 12

Designaciones provisionales

1. Analizada la solicitud y subsanados, en su caso, los defectos advertidos, si el Colegio de Abogados estimara que el peticionario cumple los requisitos legalmente establecidos para obtener el derecho a la asistencia jurídica gratuita, procederá a la designación provisional de abogado en el plazo de quince días previsto en el primer párrafo del artículo 15 de la Ley 1/1996.

2. En el mismo momento en que efectúe su designación, el Colegio de Abogados la comunicará al de Procuradores para que éste proceda dentro de los tres días siguientes a designar procurador si la intervención de dicho profesional resultara necesaria con arreglo a las leyes procesales, y a comunicar inmediatamente al Colegio de Abogados la designación efectuada.

3. Realizada la designación provisional de abogado, y, en su caso, comunicada la del procurador, el Colegio de Abogados tendrá un plazo de tres días para trasladar a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid el expediente completo, así como las designaciones efectuadas, a los efectos previstos por el artículo 15 de este Decreto.

Artículo 13

Excepciones a la designación provisional de abogado y procurador

1. Si el Colegio de Abogados estimase que el peticionario no cumple los requisitos legales para el reconocimiento del derecho, comunicará al solicitante en un plazo de cinco días que no ha efectuado la designación provisional de abogado y dará traslado de la solicitud a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita para que ésta resuelva definitivamente.

2. El Colegio de Abogados cumplimentará asimismo los dos trámites indicados en el número anterior en los casos en los que la pretensión principal contenida en la solicitud sea manifiestamente insostenible o carente de fundamento o cuando haya sido denegada anteriormente por la Comisión para el mismo asunto o procedimiento.

Artículo 14

Reiteración de la solicitud

1. Cuando el Colegio de Abogados, en el plazo de quince días a contar desde la recepción de la solicitud o, en su caso, desde la subsanación de los defectos advertidos, no haya realizado ninguna de las actuaciones previstas en los dos artículos anteriores, el solicitante podrá reiterar su solicitud ante la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid; y ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 27 de este Decreto.

2. Reiterada la solicitud, la Comisión recabará del Colegio de Abogados la inmediata remisión del expediente junto con un informe sobre la petición, ordenando al mismo tiempo las designaciones provisionales de abogado y de procurador, cuando sean necesarias con arreglo a las leyes procesales.

Artículo 15

Instrucción del procedimiento

1. Recibido el expediente por cualquiera de las vías recogidas en los tres artículos anteriores de este Decreto y una vez comprobado que dicho expediente está completo, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid dispondrá de un plazo de treinta días para efectuar las comprobaciones y recabar la información que estime necesarias para verificar la exactitud y realidad de los datos declarados por el solicitante, así como para dictar resolución.

2. A los efectos previstos en el número anterior, y de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita podrá recabar de las Administraciones tributarias la confirmación de los datos de carácter económico que consten en la documentación presentada con la solicitud, siempre que lo estime indispensable para dictar resolución; la petición de esta información se realizará mediante escrito firmado por el Secretario de la Comisión.

3. Asimismo, la Comisión podrá oír a la parte o partes contrarias en el pleito o contra las que se pretenda ejercer la acción, cuando sean conocidas y se estime que pueden aportar datos para conocer la verdadera situación económica del solicitante. En el caso de que no formulen alegaciones en el plazo de diez días, continuará la tramitación de la solicitud sin perjuicio del derecho de aquéllas tanto a personarse en el procedimiento en cualquier momento anterior a su resolución definitiva como a impugnar la resolución que en su momento la Comisión adopte.

4. La fase de instrucción por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid del procedimiento para reconocer el derecho a la asistencia jurídica gratuita se regirá, en todo caso, por los principios de celeridad y sumariedad.

Artículo 16

Resolución

1. Realizadas las comprobaciones pertinentes, la Comisión dictará resolución reconociendo o denegando el derecho a la asistencia jurídica gratuita solicitada o, en su caso, confirmando o revocando el archivo de la solicitud.

En el caso de que la resolución estimatoria dictada consista en el reconocimiento excepcional del derecho de asistencia jurídica gratuita previsto por el artículo 5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, la Comisión determinará cuáles de las prestaciones que integran el derecho son de aplicación al solicitante.

Asimismo, a los efectos previstos por el número 10 del artículo 6 de la citada Ley, cuando el solicitante a quien se reconozca el derecho acredite ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional se hará mención expresa de esta circunstancia en la resolución.

2. La resolución estimatoria del derecho implicará la confirmación de las designaciones de abogado y, en su caso, de procurador, efectuadas provisionalmente por los Colegios profesionales.

En el supuesto de que dichas designaciones no se hubieran producido, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita requerirá inmediatamente de los Colegios el nombramiento de los profesionales que defiendan y, en su caso, representen al titular del derecho.

3. La resolución desestimatoria, una vez sea firme, implicará que las eventuales designaciones de oficio realizadas previamente queden sin efecto y que, por tanto, el solicitante deba designar abogado y procurador de libre elección. En tales casos, aquél deberá abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por los servicios efectivamente prestados por los profesionales designados de oficio.

Artículo 17

Notificación de la resolución

1. La resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid se notificará al solicitante, al Colegio de Abogados y, en su caso, al Colegio de Procuradores.

2. Asimismo, la resolución será comunicada al órgano judicial que esté conociendo del proceso, para su incorporación a las actuaciones a todos los efectos legales que procedan, no sólo económicos en el propio proceso sino también para conocimiento por el resto de intervinientes, a los fines de su eventual impugnación.

3. Las notificaciones y comunicaciones serán realizadas por el Secretario de la Comisión a través de las unidades administrativas a que se refiere el artículo 3, número 1, del presente Decreto.

Artículo 18

Ausencia de resolución expresa

1. Transcurrido el plazo establecido en el artículo 15, número 1, sin que la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita haya resuelto expresamente la solicitud, quedarán ratificadas las decisiones previamente adoptadas por los Colegios de Abogados y de Procuradores, con los efectos que en cada caso correspondan.

2. Si los Colegios tampoco hubieran adoptado decisión alguna conforme a lo previsto en el artículo 13, la falta de resolución expresa de la Comisión en plazo dará lugar a que la solicitud pueda entenderse estimada, procediendo, a petición del interesado, del órgano judicial que conozca del proceso, o del Juzgado o Juez Decano competentes si la solicitud se realizó antes de la iniciación de aquél, a requerir de los Colegios profesionales la designación del abogado y, en su caso, de procurador.

Artículo 19

Revocación del derecho

1. La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid es competente para revisar de oficio sus propios actos cuando se den las circunstancias previstas en el primer párrafo del artículo 19 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, al objeto de declarar la nulidad de la resolución que reconoció el derecho, en los términos establecidos por el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Revocado así el derecho, quienes se hubieran beneficiado de su concesión procederán al pago de todos los honorarios y derechos económicos devengados por los profesionales designados de oficio. En ningún caso, sin embargo, podrá reclamar el abogado del procurador el abono de sus honorarios.

3. La resolución revocatoria indicará expresamente la obligación que incumbe a los hasta entonces beneficiarios de reintegrar la cantidad correspondiente a las prestaciones obtenidas en razón de aquel reconocimiento, pudiendo la Administración competente exigir dicho reembolso mediante el procedimiento administrativo de apremio previsto en el Reglamento General de Recaudación.

4. La resolución revocatoria será notificada al interesado y comunicada a los Colegios de Abogados y, en su caso, de Procuradores, a la parte o partes interesadas y al órgano judicial que esté conociendo del proceso.

Artículo 20

Impugnación

1. Las resoluciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid que reconozcan o denieguen el derecho solicitado, así como las que revoquen el derecho previamente reconocido, podrán ser impugnadas en los términos previstos por el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero.

2. A los efectos previstos en el artículo 18 de este Decreto y al objeto de posibilitar eventuales impugnaciones contra la estimación presunta de la solicitud, será de aplicación lo establecido sobre certificación de actos presuntos por el artículo 43 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SECCIÓN SEGUNDA

Procedimiento especial para los procesos de enjuiciamiento rápido de delitos

Artículo 21

Ámbito

1. Constituye el ámbito objetivo del procedimiento especial incluido en esta sección la tramitación de las solicitudes referidas al orden jurisdiccional penal correspondientes al ámbito de aplicación de la Ley 38/2002, de 24 de octubre, de reforma parcial de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sobre procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas, y de modificación del procedimiento abreviado.

2. Se excluyen de la presente regulación las solicitudes formuladas con ocasión de hechos que inicialmente sean enjuiciados como constitutivos de falta.

Artículo 22

Regulación

1. La tramitación de las solicitudes correspondientes a este procedimiento especial se ajustará a las siguientes reglas:

- El interesado dispondrá de cuarenta y ocho horas para presentar la documentación que deba acompañar al escrito de solicitud para el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita.
- En el caso de que presuma la carencia notoria de medios del solicitante, el abogado emitirá un informe en tal sentido que, junto al impreso de solicitud, será remitido a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid a fin de que ésta recabe la información que corresponda.
- La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid dará preferencia absoluta a las solicitudes que se tramiten en el marco de lo previsto por el artículo 21 de este Decreto.

2. En todo lo demás, será de aplicación a las solicitudes el procedimiento general recogido en la sección primera.

Capítulo IV

Organización de los servicios de asistencia letrada, defensa y representación gratuitas

Artículo 23

Gestión colegial de los servicios

1. Las Juntas de Gobierno de los Colegios de Abogados y de Procuradores regularán y organizarán los servicios de asistencia letrada y de defensa y representación gratuitas, garantizando, en todo caso, su continuidad, atendiendo a criterios de eficiencia y funcionalidad, de distribución objetiva y equitativa de los distintos turnos y medios y, cuando el censo de profesionales lo permita, de especialización por órdenes jurisdiccionales.

2. Los sistemas de distribución de los distintos turnos y medios para la designación de los profesionales de oficio serán públicos para todos los colegiados y podrán ser consultados por los solicitantes de asistencia jurídica gratuita.

Artículo 24

Servicios de Orientación Jurídica

1. Cada Colegio de Abogados contará necesariamente con un Servicio de Orientación Jurídica que asumirá, además de las funciones que le asigne la respectiva Junta de Gobierno, el asesoramiento previo a los solicitantes de asistencia jurídica gratuita, la información sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios

para su reconocimiento y el auxilio técnico y material en la redacción de los impresos normalizados de solicitud.

2. Los Colegios de Abogados adoptarán las medidas precisas para facilitar el acceso de los ciudadanos a los Servicios de Orientación Jurídica y para difundir adecuadamente la localización de sus dependencias y sus funciones.

Artículo 25

Turnos de guardia permanente

1. Para la prestación del servicio de asistencia letrada al detenido, denunciado o persona a la que se atribuyan en el atestado policial los hechos que pudieran ser constitutivos de delito, cada Colegio de Abogados constituirá un turno de guardia permanente, de presencia física o localizable de los letrados, y a disposición de dicho servicio durante las veinticuatro horas del día.

2. El Consejo de Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid comunicará a la Consejería competente en materia de justicia la organización del turno de guardia, determinándose el número de letrados de cada Colegio adscrito al mismo.

Artículo 26

Formación y especialización

Mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de justicia se podrán complementar, previo informe de los Colegios de Abogados y de Procuradores, los requisitos mínimos de formación, especialización y experiencia profesional, establecidos por el Ministerio de Justicia para la prestación de servicios de asistencia jurídica gratuita.

Artículo 27

Responsabilidad patrimonial

1. Los daños producidos por el funcionamiento de los servicios colegiales de asistencia jurídica gratuita serán resarcidos conforme a las reglas y principios generales de responsabilidad patrimonial contenidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La anulación o modificación en vía administrativa o judicial de las decisiones adoptadas por los Colegios profesionales respecto de las designaciones provisionales de abogado y de procurador no suponen en sí mismas título de imputación de responsabilidad a aquéllos.

3. El Reglamento de los procedimientos de las Administraciones públicas en materia de responsabilidad patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, constituye el marco normativo al que se ajustará la tramitación de estas reclamaciones de indemnización, en lo que les sea de aplicación y, en todo caso, con las siguientes precisiones:

- a) El procedimiento de reclamación de indemnización se iniciará mediante solicitud del interesado, que se dirigirá y presentará ante el Colegio profesional que corresponda.
- b) La resolución final, acordando o desestimando la indemnización reclamada, será adoptada por la Junta de Gobierno del Colegio respectivo, previo dictamen del correspondiente órgano consultivo.

Artículo 28

Renuncias

1. El reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conllevará la designación de abogado y, en su caso, de procurador, en los términos establecidos por el artículo 16, número 2, del presente Decreto; y ello salvo que el titular del derecho renuncie expresamente a la designación de profesionales de oficio y nombre libremente a profesionales de su elección, renuncia que deberá en tal caso extenderse a los dos profesionales de oficio.

2. Los Colegios actuarán de manera coordinada para efectuar las designaciones de abogado y de procurador que procedan en cada caso, no pudiendo actuar al mismo tiempo un abogado de oficio y un procurador libremente elegido, o viceversa, salvo que el profesional de libre elección presente escrito de renuncia a percibir sus honorarios o derechos ante el solicitante del derecho a la asistencia jurídica gratuita, ante el Colegio en el que se halle

inscrita y ante el órgano judicial que conozca o vaya a conocer del asunto.

3. En tanto la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita no haya reconocido expresamente el derecho, el solicitante podrá renunciar a las designaciones provisionales, con las consecuencias económicas previstas en el artículo 27, párrafo segundo, de la Ley 1/1996, de 10 de enero.

Sin perjuicio de lo anterior, la tramitación de la solicitud proseguirá a los efectos del posible reconocimiento de cualesquiera de las restantes prestaciones que relaciona al artículo 6 de la Ley 1/1996 que no resulten incompatibles con las renunciaciones efectuadas.

4. No podrá retribuirse con fondos públicos a más de un abogado o procurador por una misma actuación profesional en el curso del mismo proceso, salvo caso de muerte o de baja en el ejercicio de la profesión, renuncia o excusa admitidas por el respectivo Colegio de Abogados.

5. A los efectos previstos en los números anteriores, los Colegios de Abogados y de Procuradores adoptarán las medidas necesarias para asegurar la efectiva y mutua comunicación de las renunciaciones de los profesionales a la percepción de honorarios y derechos, y de las renunciaciones de los interesados a las designaciones de oficio efectuadas.

Artículo 29

Obligaciones profesionales

1. Los profesionales inscritos en los servicios de asistencia jurídica gratuita desarrollarán su actividad con libertad e independencia de criterio, con sujeción a las normas deontológicas y a las reglas y directrices que disciplinan el funcionamiento de los servicios colegiales de justicia gratuita.

2. Los abogados y procuradores designados de oficio desempeñarán sus funciones de forma real y efectiva hasta la finalización del procedimiento en la instancia judicial de que se trate y, en su caso, la ejecución de las sentencias, si las actuaciones procesales en esta última fase se produjeran dentro de los dos años siguientes a la resolución judicial dictada en la instancia.

La asistencia letrada en los procedimientos de enjuiciamiento rápido de delitos a que se refiere la Ley 38/2002 se prestará por un único abogado desde la detención, si la hubiera, o desde la primera comparecencia, extendiéndose a todas las fases del procedimiento, incluida la sentencia.

Sólo en el orden penal podrán los abogados excusarse de la defensa, en los términos previstos en los párrafos segundo y tercero del artículo 31 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita.

3. Para la prestación del servicio de asistencia letrada al imputado, detenido o preso no será necesario que éste acredite previamente carecer de recursos económicos, pero el abogado que le asista deberá informarle sobre su derecho a solicitar la asistencia jurídica gratuita.

Artículo 30

Insostenibilidad de la pretensión

1. Cuando el abogado designado para un proceso considere insostenible la pretensión que pretende hacerse valer, deberá comunicarlo a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita dentro de los seis días siguientes a su designación, mediante la presentación de un informe debidamente motivado en el que exponga los argumentos jurídicos en los que fundamenta su criterio, tramitándose a continuación conforme a lo previsto en los artículos 32 a 35 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita.

2. A efectos de la organización de los turnos, el abogado que emita el informe de insostenibilidad mantendrá el mismo orden de prelación que le correspondía antes de su designación, cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 34, segundo párrafo, de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita.

3. Los Colegios de Abogados llevarán un registro especial en el que se hará constancia de los expedientes tramitados con motivo de las insostenibilidades de la pretensión formuladas por sus colegiados.

Capítulo V

Subvención de los servicios de asistencia jurídica gratuita

Artículo 31

Objeto

1. La Consejería competente en materia de justicia subvencionará, con cargo a sus dotaciones presupuestarias, la implantación y prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita por los Colegios de Abogados y de Procuradores.

2. El importe de la subvención se aplicará fundamentalmente a retribuir las actuaciones profesionales correspondientes a las siguientes prestaciones:

- Defensa y representación gratuitas de quienes hayan obtenido el reconocimiento del derecho por la Comisión de Asistencia Jurídica de la Comunidad de Madrid.
- Asistencia letrada al detenido o preso.
- Tramitación de expedientes de asistencia jurídica gratuita, concepto en el que se incluyen el asesoramiento y la orientación previos al proceso.

3. La gestión de las subvenciones a tramitar por la Consejería en ejecución de lo previsto en este capítulo se ajustará a lo establecido en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y normativa de desarrollo de la misma.

Artículo 32

Retribución por baremo

1. La retribución de los abogados y procuradores designados de oficio se realizará conforme a bases económicas y módulos de compensación fijados en atención a la tipología de procedimientos en los que intervengan dichos profesionales.

2. Los módulos y bases económicas de referencia serán los que se detallan en el Anexo II. Mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de justicia los módulos y bases podrán ser objeto de actualización, en función de las disponibilidades presupuestarias de la Administración autonómica.

Artículo 33

Gastos de funcionamiento

1. El coste que genera a los Colegios de Abogados y de Procuradores el funcionamiento de los servicios de asistencia jurídica gratuita, de las unidades encargadas del asesoramiento y la orientación previos al proceso dirigidos a los ciudadanos y de la calificación provisional de las pretensiones solicitadas por éstos será compensado mediante la aplicación, a cada expediente, de los módulos establecidos en el Anexo II.

2. Para subvencionar el coste que generen a los Consejos Generales de Colegios de Abogados y de Procuradores, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, sus actuaciones en materia de asistencia jurídica gratuita, cada Consejo General percibirá trimestralmente una cantidad igual a la resultante de aplicar el 11,5 por 100 al importe que corresponda a los Colegios a él adscritos, por los expedientes tramitados durante dicho período y certificados por éstos.

Artículo 34

Devengo de la indemnización

1. Los abogados y procuradores designados de oficio devengarán la indemnización correspondiente a su actuación en los porcentajes establecidos en el Anexo III de este Decreto, una vez acrediten documentalmente ante su respectivo Colegio la intervención profesional realizada.

2. La indemnización correspondiente al servicio de asistencia letrada al detenido se devengará una vez finalizada la intervención profesional, mediante la participación en un turno de guardia.

3. Las actuaciones de un procedimiento penal posteriores a la primera declaración del imputado, detenido o preso se con-

siderarán incluidas en la defensa por turno de oficio, a los efectos del devengo de la subvención.

4. La documentación acreditativa de la actuación profesional realizada por abogados y procuradores en el ámbito de lo previsto por los tres números anteriores deberá en todo caso ser presentada en el respectivo Colegio dentro del mes siguiente a la respectiva intervención.

5. La indemnización destinada a compensar los gastos de funcionamiento indicados en el artículo anterior se devengará cuando quede constancia documental de que el expediente está completo y ha sido enviado a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid.

Artículo 35

Verificación de los servicios prestados

Los Colegios de Abogados y Procuradores deberán verificar la efectiva prestación de los servicios por parte de los profesionales designados, mediante la oportuna justificación documental que conservarán a disposición de los respectivos Consejos Generales y de la Comunidad Madrid.

Artículo 36

Procedimiento de aplicación de la subvención

1. Dentro del mes natural siguiente al de la finalización de cada trimestre, ambos Consejos Generales de Colegios de Abogados y de Procuradores en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid remitirán a la Consejería competente en materia de justicia su respectiva certificación que contenga los datos relativos al número y clase de actuaciones realizadas por cada Colegio a lo largo del trimestre anterior, junto con la justificación del coste económico total asociado a los mismos.

2. Dichas certificaciones dejarán constancia, asimismo, de los reintegros que en su caso proceda efectuar de fondos públicos previamente percibidos, correspondientes a intervenciones de abogados y procuradores designados en expedientes de justicia gratuita en tres tipos de supuestos:

- Cuando se haya revocado el derecho de asistencia jurídica gratuita.
- Cuando los profesionales designados hubiesen obtenido el abono de sus honorarios en ejecución del pronunciamiento sobre costas a favor de su cliente, habido en la sentencia que ponga fin al proceso.
- Cuando los profesionales designados hayan percibido sus honorarios conforme a lo previsto por el artículo 27, segundo párrafo, de la Ley 1/1996.

3. En función de dichas certificaciones, la Comunidad de Madrid procederá a ordenar el gasto correspondiente a estas subvenciones y el posterior libramiento de las mismas, con periodicidad trimestral y conforme a los procedimientos de gestión presupuestaria por ella establecidos, sin perjuicio de las posteriores regularizaciones que procedan una vez cumplimentada en su totalidad la justificación anual regulada en el artículo 38 de este Decreto.

Artículo 37

Gestión colegial de la subvención

1. Los Consejos Generales de Abogados y de Procuradores distribuirán entre sus respectivos Colegios el importe de la subvención que corresponda a cada uno, en función del número de actuaciones profesionales realizadas y acreditadas por éstos ante los citados Consejos Generales, durante el trimestre inmediatamente anterior al de cada libramiento, y de las bases de compensación económica aplicables a las actuaciones certificadas.

2. Los Consejos Generales y los Colegios de Abogados y de Procuradores, en cuanto entidades colaboradoras para la gestión de la subvención, estarán sujetos a las reglas y obligaciones establecidas para dichos sujetos por la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad de Madrid.

Artículo 38*Justificación anual de la aplicación de la subvención*

1. Dentro de los cuatro primeros meses de cada año, los Consejos Generales justificarán ante la Consejería competente en materia de justicia la aplicación de la subvención percibida durante el ejercicio inmediatamente anterior, suspendiéndose por la Administración autonómica los sucesivos libramientos hasta que sea rendida la cuenta justificativa.

En el supuesto de que la cuenta rendida fuese incompleta por retraso u omisión de algún Colegio, se detraerá de los libramientos posteriores una cantidad igual a la última distribuida a aquél por el respectivo Consejo General.

2. Las diferencias que puedan resultar de los libramientos a cuenta realizados conforme a lo previsto en el artículo 36, número 3, de este Decreto, se regularizarán una vez cumplimentado el trámite de justificación anual.

Artículo 39*Contenido de la justificación anual*

1. La justificación anual de la aplicación de los fondos percibidos a la que se refiere el artículo anterior, comprenderá, en el caso del Consejo de Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid, los siguientes extremos:

- a) Número total de prestaciones de asistencia letrada realizadas, así como su distribución en cada uno de los Colegios.
- b) Número total de turnos de guardia realizados en los Colegios.
- c) Cantidad distribuida a cada Colegio para indemnizar las prestaciones de asistencia letrada o turno de guardia, y relación por Colegios de las indemnizaciones percibidas por cada profesional que haya intervenido en la prestación del servicio.
- d) Número total de asuntos turnados de oficio, así como su distribución entre cada uno de los Colegios, desglosados ambos datos por tipo de procedimiento.
- e) Cantidades distribuidas a cada Colegio para indemnizar el turno de oficio y relación por Colegios de las indemnizaciones percibidas por cada profesional que haya intervenido en aquél.
- f) Importe destinado a atender los gastos de infraestructura y funcionamiento operativo de los servicios de asistencia letrada y turno de oficio.
- g) Relación de las cantidades distribuidas a cada Colegio por el Consejo General, para atender los gastos de organización, infraestructura y funcionamiento de los servicios, con indicación de los criterios seguidos para ello, y detalle de la aplicación que de dichas cantidades haya realizado cada Colegio.
- h) Importe de los intereses devengados, en su caso, por los sucesivos libramientos y aplicación de aquéllos.
- i) Aplicación de los requisitos de formación y especialización necesarios para prestar los servicios de asistencia jurídica gratuita.

2. La justificación anual que deberá presentar su Consejo General respecto del Colegio de Procuradores, comprenderá los extremos mencionados en los párrafos d) a i) del número anterior.

Artículo 40*Contabilización separada*

Los Consejos Generales de Colegios de Abogados y de Procuradores, y sus respectivos Colegios, deberán contabilizar separadamente las cantidades libradas para atender a las finalidades establecidas en este Decreto.

Capítulo VI

*Asistencia pericial gratuita***Artículo 41***Ámbito*

La regulación de este capítulo se refiere a la asistencia pericial gratuita, prestación incluida en el contenido material del derecho de asistencia jurídica gratuita conforme a lo establecido por el artículo 6, número 6, de la Ley 1/1996, de 10 de enero.

Artículo 42*Ejecución*

1. La asistencia pericial gratuita se realizará por el personal técnico adscrito a los órganos de la Administración de Justicia y, en su defecto, por funcionarios, organismos o servicios técnicos dependientes de la Comunidad de Madrid.

2. A tal efecto, una vez recibido el requerimiento del órgano judicial que esté conociendo del proceso en que se haya admitido la prueba pericial propuesta por la parte beneficiaria de la asistencia jurídica gratuita, la Consejería competente facilitará la identidad del técnico u organismo que reúna los conocimientos que la pericia precise.

Artículo 43*Peritos privados*

1. Podrá prestarse asistencia pericial gratuita por parte de técnicos privados cuando concurren las dos circunstancias siguientes:

- a) Inexistencia de técnicos, en la materia de que se trate, dependientes de los órganos de la Administración de Justicia o de la Comunidad de Madrid.
- b) Resolución motivada del órgano de la Administración de Justicia por la que se estime pertinente la concreta actuación pericial.

2. Corresponde a la Comunidad de Madrid abonar, a través de la Consejería competente en materia de justicia, los honorarios devengados por los profesionales que intervengan como peritos privados, retribución cuyo devengo se producirá una vez realizada y acreditada la respectiva pericia.

En los supuestos en los que cabe al órgano judicial designar de oficio perito, la Comunidad de Madrid abonará las pruebas periciales así acordadas sólo cuando beneficien o afecten a los intereses del litigante que tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

3. La Comunidad de Madrid adoptará las medidas necesarias para garantizar que le son reembolsados los gastos que haya satisfecho con ocasión de pruebas periciales que, con posterioridad al devengo de su retribución, incumba atender a un tercero.

4. Los Colegios profesionales remitirán anualmente a la Consejería competente en materia de justicia la lista de colegiados en el ámbito territorial autonómico dispuestos a actuar como peritos. De no existir Colegio profesional para el tipo de pericia de que se trate, las Asociaciones o entidades en que se agrupen tales técnicos privados serán quienes remitan su respectiva relación.

5. Mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de justicia se determinarán la cuantía y la forma de pago de la retribución a satisfacer a técnicos privados por la realización de pruebas periciales en procedimientos de justicia gratuita.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las solicitudes de reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2002, de 24 de octubre, de reforma parcial de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sobre procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas, y de modificación del procedimiento abreviado, gozarán de prioridad en su tramitación y resolución, debiendo la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid adecuar su funcionamiento a las necesidades de instrucción y resolución urgentes de tales solicitudes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el período comprendido entre la entrada en vigor de este Decreto y el 31 de diciembre de 2003 regirán los siguientes módulos y bases de compensación económica:

- A) Actuaciones de Abogados:
 - a) Procedimiento abreviado, 240,40 euros.
 - b) Procedimiento abreviado de enjuiciamiento rápido, 330,56 euros.
 - c) Procedimiento completo de familia, 253,43 euros.
 - d) Guardias de asistencia letrada al detenido, tanto individualizada, 90,15 euros, como el servicio de guardia, 180,30 euros.
- B) Actuaciones de Procuradores
 - a) Designaciones penales, 30,05 euros.
 - b) Designaciones civiles, 24,04 euros.
 - c) Apelaciones penales, 33,06 euros.
 - d) Apelaciones civiles, 21,04 euros.
- C) Para el resto de actuaciones serán aplicables los módulos y bases establecidos en el Real Decreto 2103/1996, de 20 de septiembre, así como en el Real Decreto 1162/2001, de 26 de octubre.

DISPOSICIONES FINALES

Primera*Desarrollo*

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de justicia para dictar las disposiciones que requiera o aconseje el desarrollo de este Decreto.

Segunda*Entrada en vigor*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercera*Efectos económicos*

La entrada en vigor de las bases y módulos de compensación establecidos en el Anexo II se producirá el 1 de enero de 2004.

Madrid, a 19 de junio de 2003.

La Consejera de Justicia
y Administraciones Públicas,
YOLANDA IBARROLA

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

ANEXO I

SOLICITUD DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA *

6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Fotocopia del DNI o del Pasaporte los ciudadanos de la Unión Europea.
- Fotocopia del Pasaporte o Tarjeta de Residencia (NIE), los extranjeros.
- Fotocopia del Libro de Familia o del certificado registral de uniones de hecho.
- Cuatro nóminas últimas.
- Certificado de empresa que acredite los ingresos brutos anuales.
- Certificado del INEM en el que conste la situación de desempleo o percepción de ayuda y período al que se extiende.
- Declaración de utilidad pública (Asociaciones) o inscripción registral (Fundaciones).
- Declaración impositiva anual de la unidad familiar (IRPF y, en su caso, Patrimonio) o de la persona jurídica (Impuesto sobre Sociedades), correspondiente al último ejercicio.
- Informe de vida laboral.
- Certificado de la Agencia Tributaria acreditativo de no haber presentado declaración, adjuntando en tal caso una declaración personal expresa de insolvencia.
- Certificado de cobro de pensiones públicas.
- Certificación catastral (bienes inmuebles).
- Nota simple del Registro de la Propiedad (si se alegan cargas sobre el inmueble).

OTRA DOCUMENTACIÓN:

-
-

7. INSTRUCCIONES

DECLARANTE

- Se consignarán todos los datos identificativos del solicitante; si actúa en representación de una persona jurídica, se cumplimentarán los datos de ésta.
- Si el solicitante es una persona jurídica, en la casilla ENTIDAD se indicará su denominación y en FECHA DE LA ENTIDAD la fecha de declaración de utilidad pública si se trata de una Asociación y el año de inscripción en el respectivo registro administrativo si es una Fundación.
- Los datos del CÓNYUGE y del RÉGIMEN ECONÓMICO se consignarán en caso de matrimonio o unión de hecho. Si el cónyuge convive con el declarante, se incluirá en el apartado FAMILIARES.
- Uso del inmueble: vivienda, negocio, explotación agrícola, etc.

DATOS ECONÓMICOS

- Se detallarán los INGRESOS ANUALES totales de la unidad familiar indicando la moneda en la que se perciben. Sólo en el caso de carecer absolutamente de ingresos no se consignará cifra, pero el solicitante indicará con claridad “No existen”.
- Las PROPIEDADES INMUEBLES reflejarán si se trata del domicilio utilizado por la unidad familiar, de vivienda en otro uso, local de negocio, plaza de garaje, solar, explotación agrícola, etcétera. También, el valor de mercado o catastral y las hipotecas o créditos que graven la propiedad de la unidad familiar.

PROTECCIÓN DE DATOS

- Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 y de conformidad con los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.
- Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

* — Impreso aprobado por Decreto 86/2003.

— Antes de cumplimentar la solicitud, léase la DECLARACIÓN y las INSTRUCCIONES que figuran como puntos 5 y 7, respectivamente.

APPLICATION FORM FOR LEGAL AID ***6. DOCUMENTS TO BE ENCLOSED**

- EU nationals: photocopy of the National ID Card (*DNI*) or the passport.
- Foreigners: photocopy of the passport or the Residence permit (*NIE*).
- Photocopy of the Family Book (*Libro de familia*) or the cohabitation registration certificate (*certificado registral de uniones de hecho*).
- 4 last payslips.
- Company certificate declaring the annual gross income.
- Certificate issued by the Spanish Employment Services (*INEM*) stating the condition of unemployed or the collection of benefits and the time covered.
- Declaration of public interest (Associations) or entry in the register (Foundations).
- Yearly household income tax return (personal income tax —*IRPF*— and, where appropriate, wealth tax —*Patrimonio*—) or legal person income tax return (company tax —*Impuesto sobre Sociedades*—), corresponding to the last fiscal year.
- Employment record (*vida laboral*).
- Land register certificate (real property).
- Copy of the entry (*Nota simple*) in the Property register (if charges over the real property are claimed).
- Tax authorities' (*Agencia Tributaria*) certificate declaring not having filed the income tax return. A personal express declaration of insolvency must be enclosed.
- Certificate of collection of public allowances.

OTHER DOCUMENTS:

-
-

7. INSTRUCTIONS**APPLICANT**

- The APPLICANT'S personal data must be filled in; if he/she appears on behalf of a legal person, the data of the latter must be filled in.
- Should the applicant be a legal person, it's name must be stated in the box "COMPANY NAME" and the box "COMPANY DATE" must contain the following information: "date of declaration of public interest" should the legal person be an Association and "year of entry in the appropriate administrative register" should it be a Foundation.
- The SPOUSE'S data and the particulars of the APPLICABLE MATRIMONIAL PROPERTY PROVISIONS will be filled in case of marriage or registered cohabitation. If the spouse lives with the applicant, he/she will be included in the box "RELATIVES".
- Real property usage: dwelling, business, farm, etc.

ECONOMIC DATA

- The total household YEARLY INCOME must be detailed, stating the currency. This box can only be left blank when absolutely no income is earned, but it should be clearly stated "None" or "*No existen*".
- In "REAL PROPERTY" it must be stated whether it is the household dwelling, a dwelling for other usage, premises for a business, parking space, plot of land, farm, etc. The market or cadastral value, as well the mortgages or credits that encumber the household properties, must also be stated.

DATA PROTECTION

- The personal data provided by you will be processed, with your informed consent, under section 5 of the Spanish Organic Law 15/1999 and in accordance with the principals contained therein and in the Law 8/2001 of the Regional Government of Madrid, and you will be entitled to make use of the rights of access, amendment, cancellation and opposition before the person in charge of the database.
- For further questions related to this matter or any suggestion aimed at improving this form, please contact the Administrative Information Service dialling 012.

* — This form was adopted under the Spanish Decree 86/2003.

— Before filling in this form, please read the INSTRUCTIONS and the STATEMENT that appear in Sections 5 and 7 respectively.

DEMANDE D'AIDE JURIDICTIONNELLE *

6. DOCUMENTS À JOINDRE

- Ressortissants de l'UE: Copie de la carte nationale d'identité (*DNI*) ou du passeport.
- Étrangers: Copie du passeport ou du titre de séjour (*NIE*).
- Copie du Livret de famille (*Libro de familia*) ou certificat du registre d'unions civiles (*certificado registral de uniones de hecho*).
- 4 derniers bulletins de paie.
- Certificat de l'entreprise sur les revenus bruts annuels.
- Certificat des Services d'emploi espagnols (*INEM*) attestant la condition de chomeur (euse) ou l'encaissement d'allocations et la période couverte.
- Déclaration d'utilité publique (Associations) ou inscription auprès du registre (Fondations).
- Déclaration annuelle des revenus du foyer (impôt sur le revenu des personnes physiques —*IRPF*— et, le cas échéant, sur le patrimoine —*Patrimonio*—) ou de la personne morale (impôt sur les sociétés —*Impuesto sobre Sociedades*—), correspondante au dernier exercice fiscal.
- Relevé de carrière (*vida laboral*).
- Certificat cadastral (biens immeubles).
- Copie de l'inscription (*Nota simple*) auprès du Registre de la propriété (si des charges sur l'immeuble sont alléguées).
- Certificat des autorités tributaires (*Agencia Tributaria*) attestant ne pas avoir déposé déclaration des revenus. Veuillez joindre une déclaration personnelle expresse d'insovabilité.
- Certificat d'encaissement d'allocations publiques.

D'AUTRES DOCUMENTS:

-
-

7. INSTRUCTIONS

REQUERANT (E)

- Tous les renseignements personnels du/de la requérant (e) devront être remplis. Si le/la requérant (e) agit au nom d'une personne morale, les renseignements de celle-ci devront être remplis.
- Si le/la réquerant (e) est une personne morale, dans le space destiné à la DÉNOMINATION veuillez indiquer le nom de la société et dans celui de la DATE DE LA SOCIÉTÉ, veuillez indiquer la date de déclaration d'utilité publique pour les Associations et l'année d'inscription auprès du Registre pour les Fondations.
- Les renseignements de L'EPOUX (SE), ainsi que ceux du REGIME MATRIMONIAL (ou celui de l'union civile) seront remplis en cas de mariage ou union civile. Si l'époux (se) cohabite avec le requérant (e), il/elle devra être inclus (e) dans l'espace destiné aux "MEMBRES DE LA FAMILLE".
- Usage immobilier: foyer, commerce, exploitation agricole, etc.

RENSEIGNEMENTS ÉCONOMIQUES

- Les REVENUS ANNUELS totaux du foyer y devront être indiqués, en précisant la monnaie. S'il existe une manque absolue de revenus, le chiffre ne sera pas indiqué, mais il y devra être clairement indiqué "Aucun" ou "No existen".
- Pour les PROPRIETES IMMEUBLES leur usage (logement du foyer, logement à un usage différent, local d'une affaire, place de stationnement, terrain, exploitation agricole, etc.) devra être indiqué. Il devra être également indiquée la valeur du marché ou cadastrale et les hypothèques ou crédits qui chargent les propriétés du foyer.

PROTECTION DES DONNÉES

- Les renseignements personnels fournis seront gérés, avec votre consentement éclairé, conformément à l'article 5 de la Loi organique espagnole 15/1999 et d'après les principes énoncés dans ladite loi, et dans la Loi 8/2001 du Gouvernement régional de Madrid, pouvant exercer les droits d'accès, rectification, annulation et opposition devant la personne responsable de la base de données.
- Pour toute question sur ce sujet ou pour toute suggestion qui puisse améliorer ce formulaire, veuillez contacter le Service de renseignement administratif au 012.

* — Formulaire approuvé par le Décret 86/2003.

— Avant de remplir le formulaire, veuillez lire les INSTRUCTIONS et la DÉCLARATION qui apparaissent aux pages 5 et 7 respectivement.

ANEXO II

MÓDULOS Y BASES DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA

Abogados	
<i>Asistencia al detenido o preso</i>	
Asistencia individualizada	90,15
Servicio de guardia	180,30
<i>Jurisdicción Penal</i>	
Tribunal del jurado	450,76
Penal Especial "Macro-procesos"	450,76
Por cada mil folios	30,05
A partir de 5 comparecencias ante el Juzgado, por cada 5	30,05
A partir de 2 días de visita, por cada día	60,10
Penal General	360,61
Procedimiento abreviado	300,51
Enjuiciamiento rápido	330,56
Menores	300,51
Expediente de vigilancia penitenciaria	150,25
Juicio de faltas	120,20
<i>Salidas a centros de prisión:</i>	
Si distan menos de 25 kilómetros desde el domicilio del letrado	12,02
Si distan más de 25 kilómetros desde la residencia del letrado	30,05
<i>Jurisdicción Civil</i>	
Juicio ordinario	300,51
Completo de familia	360,61
Mutuo acuerdo	180,30
Ejecuciones de sentencia de familia	240,40
Filiación, paternidad, capacidad	300,51
Menores	300,51
Verbal	240,40
Monitorio	180,30
División judicial de patrimonios	300,51
Ejecución de títulos judiciales	300,51
Cambiario	300,51
Jurisdicción voluntaria	240,40
<i>Jurisdicción Contencioso-Administrativa</i>	
Vías previa contencioso-administrativa	120,20
Recurso contencioso-administrativo	300,51
<i>Jurisdicción Social</i>	
Procedimiento laboral	180,30
Recurso de suplicación	150,25
<i>Jurisdicción Militar</i>	
Procedimiento militar	300,51
<i>Recurso de casación</i>	
Anuncio de recurso de casación	42,07
<i>Recurso de apelación</i>	
Recurso de apelación	150,25
<i>Normas generales</i>	
Transacción extrajudicial: 75 por 100 de la cuantía aplicable al procedimiento	
Informe motivado de la insostenibilidad de la pretensión	60,10
<i>Gastos de funcionamiento</i>	
Por expediente tramitado	30,05
Procuradores	
<i>Jurisdicción Penal</i>	
Todos los procedimientos	30,05
Apelaciones	33,06
<i>Jurisdicción Civil</i>	
Todos los procedimientos	30,05
Apelaciones	33,06
<i>Gastos de funcionamiento</i>	
Por expediente tramitado	3,01

ANEXO III

MOMENTO DEL DEVENGO DE LA INDEMNIZACIÓN

Los abogados y procuradores devengarán la indemnización correspondiente a su actuación en el turno de oficio, con arreglo a los siguientes porcentajes:

1. Un 70 por 100:
 - a) En procesos civiles, incluidos los de familia, a la presentación de la copia de la providencia de admisión de demanda o teniendo por formulada la contestación de la misma.
 - b) En apelaciones civiles, a la presentación de la copia de providencia admitiendo a trámite el recurso o, en su caso, la personación en la alzada.
 - c) En procedimientos penales, a la presentación de la copia de la diligencia o solicitud de actuación procesal en la que intervenga el letrado o procurador, o de la apertura del juicio oral.
 - d) En apelaciones penales, a la presentación de la copia de la resolución judicial teniendo por formalizado o impugnado el recurso o del señalamiento para la vista.
 - e) En los demás procedimientos, a la presentación de la copia de la diligencia judicial acreditativa de la intervención del letrado, o procurador de los Tribunales.
 - f) En los recursos de casación formalizados, a la presentación de la copia de la providencia por la que se tenga por formalizado el recurso.
 - g) En los recursos de casación no formalizados, a la presentación de la copia del informe dirigido al Colegio, fundamentando la inviabilidad del recurso.
2. En el restante 30 por 100 de los asuntos procedentes, a la presentación de la copia de la sentencia o resolución que ponga fin a la instancia.
3. En las transacciones extrajudiciales e informe de insostenibilidad de la pretensión se devengará la totalidad de la indemnización correspondiente a la presentación de documento suscrito por el interesado o del informe de insostenibilidad.
4. En las salidas a centros de prisión se devengará la totalidad de la indemnización a la presentación de certificación expedida por el centro penitenciario, acreditativa de la actuación realizada.
5. En la vía administrativa previa (extranjería y asilo) se devengará la totalidad de la indemnización a la presentación de copia de la resolución o acto administrativo que suponga la finalización del procedimiento.

(03/16.792/03)

Consejería de Medio Ambiente

2393 *ORDEN 1340/2003, de 12 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se desarrolla parcialmente su estructura orgánica.*

Mediante Orden 87/2002, de 30 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se modifica el Decreto 323/1999, de 11 de noviembre, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, modificado por los Decretos 25/2000, de 17 de febrero; 82/2001, de 21 de junio, y 266/2001, de 29 de noviembre.

Procede ahora completar dicha estructura realizando el desarrollo de las unidades administrativas por debajo del nivel orgánico de Servicio, en relación con la Secretaría General Técnica, en función de los Servicios existentes en la actualidad.

Asimismo, se realiza un nuevo desarrollo de las unidades administrativas de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, para adecuarla a las necesidades derivadas de la entrada en vigor de las Leyes 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid y 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en la Disposición Final Primera del citado Decreto 87/2002, de 30 de mayo, y previos los informes preceptivos,

DISPONGO

Artículo 1

De la Secretaría General Técnica

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente se estructura en las siguientes unidades orgánicas:

1. Servicio de Régimen Interior y Apoyo Técnico:
 - 1.1. Sección de Asuntos Generales.
 - 1.1.1. Subsección de Coordinación:
 - 1.1.1.1. Negociado de Vehículos.
 - 1.1.1.2. Negociado de Coordinación.
 - 1.1.1.3. Negociado de Administración.
 - 1.1.1.4. Negociado de Obras y Conservación de Inmuebles.
 - 1.1.1.5. Negociado de Información II.
 - 1.2. Sección de Régimen Interior.
 - 1.2.1. Subsección de Régimen Interior.
 - 1.2.1.1. Negociado de Régimen Interior.
 - 1.2.1.2. Negociado de Control de Gestión.
 - 1.2.1.3. Negociado de Aplicaciones Informáticas.
 - 1.2.1.4. Negociado de Información I.
 - 1.2.1.5. Negociado de Registro.
 - 1.2.1.6. Negociado de Biblioteca.
 - 1.2.1.7. Negociado de Publicaciones.
 - 1.3. Oficina Supervisora de Proyectos (con rango orgánico de Sección).
 - 1.3.1. Subsección de Revisión y Control de Proyectos.
2. Servicio de Contratación:
 - 2.1. Sección de Contratación I.
 - 2.1.1. Subsección de Contratación I.
 - 2.1.1.1. Negociado de Convenios y Consorcios.
 - 2.1.1.2. Negociado de Contratación.
 - 2.1.1.3. Negociado de Apoyo Administrativo.
 - 2.2. Sección de Contratación II.
 - 2.2.1. Subsección de Contratación II.
 - 2.2.1.1. Negociado de Apoyo Administrativo.
 - 2.2.1.2. Negociado de Tramitación.

- 2.3. Sección de Contratación III.
 - 2.3.1. Subsección de Contratación III.
 - 2.3.1.1. Negociado de Seguimiento y Ejecución de Contratos I.
 - 2.3.1.2. Negociado de Seguimiento y Ejecución de Contratos II.
- 2.4. Sección de Contratación IV.
 - 2.4.1. Subsección de Contratación IV.
 - 2.4.1.1. Negociado de Documentación y Archivo.
 - 2.4.1.2. Negociado de Seguimiento y Ejecución de Contratos III.
 - 2.4.1.3. Negociado de Apoyo Administrativo.
- 3. Servicio de Gestión Económica:
 - 3.1. Sección de Presupuestos I.
 - 3.1.1. Subsección de Programación.
 - 3.1.1.1. Negociado de Seguimiento de Inversiones.
 - 3.1.2. Subsección de Control de Ejecución Presupuestaria.
 - 3.2. Sección de Presupuestos II.
 - 3.2.1. Subsección de Presupuestos.
 - 3.2.1.1. Negociado de Seguimiento Presupuestario.
 - 3.2.1.2. Negociado de Seguimiento de Procesos Informáticos.
 - 3.2.1.3. Negociado de Ingresos.
 - 3.2.2. Subsección de Pagos.
- 4. Servicio de Régimen Jurídico y Normativa:
 - 4.1. Sección de Expropiaciones.
 - 4.1.1. Negociado de Expropiaciones I.
 - 4.1.2. Negociado de Expropiaciones II.
 - 4.2. Sección de Relaciones Administrativas.
 - 4.2.1. Negociado de Tramitación y Gestión.
 - 4.3. Sección de Ordenación Jurídico-Administrativa.
 - 4.3.1. Subsección de Ordenación Jurídica.
 - 4.3.1.1. Negociado de Apoyo Administrativo.
- 5. Servicio de Recursos e Informes:
 - 5.1. Sección de Recursos.
 - 5.1.1. Negociado de Tramitación de Recursos Ordinarios.
 - 5.1.2. Negociado de Tramitación de Recursos Contenciosos.
- 6. Servicio de Personal:
 - 6.1. Sección de Gestión de Personal I.
 - 6.1.1. Subsección de Gestión de Personal I.
 - 6.1.1.1. Negociado de Relaciones Laborales.
 - 6.1.1.2. Negociado de Habilitación de Personal.
 - 6.1.1.3. Negociado de Incidencias.
 - 6.1.1.4. Negociado de Seguridad Social.
 - 6.1.1.5. Negociado de Formación.
 - 6.1.1.6. Negociado de Gestión de Personal Laboral.
 - 6.2. Sección de Gestión de Personal II.
 - 6.2.1. Subsección de Gestión de Personal II.
 - 6.2.1.1. Negociado de Apoyo Administrativo I.
 - 6.2.1.2. Negociado de Explotación Informática.
 - 6.2.1.3. Negociado de Apoyo Administrativo II.
- 7. Servicio de Gestión Patrimonial.
 - 1.2.2. Subsección de Gestión.
 - 1.2.2.1. Negociado de Control y Seguimiento.
 - 1.2.2.2. Negociado de Gestión.
- 1.3. Sección de Autorizaciones.
 - 1.3.1. Subsección de Autorizaciones I.
 - 1.3.1.1. Negociado de Autorizaciones I.
 - 1.3.2. Subsección de Autorizaciones II.
 - 1.3.2.1. Negociado de Autorizaciones II.
- 1.4. Sección de Actuaciones Especiales y Equipamientos.
 - 1.4.1. Subsección de Programas de Descontaminación.
 - 1.4.1.1. Negociado de Equipamientos.
 - 1.4.1.2. Negociado de Actuaciones Especiales.
 - 1.4.1.3. Negociado de Apoyo Administrativo.
- 2. Servicio de Calidad Hídrica y Atmosférica:
 - 2.1. Sección de Planificación Hidráulica.
 - 2.1.1. Subsección de Calidad de las Aguas.
 - 2.1.2. Subsección de Planificación Hidráulica.
 - 2.1.2.1. Negociado de Planificación Hidráulica.
 - 2.2. Sección de Autorizaciones de Vertidos Líquidos.
 - 2.2.1. Subsección de Autorizaciones de Vertidos Líquidos.
 - 2.2.1.1. Negociado de Apoyo Administrativo.
 - 2.2.1.2. Negociado de Autorización de Vertidos Líquidos.
 - 2.3. Sección de Control y Seguimiento de Vertidos Líquidos.
 - 2.3.1. Subsección de Control y Seguimiento de Vertidos Líquidos.
 - 2.3.1.1. Negociado de Control y Seguimiento de Vertidos Líquidos.
 - 2.3.1.2. Negociado de Apoyo Administrativo.
 - 2.4. Sección de Control de Calidad del Aire.
 - 2.4.1. Subsección de Control de Calidad del Aire.
 - 2.5. Sección de Planificación Atmosférica.
 - 2.5.1. Subsección de Planificación Atmosférica.
 - 2.5.1.1. Negociado de Planificación Atmosférica.
- 3. Servicio de Proyectos e Infraestructuras Ambientales:
 - 3.1. Sección de Construcción.
 - 3.1.1. Subsección de Apoyo Técnico de Obras.
 - 3.1.1.1. Negociado de Control de Obras.
 - 3.2. Sección de Proyectos.
 - 3.2.1. Subsección de Proyectos.
 - 3.2.1.1. Negociado de Proyectos I.
 - 3.2.1.2. Negociado de Análisis Gráfico I.
 - 3.3. Sección de Asistencia Técnica.
 - 3.3.1. Subsección de Control.
 - 3.3.1.1. Negociado de Control.
 - 3.3.2. Subsección de Seguimiento de las Declaraciones de Impactos Ambientales.
 - 3.3.2.1. Negociado de Proyectos II.
 - 3.3.2.2. Negociado de Análisis Gráfico II.
- 4. Servicio de Inspección Ambiental:
 - 4.1. Sección de Apoyo Técnico.
 - 4.1.1. Subsección de Apoyo a la Inspección.
 - 4.2. Sección de Coordinación.
 - 4.2.1. Subsección de Registro Informático.
 - 4.2.1.1. Negociado Técnico de Control.
 - 4.2.1.2. Negociado Administrativo de Coordinación.
 - 4.2.1.3. Negociado de Apoyo Administrativo.
 - 4.3. Sección de Inspección I.
 - 4.3.1. Subsección de Inspección Norte.
 - 4.3.2. Subsección de Inspección Este.
 - 4.4. Sección de Inspección II.
 - 4.4.1. Subsección de Inspección Sur.
 - 4.4.2. Subsección de Inspección Oeste.
- 5. Servicio de Evaluación Ambiental:
 - 5.1. Sección de Autorizaciones Ambientales Integradas.
 - 5.1.1. Subsección de Autorizaciones Ambientales Integradas.

Artículo 2

De la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental se estructura en las siguientes unidades orgánicas:

- 1. Servicio de Residuos:
 - 1.1. Sección de Residuos Sólidos Urbanos.
 - 1.1.1. Subsección de Residuos Urbanos.
 - 1.1.2. Subsección de Planificación de Residuos.
 - 1.2. Sección de Residuos Peligrosos.
 - 1.2.1. Subsección de Instalaciones.
 - 1.2.1.1. Negociado de Explotación de Instalaciones.

- 5.2. Sección de Análisis Ambiental.
 - 5.2.1. Subsección de Análisis Ambiental de Planeamiento.
 - 5.2.1.1. Negociado de Apoyo Administrativo.
 - 5.2.2. Subsección de Informes Ambientales.
 - 5.2.2.1. Negociado de Informes.
- 5.3. Sección de Impactos Ambientales I.
 - 5.3.1. Subsección de Evaluación y Corrección de Impactos I.
 - 5.3.2. Subsección de Evaluación y Corrección de Impactos II.
 - 5.3.2.1. Negociado de Evaluación y Corrección de Impactos.
- 5.4. Sección de Impactos Ambientales II.
 - 5.4.1. Subsección de Evaluación y Corrección de Impactos III.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

A la entrada en vigor de la presente Orden quedarán derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en la misma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

En desarrollo de la presente Orden se podrán dictar cuantas instrucciones sean necesarias para adecuar el cumplimiento de las funciones propias de cada unidad a las normas de agilidad, eficacia y economía procedimentales.

Segunda

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debiendo adaptarse la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria de la Consejería a lo dispuesto en la misma.

Madrid, a 12 de junio de 2003.—La Secretaria General Técnica, María Pascual Medrano.

(03/16.758/03)

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

2394 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 28 de mayo de 2003, del Consejero de Hacienda, por la que se convocan varios puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Hacienda.*

Apreciado error tipográfico en la publicación del citado anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 126, correspondiente al día 29 de mayo de 2003, páginas 13 y 14, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 14, en el Anexo, donde dice: "Listado de puestos de trabajo vinculados a una convocatoria para funcionarios interinos"; debe decir: "Listado de puestos de trabajo vinculados a una convocatoria para Libre Designación en la Consejería de Hacienda".

(03/16.973/03)

Consejería de Hacienda

2395 *ORDEN de 19 de junio de 2003, del Consejero de Hacienda, por la que se resuelve la convocatoria para provisión de puestos de trabajo por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Hacienda, realizada por Orden de 28 de mayo de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de mayo de 2003).*

Mediante Orden de 28 de mayo de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de mayo) fue aprobada convocatoria para la provisión de varios puestos de trabajo por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Hacienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, según la redacción dada por la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, considerando que esta Consejería tiene competencia para proceder a la adjudicación en virtud de la citada norma y emitido informe favorable por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos,

DISPONGO

Primero

Declarar asignados los puestos de trabajo que se expresan en el Anexo a los funcionarios propuestos por la Consejería de Hacienda.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

La presente Orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 19 de junio de 2003.

ANEXO

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN
EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
<p>DIRECCION GENERAL GESTION DE RECURSOS HUMANOS SERVICIO ORDENACION DE LA GESTION DE PERSONAL FUNCIONARIO</p> <p>Puesto de Trabajo: 46523</p> <p>Denominación : SERV.ORDEN.GESTION PERSONAL FUNCIONARIO Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 21.153,12</p> <p>DIRECCION GENERAL GESTION DE RECURSOS HUMANOS SERVICIO SITUACIONES ADMINISTRATIVAS Y RECONOCIMIENTOS</p> <p>Puesto de Trabajo: 4765</p> <p>Denominación : SERV. SITUAC.ADMVAS. Y RECONOCIMIENTOS Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 21.153,12</p>	<p>Cód. identificación: 2180539RD Apellidos y Nombre: MORAL IGLESIAS,PALOMA DEL</p> <p>Cód. identificación: 34859090ZO Apellidos y Nombre: ABAD HERNANDEZ,MARIA DEL CARMEN</p>	

(03/16.988/03)

Consejería de Hacienda

2396 *RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica de Hacienda, por la que se convocan, para su cobertura interina, puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Hacienda.*

De conformidad con lo establecido por el artículo 87 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Aprobar la convocatoria para la cobertura interina de los puestos de trabajo que se detallan en el Anexo de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, en el que se prevé la posibilidad de efectuar convocatoria de puestos de trabajo para su cobertura interina para aquellos Cuerpos, Escalas y Especialidades en los que no se hubiere formado lista de espera surgida de los procesos selectivos de acceso a la función pública autonómica, o la misma se hubiese agotado, no exista posibilidad de acudir a las correspondientes bolsas de espera de personal laboral temporal, ni a las listas de espera que se formen de acuerdo con lo previsto en el 14 del Decreto citado.

Los puestos 40056, 40054 y 40052 están vinculados a la Oferta de Empleo Público correspondiente.

Segundo

Los interesados en dichos puestos de trabajo podrán presentar solicitudes, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta Resolución, dentro de los siete días hábiles siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Registro de la Consejería de Hacienda, sito en la plaza de Chamberí, número 8, en horario de nueve a catorce, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la solicitud se detallará el número de los puestos de trabajo que se solicitan, así como su denominación. Junto a la solicitud deberá adjuntarse la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y de los méritos valorables, así como el título académico habilitante para el acceso al Cuerpo y el Documento Nacional de Identidad, o de cualquier otro documento identificativo equivalente.

No se tomarán en consideración las solicitudes presentadas por aquellos aspirantes que, a fecha de finalización del plazo de pre-

sentación de instancias, ostentasen ya la condición de funcionarios interinos del Cuerpo, Escala o Especialidad correspondiente a los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, salvo en aquellos supuestos en los que el puesto desempeñado interinamente tenga asignado un nivel de complemento de destino inferior al del puesto al que se pretende acceder.

Tercero

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 50/2001, de 6 de abril, el Tribunal de Selección es el que figura en la Resolución de 4 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda.

Cuarto

Una vez baremadas las solicitudes de participación por el Tribunal de Selección de funcionarios interinos, se dictará por la Consejería de Hacienda, resolución de adjudicación de puestos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

No podrán adjudicarse puestos de trabajo a aquellos aspirantes que previamente hayan resultado adjudicatarios de otros correspondientes al mismo Cuerpo, Escala o Especialidad, que tengan asignado un nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto convocado.

Si el candidato que resultare adjudicatario renunciase a su nombramiento como funcionario interino en el puesto en el que ha sido seleccionado, o no tomara posesión en el plazo establecido al efecto, la Consejería de Hacienda dictará nueva resolución adjudicando el puesto de trabajo al siguiente candidato según el orden de puntuación establecido por el Tribunal de Selección, procediendo a dictar, en su caso, tantas resoluciones como sean necesarias hasta la efectiva cobertura del puesto convocado.

Quinto

En caso de que el candidato que resulte adjudicatario de un puesto renuncie a su nombramiento como funcionario interino o, una vez nombrado, no tome posesión del mismo en el plazo establecido al efecto, no podrá ser nombrado nuevamente funcionario interino durante los doce meses posteriores a dicha renuncia, salvo que se justifique debidamente la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 7 del Decreto 50/2001, de 6 de abril.

Sexto

El nombramiento será efectuado por la Consejería de Hacienda, de acuerdo con la competencia atribuida por el apartado 1 del artículo 15 del referido Decreto.

Séptimo

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 3 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, cuando el puesto de trabajo a cubrir con carácter interino pueda ser desempeñado, de acuerdo con lo previsto en la relación de puestos, por funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de diferentes grupos de clasificación, el nombramiento como funcionario interino habrá de referirse necesariamente al Grupo inferior, salvo que se trate de un Cuerpo o Escala para cuyo acceso se exija ostentar una titulación académica específica y el candidato seleccionado únicamente posea la titulación correspondiente al Cuerpo o Escala del Grupo superior, en cuyo caso el nombramiento se realizará en este último.

Octavo

Los nombramientos de funcionarios interinos tendrán carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios cuando desaparezca la urgencia o necesidad que determinó la cobertura del puesto en los términos establecidos en el artículo 3.2 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, y, en todo caso, cuando el puesto sea cubierto por el correspondiente funcionario de carrera.

Los funcionarios interinos seleccionados para ocupar un puesto de trabajo que se encuentre en situación de reserva, cesarán en el mismo cuando se incorpore el titular.

Los puestos de trabajo cubiertos por funcionarios interinos que estuviesen reservados se incluirán en la correspondiente Oferta de Empleo Público o en la próxima convocatoria de provisión por el sistema de concurso, según proceda, una vez desaparecida la causa que motivó la reserva de los mismos.

Noveno

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 11 de junio de 2003.—La Secretaria General Técnica, PD (Orden de 27 de noviembre de 2001, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de diciembre de 2001), Concepción Crespo Asenjo.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA FUNCIONARIOS INTERINOS EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD Especifico	Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
40052 TECNICO DE GRADO MEDIO	DIRECCION GENERAL TRIBUTOS SERVICIO VALORACION RUSTICA	B 18 5.389,80	INGENIEROS Y ARQUITECTOS TECNICOS ING. Y ARQ. TECNICOS (ARQUITECTURA TECNICA)		E E
Localidad....: Madrid					
Turno/Jornada: MAÑANA					
BAREMO					
EXPERIENCIA EN VALORACION					: 4.00 Puntos
CONOCIMIENTOS DE APLICACIONES INFORMATICAS PARA VALORACIONES, MEDICIONES Y PRESUPUESTOS					: 4.00 Puntos

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD Especifico	Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
40054 TECNICO DE GRADO MEDIO	DIRECCION GENERAL TRIBUTOS SERVICIO VALORACION RUSTICA	B 18 5.389,80	INGENIEROS Y ARQUITECTOS TECNICOS ING. Y ARQ. TECNICOS (ARQUITECTURA TECNICA)		E E
Localidad....: Madrid					
Turno/Jornada: MAÑANA					
BAREMO					
EXPERIENCIA EN VALORACION					: 4.00 Puntos
CONOCIMIENTOS DE APLICACIONES INFORMATICAS PARA VALORACIONES, MEDICIONES Y PRESUPUESTOS					: 4.00 Puntos

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD Especifico	Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
40056 TECNICO DE GRADO MEDIO	DIRECCION GENERAL TRIBUTOS SERVICIO VALORACION RUSTICA	B 18 5.389,80	INGENIEROS Y ARQUITECTOS TECNICOS ING. Y ARQ. TECNICOS (ARQUITECTURA TECNICA)		E E
Localidad....: Madrid					
Turno/Jornada: MAÑANA					
BAREMO					
EXPERIENCIA EN VALORACION					: 4.00 Puntos
CONOCIMIENTOS DE APLICACIONES INFORMATICAS PARA VALORACIONES, MEDICIONES Y PRESUPUESTOS					: 4.00 Puntos

Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

2397 *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2003, del Director General de la Función Pública, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número AB-72/2003.*

Interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 22, de Madrid, por doña Dolores Rodríguez Rodríguez, en su propio nombre y representación, recurso contencioso-administrativo número AB-72/2003, contra la Orden de 19 de febrero de 2003, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, mediante la que se desestima el recurso interpuesto por la ahora recurrente contra la Orden de 20 de diciembre de 2002, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo Superior de Gestión de Administración General, Grupo A, de la Comunidad de Madrid.

Esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el referido Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, significándoles que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Segundo

Poner en conocimiento de dichos emplazados, que la fecha que se fija para la celebración de la vista es el día 22 de julio de 2003, a las doce y diez horas, por si conviniere a su derecho asistir a la misma, así como que la resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente, se encuentra a disposición de los mismos en el tablón de anuncios de las siguientes dependencias de la Comunidad de Madrid:

- Oficina de Atención al Ciudadano. Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, 28003 Madrid.
- Registro de la Consejería de Hacienda. Plaza de Chamberí, número 8, 28010 Madrid.
- Dirección General de la Función Pública. Servicio de Inspección de Personal. Plaza del Conde del Valle de Suchill, número 20, primero, 28015 Madrid.
- Consejería de Presidencia. Puerta del Sol, número 7, 28013 Madrid.
- Consejería de Economía e Innovación Tecnológica. Calle Príncipe de Vergara, número 132, 28010 Madrid.
- Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid.
- Consejería de Educación. Calle Alcalá, números 30-32, 28014 Madrid.
- Consejería de Medio Ambiente. Calle Princesa, número 3, 28008 Madrid.
- Consejería de Sanidad. Calle O'Donnell, número 50, 28009 Madrid.
- Consejería de Las Artes. Calle Alcalá, número 31, 28014 Madrid.
- Consejería de Servicios Sociales. Calle Alcalá, número 63, 28014 Madrid.
- Consejería de Trabajo. Calle Santa Hortensia, número 30, 28002 Madrid.

Madrid, a 10 de junio de 2003.—El Director General de la Función Pública, Miguel Ángel López González.

(03/16.760/03)

Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

2398 *RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2003, del Director General de la Función Pública, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 51/2003.*

Interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3, de Madrid, por don Adolfo Taboada Foradada, en su propio nombre y representación, recurso contencioso-administrativo número 51/2003, contra la Orden de 19 de febrero de 2003, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, mediante la que se desestima el recurso interpuesto por el ahora recurrente contra la Orden de 20 de diciembre de 2002, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo Superior de Gestión de Administración General, Grupo A, de la Comunidad de Madrid.

Esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el referido Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, significándoles que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Segundo

Poner en conocimiento de dichos emplazados, que la fecha que se fija para la celebración de la vista es el día 25 de septiembre de 2003, a las once y quince horas, por si conviniere a su derecho asistir a la misma, así como que la resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente, se encuentra a disposición de los mismos en el tablón de anuncios de las siguientes dependencias de la Comunidad de Madrid:

- Oficina de Atención al Ciudadano. Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, 28003 Madrid.
- Registro de la Consejería de Hacienda. Plaza de Chamberí, número 8, 28010 Madrid.
- Dirección General de la Función Pública. Servicio de Inspección de Personal. Plaza del Conde del Valle de Suchill, número 20, primero, 28015 Madrid.
- Consejería de Presidencia. Puerta del Sol, número 7, 28013 Madrid.
- Consejería de Economía e Innovación Tecnológica. Calle Príncipe de Vergara, número 132, 28010 Madrid.
- Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid.
- Consejería de Educación. Calle Alcalá, números 30-32, 28014 Madrid.
- Consejería de Medio Ambiente. Calle Princesa, número 3, 28008 Madrid.
- Consejería de Sanidad. Calle O'Donnell, número 50, 28009 Madrid.
- Consejería de Las Artes. Calle Alcalá, número 31, 28014 Madrid.
- Consejería de Servicios Sociales. Calle Alcalá, número 63, 28014 Madrid.
- Consejería de Trabajo. Calle Santa Hortensia, número 30, 28002 Madrid.

Madrid, a 11 de junio de 2003.—El Director General de la Función Pública, Miguel Ángel López González.

(03/16.761/03)

**Consejería de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes**

2399 ORDEN de 4 de junio de 2003, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se resuelve la Orden de 11 de abril de 2003, de esta misma Consejería (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de mayo), por la que se convocaban puestos de trabajo para su provisión mediante el sistema de Libre Designación.

Aprobada mediante Orden de 11 de abril de 2003 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de mayo), convocatoria para provisión de varios puestos de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en la referida Consejería.

Verificado que los candidatos propuestos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

En virtud de la competencia atribuida a esta Consejería para proceder a la adjudicación de conformidad con el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación de los puestos efectuada por esta Consejería y una vez emitido informe valorable por la Consejería de Hacienda,

RESUELVO

Primero

Declarar asignados los puestos de trabajo a los funcionarios que se expresan en el Anexo.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 4 de junio de 2003.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, PD (Orden de 20 de marzo de 2002), el Secretario General Técnico, Jesús Mor de la Cruz.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
DIRECCION GENERAL URBANISMO Y PLANIFICACION REGIONAL SERVICIO PLANIFICACION SECTORIAL Puesto de Trabajo: 36986 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 27 C. Especifico : 14.469,48	Cód. identificación: 51699149W0 Apellidos y Nombre: CANDEIRA MARTIN,JOSE MATIAS	
DIRECCION GENERAL URBANISMO Y PLANIFICACION REGIONAL SERVICIO PLANEAMIENTO Y CONTROL DE LA ZONA NORTE Y OESTE Puesto de Trabajo: 1355 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 27 C. Especifico : 14.469,48	Cód. identificación: 1471381W0 Apellidos y Nombre: GARCIA-CORONA PEREZ,MARIA AMALIA	CONSEJERIA OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES DIRECCION GENERAL URBANISMO Y PLANIFICACION REGIONAL SERVICIO PLANEAMIENTO Y CONTROL MADRID CAPITAL Puesto de Trabajo: 1334 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 13.450,68
DIRECCION GENERAL URBANISMO Y PLANIFICACION REGIONAL SERVICIO PLANEAMIENTO Y CONTROL DE LA ZONA NORTE Y OESTE Puesto de Trabajo: 1478 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 27 C. Especifico : 14.469,48	Cód. identificación: 12218764Z0 Apellidos y Nombre: ALONSO COLMENARES,MARIA JESUS	
DIRECCION GENERAL URBANISMO Y PLANIFICACION REGIONAL SERVICIO PLANEAMIENTO Y CONTROL DE LA ZONA SUR Y ESTE Puesto de Trabajo: 1309 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 27 C. Especifico : 14.469,48	Cód. identificación: 5241359G0 Apellidos y Nombre: CID SOLINIS,ANA MARIA	
DIRECCION GENERAL URBANISMO Y PLANIFICACION REGIONAL SERVICIO CARTOGRAFICO REGIONAL SECCION CARTOGRAFIA NUMERICA Puesto de Trabajo: 30116 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 13.450,68	Cód. identificación: 51601220F0 Apellidos y Nombre: IGLESIAS SAMPEDRO,JOSE	
DIRECCION GENERAL URBANISMO Y PLANIFICACION REGIONAL SERVICIO PLANIFICACION TERRITORIAL Puesto de Trabajo: 1257 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 13.450,68	Cód. identificación: 13018268S0 Apellidos y Nombre: IZQUIERDO MIGUEL,VICTOR MANUEL	
SECRETARIA GENERAL TECNICA	Cód. identificación: 51402895B0 Apellidos y Nombre: APARICIO DE LAZARO,JOSE RAMON	

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
Puesto de Trabajo: 37543 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 28 C. Especifico : 17.319,72 DIRECCION GENERAL CARRETERAS SERVICIO EXPLOTACION Puesto de Trabajo: 37013 Denominación : SERV. EXPLOTACION Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 20.159,88	Cód. identificación: 65059220 Apellidos y Nombre: SANCHEZ TRUJILLANO, ANTONIO	

(03/16.793/03)

Consejería de Educación

2400 RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2003, del Director General de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos para contratar profesores especialistas en las enseñanzas de Formación Profesional y de enseñanzas de Música y Danza.

El Decreto 154/2001, de 20 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 28) regula los regímenes de la contratación de profesores especialistas en desarrollo de lo establecido en el apartado 3 del artículo 32 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, y en la disposición adicional decimoquinta, apartados 6 y 7, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Existiendo la necesidad de contratar profesores especialistas en el ámbito de la Formación Profesional y de las enseñanzas de Música y Danza, en aplicación de la Orden 6194/2001, de 19 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2003), de la Consejería de Educación, por la que se desarrolla el citado Decreto 154/2001, esta Dirección General ha resuelto convocar procedimientos de contratación de profesores especialistas en determinadas enseñanzas, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera

Puestos que se convocan

Los puestos que se convocan corresponden a las enseñanzas que se relacionan en los Anexos II y III a la presente Resolución; en los mismos figura asimismo la jornada semanal que conlleva la cobertura de dichas plazas, sin perjuicio de que, en el caso de que se produzcan nuevas necesidades de contratación en las citadas enseñanzas, las mismas puedan ser cubiertas por los candidatos que figuren en la relación priorizada a que se refiere la base novena de la citada Orden de 6194/2001.

Segunda

Requisitos que deben reunir los candidatos

Los participantes en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Haber desempeñado, de forma habitual y fuera del ámbito docente, durante un período de al menos tres años dentro de los cinco anteriores a su contratación, una actividad profesional remunerada, que esté relacionada con la materia, área o módulo a impartir como enseñanza.

2. Reunir las siguientes condiciones generales:

A) Ser español, o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, del Reino de Noruega, de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho,

menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- B) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de sesenta y cuatro años.
- C) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se opta.
- D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes a que se refiere el punto A) de este apartado cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Tercera

Solicitudes

Las solicitudes de participación se harán mediante instancia ajustada al modelo que aparece como Anexo I a esta convocatoria.

Estas solicitudes se presentarán en los Registros de las Direcciones de Área Territorial, en la Oficina de Registro de la Consejería de Educación, Gran Vía, número 3; en el Registro General de la Comunidad de Madrid, plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán al Director General de Recursos Humanos.

Juntamente con la solicitud, los aspirantes aportarán la documentación siguiente:

- Currículum-vitae.
- Justificación documental de la experiencia profesional y artística.
- Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social o de la Mutualidad Laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o, en su caso, el período de contratación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral en la que conste la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Otros documentos que puedan acreditar la experiencia profesional.
- Cualquier documento que, a juicio de los candidatos, sirva para demostrar los méritos artísticos derivados de su experiencia profesional (programa de concierto, grabaciones, etcétera).

Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados que se aporten durante el plazo de presentación de solicitudes, que se establece en esta convocatoria.

Cuarta*Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Quinta*Órganos de selección*

Para la valoración de los méritos y la selección de los participantes se nombrarán Comisiones de Selección para cada una de las enseñanzas convocadas, que estarán presididas por el Director General de Recursos Humanos o persona en quien delegue.

Formarán parte de ella, además, dos funcionarios docentes designados por el Director General de Recursos Humanos, relacionados preferentemente con la familia profesional o especialidad, que pertenezcan a cuerpos docentes de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponda al cuerpo al que se halle atribuida el área, materia o módulo al que opten los aspirantes, y un representante designado por las Organizaciones Sindicales más representativas, éste con voz pero sin voto.

El Director General de Recursos Humanos podrá resolver la incorporación a dicha Comisión de asesores especialistas, así como de ayudantes para la realización de funciones técnicas de apoyo, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Sexta*Sistema de selección***A) Especialistas de Música y Danza.**

a) Experiencia profesional.—La valoración de los méritos referentes a la experiencia profesional, en función del currículo alegado por el aspirante, se puntuará con 1 punto cada año completo de experiencia profesional y 0,08 puntos por mes/fracción de año, con un máximo de 5 puntos.

b) Entrevista-méritos.—La Comisión de Selección mantendrá una entrevista con los candidatos en relación con sus méritos profesionales y/o artísticos derivados de su actividad profesional. A través de dicha entrevista, la Comisión, además de valorar su méritos aportados, valorará la planificación didáctica de la materia o módulo por la que opta cada aspirante, pudiendo plantear aquellas cuestiones que considere oportunas. El presente apartado de entrevista-méritos será valorado entre 0 y 5 puntos.

Es requisito necesario obtener al menos 2,5 puntos en cada uno de dichos apartados.

B) Especialidades de Formación Profesional específica.

Los candidatos a profesores especialistas de Formación Profesional específica estarán acogidos a los apartados a) y b) anteriores. Asimismo, y a fin de comprobar la competencia profesional de los candidatos, aquellos que hubieran superado los apartados a) y b) estarán sujetos a la realización de una prueba teórico-práctica. Dicha prueba será valorada entre 0 y 10 puntos.

Es requisito necesario obtener, al menos, 5 puntos para poder ser seleccionado como profesor especialista.

Séptima*Lista provisional de admitidos y puntuación obtenida por la valoración de la experiencia profesional*

La Comisión de Selección comprobará si los candidatos reúnen los requisitos exigidos en la base segunda y publicará un listado de admitidos y, en su caso, de excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Asimismo se indicará la puntuación obtenida por los candidatos por la experiencia profesional y los lugares

en que se celebrarán las entrevistas, así como las fechas de inicio de las mismas. Este listado se expondrá en los tabloneros de anuncios del Punto de Información al Ciudadano de esta Consejería, de las Direcciones de Área Territorial, así como en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid.

Contra dichas listas los interesados podrán presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, en los mismos lugares que se relacionan en la base tercera de la presente Resolución.

Octava*Lista definitiva*

Al finalizar el plazo de reclamaciones, se publicará en los tabloneros de anuncios del Punto de Información al Ciudadano de esta Consejería, de las Direcciones de Área Territorial, así como en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Novena*Entrevista*

La Comisión de Selección realizará las entrevistas a todos los candidatos admitidos. La Comisión de Selección adoptará las medidas oportunas para que los candidatos que resulten admitidos por estimación de su reclamación realicen la entrevista en igualdad de condiciones que el resto de los participantes admitidos. Las puntuaciones obtenidas en la entrevista serán expuestas en los tabloneros de anuncios de los lugares donde se celebren las mismas.

Décima*Prueba teórico-práctica para las especialidades de Formación Profesional específica*

La Comisión de Selección expondrá en los tabloneros de anuncios de los lugares donde se celebren las entrevistas los candidatos que, habiendo obtenido 2,50 puntos en la entrevista, deberán realizar la prueba teórico-práctica, así como la fecha de realización de la prueba y el contenido de la misma. Para poder ser seleccionado como profesor especialista, deberán obtener al menos 5 puntos en la prueba.

Undécima*Relación de candidatos seleccionados*

Finalizado el proceso, las Comisiones elaborarán las relaciones de los candidatos seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación, que se harán públicas en los tabloneros de anuncios del Punto de Información al Ciudadano de esta Consejería, de las Direcciones de Área Territorial, así como en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid.

La puntuación final será la alcanzada en la experiencia profesional del candidato, incrementándose con la obtenida en la entrevista y, en su caso, con la obtenida en la prueba teórico-práctica.

Contra dichas relaciones los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, en los mismos lugares que se relacionan en la base tercera de esta Resolución, dirigida al Director General de Recursos Humanos.

Examinadas las reclamaciones, las Comisiones de Selección elevarán la Director General de Recursos Humanos las relaciones priorizadas de candidatos seleccionados con indicación de la puntuación total obtenida.

Por Resolución del Director General de Recursos Humanos se procederá a la aprobación de las listas definitivas de participantes seleccionados, declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas, publicándose en los mismos lugares que se relacionan en la base tercera de esta Resolución.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Director General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima

Período de validez de la lista definitiva de candidatos seleccionados

Las listas definitivas de candidatos seleccionados en los procedimientos convocados por la presente Resolución tendrán validez durante el año natural en que se realiza la convocatoria, pudiendo prorrogarse en caso de necesidad hasta un máximo de tres años más, de acuerdo con lo establecido en el apartado octavo de la Orden 6194/2001, de 19 de diciembre, por la que se regula el procedimiento de selección de profesores especialistas.

Decimotercera

Todas las cuestiones que se planteen, en relación con los procesos regulados por la presente Resolución, se solventarán por la Dirección General de Recursos Humanos de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera de la Orden 6194/2001, de 19 de diciembre.

Decimocuarta

De conformidad con el artículo 114 de la Ley 4/1999, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación.

Madrid, a 6 de junio de 2003.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel J. Zurita Becerril.



Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO I

Comunidad de Madrid

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR PROFESORES ESPECIALISTAS PARA EL CURSO 2003/2004

A CUMPLIMENTAR POR EL CONCURSANTE			
CUERPO		CÓDIGO	
ESPECILIDAD		CÓDIGO	
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		DNI	FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO: CALLE O PLAZA Y NÚMERO			CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO CON PREFIJO	
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL EN QUE TIENE EXPERIENCIA			

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En a de de 2003
(FIRMA DEL SOLICITANTE)

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del interesado, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

ANEXO II

Módulo profesional	Número de puestos	Porcentaje de jornada semanal
Pautas básicas y sistemas alternativos	4	1/2
Lengua de signos española	1	1/2
Lingüística aplicada a la lengua de signos. Aplicación de las técnicas de interpretación a la lengua de signos	1	1/2
Interpretación en el sistema de signos internacional	1	1/4
Expresión corporal aplicada al lenguaje de signos	1	1/4
Ámbitos profesionales de aplicación a la lengua de signos española	1	1/2
Realización multimedia	1	1/5
Radio	1	1/4
Postproducción audio	1	1/7
Sonorización industrial y de espectáculos. Grabaciones musicales	1	1/10
Procesos de postimpresión	1	1/4
Montaje y obtención de la forma impresora	1	1/10
Realización cine y vídeo	1	1/4
Impresión en tintas líquidas	1	1/5

ANEXO III

Materias a impartir	Porcentaje de jornada semanal
Composición para medios audiovisuales	1/6
Danza tradicional y popular, danzas históricas, historia de la danza; metodología de la danza educativa; análisis del repertorio-danzas históricas. Didáctica de la música (psicopedagogo)	2/3
Informática musical	1
Informática musical	1/2
Lectura e interpretación de la música contemporánea	1/2
Repertorio solista contemporáneo (piano)	1/2
Violonchelo barroco	1/2
Anatomía, patología de la danza; fisiología y nutrición	1/3
Música aplicada a la danza	1/3
Psicología evolutiva; psicopedagogo	1/3
Danza y creatividad; psicomotricidad; improvisación	1/2

(03/16.591/03)

Consejería de Educación

2401 RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2003, del Director General de Recursos Humanos, por la que se anuncia la exposición de las listas conteniendo las puntuaciones definitivas de la fase de concurso del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Resolución de 7 de marzo de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 10).

En cumplimiento de lo establecido en la base VIII punto 44 de la Resolución de 7 de marzo de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 10), por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Esta Dirección General de Recursos Humanos,

HA RESUELTO

Primero

Ordenar la exposición, a partir del día 24 de junio de 2003, de las listas conteniendo las puntuaciones definitivas de los méritos

correspondientes a la fase de concurso, una vez vistas y atendidas las reclamaciones presentadas contra las puntuaciones provisionales, declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas.

Dichas listas serán expuestas en los tabloneros de anuncios de las Direcciones de Área Territoriales, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, y en la página de Internet de la Consejería de Educación, http://www.madrid.org/edu_rrhh

Segundo

Contra las referidas listas podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su exposición en el tablón de anuncios correspondiente, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 19 de junio de 2003.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel Zurita Beceril.

(03/16.794/03)

Consejería de Medio Ambiente

2402 ORDEN 1373/2003, de 13 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se resuelve la convocatoria para cobertura interina de un puesto de trabajo vacante adscrito a esta Consejería, efectuada mediante Orden 939/2003 de 29 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de mayo de 2003).

Convocado por Orden 939/2003, de 29 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de mayo), para su cobertura interina, el puesto de trabajo número 51504, adscrito a esta Consejería;

Considerando que han cumplido las prescripciones contenidas en las bases de convocatoria;

Vista la propuesta del Tribunal de Selección de Funcionarios Interinos de la Consejería de Medio Ambiente;

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid.

Se declara seleccionado para el puesto de trabajo convocado el aspirante que se expresa en el Anexo.

El interesado recibirá la oportuna notificación de nombramiento con el fin de efectuar la correspondiente toma de posesión.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Medio Ambiente, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 13 de junio de 2003.—El Consejero de Medio Ambiente, PD (Orden 1387/2001, de 7 de mayo), la Secretaria General Técnica, María Pascual Medrano.

ANEXO

RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO PARA FUNCIONARIOS INTERINOS EN LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Puesto adjudicado

Dirección General Protección Ciudadana. Servicio Sanitario.

Puesto de Trabajo: 51504.

Denominación: Técnico Superior de Salud Pública.

Grupo: A.

NCD: 20.

C. Especifico: 5.902,92.

Adjudicatario

Cód. identificación: 2619994H0.
 Apellidos y nombre: Rodríguez Ordoñez, María Faustina.
 (03/16.764/03)

Consejería de Sanidad

2403 *ORDEN de 11 de junio de 2003, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Sanidad.*

Existiendo un puesto de trabajo vacante reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica que se incluyen dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Regla-

mento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcional y titulación exigida en su caso.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Hacienda, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 11 de junio de 2003.—El Consejero de Sanidad, por delegación mediante Orden 152/2002, de 21 de febrero, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 60, de 12 de marzo de 2002), la Secretaria General Técnica, Adoración Muñoz Merchante.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE SANIDAD

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD Especifico	Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
800114 SERV. PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD	SERVICIO PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD	A 28 18.666,00	TECNICO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA TEC.SUP.SALUD PUBLICA (MEDICINA Y CIRUGIA)		E E
Localidad....: Madrid					
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES					
PERFIL					
EXPERIENCIA PROFESIONAL EN DISEÑO, GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA Y EN ESPECIAL DE PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.					
EXPERIENCIA PROFESIONAL EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS EN RELACION CON PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.					
FORMACION DE POSTGRADO, DOCENCIA, PUBLICACIONES CIENTÍFICAS, PONENCIAS Y COMUNICACIONES, CONGRESOS, JORNADAS, ETC., EN EL CAMPO DE LA SALUD PUBLICA.					

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente

2404 *RESOLUCIÓN 5182/2003, de 27 de mayo, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de «Instalación Hípica en la finca «Cerro La Mocha»», en el término municipal de Villanueva del Pardillo, promovido por «Hípica Adonay, Sociedad Limitada» (expediente número 48/02).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de «Instalación Hípica en la finca «Cerro La Mocha»», en el término municipal de Villanueva del Pardillo, promovido por «Hípica Adonay, Sociedad Limitada», con domicilio social en avenida Madrid, número 13, local 5, 28229 Villanueva del Pardillo, formulada por el Director General de Calidad y Evaluación Ambiental en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 4.1 del referido Reglamento. El texto de la citada Declaración podrá consultarse en las dependencias de la Biblioteca de esta Consejería de Medio Ambiente, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid.

Madrid, a 27 de mayo de 2003.—La Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, María Pascual Medrano. (02/8.502/03)

D) Anuncios

Consejería de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

Citación para ser notificado por comparecencia de los actos del procedimiento de Gestión Tributaria, abajo referenciados, por los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y sobre Sucesiones y Donaciones, de 24 de junio de 2003.

Intentada por dos veces la notificación a los interesados, o a sus representantes, de los actos del procedimiento de gestión tributaria que se relacionan a continuación, no ha sido posible por causas no imputables a la Administración. Por ello, se requiere su comparecencia para efectuar dicha notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

A tal efecto, los interesados o sus representantes deberán personarse en el Servicio de Gestión Tributaria de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid, sito en el paseo General Martínez Campos, número 30, tercera planta, en horario comprendido entre las nueve y las catorce, de lunes a viernes, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De no comparecer en el plazo señalado la notificación surtirá todos sus efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Descripción de actos de procedimiento a notificar

TA: Propuesta de liquidación provisional y trámite de audiencia.

Contribuyentes

Descripción del acto de Procedimiento. — NIF. — Apellidos y nombre o razón social. — Número del expediente

TA. — 139277-N. — García Velasco, Rafael. — 1999 S 015467.

Madrid, a 20 de junio de 2003.—La Coordinadora de Gestión Tributaria, Isabel Asenjo Arroyo.

(03/16.989/03)

Consejería de Hacienda

ORGANISMO AUTÓNOMO INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Corrección de errores de la Resolución de 13 de junio, del Gerente del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de Servicio de: «Mantenimiento de la infraestructura de seguridad informática de la red permanente de la Comunidad de Madrid».

Apreciado error tipográfico en la publicación del citado anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 144, correspondiente al día 19 de junio de 2003, páginas 23 y 24, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 24, en el apartado 7. Requisitos específicos del contratista, donde dice:

“a) Clasificación:

— Clasificación (Orden de 24 de noviembre de 1982):

- Grupo III, Subgrupo 7, Categoría C.
- Grupo III, Subgrupo 3, Categoría C.

— Clasificación (Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):

- Grupo V, Subgrupo 3, Categoría C.
- Grupo V, Subgrupo 5, Categoría C.”

Debe decir:

“a) Clasificación:

— Clasificación (Orden de 24 de noviembre de 1982): Grupo III, Subgrupo 7, Categoría C; o bien: Grupo III, Subgrupo 3, Categoría C.

— Clasificación (Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas): Grupo V, Subgrupo 3, Categoría C; o bien: Grupo V, Subgrupo 5, Categoría C.”

(03/16.975/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 9 de junio de 2003, de la Dirección General de Comercio, Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se notifica Orden 3675/2003, de 14 de mayo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se inadmite la solicitud de subvención presentada por «Agnus Tecnología, Sociedad Limitada», conforme a la Orden 541/2002, de 14 de febrero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinataria, de la Orden 3675/2003, de 14 de mayo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se inadmite la solicitud de subvención presentada por «Agnus Tecnología, Sociedad Anónima», conforme a la Orden 541/2002, de 14 de febrero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se subvencionan Proyectos de Inversión para la rehabilitación y mejora de mercados y galerías comerciales y la dinamización del Comercio de la Comunidad de Madrid, que a continuación se relaciona:

Notificado. — Último domicilio. — Disposición legal infringida. — Objeto de la Resolución

Agnus Tecnología, Sociedad Limitada. — Calle Castelló, 45, 28001 Madrid. — Artículo 6 de la Orden 541/2002, de 14 de febrero, por la que se subvencionan Proyectos de Inversión para rehabilitación y mejora de mercados y galerías comerciales y la dina-

mización del Comercio de la Comunidad de Madrid. — Orden 3675/2003, de 14 de mayo de 2003, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se declara la inadmisión de la solicitud de subvención presentada al amparo de la Orden 541/2002, de 14 de febrero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica,

RESUELVO

Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

Lo que se pone en conocimiento del interesado a los efectos de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

Se comunica a la interesada que el texto íntegro de dicha Resolución se encuentra en las dependencias de esta Consejería, Servicio de Promoción y Ordenación del Comercio, Sección de Ayudas a Pymes Comerciales, calle Príncipe de Vergara, número 132, tercer planta, 28002 Madrid, pudiendo retirar el original del acto que se notifica en las citadas oficinas de lunes a viernes de nueve a catorce horas.

Madrid, a 9 de junio de 2003.—La Directora General de Comercio, Concepción Guerra Martínez.

(03/16.469/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 10 de junio de 2003, de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se notifica la Orden 3375/2003, de 7 de mayo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se declara el desistimiento a la solicitud de subvención presentada por don Indalecio Francisco Torre de la Torre, expediente número 154/541/03, tramitado conforme a la Orden 541/2002, de 14 de febrero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación, en el domicilio de su destinatario, de la Orden 3375/2003, de 7 de mayo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se declara el desistimiento de don Indalecio Francisco Torre de la Torre a la solicitud de subvención presentada, conforme a la Orden 541/2002, de 14 de febrero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se subvencionan Proyectos de Inversión para la rehabilitación y mejora de mercados y galerías comerciales y la dinamización del Comercio de la Comunidad de Madrid, que a continuación se relaciona:

Notificado. — Último domicilio. — Expediente. — Disposición legal infringida. — Objeto de la Resolución

Indalecio Francisco Torre de la Torre. — Calle Eduardo Morales, 28, 28025 Madrid. — 154/541/03. — Artículo 6.3 de la Orden 541/2002, de 14 de febrero, por la que se subvencionan Proyectos de Inversión para rehabilitación y mejora de mercados y galerías comerciales y la dinamización del Comercio de la Comunidad de Madrid. — Orden 3375/2003, de 7 de mayo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se declara el desistimiento a la solicitud de subvención presentada al amparo de la Orden 541/2002, de 14 de febrero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica,

RESUELVO

Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Lo que se pone en conocimiento del interesado a los efectos de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Se comunica al interesado que el texto íntegro de dicha Resolución se encuentra en las dependencias de esta Consejería, Servicio de Promoción y Ordenación del Comercio, Sección de Ayudas a Pymes Comerciales, calle Príncipe de Vergara, número 132, tercera planta, 28002 Madrid, pudiendo retirar el original del acto que se notifica en las citadas oficinas, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Madrid, a 10 de junio de 2003.—La Directora General de Comercio, Concepción Guerra Martínez.

(03/16.471/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 10 de junio de 2003, de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se notifica la Orden 2550/2003, de 8 de abril, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se declara el desistimiento a la solicitud de subvención presentada por doña Quintina Santos Marcos, expediente número 65/541/03, tramitado conforme a la Orden 541/2002, de 14 de febrero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación, en el domicilio de su destinataria, de la Orden 2550/2003, de 8 de abril, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se declara el desistimiento de doña Quintina Santos Marcos a la solicitud de subvención presentada, conforme a la Orden 541/2002, de 14 de febrero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se subvencionan Proyectos de Inversión para la rehabilitación y mejora de mercados y galerías comerciales y la dinamización del Comercio de la Comunidad de Madrid, que a continuación se relaciona:

Notificada. — Último domicilio. — Expediente. — Disposición legal infringida. — Objeto de la Resolución

Quintina Santos Marcos. — Plaza Valle de Oro, 2, 28019 Madrid. — 65/541/03. — Artículo 6.3 de la Orden 541/2002, de 14 de febrero, por la que se subvencionan Proyectos de Inversión para rehabilitación y mejora de mercados y galerías comerciales y la dinamización del Comercio de la Comunidad de Madrid. — Orden 2550/2003, de 8 de abril, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se declara el desistimiento a la solicitud de subvención presentada al amparo de la Orden 541/2002, de 14 de febrero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica,

RESUELVO

Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Lo que se pone en conocimiento de la interesada a los efectos de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Se comunica a la interesada que el texto íntegro de dicha Resolución se encuentra en las dependencias de esta Consejería, Servicio de Promoción y Ordenación del Comercio, Sección de Ayudas a Pymes Comerciales, calle Príncipe de Vergara, número 132, tercera planta, 28002 Madrid, pudiendo retirar el original del acto que se notifica en las citadas oficinas, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Madrid, a 10 de junio de 2003.—La Directora General de Comercio, Concepción Guerra Martínez.

(03/16.474/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 10 de junio de 2003, de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se notifica la Orden 2551/2003, de 8 de abril, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se declara el desistimiento a la solicitud de subvención presentada por don Pedro Díez Santos, expediente número 66/541/03, tramitado conforme a la Orden 541/2002, de 14 de febrero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación, en el domicilio de su destinatario, de la Orden 2551/2003, de 8 de abril, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se declara el desistimiento de don Pedro Díez Santos a la solicitud de subvención presentada, conforme a la Orden 541/2002, de 14 de febrero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se subvencionan Proyectos de Inversión para la rehabilitación y mejora de mercados y galerías comerciales y la dinamización del Comercio de la Comunidad de Madrid, que a continuación se relaciona:

Notificado. — Último domicilio. — Expediente. — Disposición legal infringida. — Objeto de la Resolución

Pedro Díez Santos. — Plaza Valle de Oro, 2, 28019 Madrid. — 66/541/03. — Artículo 6.3 de la Orden 541/2002, de 14 de febrero, por la que se subvencionan Proyectos de Inversión para rehabilitación y mejora de mercados y galerías comerciales y la dinamización del Comercio de la Comunidad de Madrid. — Orden 2551/2003, de 8 de abril, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se declara el desistimiento a la solicitud de subvención presentada al amparo de la Orden 541/2002, de 14 de febrero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica,

RESUELVO

Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Lo que se pone en conocimiento del interesado a los efectos de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Se comunica al interesado que el texto íntegro de dicha Resolución se encuentra en las dependencias de esta Consejería, Servicio de Promoción y Ordenación del Comercio, Sección de Ayudas a Pymes Comerciales, calle Príncipe de Vergara, número 132, tercera planta, 28002 Madrid, pudiendo retirar el original del acto que se notifica en las citadas oficinas, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Madrid, a 10 de junio de 2003.—La Directora General de Comercio, Concepción Guerra Martínez.

(03/16.472/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 12 de junio de 2003, de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se notifica la Orden 3632/2003, de 14 de mayo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se declara el desistimiento a la solicitud de subvención presentada por la Asociación del Comercio de Villaverde, expediente número 3/4610/II/2003, tramitado conforme a la Orden 4610/2001, de 21 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación, en el domicilio de su destinataria, de la Orden 3632/2003, de 14 de mayo, de

la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se declara el desistimiento de la subvención solicitada por la Asociación del Comercio de Villaverde, en relación con la solicitud de subvención conforme a la Orden 4610/2001, de 21 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regulan las subvenciones para la promoción y asistencia técnica comercial a las asociaciones de comerciantes de la Comunidad de Madrid, que a continuación se relaciona:

Notificada. — Último domicilio. — Expediente. — Disposición legal infringida. — Objeto de la Resolución

Asociación del Comercio de Villaverde. — Travesía de los Cacerreños, número 2, 28021 Madrid. — 3/4610/II/2003. — Artículo 4 de la Orden 4610/2001, de 21 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regulan las subvenciones para la promoción y asistencia técnica comercial a las asociaciones de comerciantes de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. — Orden 3632/2003, de 14 de mayo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se declara el desistimiento a la solicitud de subvención solicitada al amparo de la Orden 4610/2001, de 21 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica,

RESUELVO

Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Lo que se pone en conocimiento de la interesada a los efectos de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Se comunica a la interesada que el texto íntegro de dicha Resolución se encuentra en las dependencias de esta Consejería, Servicio de Promoción y Ordenación del Comercio, Sección de Asistencia Técnica Comercial, calle Príncipe de Vergara, número 132, tercera planta, 28002 Madrid, pudiendo retirar el original del acto que se notifica en las citadas oficinas, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Madrid, a 12 de junio de 2003.—La Directora General de Comercio, Concepción Guerra Martínez.

(03/16.482/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 16 de junio de 2003, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se hace pública convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras de: Colocación de barreras metálicas de seguridad para la protección de los carteles de información turística instalados en las carreteras correspondientes a itinerarios Ruta Imperial, Castillos, Fortalezas y Atalayas y Vegas.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 04-CO-00004.8/2003.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Contrato de colocación de barreras metálicas de seguridad para la protección de los carteles de información turística instalados en las carreteras correspondientes a itinerarios Ruta Imperial, Castillos, Fortalezas y Atalayas y Vegas.
 - b) División por lotes y número: ...

- c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Tres meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 176.710,50 euros, importe total.
 5. Garantías provisional, 3.534,21 euros.
 6. Obtención de documentación e información:
 a) Entidad: Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.
 b) Domicilio: Calle Príncipe de Vergara, número 132, primera planta.
 c) Localidad y código postal: 28002 Madrid.
 d) Teléfono: 915 802 574.
 e) Telefax: 915 809 800.
 f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Veintiséis días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio. Si el plazo terminase en sábado o festivo se admitirán proposiciones el primer día hábil siguiente.
 g) Horario: De nueve a catorce.
7. Requisitos específicos del contratista:
 a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 5, Categoría d.
 b) Otros requisitos: ...
8. Presentación de ofertas:
 a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio. Si el plazo terminase en sábado o festivo se admitirán proposiciones el primer día hábil siguiente.
 b) Documentación a presentar: La que se señala en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación:
 1.º Entidad: Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.
 2.º Domicilio: Calle Príncipe de Vergara, número 132, primera planta.
 3.º Localidad y código postal: 28002 Madrid.
 4.º Horario: De nueve a catorce.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
 a) Entidad: Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.
 b) Domicilio: Calle Príncipe de Vergara, número 132, segunda planta.
 c) Localidad: Madrid.
 d) Fecha: 28 de julio de 2003.
 e) Hora: A las trece.
10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.
11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.
 12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" (en su caso): ...
 13. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los Pliegos: http://www.madrid.org/psga_gestiona

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 16 de junio de 2003.—La Secretaria General Técnica, Casilda Méndez Magán.

(01/2.018/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 10 de junio de 2003, de la Dirección General de Innovación Tecnológica, a "Brederlau & Gabancho, Sociedad Limitada".

Por medio de la presente publicación se notifica a "Brederlau & Gabancho, Sociedad Limitada", que tuvo su último domicilio conocido en calle Real, número 39, 28770 Colmenar Viejo (Madrid), que la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica ha intentado notificar escrito de 28 de marzo de 2003, con número de registro de salida 1125, de 28 de marzo de 2003, por el que se comunica la Orden de denegación en relación con la solicitud al programa de ayudas para la financiación ajena a las pymes en proyectos de innovación. El texto íntegro de la citada notificación se transcribe en Anexo adjunto.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que el original del citado escrito se encuentra en las dependencias de la Dirección de Innovación Tecnológica, sita en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, segunda planta, 28016 Madrid.

Madrid, a 10 de junio de 2003.—El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, PD (Orden 1102/2002, de 15 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2002), el Director General de Innovación Tecnológica, Antonio Díaz Vargas.

ANEXO

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Registro de salida de referencia: 1125, de 28 de marzo de 2003.

Destino: "Brederlau & Gabancho, Sociedad Limitada", calle Real, número 39, 28770 Colmenar Viejo (Madrid).

Expediente número: 15/02 FIN ajena a pymes PI.

Orden 2173/2003, de 24 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se deniega la subvención solicitada por "Brederlau & Gabancho, Sociedad Limitada", al amparo de la Orden 1413/2002, de 10 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de abril de 2002), de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para la financiación ajena a las pymes en proyectos de innovación.

Resultando: Que con fecha 28 de junio de 2002, "Brederlau & Gabancho, Sociedad Limitada", con CIF/NIF B-82880758 y domicilio en calle Real, número 39, 28770 Colmenar Viejo, presentó ante la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica solicitud para la concesión de una subvención al amparo de la Orden 1413/2002, de 10 de abril, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para la financiación ajena a las pymes en proyectos de innovación.

Resultando: Que la Dirección General formuló con fecha 13 de agosto de 2002 propuesta desfavorable a la concesión de la subvención solicitada por "Brederlau & Gabancho, Sociedad Limitada", al amparo de la citada Orden.

Considerando: Lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden 1413/2002, de 10 de abril.

Vistas las disposiciones legales citadas, y demás concordantes y de general aplicación, el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Denegar, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General, la subvención solicitada por "Brederlau & Gabancho, Sociedad Limitada", al amparo de la Orden 1413/2002, de 10 de abril, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de ayudas para la financiación ajena a las pymes en proyectos de innovación por los siguientes motivos:

— No haber realizado la inversión en el período subvencionable.

(03/16.442/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Corrección de errores de 28 de mayo de 2003, del anuncio de 13 de febrero, de admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación denominado "Roxbo", números 4020-010 de Toledo y 3376-010 de Madrid, solicitada por la sociedad "Grupo Empresarial Aricam, Sociedad Limitada".

Con fecha 14 de abril de 2003 se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 88, página 62, el anuncio mencionado, advirtiéndose los siguientes errores, los cuales se procede a subsanar:

Donde dice: "17 cuadrículas mineras", debe decir: "14 cuadrículas mineras".

En las coordenadas de latitud Norte de los vértices 6 y 7, donde dice: "40° 00'00\"", debe decir: "40° 00'40\"".

Madrid, a 28 de mayo de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(03/16.484/03)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución de 13 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se notifica mediante edicto a doña María del Pilar González García-Caro la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por la misma (Ed. 61/03).

Con fecha 17 de marzo de 2003, y por el excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, se ha dictado Orden del siguiente tenor literal:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María del Pilar González García-Caro contra la resolución dictada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda el 2 de agosto de 2002 en el expediente de subrogación de vivienda DNG-1161/01.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Don Ignacio González Herrero tenía adjudicada, en régimen de amortización, la vivienda número de cuenta 844, del Grupo "San Blas II", M-891, sita en la calle Rioconejos, número 10, bajo, de Madrid.

Con fecha 25 de junio de 1999, falleció el titular, y con fecha 29 de noviembre de 2001, doña María del Pilar González García-Caro solicitó la subrogación "mortis causa" de la vivienda, en su nombre y en representación de sus hermanos, con hijos del fallecido. Instruido el oportuno expediente pudo acreditarse que los solicitantes incumplían el requisito de convivencia en la vivienda objeto de la subrogación en la fecha del fallecimiento de la titular.

Por todo lo anterior, con fecha 2 de agosto de 2002, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda dictó resolución en la que se disponía denegar la subrogación pretendida.

Segundo

Contra dicha resolución, doña María del Pilar González García-Caro interpone recurso de alzada, en el que alega, en síntesis, lo siguiente:

- Que sí cumple el requisito de convivencia, tal y como consta en el certificado del padrón municipal.
- No es de aplicación la Ley de Arrendamientos Urbanos, puesto que el contrato original era de acceso diferido a la propiedad, pero no de arrendamiento.

Tercero

En el expediente consta el correspondiente informe de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda en el que se propone desestimar el recurso de alzada interpuesto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero

La Disposición Transitoria Segunda de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, establece que la subrogación a que se refiere el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 1964 podrá tener lugar a favor del cónyuge del arrendatario no separado legalmente o de hecho o, en su defecto, los hijos que conviviesen con él durante los dos años anteriores al fallecimiento.

En el presente caso ha quedado acreditado que en la fecha del fallecimiento de don Ignacio González Herrero, ocurrido el 25 de junio de 1999, ni la firmante de la solicitud, ni sus hermanos, cumplían el requisito de convivencia, pues según consta en el certificado de empadronamiento, fechado el 18 de abril de 2002, el titular de la vivienda no ha residido nunca en la misma.

Aun cuando los recurrentes hubieran vivido en la vivienda los dos años anteriores al fallecimiento del titular, esto no servirá para conceder la subrogación porque no se ha producido la convivencia con el titular de la vivienda objeto de la subrogación, que es el requisito exigido por la Ley.

A este respecto hay que señalar que el certificado de inscripción en el padrón municipal es un documento público específicamente destinado a probar la permanencia de una persona en un domicilio concreto, según el artículo 17 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que tiene un valor probatorio de especial consistencia, que no queda desvirtuado por simples declaraciones de la recurrente.

Segundo

En cuanto a la alegación relativa a la no aplicación de la Ley de Arrendamientos Urbanos, hay que señalar que la aplicación a los contratos de acceso diferido viene determinada por su naturaleza jurídica, que viene regulada en el artículo 132 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, y el artículo 2 del Decreto de 11 de noviembre de 1955. Estos preceptos definen esta clase de contratos como contratos mixtos de arrendamientos y amortización, por el que sólo se transfiere al cesionario la posesión de la vivienda, manteniendo el cedente la propiedad de la misma hasta que se haya satisfecho el importe total de las cantidades que esté obligado a abonar dicho cesionario, momento en el cual se otorga la escritura pública y se transmite la propiedad.

En el presente caso, el contrato fue suscrito el 20 de enero de 1966, y con un plazo de amortización de cincuenta años, por lo que, a la fecha del fallecimiento, no había sido amortizado, ni había transcurrido plazo de protección. En consecuencia, el IVIMA conserva todavía el dominio de la vivienda, como único propietario de la misma, y es de aplicación la Ley de Arrendamientos Urbanos, en los términos ya señalados anteriormente. Por lo que, confirmada la titularidad pública y de protección oficial de la vivienda, las subrogaciones de este tipo de vivienda deben sujetarse a la normativa estatal de arrendamientos urbanos.

Por lo tanto, la resolución es ajustada a derecho y no resulta desvirtuada por las alegaciones de índole personal y económico de la recurrente, si bien podían motivar una posible adjudicación por el cauce del Decreto 195/2000, de 31 de agosto, que, en tal caso, exigirían una solicitud expresa al respecto.

En su virtud, esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 41, apartado g), de la Ley 1/1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

RESUELVE

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña María del Pilar González García-Caro contra la resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 2 de agosto de 2002, dictada en el expediente de subrogación de vivienda CNG 1161/01.»

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el fin de su exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y de su inserción en el BOLETÍN

OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, toda vez que ha resultado imposible la notificación a doña María del Pilar González García-Caro de la resolución del recurso.

Se significa que esta Orden pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo, o bien directamente contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 13 de junio de 2003.—El Secretario General Técnico, PD (Resolución de 17 de marzo de 1997), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, Isabel Barona Villalba.

(03/16.483/03)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Notificación de 12 de junio de 2003, de requerimiento de desalojo voluntario y trámite de audiencia, en relación con el procedimiento de recuperación posesoria del inmueble sito en la calle Lago Maracaibo, número 13, portal 5, planta segunda, puerta A, de Madrid.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinataria, doña Isabel Sánchez Rosales, de requerimiento de desalojo voluntario y trámite de audiencia, por el que se requiere para el desalojo en el plazo de diez días hábiles y se le concede trámite de audiencia por el mismo plazo, en relación con el inmueble sito en la calle Lago Maracaibo, número 13, portal 5, planta segunda, puerta A, de Madrid, procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro del texto que se notifica, podrá ser examinado en el Servicio de Régimen Jurídico del Instituto de la Vivienda de Madrid, calle Basílica, número 23, de lunes a viernes y de nueve a catorce horas.

En Madrid, a 12 de junio de 2003.—La Secretaria General, María de los Angeles Lozano Mostazo.

(03/16.481/03)

Consejería de Medio Ambiente

Resolución 3010/2003, de 10 de marzo, del Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de "Centro de Almacenamiento y Transferencia de Residuos Industriales en Polígono Industrial", en el término municipal de Valdilecha, promovido por "Alfa Servicios Ambientales, Sociedad Limitada".

A los efectos previstos en el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Centro de Almacenamiento y Transferencia de Residuos Industriales en Polígono Industrial", en el término municipal de Valdilecha, promovido por "Alfa Servicios Ambientales, Sociedad Limitada", con domicilio en calle Albasanz, número 16, primera planta, 28004 Madrid.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Estudio de Impacto Ambiental en las dependencias de la Biblioteca de esta Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid, y formularse las alegaciones que estimen oportunas, dirigidas al Servicio de Evaluación Ambiental, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Madrid, a 10 de marzo de 2003.—El Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, Ignacio López-Galiacho Perona.

(02/4.303/03)

Consejería de Medio Ambiente

Resolución de 18 de junio de 2003, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de: Suministro de equipos de protección individual (EPI) con destino al personal del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
 - c) Número de expediente: 10-SU-00016.1/2003 (23-B/03).
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Suministro de equipos de protección individual (EPI) con destino al personal del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.
 - b) Número de unidades a entregar: ...
 - c) División por lotes y número: 0.
 - c) Lugar de entrega: Almacenes Centrales del Cuerpo de Bomberos. Las Rozas.
 - d) Plazo de entrega: Dos meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 120.159,15 euros.
5. Garantías: Provisional, 2.403,18 euros.
6. Obtención de información:

Teléfono: 915 801 623.
Telefax: 915 803 993.

Fecha límite de obtención de información:
Hasta un día antes de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Horario: De nueve a catorce.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) La solvencia económica y financiera se acreditará por los siguientes medios:
 - Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los suministros realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.
 - Criterios de selección: Se exigirá una cifra media entre los tres años de 180.000 euros.
 - b) La solvencia técnica o profesional se acreditará por los siguientes medios:
 - Una relación de los principales suministros efectuados en los últimos tres años indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.
 - Criterios de selección: Se exigirán dos contratos de suministro de materiales y equipos contra incendios.
8. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 4 de julio de 2003, a las catorce horas.
 - b) Documentación a presentar: La que se señala en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
 - 2.º Domicilio: Calle Princesa, número 3, décima planta.
 - 3.º Localidad y código postal: 28008 Madrid.
 - 4.º Horario: De nueve a catorce.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Cuarenta y cinco días.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Calle Princesa, número 3, primera planta.
- c) Localidad: Madrid.
- d) Fecha: 14 de julio de 2003.
- e) Hora: A las doce y treinta.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

11. Gastos de anuncios: El abono de los gastos de publicación de este anuncio será de cuenta de la/s empresa/s que resulte/n adjudicataria/s del contrato.

Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" (en su caso): ...

13. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: http://www.madrid.org/psga_gestiona

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 18 de junio de 2003.—La Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, María Pascual Medrano.
(01/2.036/03)

Consejería de Sanidad

GERENCIA ÁREA 11 ATENCIÓN PRIMARIA

Resolución de 19 de junio de 2003, por la que el Gerente del Área 11 de Atención Primaria promueve el expediente de contratación de suministro, CP/TO/AB/11/153/SU/03, para el Plan de Necesidades de 2003 perteneciente al Área 11, mediante Concurso Abierto por Tramitación Ordinaria.

1. Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud, Área 11 de Atención Primaria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Gestión de Servicios y Contratación Administrativa, Área 11 de Atención Primaria.
- c) Número de expediente: CP/TO/AB/11/153/SU/03.
2. Objeto del contrato:
- a) Descripción del objeto: CP/TO/AB/11/153/SU/03. Plan de Necesidades 2003.
- b) División por lotes y número: Ver Pliegos.
- c) Lugar de entrega: Almacén de Gerencia del Área 11 de Atención Primaria. Calle Alberto Palacios, número 22.
- d) Plazo de entrega: Máximo treinta días, desde la comunicación del pedido.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, CP/TO/AB/11/153/SU/03, 145.476,71 euros.
5. Garantía provisional: Ver Pliegos.
6. Obtención de documentación e información:
- a) Entidad: Gerencia del Área 11 de Atención Primaria, Departamento de Gestión de Servicios y Contratación Administrativa, de lunes a viernes, de ocho a quince horas.
- b) Domicilio: Calle Alberto Palacios, número 22.
- c) Localidad y código postal: 28021 Madrid.
- d) Teléfono: 215 059 401.

- e) Fax: 917 962 058.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 8 de julio de 2003, a las quince horas.

7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

- a) Solvencia económica y financiera: Artículo 16, apartado c). Ver Pliegos.
- b) Solvencia técnica y profesional: Artículo 18, apartados a) y d). Ver Pliegos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 8 de julio de 2003, a las quince horas.
Fechas de subsanación: 22, 23 y 24 de julio de 2003.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación:
- Entidad: Registro General del Área 11 de Atención Primaria, en horario de ocho a trece (excepto sábados), o por correo certificado.
 - Domicilio: Calle Alberto Palacios, número 22.
 - Localidad y código postal: 28021 Madrid.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Ver Pliegos.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Gerencia del Área 11 de Atención Primaria, Salón de Actos.
- b) Domicilio: Calle Alberto Palacios, número 22.
- c) Localidad y código postal: 28021 Madrid.
- d) Fecha: 25 de julio de 2003.
- e) Hora: A las nueve y treinta.

10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

En Madrid, a 19 de junio de 2003.—El Director-Gerente del Área 11 de Atención Primaria, Tomás Lillo Pérez.

(01/2.049/03)

Consejería de Sanidad

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Notificación de 16 de junio de 2003, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de la/s resolución/es de expediente/s sancionador/es en materia de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos que se relaciona/n en Anexo adjunto.

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Juan Marco García de la Cruz López. Recadero de los Ríos, 40, BW32, 03080 Alicante. — AA/00370/03. — Resolución procedimiento sancionador.

Francisco Lara Morillo. San Faustino, 78, bajo dcha., 28022 Madrid. — AA/00366/03. — Resolución procedimiento sancionador.

Luis Antonio Reinoso Logacho. Pablo Casals, 33, 1.º, 28980 Parla (Madrid). — AA/00468/03. — Resolución procedimiento sancionador.

Begoña Aldeanueva Leste. Alonso Saavedra, 3, 28033 Madrid. — AA/00484/03. — Resolución procedimiento sancionador.

David González Lagares. Platí, 16, 08191 Rubí (Barcelona). — AA/00450/03. — Resolución procedimiento sancionador.

Henry-Braulio Armendáriz Yépez. Fernán Caballero, 5, 28019 Madrid. — AA/00446/03. — Resolución procedimiento sancionador.

José María Ruano Cáceres. Gómez de Arteche, 15, 28044 Madrid. — AA/00449/03. — Resolución procedimiento sancionador.

Lo que se comunica a los interesados indicados, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar esta Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid que la publicación íntegra de la Resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que la ha dictado, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 13.4, 116 y 117, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” número 285, de 27 de noviembre de 1982), de acuerdo a la redacción efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” número 12, de 14 de enero de 1999), y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (“Boletín Oficial del Estado” número 167, de 14 de julio), teniendo a su disposición el expediente de referencia dentro del citado plazo, en las oficinas del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4b, tercera planta, de Madrid.

Madrid, a 16 de junio de 2003.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, José Manuel Torrecilla Jiménez.

(03/16.437/03)

Consejería de Sanidad

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Notificación de 17 de junio de 2003, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de los acuerdos de inicio de procedimiento sancionador en materia de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos que se relacionan en Anexo adjunto.

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Hugo Mena Guzmán. Calle Federico Gutiérrez, 13, 4.º A, 28027 Madrid. — AA/00842/03. — Acuerdo de iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar las alegaciones del acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Ángel Villena Ruiz. Calle Tejedores, 13, 4.º D, 28037 Madrid. — AA/00799/03. — Acuerdo de iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar las alegaciones del acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Antonio Vega Melián. Urbanización “Monte Bravo”, edificio “Los Cedros”, D, 35300 Santa Brígida (Las Palmas de Gran Canaria). — AA/00848/03. — Acuerdo de iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar las alegaciones del acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Miguel Ángel Fontalba. Calle Arcos del Jalón, 106 1.º B, 28037 Madrid. — AA/00801/03. — Acuerdo de iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar las alegaciones del acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Don Jesús Rodríguez Morón Hernández. Calle Castillo de Arévalo, 7, bajo C, 28037 Madrid. — AA/00802/03. — Acuerdo de iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar las alegaciones del acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Juan Carlos Arranz Arraz. Calle Vázquez de Mella, 39, 4, 28017 Madrid. — AA/00796/03. — Acuerdo de iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar las alegaciones del acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Fernando Nickl. Calle General Martínez Campos, 18, 28010 Madrid. — AA/00813/03. — Acuerdo de iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar las alegaciones del acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Juan Campanario Alba. Calle Mudela, 134, 28053 Madrid. — PS/03/868. — Acuerdo de iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar las alegaciones del acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Martín Marcial Lobo Mamani. Calle Marcelo Usera, 109, 28026 Madrid. — AA/00737/03. — Acuerdo de iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar las alegaciones del acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Manuel Fidel Madueño Riveros. Calle Gabriela Mistral, 14, bajo D, 28035 Madrid. — PS/03/852. — Acuerdo de iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar las alegaciones del acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

José Alfonso Usmina Alqueina. Calle Abolengo, 12, 28025 Madrid. — PS/03/870. — Acuerdo de iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar las alegaciones del acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Segundo Eduardo Bermeo Campoverde. Calle Juan Gris, 4, 3.º C, 28020 Madrid. — PS/03/855. — Acuerdo de ini-

ciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar las alegaciones del acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Salem Kamal Mohamed Blair. Calle Emilio Gastesis Fernández, 28027 Madrid. — AA/00729/03. — Acuerdo de iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar las alegaciones del acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Rafael Torosio Montes. Calle Colonia de los Ángeles, 22, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid). — AA/00816/03. — Acuerdo de iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar las alegaciones del acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

José Miguel de la Torre Montero. Avenida de las Acacias, 43, 28840 Mejorada del Campo (Madrid). — AA/00814. — Acuerdo de iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar las alegaciones del acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Jesús Rodríguez Morón. Calle Castillo de Arévalo, 7, 28037 Madrid. — AA/00811/03. — Acuerdo de iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar las alegaciones del acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Ana María Franco Miraflores. Calle Betancunia, 4, 28017 Madrid. — AA/00810/03. — Acuerdo de iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar las alegaciones del acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Dennis Alberto Bolaños Gutiérrez. Calle Comandante Benítez, 14, 28045 Madrid. — AA/00735/03. — Acuerdo de iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar las alegaciones del acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Jesús Romero González. Calle Manuel de Falla, 30, 2.º C, 28100 Alcobendas (Madrid). — AA/00825/03. — Acuerdo de iniciación con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar las alegaciones del acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Luis Mauricio Usiña Gualoto. Calle Huerta Castañeda, 32 3.º A, 28011 Madrid. — PS/03/860. — Acuerdo de iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar las alegaciones del acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Juan Manuel Alquina Paredes. Calle Abolengo, 1, 3, 28025 Madrid. — PS/03/869. — Acuerdo de iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar las alegaciones del acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Johnny Gustavo Juma Vareas. Calle Tenerife, 16, 1.º D, 28029 Madrid. — AA/00710/03. — Acuerdo de iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer

la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar las alegaciones del acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Jorge Franco Gomes Silva. Calle Lola Membrives, 4, 28019 Madrid. — PS/03/856. — Acuerdo de iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar las alegaciones del acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Alfonso Vicente Mena Rodríguez. Calle Padre Oltra, 12, 2.º D, 28019 Madrid. — AA/00193/03. — Acuerdo de iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar las alegaciones del acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Lo que se comunica a los interesados indicados a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" número 12 de 14 de enero), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal por considerar el Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid que la publicación íntegra del acto podría lesionar los derechos o intereses legítimos de dichos interesados.

Los plazos arriba indicados se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen convenientes, así como, en su caso, proponer las pruebas que estimen oportunas, ante el Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, calle Julián Camarillo, 4b, tercera planta, de Madrid, teniendo a su disposición el expediente de referencia en el indicado plazo, en las citadas oficinas.

Madrid, a 17 de junio de 2003.—El Director Gerente de la Agencia Antidroga, José Manuel Torrecilla Jiménez.

(03/16.881/03)

Consejería de Sanidad

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Notificación de 20 de junio de 2003, de la Agencia Antidroga, de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de notificaciones de ejecución de sanciones de expedientes tramitados en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto.

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Don Javier Rmezal Paz. Calle Ayala, 71, 1.º JI, 28001 Madrid. — AA/00067/02. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de medida de prestación en beneficio de la Comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en calle Castelló, 123, esquina calle Pedro Valdivia de Madrid, el día 28 de junio de 2003, en horario comprendido entre las nueve y las catorce.

Don Eduardo Bolívar Guamán Sanmartín. Calle Salasierra, 12, 4.º, 28026, Madrid. — AA/00092/02. — Notificación de ejecución

de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de medida de prestación en beneficio de la Comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en calle Castelló, 123, esquina calle Pedro Valdivia de Madrid, el día 28 de junio de 2003, en horario comprendido entre las nueve y las catorce.

Don Javier Rodríguez Pastor. Calle Gurtubay, 4.º B izquierda, 28001 Madrid.. — AA/00046/02. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de medida de prestación en beneficio de la Comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en calle Castelló, 123, esquina calle Pedro Valdivia de Madrid, el día 28 de junio de 2003, en horario comprendido entre las nueve y las catorce.

Don Daniel Haro Serrano. Calle Pintor Velázquez, 35, 3-1, 28935 Móstoles (Madrid). — AA/00023/03. — Notificación de ejecución de sanción. Emplazamiento para el cumplimiento de medida de prestación en beneficio de la Comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en calle Castelló, 123, esquina calle Pedro Valdivia de Madrid, el día 28 de junio de 2003, en horario comprendido entre las nueve y las catorce.

Lo que se comunica a los interesados indicados, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” número 285, de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (“Boletín Oficial del Estado” número 12, de 14 de enero de 1999), y por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” número 313 de 31 de diciembre de 2001), que la modifican, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar el Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid que la publicación íntegra del acto podrá lesionar los derechos o intereses legítimos de dichos interesados.

A los efectos indicados se hace constar que los interesados en el procedimiento, tienen a su disposición los expedientes de referencia en las oficinas del Organismo Autónomo, Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, 4b, tercera planta, 28037 Madrid.

Madrid, a 20 de junio de 2003.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, José Manuel Torrecilla Jiménez.

(03/16.880/03)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”

Resolución de 10 de junio de 2003, de la Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro mediante concurso por procedimiento abierto, con destino al Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Comunidad de Madrid, Consejería de Sanidad. Instituto Madrileño de la Salud. Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
 - b) Servicio de Contratación del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
 - c) Número de expedientes: 81/03.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Fungible cirugía oftálmica. Expediente 81/03.
 - c) Lotes: 5-7-10-13.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: “Diario Oficial de las Comunidades Europeas”

de fecha 23 de enero de 2003, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 29 de enero de 2003 y “Boletín Oficial del Estado” de fecha 28 de enero de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Anticipada.
 - b) Abierto.
 - c) Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 725.560,69.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 11 de junio de 2003.
 - b) Contratista: “Bausch & Lomb, Sociedad Anónima”.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 128.998,18 euros, distribuido en las siguientes anualidades:
2003: 64.152,59 euros.
2004: 64.845,59 euros.
2. Objeto del contrato:
 - e) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Fungible cirugía oftálmica. Expediente 81/03.
 - c) Lotes: 1-3-4-8-14-15-16.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: “Diario Oficial de las Comunidades Europeas” de fecha 23 de enero de 2003, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 29 de enero de 2003 y “Boletín Oficial del Estado” de fecha 28 de enero de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Anticipada.
 - b) Abierto.
 - c) Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 725.560,69.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 11 de junio de 2003.
 - b) Contratista: “Alcón Cusi, Sociedad Anónima”.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 493.197,28 euros, distribuido en las siguientes anualidades:
2003: 231.950,78 euros.
2004: 261.246,50 euros.

En Madrid, a 10 de junio de 2003.—El Gerente del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, Francisco Rodríguez Perera.

(03/16.438/03)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE “LA PRINCESA”

Resolución de 17 de marzo de 2003, de la Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se hace pública la adjudicación de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato titulado Material para mantenimiento para el Hospital Universitario de “La Princesa” de Madrid.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud (Hospital Universitario de “La Princesa”).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Logística.
 - c) Número de expediente: CPA 14/2003 HUP.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: De suministros.
 - b) Descripción del objeto: Material para mantenimiento.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de enero de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 171.105,50 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 17 de marzo de 2003.

b) Contratistas e importes de adjudicación:

“McLeod Russel, Sociedad Limitada” (Infiltró): 19.333,24 euros.

“Magar, Sociedad Limitada”: 35.315,54 euros.

“J. Sánchez Vidal e Hijos, Sociedad Anónima”: 4.242,50 euros.

“Telebricolage, Sociedad Limitada”: 38.546,78 euros.

“Viuda de Federico Giner, Sociedad Anónima”: 18.392,28 euros.

“Yolimar, Sociedad Anónima”: 10.835,80 euros.

c) Nacionalidad: Española.

Madrid, a 11 de abril de 2003.—El Director-Gerente, Jorge Gómez Zamora.

(03/16.879/03)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE “LA PRINCESA”

Resolución de 14 de junio de 2003, de la Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se hace pública la convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato titulado “Suministro de aparatos de medicina intensiva” del Hospital Universitario de “La Princesa” de Madrid.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud (Hospital Universitario de “La Princesa”).

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Logística.

c) Número de expediente: CPA 54/2003 HUP.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Aparatos medicina intensiva.

b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) División por lotes y número: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital Universitario de “La Princesa”.

e) Plazo de entrega: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 83.587 euros.

5. Garantía provisional: 1.671,74 euros.

6. Obtención de documentación e información (ver punto 8):

Dirección de Internet: www.madrid.org/psga_gestiona

7. Requisitos específicos del contratista:

— Solvencia económica y financiera: Ver Pliego de Condiciones.

— Solvencia técnica: Ver Pliego de Condiciones.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: En el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si el último día de presentación de proposiciones o el día de celebración de la Mesa de Contratación fuera sábado o inhábil, el correspondiente plazo de presentación de plicas o realización del acto de apertura de proposiciones se llevará a cabo el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La exigida en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro del Hospital Universitario de “La Princesa”, en horario de nueve a trece.

Hospital Universitario de “La Princesa”.

Diego de León, número 62.

28006 Madrid.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde el día de la apertura de las ofertas.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Hospital Universitario de “La Princesa”.

b) Domicilio: Diego de León, número 62.

c) Localidad: 28006 Madrid.

d) Fecha: El segundo lunes, contado a partir de diez días naturales desde su vencimiento.

e) Hora: Se especificará en el tablón de anuncios del Centro.

10. Otras informaciones: www.hup.es/inf/sumis.htm

11. Gastos de anuncios: A cuenta de los adjudicatarios.

12. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de las Comunidades Europeas” (si procede): ...

Madrid, a 14 de junio de 2003.—El Director-Gerente, Jorge Gómez Zamora.

(01/2.039/03)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “PRÍNCIPE DE ASTURIAS”

Resolución de 11 de junio de 2003, de la Gerencia del Área 3 de Atención Especializada, por la que se convoca concurso (procedimiento abierto) de suministros HUPA número 17/03, para la contratación e instalación de un equipo de tomografía computerizada helicoidal multicorte con destino al hospital “Príncipe de Asturias”, de Alcalá de Henares (Madrid).

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud. Área 3 de Atención Especializada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de suministros.

c) Número de expediente: HUPA 17/03.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Adquisición e instalación de un equipo de tomografía computerizada helicoidal multicorte.

b) Número de unidades a entregar: Las establecidas en los Pliegos.

c) División por lotes y número: Un lote.

c) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital.

d) Plazo de entrega: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 610.000 euros.

5. Garantía provisional: 12.200 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Hospital “Príncipe de Asturias”. Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Carretera Alcalá-Meco, sin número.

c) Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares (Madrid).

d) Teléfono: 918 813 037.

e) Telefax: 918 828 738.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Antes de las trece horas del día 31 de julio de 2003.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Artículos 16.1.º c) y 18.1.º a) y d) del Real Decreto Legislativo 2/2000.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del día 31 de julio de 2003.

- b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Hospital "Príncipe de Asturias". Registro General.
 - 2.º Domicilio: Carretera Alcalá-Meco, sin número.
 - 3.º Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares (Madrid).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: Ver Pliego de Cláusulas Particulares.
- 9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Hospital "Príncipe de Asturias". Sala de Juntas de Gerencia.
 - b) Domicilio: Carretera Alcalá-Meco, sin número.
 - c) Localidad: Alcalá de Henares (Madrid).
 - d) Fecha: 10 de septiembre de 2003.
 - e) Hora: A partir de las diez.
- 10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será abonado por los adjudicatarios.
- 11. Página web para información relativa a la convocatoria: www.madrid.org/psga_gestiona

Madrid, a 11 de junio de 2003.—El Gerente de Atención Especializada, Ángel Sanz Aiz.

(01/2.000/03)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

Resolución de 18 de junio de 2003, de la Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se anuncian concursos (procedimiento abierto), para la realización de Obras de Reforma en el Hospital Universitario de Getafe y en el Centro de Salud "Isabel II" de Parla.

- 1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud (Hospital Universitario de Getafe).
 - b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
 - c) Números de expediente:
 - 1. CA 2003-8.8.
 - 2. CA 2003-8-9.
- 2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto:
 - 1. CA 2003-8-8 "Obras de reforma del bloque quirúrgico del Hospital Universitario de Getafe".
 - 2. CA 2003-8-9 «Obras de reforma y conservación en el Centro de Salud "Isabel II" de Parla».
- b) Lugar de ejecución:
 - 1. CA 2003-8-8, Hospital Universitario de Getafe.
 - 2. CA 2003-8-9, Centro de Salud "Isabel II" sito en Parla.
- c) Plazo de ejecución:
 - 1. CA 2003-8-8, dos meses.
 - 2. CA 2003-8-9, tres meses.
- d) Lotes: No.
- e) Presupuesto de licitación:
 - 1. 110.000 euros.
 - 2. 270.779 euros.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4. Garantías provisionales:
 - 1.º 2.200 euros.
 - 2.º 5.416 euros.

- 5. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Servicio de Suministros del Hospital.
 - b) Domicilio: Carretera de Toledo, kilómetro 12,500.
 - c) Localidad y código postal: 28905 Getafe.
 - d) Teléfono: 916 839 689.
 - e) Fax: 916 839 772.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 7 de julio de 2003.
- 6. Requisitos específicos del contratista:
 - I. CA 2003-8-8:
 - a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas.
 - c) Solvencia técnica: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas.
 - II. CA 2003-8-9:
 - a) Clasificación (grupos, subgrupos y categorías): Grupo C, subgrupos todos (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9) y categoría E; grupo I, subgrupo 9, categoría A; grupo J, subgrupos 2, 3 y 4, categoría A; grupo K, subgrupo 4, categoría A.
- 7. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 7 de julio de 2003.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen los expedientes que se convocan.
 - c) Lugar de presentación: Registro interno del Hospital Universitario de Getafe.
 - 1.º Domicilio: Carretera de Toledo, kilómetro 12,500.
 - 2.º Localidad y código postal: 28905 Getafe.
 - d) Plazo durante el cual está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las ofertas.
 - e) Admisión de variantes: No.
- 8. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Mesa de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
 - b) Domicilio: Primera planta del Hospital Universitario de Getafe.
 - c) Localidad: Getafe.
 - d) Fecha: 22 de julio de 2003.
- 9. Otras informaciones: Los pliegos podrán ser retirados en el Servicio de Suministros del Hospital Universitario de Getafe, así como en la página web www.madrid.org/psga_gestiona. Una vez adjudicados los contratos los licitadores podrán retirar del Servicio de Suministros la documentación que se acompaña a la proposición presentada según lo dispuesto en el artículo 20.11 del Decreto 49/2003 de la Comunidad de Madrid.
- 10. Gastos de anuncios: Los gastos de licitación serán por cuenta de los adjudicatarios.

Getafe, a 18 de junio de 2003.—La Directora-Gerente, Rosa Bermejo Pareja.

(01/2.033/03)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO "NIÑO JESÚS"

Resolución de 2 de junio de 2003, de la Dirección Gerencia del Hospital Infantil Universitario "Niño Jesús", por la que se anuncia concurso (procedimiento abierto) para la contratación del Servicio de Desratización y Desinsectación (Expediente SERV 030056 CA).

- 1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Infantil Universitario "Niño Jesús".
 - c) Número de expediente: SERV 030056 CA.

2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Servicio de Limpieza Integral, Servicio de Mantenimiento de las Zonas Verdes Ajardinadas, y del Servicio de Desratización y Desinsectación.
 - b) División por lotes y número: No existe.
 - c) Lugar de ejecución: Hospital "Niño Jesús".
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Veinticuatro meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Normal.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total 2.999.000 euros.
5. Garantías provisional: 2 por 100 del presupuesto base de licitación.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Hospital "Niño Jesús" (Sección de Suministros y Contrataciones).
 - b) Domicilio: Avenida Menéndez Pelayo, número 65.
 - c) Localidad y código postal: 28009 Madrid.
 - d) Teléfono: 914 093 396.
 - e) Telefax: 914 093 396.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 14 de julio de 2003.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categorías): Grupo U, Subgrupo I, Categoría D.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 14 de julio de 2003.
 - b) Documentación a presentar: La que figura en el Pliego.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General, de nueve a catorce horas.
 - 2.º Domicilio: Avenida Menéndez Pelayo, número 65.
 - 3.º Localidad y código postal: 28009 Madrid.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
 - e) Admisión de variantes (concurso): Sí.
 - f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Hospital Infantil Universitario "Niño Jesús".
 - b) Domicilio: Avenida Menéndez Pelayo, número 65.
 - c) Localidad: Madrid.
 - d) Fecha: 25 de julio de 2003.
 - e) Hora: A las diez.
10. Otras informaciones ...
11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" (en su caso): 23 de mayo de 2003.
13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.hospitalninojesus.com>

Madrid, a 2 de junio de 2002.

(01/1.780/03)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL "VIRGEN DE LA TORRE"

Corrección de errores de la Resolución de 30 de mayo de 2003, de la Dirección General del Área 1 de Atención Especializada de Madrid del Instituto Madrileño de la Salud, por la que se convoca concurso abierto para el "Suministro de material fungible para el laboratorio" (expediente número 2003.0.8).

Apreciado error tipográfico en la publicación del citado anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 141, correspondiente al día 16 de junio de 2003, página 63, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el encabezamiento, en el Sumario y en la página 63, donde dice: «Resolución de 30 de mayo de 2003, de la Dirección General del Área 1 de Atención Especializada de Madrid del Instituto Madrileño de la Salud, por la que se convoca concurso abierto para el "Suministro de material fungible para laboratorio" (expediente número 2003.0.8)»; debe decir: «Resolución de 30 de mayo de 2003, de la Dirección-Gerencia del Área 1 de Atención Especializada de Madrid del Instituto Madrileño de la Salud, por la que se convoca concurso abierto para el "Suministro de material fungible para laboratorio" (expediente número 2003.0.8)».

(03/16.974/03)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL "VIRGEN DE LA TORRE"

Resolución de 13 de junio de 2003, de la Dirección-Gerencia del Área 1 de Atención Especializada de Madrid del Instituto Madrileño de la Salud, por la que se convoca concurso abierto para las obras de acondicionamiento de planta quinta del Hospital "Virgen de la Torre", expediente HVT11/2003.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital "Virgen de la Torre".
 - c) Número de expediente: HVT 11/2003.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Contratación de las obras de acondicionamiento de planta quinta del Hospital "Virgen de la Torre".
 - b) División por lotes y número: No se establecen.
 - c) Lugar de ejecución: Hospital "Virgen de la Torre", sito en calle Puerto Lumbreras, número 5, 28031 Madrid.
 - d) Plazo de ejecución: Dos meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total 101.201,12 euros.
5. Garantía provisional, 2.024,02 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: CEP "Vicente Soldevilla", de nueve a catorce horas.
 - b) Domicilio: Calle Sierra de Alquife, número 8.
 - c) Localidad y código postal: 28053 Madrid.
 - d) Teléfono: 914 780 193.
 - e) Telefax: 914 779 746.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría).
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

La solvencia económica y financiera artículo 16.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. Criterio de selección: "La cifra de negocios global de la empresa deberá ser en cada uno de los ejercicios mencionados igual o superior al cuádruplo del presupuesto máximo de licitación".

La solvencia técnica y profesional se acreditará conforme a lo dispuesto en los artículos 17.b) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. Criterio de selección: "Deberán acreditar haber realizado cinco obras de igual o similar naturaleza".

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.
 - b) Documentación a presentar: La que se especifica en los pliegos.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: CEP "Vicente Soldevilla", de nueve a catorce horas.
 - 2.º Domicilio: Calle Sierra de Alquife, número 8.
 - 3.º Localidad y código postal: 28053 Madrid.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No se establece.
9. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: CEP "Vicente Soldevilla".
 - b) Domicilio: Calle Sierra de Alquife.
 - c) Localidad: 28053 Madrid.
 - d) Fecha: Se confirmará mediante fax a los licitadores.
 - e) Hora: A las diez.
10. Otras informaciones:
11. Gastos de anuncios: A cargo de las empresas adjudicatarias.
 12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas": ...
 13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: http://www.madrid.org/psga_gestiona

Madrid, a 13 de junio de 2003.—La Directora-Gerente, Eloísa Bernal Añino.

(03/2.006/03)

Consejería de Trabajo

Resolución de 16 de mayo de 2003, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "Bouncopy Finncial, Sociedad Limitada", y miembros del comité de empresa (PCM-159/2003).

Vista el Acta de Mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 16 de mayo de 2003.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número PCM-159/2003.

En Madrid, a las diez horas del viernes 11 de abril de 2003.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Sergio Picallo González, con número de identificación fiscal 72028324-Y.

Vocal: Doña Amparo López Castro, con número de identificación fiscal 2520648-D.

Vocal: Don José M. Garrido de la Parra, con número de identificación fiscal 1495536-F.

Vocal: Doña Isabel Estébanez Tello, con número de identificación fiscal 7213975-W.

Secretario: Don Antonio Chico Fernández, con número de identificación fiscal 1178051-Z.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación para conocer en este acto del expediente marginado, registrada en la sede del Instituto con fecha viernes 4 de abril de 2003.

De una parte, y que constan como citados, comparecen:

Don Miguel Ángel Fernández Martínez, con número de identificación fiscal 1499596-L, en calidad de Director de RR. HH. "Bouncopy Finncial, Sociedad Limitada", domiciliada en la calle San Romualdo, número 26, 28037 Madrid (Madrid-Ciudad).

De otra parte, y constan como citados, comparecen y actúan en nombre de los trabajadores:

Don Pedro Luis Jiménez Castillo, con número de identificación fiscal 4588306-J, en calidad de Presidente del comité de empresa.

Don Jesús Francisco Paniagua Pérez, con número de identificación fiscal 50836315-J, en calidad de miembro del comité de empresa.

Doña Pilar Egido Guerrero, con número de identificación fiscal 5367434-Q, en calidad de asesora de UGT.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto según escrito introductorio presentado por la representación de los trabajadores

ABIERTO EL ACTO

La representación de los trabajadores manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial, manifiesta su postura.

Realizado el Acto de Conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. La empresa se compromete a transformar antes de finales de 2003 el 11 por 100 de los contratos temporales en indefinidos, repartidos proporcionalmente entre teleoperadores y comerciales, con el fin de dar cumplimiento al 20 por 100 de empleo fijo que establece el convenio.

2. En cuanto a los descansos y pausas establecidos en el mismo convenio, las partes se comprometen al cumplimiento del artículo 25 del mismo.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene el valor de trámite preprocesal (intento de conciliación) previsto en el artículo 63 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, teniendo asimismo fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley ritualaria.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y se entrega la correspondiente copia certificada, a las diez y cuarenta horas del día de hoy.—El secretario suplente (firmado).

(03/15.117/03)

Consejería de Trabajo

Resolución de 16 de mayo de 2003, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "Internacional Tecair, Sociedad Anónima", y miembros del comité de empresa (PCM-162/2003).

Vista el Acta de Mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo,

sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 16 de mayo de 2003.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número PCM-162/2003.

En Madrid, a las diez horas del lunes 14 de abril de 2003.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Juan M. Aranda Osoijo, con número de identificación fiscal 1.473.977.

Vocal: Don José María Roncero G. de Bonilla, con número de identificación fiscal 12369944-S.

Vocal: Don Carlos Jacob Sánchez, con número de identificación fiscal 5342936-J.

Vocal: Don Joaquín M. Delgado Durán, con número de identificación fiscal 51300679-F.

Secretaria: Doña Josefa Díez Arribas, con número de identificación fiscal 51864886-R.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación para conocer en este acto del expediente marginado, registrada en la sede del Instituto con fecha lunes 7 de abril de 2003.

De una parte, y que constan como citados, comparecen:

Don Edmundo Salas Calvo, con número de identificación fiscal 12717502-C, en calidad de apoderado.

“Internacional Tecair, Sociedad Anónima”, domiciliada en la calle Valentín Beato, números 24-26, 28037 Madrid.

De otra parte, y constan como citados, comparecen y actúan en nombre de los trabajadores:

Don Benjamín Sánchez Díaz, con número de identificación fiscal 1372058-Q, en calidad de miembro del comité de empresa.

Don Benjamín Sánchez Baeza, con número de identificación fiscal 51575616-W, en calidad de miembro del comité de empresa.

Don José María Sánchez Díaz, con número de identificación fiscal 51964829-D, en calidad de miembro del comité de empresa.

Don Mariano Muñoz García, con número de identificación fiscal 1487486-F, en calidad de miembro del comité de empresa.

Don Fernando Villegas Torres, con número de identificación fiscal 8954006-Z, en calidad de miembro del comité de empresa.

Don Manuel Morales Blázquez, con número de identificación fiscal 51047659-X, en calidad de asesor de UGT.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto según escrito introductorio presentado por la representación de los trabajadores

ABIERTO EL ACTO

La representación de los trabajadores manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial manifiesta su postura.

Realizado el Acto de Conciliación entre las representaciones antes mencionadas se da por finalizado con el resultado de

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. Ambas partes acuerdan que el disfrute de las 51,88 horas de exceso sobre la jornada anual pactada en convenio de 2003, se efectuará de la siguiente forma:

Los trabajadores disfrutarán de tres días de libranza, dos de ellos el 22 y el 23 de diciembre el 50 por 100 de la plantilla, y el 29 y 30 del mismo mes el otro 50 por 100. El tercero de los días se disfrutará como asuntos propios a elección del trabajador siempre y cuando se dé un preaviso de una semana y se pueda cubrir su puesto con otro trabajador de la misma categoría.

El resto de las horas hasta completar las 51,88 se disfrutarán rebajando el horario de viernes en una hora desde el mes de

mayo en adelante. El nuevo horario de viernes será de ocho horas a trece.

Los trabajadores que hayan disfrutado jornada reducida en quince minutos de lunes a jueves en los meses de enero a abril (conforme a lo establecido en los partes de trabajo), minorarán el número de viernes con el nuevo horario una vez deducidas las horas ya disfrutadas.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene el valor de trámite preprocesal (intento de conciliación) previsto en el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, teniendo asimismo fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley Rituaria.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y se entrega la correspondiente copia certificada, a las once cuarenta y cinco horas del día de hoy.—la secretaria suplente (firmado).

(03/15.120/03)

Consejería de Trabajo

Resolución de 19 de mayo de 2003, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa “Happich de Mecanismos, Sociedad Limitada”, y el delegado de personal (PCM-190/2003).

Vista el Acta de Mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de mayo de 2003.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número PCM-190/2003.

En Madrid, a las diez horas del lunes 12 de mayo de 2003.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Diego Gregorio Ribera Sanchís, con número de identificación fiscal 835340-A.

Vocal: Don Carlos Jacob Sánchez, con número de identificación fiscal 5342936-J.

Vocal: Don Joaquín M. Delgado Durán, con número de identificación fiscal 51300679-F.

Vocal: Doña Josefa Hermo Insúa, con número de identificación fiscal 33212210-A.

Secretaria: Doña Josefa Díez Arribas, con número de identificación fiscal 51864886-R.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación para conocer en este acto del expediente marginado, registrada en la sede del Instituto con fecha lunes 28 de abril de 2003.

De una parte, y que constan como citados, comparecen:

Don Luis Andrés Revilla Damas, con número de identificación fiscal 2639474-V, en calidad de apoderado.

Doña Catalina de la Obra Ferrari, con número de identificación fiscal 50136263-N, en calidad de secretaria consejo administración.

“Happich de Mecanismos, Sociedad Limitada”, domiciliada en la carretera de San Martín de Valdeiglesias, kilómetro 4,700, 28935 Móstoles (Metropolitana Sur).

De otra parte, y constan como citados, comparecen y actúan en nombre de los trabajadores:

Don Juan Manuel Martín García, con número de identificación fiscal 7534731-T, en calidad de delegado de personal.

Doña Sagrario Gómez Plaza, con número de identificación fiscal 3849868-J, en calidad de asesora.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto según escrito introductorio presentado por la representación de los trabajadores

ABIERTO EL ACTO

La representación de los trabajadores manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial manifiesta su postura.

Realizado el Acto de Conciliación entre las representaciones antes mencionadas se da por finalizado con el resultado de

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. Ambas partes acuerdan mantener el calendario de 2002 con las siguientes modificaciones a aplicar en el año 2003:

- El día 1 de agosto pasa a ser vacaciones y el 15 de mayo pasa a ser día laborable.
- El 25 de agosto será de vacaciones y el 12 de septiembre pasa a ser día laborable.

2. En el cómputo horario existen tres horas a favor de la empresa que serán recuperadas por los trabajadores acordadas previamente por cada uno de los trabajadores implicados con el jefe de fabricación, según las necesidades de la empresa.

3. Se establece una prima de calidad de 30 euros al mes por trabajador en las producciones establecidas actualmente, y donde no existan estas producciones quedarán establecidas de acuerdo a criterios objetivos y comunicadas previamente a la representación legal de los trabajadores; siempre por piezas que cumplan los requisitos de calidad establecidos por el cliente.

4. Prima de puntualidad y absentismo. Consistirá en un importe de 10 euros mensuales por trabajador a partir del día 15 de mayo de 2003, siempre y cuando el trabajador se encuentre en el puesto de trabajo con el comienzo de su jornada, quedan excluidas las horas sindicales.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene el valor de trámite preprocesal (intento de conciliación) previsto en el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, teniendo asimismo fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley ritualaria.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y se entrega la correspondiente copia certificada, a las doce y cincuenta horas del día de hoy.—La secretaria suplente (firmado).

(03/15.123/03)

Consejería de Trabajo

Resolución de 20 de mayo de 2003, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "Alcalá Industrial, Sociedad Anónima", delegados sindicales de CC OO y UGT y miembros del comité de empresa (PCM-180/2003).

Vista el Acta de Mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo,

sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 20 de mayo de 2003.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número PCM-180/2003.

En Madrid, a las diez horas del viernes 25 de abril de 2003.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Rogelio Hernández Teresa, con número de identificación fiscal 70028678-A.

Vocal: Don José Carlos Díaz López, con número de identificación fiscal 3735829-P.

Vocal: Don José María Roncero G. de Bonilla, con número de identificación fiscal 12369944-S.

Vocal: Don Joaquín M. Delgado Durán, con número de identificación fiscal 51300679-F.

Secretaria: Doña Josefa Díez Arribas, con número de identificación fiscal 51864886-R.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación para conocer en este acto del expediente marginado, registrada en la sede del Instituto con fecha lunes 21 de abril de 2003.

De una parte, y que constan como citados, comparecen:

Don Jesús Gutiérrez Lorenzo, con número de identificación fiscal 3093330-Z, en calidad de Jefe Relaciones Laborales.

Don José María Buitrago González, con número de identificación fiscal 70009005-H en calidad de Director de fábrica.

"Alcalá Industrial, Sociedad Anónima", domiciliada en camino Aeropuerto de Torrejón, kilómetro 1,600, 28806 Alcalá de Henares (Corredor del Henares).

De otra parte, y constan como citados, comparecen y actúan en nombre de los trabajadores:

Don Gonzalo Gil Sáez, con número de identificación fiscal 6519306-W, en calidad de miembro del comité de empresa.

Don Pedro García Simarro, con número de identificación fiscal 352365-M, en calidad de delegado sindical de CC OO.

Don Fernando Esteban Rejón, con número de identificación fiscal 9001215-G, en calidad de miembro del comité de empresa.

Don Jesús García Trespando, con número de identificación fiscal 50134693-Y, en calidad de miembro del comité de empresa.

Don Remigio Ruiz Toranzo, con número de identificación fiscal 15344375-V, en calidad de Secretario del comité de empresa.

Don Carlos Valdés González, con número de identificación fiscal 108788452-G, en calidad de miembro del comité de empresa.

Don José López Hernández, con número de identificación fiscal 7809077-W, en calidad de miembro del comité de empresa.

Don Carlos Lara de la Oliva, con número de identificación fiscal 9009719-K, en calidad de miembro del comité de empresa.

Don José Luis Cacho Laguna, con número de identificación fiscal 1495441-G, en calidad de delegado sindical de UGT.

Don Alejo Barato López, con número de identificación fiscal 14889630-M, en calidad de miembro del comité de empresa.

Don Francisco Velasco González, con número de identificación fiscal 50402612-K, en calidad de miembro del comité de empresa.

Don Julio José Pérez Román, con número de identificación fiscal 9005437-V, en calidad de miembro del comité de empresa.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto según escrito introductorio presentado por la representación de los trabajadores

ABIERTO EL ACTO

La representación de los trabajadores manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial, manifiesta su postura.

Realizado el Acto de Conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. Se corrigen las actividades de todo el personal directo que ha intervenido en los procesos reclamados, incluido el personal de ETT.

2. Se corregirá a la actividad 130 a los Preparadores del Centro Productivo 02 (Transformados Automoción).

3. A partir del 1 de abril de 2003 se seguirá el procedimiento establecido para este punto en el convenio en su Anexo séptimo en su apartado 2.11. En consecuencia, no se volverá a corregir ningún listado de primas.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene el valor de trámite preprocesal (intento de conciliación) previsto en el artículo 63 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, teniendo asimismo fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley ritaria.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y se entrega la correspondiente copia certificada, a las catorce horas del día de hoy.—La Secretaria suplente (firmado).

(03/15.119/03)

Consejería de Trabajo

Resolución de 20 de mayo de 2003, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Dun & Bradstreet España, Sociedad Anónima" (código número 2801292).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa "Dun & Bradstreet España, Sociedad Anónima", suscrito por la comisión negociadora del mismo el día 20 de febrero de 2003, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y el artículo 7.2.a) del Decreto 254/2001, de 8 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 20 de mayo de 2003.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

I. Disposiciones generales

Artículo 1.º *Ámbito territorial*.—El presente convenio será de aplicación al centro de trabajo de "Dun & Bradstreet España, Sociedad Anónima", de Madrid, ubicado en calle Juan de Mariana, número 17, primera y segunda planta.

Art. 2.º *Ámbito personal*.—Las disposiciones del presente convenio afectan a todos los trabajadores, incluidos en su ámbito territorial, con exclusión de los trabajadores de alta dirección, aquellos

que desarrollen función directiva, así como todos aquellos trabajadores que con carácter individual acuerden con la empresa su exclusión del presente Convenio.

Art. 3.º *Ámbito temporal*.—El presente convenio colectivo inicia su vigencia en el momento de su firma, sin perjuicio de que las condiciones económicas tendrán carácter retroactivo al 1 de enero de 2001, y su duración se establece hasta el 31 de diciembre de 2002.

Art. 4.º *Vinculación a la totalidad*.—Las condiciones pactadas en el presente convenio constituyen un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual. Por ello, si por alguna autoridad u órgano judicial se observase que algún aspecto del convenio no se ajusta a derecho y el mismo resultase modificado, directa o indirectamente, las partes volverán a reunirse con el fin de negociar, tanto el aspecto en cuestión como en su conjunto el resto de lo convenido.

Art. 5.º *Compensación y absorción*.—Las condiciones que se establecen en el presente convenio serán objeto de compensación y absorción con cualesquiera otras normas o disposiciones que puedan establecerse por normativa general obligatoria.

II. Clasificación profesional

Art. 6.º *Categorías*.—Todo el personal que presta servicios en esta empresa se clasificará en atención a las funciones que desarrolle, de acuerdo con las siguientes categorías:

Jefe superior: Es aquel, que provisto o no de poderes que bajo la dependencia directa de la dirección europea o gerencia lleva la responsabilidad directa de dos o más departamentos o de una sucursal, delegación o agencia. Quedan adscritos a esta categoría los puestos de trabajo de "Dun & Bradstreet España, Sociedad Anónima", correspondientes al nivel 5 y que figuran en el Anexo II del presente documento.

Jefe de 1.ª: Es el empleado capacitado, provisto o no de poderes que actúa a las órdenes inmediatas del jefe superior, si lo hubiere, y lleva la responsabilidad directa de uno o más servicios. Quedan adscritos a esta categoría los puestos de trabajo de "Dun & Bradstreet España, Sociedad Anónima", correspondientes al nivel 4 y que figuran en el Anexo II del presente documento.

Jefe de 2.ª: Es el empleado, provisto o no de poderes que actúa a las órdenes inmediatas del jefe de 1.ª, si lo hubiere, o el jefe superior, está encargado de orientar, dirigir y dar unidad a una sección o departamento. Quedan adscritos a esta categoría los puestos de trabajo de "Dun & Bradstreet España, Sociedad Anónima", correspondientes al nivel 4B y que figuran en el Anexo II del presente documento.

Oficial 1.ª: Es aquel empleado, que actúa a las órdenes inmediatas de un jefe, si lo hubiere, y que bajo su propia responsabilidad realiza trabajos de iniciativa y un amplio grado de conocimientos técnicos del puesto. Quedan adscritos a esta categoría los puestos de trabajo de "Dun & Bradstreet España, Sociedad Anónima", correspondientes al nivel 3 y que figuran en el Anexo II del presente documento.

Oficial 2.ª: Es aquel empleado, que con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinado a un jefe u oficial de 1.ª, si lo hubiera, realiza trabajos que exigen conocimientos generales de la técnica administrativa y un grado medio de conocimientos técnicos del puesto. Quedan adscritos a esta categoría los puestos de trabajo de "Dun & Bradstreet España, Sociedad Anónima", correspondientes al nivel 2 y que figuran en el Anexo II del presente documento.

Auxiliar: Es el empleado, mayor de dieciocho años que se dedica a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina. Quedan adscritos a esta categoría los puestos de trabajo de "Dun & Bradstreet España, Sociedad Anónima", correspondientes al nivel 1 y que figuran en el Anexo II del presente documento.

III. Conceptos retributivos

Art. 7.º *Salario mínimo*.—Se establecen unos salarios con carácter de mínimos, cuya cuantía mensual consta para cada categoría profesional en el Anexo I del presente Convenio.

El pago del salario se efectuará mediante ingreso de su importe en la entidad bancaria o caja de ahorros que el trabajador designe.

El resguardo del ingreso en el banco equivaldrá a la firma del recibí de los trabajadores en el recibo de salarios, sin perjuicio del envío del mismo a los trabajadores.

Art. 8.º *Gratificaciones extraordinarias*.—Todo el personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio, tendrá derecho a percibir dos gratificaciones extraordinarias, en junio y diciembre, que consisten en el salario mínimo, más antigüedad, más mejoras y/o asignación voluntaria. También percibirá dos pagas extraordinarias correspondientes a los meses de marzo y septiembre, que serán prorrateadas en partes iguales sobre los doce meses del año, consistentes en:

Marzo: Una cantidad fija estipulada en el Anexo I.

Septiembre: Salario base más antigüedad.

A los trabajadores que no hayan prestado sus servicios durante el año completo les serán abonadas las gratificaciones en proporción al tiempo trabajado.

Art. 9.º *Salario mínimo anual*.—Con carácter indicativo, en el Anexo I del Convenio Colectivo, se establecen los salarios mínimos anuales para cada categoría profesional, incluyéndose en los mismos las gratificaciones extraordinarias.

Art. 10. *Antigüedad*.—Se establece un complemento, atendiendo a los años de servicio prestados a la empresa y que se devengará por trienios a razón del 5 por 100 del salario mínimo establecido en el Anexo I, a partir del 1 de enero del año en que se cumple el trienio. La acumulación de trienios por antigüedad en función de lo establecido en el apartado anterior, no podrá en ningún caso suponer más del 10 por 100 a los cinco años, del 25 por 100 a los quince años, del 40 por 100 a los veinte años y del 60 por 100 a los veinticinco o más años, todo ello calculado sobre el salario mínimo establecido en el Anexo I.

Art. 11. *Préstamos y anticipos*.—1. Préstamos: Aunque la política de "D&B Internacional" no reconoce la concesión de préstamos, la dirección de "D&B", se reserva el derecho de concederlos en aquellos casos excepcionales en los que las causas que originan la petición lo justifiquen plenamente.

2. Anticipos: Se abonará en concepto de anticipo a cuenta la cantidad devengada a fecha de petición, de las pagas extraordinarias de junio y diciembre.

IV. Jornada de trabajo

Art. 12. Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán una jornada de trabajo de cuarenta horas semanales, lo que en cómputo anual, supone un total de 1.737,25 horas anuales para 2001, y de 1.712,5 para 2002.

Art. 13. *Horario de trabajo*.—Se establecen los siguientes horarios:

- A) Horario general: El horario de trabajo será de lunes a jueves de ocho a diecisiete y treinta horas, con una hora de interrupción para la comida, que se disfrutará entre las trece y las quince horas, y una interrupción de quince minutos para el desayuno que se disfrutará entre las nueve y las once y de acuerdo con los turnos que se fijen por la empresa. Los viernes el horario de trabajo será de ocho horas a quince con una interrupción de quince minutos para el desayuno que se disfrutará entre las nueve y las once horas como se especifica en el párrafo anterior. Del 15 de junio al 15 de septiembre (ambos inclusive), el horario de trabajo será de ocho a quince horas de lunes a viernes. Los días 24 y 31 de diciembre serán considerados como no laborables.

Como consecuencia de la modificación de la jornada pactada en el año 1987, que supuso la ampliación de la jornada de verano en una hora diaria, los trabajadores afectados por el presente horario tendrán derecho al disfrute de todos los puentes del año, con un mínimo de cuatro en cómputo anual, entendiendo como tales los días que fueren entre dos festivos oficiales. Tales días serán considerados como días de vacaciones retribuidas.

En el supuesto de que en el ejercicio 2001-2002 no se llegara a ese número mínimo de cuatro puentes anuales respec-

tivamente, se darán tantos días libres, en viernes o lunes, que no podrán ser acumulados, como fuera necesario hasta completar el número de cuatro.

- B) Todos los trabajadores, durante la semana de "San Isidro", en los dos días laborables inmediatamente anteriores al día del patrón, tendrán un horario de ocho a catorce horas.

Art. 14. *Ayuda de comida*.—Los trabajadores afectados por el presente convenio, tendrán derecho a percibir por el concepto de ayuda de comida la cantidad de 815 pesetas para el año 2001 y de 5,05 euros para el año 2002, por día de trabajo efectivo, no abonándose por tanto el período de vacaciones, absentismo, o incapacidad transitoria (IT). La cantidad resultante se abonará mensualmente en nómina como norma general, aunque cada trabajador podrá, a partir del 1 de septiembre de 2000, sustituir el abono mensual en nómina de dicho importe por abono mensual de la misma cantidad mediante vales/tickets de comida, previa comunicación por escrito al Departamento de Recursos Humanos.

Art. 15. *Vacaciones*.—El disfrute de vacaciones puede elegirse entre la opción A o B, de acuerdo a las siguientes normas:

Opción A:

Treinta días naturales de vacaciones que se disfrutarán, principalmente, si las circunstancias de trabajo lo permiten, durante los meses de julio a septiembre, ambos inclusive, y se disfrutarán sin interrupción durante el tiempo que corresponda en cada caso. Como excepción, debidamente justificada, podrán partirse por una sola vez a lo largo del año, y en un período mínimo de una semana (de lunes a domingo).

Opción B:

Veintiún días laborables en el año 2001, y a partir del año 2002, veintidós días laborables, que se disfrutarán principalmente durante los meses de julio a septiembre, ambos inclusive, y que podrán partirse, si las circunstancias de trabajo lo permiten.

V. Denuncia y comisión paritaria

Art. 16. *Denuncia del convenio*.—La denuncia del convenio se efectuará por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con un mínimo de antelación de un mes respecto al término de la vigencia del mismo.

No obstante, la denuncia del convenio no significará modificación alguna en la aplicación de su texto articulado, que se continuará aplicando hasta su sustitución por el nuevo que pudiera negociarse.

Art. 17. *Comisión paritaria*.—Para la resolución de cuantas discrepancias pudieran surgir de la aplicación e interpretación de las normas contenidas en el presente convenio, así como para la vigilancia de su cumplimiento, se crea una comisión paritaria de vigilancia y seguimiento que está integrada por los mismos componentes de la comisión negociadora del convenio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En aquellos aspectos que no hayan sido objeto de regulación en el presente convenio de empresa, resultará de aplicación lo dispuesto en el convenio colectivo provincial del Sector de Oficinas y Despachos de la Comunidad de Madrid para el ámbito temporal a que se refiere el presente convenio colectivo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Con carácter excepcional, por no haberse podido disfrutar un día laborable de vacaciones adicional pactado para el ejercicio 2002, por haberse cerrado la negociación del convenio 2001-2002 en el año 2003, los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a un día extraordinario de vacaciones que con carácter general se disfrutará a lo largo del año 2003, de acuerdo con su jefe funcional y si las circunstancias de trabajo lo permiten.

ANEXO I
TABLAS SALARIALES

	TABLAS 2001		TABLAS 2002
	Pesetas	Euros	Euros
Jefe superior	133.266	800,94	824,97
Jefe 1. ^a	128.251	770,80	793,93
Jefe 2. ^a	123.296	741,02	763,26
Oficial 1. ^a	114.199	686,35	706,94
Oficial 2. ^a	109.606	658,74	678,51
Auxiliar	93.501	561,95	578,81
Paga de marzo			
Jefe superior	8.354	50,21	51,72
Jefe 1. ^a	6.485	38,98	40,15
Jefe 2. ^a	4.378	26,31	27,10
Oficial 1. ^a	4.139	24,88	25,62
Oficial 2. ^a	4.139	28,88	25,62
Auxiliar	3.681	22,12	22,78
Anual			
Jefe superior	2.099.230	12.616,62	12.995,11
Jefe 1. ^a	2.001.586	12.029,77	12.390,67
Jefe 2. ^a	1.901.983	11.431,15	11.774,08
Oficial 1. ^a	1.762.660	10.593,80	10.911,61
Oficial 2. ^a	1.693.755	10.179,67	10.485,06
Auxiliar	1.446.685	8.694,75	8.955,59

ANEXO II
DEFINICIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
DE "DUN & BRADSTREET ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA"

Nivel D&B Corp.	Categoría oficial	Puesto español
NIVEL 5	JEFE SUPERIOR	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
NIVEL 4A	JEFE 1. ^a	DIRECTOR FINANCIERO Y DE ADMINISTRACIÓN DIRECTOR DE OPERACIONES DIRECTOR DE MARKETING DIRECTOR DE VENTAS DIV. VALOR AÑADIDO DIRECTOR DE TECNOLOGÍA

Nivel D&B Corp.	Categoría oficial	Puesto español
NIVEL 4B	JEFE 2. ^a	MANAGER VENTAS (UNC, UGC,...) MANAGER SERVICIO ATENCIÓN AL CLIENTE MANAGER RECURSOS HUMANOS MANAGER OPERACIONES RMS MANAGER REGIONAL DE OPERACIONES ADJUNTO A DIRECTOR COMERCIAL COORDINADOR DE GESTIÓN FINANC. & CONTAB. COORDINADOR DE ADM. DE CLIENTES COORDINADOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINADOR DE PROYECTOS ESPECIALES & VOLCADO DE INFO.
NIVEL 3	OFICIAL 1. ^a	CONSULTOR DE VALOR AÑADIDO CONSULTOR COMERCIAL COORD. GRUPO DE PROYECTOS Y DESARROLLO I.T. COORD. GRUPO AS400 Y COMUNICACIONES COORD. GRUPO MICROINFORMÁTICA COORD. GRUPO DE REPORTAJE COORDINADOR CALIDAD ANALISTA-PROGRAMADOR TELESALES SRN TÉCNICO DE TRACE TAPE ANALISTA DE MARKETING TEC. AUDITORÍA Y FORMACIÓN ATENCIÓN AL CLIENTE 1 ANALISTA FINANCIERO CONTABLE SNR TÉCNICO ADMINISTRACIÓN PERSONAL SECRETARIA SNR
NIVEL 2	OFICIAL 2. ^a	TELESALES JNR TÉCNICO INFORMÁTICO REPÓRTER INSPECTOR DE COBROS TÉCNICO APOYO COMERCIAL TÉCNICO ADMINISTRACIÓN SMART SECRETARIA ADMINISTRATIVA CONTABLE JNR ATENCIÓN AL CLIENTE 2 ADMINISTRATIVO DE ESPECIALES ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE COBROS ADMINISTRATIVO CONTABLE ADMINISTRATIVO TRACE TAPE RECEPCIONISTA-TELEFONISTA
NIVEL 1	AUXILIAR	AUXILIAR DE CUTTINGS REFERENCISTA AUXILIAR OFFICE FACILITIES AUXILIAR ADM. REPORTAJE

(03/15.118/03)

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial de Madrid

Inspección de los Tributos de Madrid

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" número 313, de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia en los actos administrativos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días desde el siguiente a esta publicación, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ANEXO I: ORGANO RESPONSABLE Y LUGAR DE COMPARECENCIA

28621- DEPENDENCIA DE INSPECCION- CL. GUZMAN EL BUENO, 139, 28003 MADRID

28633- DEPENDENCIA DE INSPECCION- CL. SALAMANCA, 4, 28014 MADRID

SUJETO PASIVO	NIF/CIF	Nº EXP.	PROCEDIMIENTO	ORGANO Y LUGAR	UNIDAD	Admon.Dom.
MAR AND GREGORY SL	B80420904	14041	CONTINUACION DE ACTUACIONES	28621	D-1126 U-88	28092
MONTAJES ELECTRICOS TORREMOBA SL	B81595548	14026	TRAMITE DE AUDIENCIA	28621	D-653 U-01	28006
MONTAJES ELECTRICOS TORREMOBA SL	B81595548	14026	REQ.FIRMA DE ACTAS	28621	D-653 U-01	28006
NOVECIENTOS SEIS PRODUCCIONES DE TV	B82408998	14027	TRAMITE DE AUDIENCIA	28633	D-113 U-75	28605
NOVECIENTOS SEIS PRODUCCIONES DE TV	B82408998	14027	REQ.FIRMA DE ACTAS	28633	D-113 U-75	28605
FINCA COLOMBIA SL	B80886518	14067	INICIO DE ACTUACIONES	28621	D-616 U-07	28602

Madrid, a 18 de junio de 2003.—El jefe de la OTI, Mario Pardo Carmona.

(02/9.003/03)

MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid

ANUNCIO

Asunto: expropiación forzosa. Pago de mutuos acuerdos.

Obras: "Mejora local. Mejora del enlace Sur de San Agustín del Guadalix, N-I. Autovía del Norte, punto kilométrico 34. Tramo: San Agustín del Guadalix. Provincia de Madrid".

Clave: 39-M-1030.

Término municipal de San Agustín del Guadalix, provincia de Madrid.

Conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, se hace público que se procederá al pago de los mutuos acuerdos en el expediente arriba referenciado, en: Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid el día 26 de junio de 2003, a la interesada que seguidamente se relaciona:

Finca número: 006. Propietaria: "Riofisa, Sociedad Anónima".

Madrid, a 17 de junio de 2003.—El jefe de la Demarcación, José Ramón Paramio Fernández.

(02/9.177/03)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo Departamento de Planificación General Sección de Gestión y Programación

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de 1997 en la parcela propiedad del Canal de Isabel II, situada entre las calles José Abascal, Santa Engracia y Bravo Murillo, APR 07.12, “Canal Central”, Distrito de Chamberí, conforme a lo previsto en el artículo 57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.—Someter el presente expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los diarios de mayor difusión para que en el expresado plazo puedan presentarse alegaciones sobre el mismo conforme a lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero.—Solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos conforme a lo establecido en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.»

Lo que se publica a fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el correspondiente expediente en las mañanas de los días hábiles en el plazo señalado que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Guatemala, número 13, y en la Junta Municipal de Distrito de Chamberí.

Madrid, a 4 de junio de 2003.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(03/16.141/03)

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo Dirección de Servicios del Plan General Sección Jurídica

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid para ajustar las posibles obras en la finca número 120 de la calle Serrano, al amparo del artículo 57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 177, de 27 de julio de 2001).

Segundo.—Someter el presente expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor difusión para que en el expresado plazo se puedan formular alegaciones.

Tercero.—Remitir el documento técnico a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio de 2002).»

Lo que se publica para general conocimiento y con el fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente en los Servicios de Información Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Guatemala, número 13, o en las oficinas de la Junta Municipal del Distrito de Salamanca, en las mañanas de los días hábiles durante el plazo señalado, computable desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 4 de junio de 2003.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/1.952/03)

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo Dirección de Servicios del Plan General Sección Jurídica

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 relativa a las condiciones de ordenación y regulación del APE 09.18, “Buen Suceso”, al amparo del artículo 57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 177, de 27 de julio de 2001).

Segundo.—Someter el presente expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor difusión para que en el expresado plazo se puedan formular alegaciones.

Tercero.—Remitir el documento técnico a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio de 2002).»

Lo que se publica para general conocimiento y con el fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente en los Servicios de Información Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Guatemala, número 13, o en las oficinas de la Junta Municipal del Distrito de Moncloa-Aravaca, en las mañanas de los días hábiles durante el plazo señalado, computable desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 5 de junio de 2003.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/1.954/03)

MADRID

URBANISMO

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Dirección de Servicios del Plan General
Sección Jurídica**

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid relativa a la Catalogación del Palacio de Congresos y Exposiciones, sito en el paseo de la Castellana, número 99, al amparo del artículo 57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 177, de 27 de julio de 2001).

Segundo.—Someter el presente expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor difusión para que en el expresado plazo se puedan formular alegaciones.

Tercero.—Remitir el documento técnico a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio de 2002).»

Lo que se publica para general conocimiento y con el fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente en los Servicios de Información Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Guatemala, número 13, o en las oficinas de la Junta Municipal del Distrito de Tetuán, en las mañanas de los días hábiles durante el plazo señalado, computable desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 5 de junio de 2003.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(03/16.147/03)

MADRID

URBANISMO

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Dirección de Servicios del Plan General
Sección Jurídica**

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar definitivamente el Plan Especial de Ampliación de la Carretera de San Martín de la Vega, tramo M-40-By Pass Nacional IV, al amparo del artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 177, de 27 de julio de 2001).

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.»

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, significando que ha sido entregado con fecha 30 de mayo de 2003 un ejemplar del Plan Especial aprobado en el Registro Administrativo de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. De conformidad con lo previsto en los artículos 58.2 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se señala que contra el presente acuerdo procederá, conforme a lo previsto en el artículo 107.3 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación o, en su caso, de la notificación individual del presente acuerdo conforme a lo pre-

visto en los artículos 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Madrid, a 5 de junio de 2003.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(03/16.145/03)

MADRID

URBANISMO

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Dirección de Servicios del Plan General
Sección Jurídica**

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid relativa a la Catalogación del Edificio sito en la calle de Almagro, número 1, al amparo del artículo 57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 177, de 27 de julio de 2001).

Segundo.—Someter el presente expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor difusión para que en el expresado plazo se puedan formular alegaciones.

Tercero.—Remitir el documento técnico a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio de 2002).»

Lo que se publica para general conocimiento y con el fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente en los Servicios de Información Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Guatemala, número 13, o en las oficinas de la Junta Municipal del Distrito de Chamberí, en las mañanas de los días hábiles durante el plazo señalado, computable desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 4 de junio de 2003.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/1.951/03)

MADRID

URBANISMO

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Dirección Servicios Plan General
Sección Jurídica**

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

«1.º Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativa al APE 05.07 “Callejón de los Morales”, que se transforma en las nuevas APE 05.07 “Callejón de los Morales Norte” y APE 05.07 “Callejón de los Morales Sur”, al amparo del artículo 57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 177, de 27 de julio de 2001).

2.º Someter el presente expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor difusión, para que en el expresado plazo se puedan formular alegaciones.

3.º Remitir el documento técnico a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la

Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio de 2002).»

Lo que se publica para general conocimiento y con el fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente, en los Servicios de Información Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Guatemala, número 13, o en las oficinas de la Junta Municipal de Distrito de Chamartín, en las mañanas de los días hábiles durante el plazo señalado, computable desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 5 de junio de 2003.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/1.955/03)

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo Departamento de Zonas Protegidas I Sección de Ordenación

ANUNCIO

La excelentísima Comisión de Gobierno, en su sesión celebrada el día 25 de abril de 2003, adoptó por delegación del excelentísimo señor alcalde-presidente el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la calle Salvador de Madariaga, número 11, Tanatorio de la M-30, promovido, al amparo del artículo 7.10.6, apartado 5, de las Normas Urbanísticas, los artículos 53 y 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio de 2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento, por don José Luis Castillo-Puche y Figueira, en representación de “Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, Sociedad Anónima”, en el Distrito de Ciudad Lineal.

Segundo.—Acordar la apertura del trámite de información pública por plazo de veinte días mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor circulación de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la citada Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.»

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado que comenzará desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en los Servicios de Información Urbana de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Guatemala, número 13, o en las oficinas de la Junta Municipal de Distrito de Ciudad Lineal, calle Hermanos García Noblejas, número 2, como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de las mismas, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, a 4 de junio de 2003.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/1.953/03)

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo Departamento de Zonas Protegidas II Sección de Licencias 2

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental en calle Infantas, número 29, promovido por don Lorenzo Manteca Fernández, en representación de “Inmobiliaria Taburete, Sociedad Anónima”, Distrito de Centro.

Segundo.—Publicar dicho acuerdo mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.»

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo anterior, significando que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo o Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según la cuantía del presupuesto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en virtud de lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, en relación con los artículos 107 y concordantes de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello, no obstante, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid (Ley 9/2001, de 17 de julio), con fecha 6 de junio de 2003 se ha procedido al depósito del correspondiente Plan de Ordenación en el Registro Administrativo de la Consejería competente en materia de Ordenación Urbanística.

Madrid, a 9 de junio de 2003.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/1.962/03)

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo Departamento de Zonas Protegidas II Sección de Ordenación

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar definitivamente, con desestimación de la alegación presentada, el Plan Especial en el local del antiguo cine “Roxy A”, en calle Fuencarral, número 123, promovido por Televisión Autonómica de Madrid, Distrito de Chamberí.

Segundo.—Publicar dicho acuerdo mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.»

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo anterior, significando que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo o Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según la cuantía del presupuesto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en virtud de lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, en relación con los artículos 107 y concordantes de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello, no obstante, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid (Ley 9/2001, de 17 de julio), con fecha 6 de junio de 2003 se ha procedido al depósito del correspondiente Plan de Ordenación en el Registro Administrativo de la Consejería competente en materia de Ordenación Urbanística.

Madrid, a 9 de junio de 2003.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/1.956/03)

MADRID

URBANISMO

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Departamento de Iniciativa Privada I
Sección de Apoyo**

ANUNCIO

La excelentísima Comisión de Gobierno, en la sesión celebrada el día 30 de mayo de 2003, y en el expediente administrativo con RG.^a número 714/2002/007641, ha adoptado el siguiente acuerdo: «Primero.—Aprobar el Proyecto de Reparcelación del APE 18.01, “Calle López de Aranda”, del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—El 10 por 100 de aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento, que se suponen 420,5 metros cuadrados, se monetarizan. Para ello se deberá ingresar en las arcas municipales su valor urbanístico establecido en 637,20 euros/metro cuadrado, lo que representa una cifra total de 267.942,6 euros. Dicho ingreso deberá ser acreditado con carácter previo a la emisión por el Ayuntamiento de la Certificación de la Aprobación Administrativa del Proyecto de Reparcelación.»

Lo que se publica significando que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Madrid, a 5 de junio de 2003.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/1.949/03)

MADRID

URBANISMO

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Departamento de Iniciativa Privada I
Sección de Gestión de Sistemas**

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en la sesión celebrada el día 20 de febrero de 2003, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Primero.—Estimar la iniciativa formalizada por don Jesús Cosín Zuriarraín, en nombre y representación de Agrupación de Propietarios del Sector UZP 2.01, “El Cañaveral”, de acuerdo con el informe que antecede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, al haberse cumplido todos los requisitos exigidos en el artículo 106 de la citada Ley.

Segundo.—Notificar a los interesados en el expediente el presente acuerdo en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Iniciar los trámites necesarios para, si procede, aprobar los proyectos de bases y estatutos para la constitución de la Junta de Compensación y de Urbanización del ámbito.»

Mediante el presente anuncio se notifica el citado acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 a

los titulares que a continuación se relacionan, cuya identidad y/o domicilio son desconocidos, o habiéndose intentado practicar la notificación, ésta no ha podido ser efectivamente realizada:

Propietario. — Número finca registral. — Número finca proyecto

- Ayuso Urbina, Emilia. — 442. — 122.
 Barral Sánchez, Antonio. — 448/490. — 21/44.
 Barral Sánchez, Manuela. — 488/490. — 21/44.
 Carceller Cano, Antonio. — No consta. — No consta.
 Fernández Barrio, Isidoro. — 50.914. — 52.7.
 García Escolar, Mariano. — No consta. — 166.
 García Gómez, Ángel. — 01.503. — 15.
 García Ruiz, María Cruz. — 171/147. — 10.
 Gestión Inmobiliaria Trilla Alcaide, Sociedad Limitada. — 618. — 123.1.
 Gil Torre, María Nieves. — No consta. — No consta.
 Hernández Talaván, Modesto. — 53.066. — 104.
 Lido Herrarón, Arturo. — 158. — 114.
 López Casas, Margarita. — 402. — 24.
 López Casas, Mercedes. — 402. — 24.
 Marco Marco, María del Carmen. — 211/215. — 1.3/4.
 Marín Villalba, José. — 19.596. — 1.2.
 Martínez del Pozo, Victoriano. — 115/661/662. — 118/189.1/189.2.
 Martínez Guirado, Antonio. — 135. — 33.
 Martínez Hurtado, José. — No consta. — No consta.
 Martínez Noguera, María Desamparados. — 663. — 120.
 Montero Fischer, Ana María. — 128/124/125/129. — 42/107/141.1/168.
 Montero Fischer, María Rosario. — 128/124/125/129. — 42/107/141.1/168.
 Ortega del Campo, María. — 532/530. — 205.2/74.
 Pastor García, José. — 19.596. — 1.2.
 Pérez Gutiérrez, Antonio. — 211/215. — 1.3.
 Pérez Gutiérrez, Inmaculada. — 211/215. — 1.3/4.
 Ramigón, Sociedad Limitada. — 442. — 122.
 Romero de Francisco, Ramón. — 171/147. — 10.
 Rubio Clares, Bartolomé. — 47/46. — 8/9.
 Rubio Clares, Julián. — 47/46. — 8/9.
 Toquero Fernández, Pedro. — 81.100. — 52.10.
 Cruz Moreno, Alberto. — 81.954. — 52.9.
 Fernández Sánchez, Pilar. — 211/215. — 1.3/4.
 Lambdamar, Sociedad Limitada. — 450. — 207.
 López García, María Soledad. — 403/2226/402. — 145/201/24.
 Medrano Molina, Miguel. — 87010. — 52.6.
 Rincón Ponce, Amancio. — 2483. — 14.
 Villapalo Aguilar, José Manuel. — 28. — 5.
 López Sánchez, José Luis. — 61.501. — 52.11.
 López Martínez, Joaquina. — 1656. — 20.1.
 López Franco, José. — 1656. — 20.1.
 López Martínez, Isaías. — 1656. — 20.1.
 Pinilla Rodríguez, Eustasio. — 1633. — 20.2.
 Laserre Velagarde, Pedro. — 428. — 81.
 Fernández y Rodríguez, Gregorio. — 476. — 170.
 Olmedo Fernández, José. — 61.501. — 52.11.
 Fernández y Rodríguez, Gregorio. — 466, 467, 468, 469, 470. — No consta.
 Bueno, Bruno. — 495. — No consta.
 Cid Guerrero, Francisco, e Hidalgo Fernández Carro, Pilar. — 7369. — No consta.
 Oñeca, José. — 642. — No consta.
 Pinilla, José. — 726. — No consta.
 Pinilla, Hilario. — 727. — No consta.
 Pinilla, Basilia. — 1322. — No consta.
 Pinilla, Narciso. — 1370. — No consta.
 Rodríguez y Sanz, Manuela. — 1473. — No consta.
 Pinilla, Eustasio. — 1387. — No consta.
 Sáez y García, Luis. — 1437. — No consta.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos oportunos.

Este acuerdo plenario no está sujeto a recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

Madrid, a 4 de junio de 2003.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/1.957/03)

MADRID

URBANISMO

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Departamento de Iniciativa Privada II
Sección de Apoyo 1**

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid (por delegación del alcalde-presidente), en sesión celebrada el día 6 de junio de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar la modificación del Proyecto de Compensación correspondiente al APE 17.01, “Euskalduna”, formulado por la Junta de Compensación del referido ámbito, como consecuencia de la adquisición de la finca registral número 9.006 del Registro de la Propiedad número 16 por las sociedades “Montelar, Sociedad Cooperativa Madrileña”, y “Vallesur, Sociedad Cooperativa Madrileña”, ambas miembros de la citada Junta.

Segundo.—Disponer el ingreso de la cantidad de 10.607,54 euros en concepto de compensación económica sustitutiva del aprovechamiento urbanístico municipal que deberá verificarse en Depositaria Municipal, calle Sacramento, número 1, concepto 397.00.00, Ingreso Aprovechamiento Urbanístico. Presupuesto GMU 2003 (registro número 714/2.002/7541).»

Lo que se publica para general conocimiento, significando que el referido acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano municipal que adoptó el precedente acuerdo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá ser impugnado directamente en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computándose como anteriormente se indica según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 13 de julio de 1998.

Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere pertinente.

Madrid, a 6 de junio de 2003.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/1.958/03)

MADRID

URBANISMO

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Departamento de Iniciativa Privada II
Sección de Gestión de Sistemas I**

ANUNCIO

La excelentísima Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2003, ha adoptado, por delegación del alcalde-presidente, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente, de conformidad con el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, la modificación del Proyecto de Compensación correspondiente a la unidad de ejecución 3 del APE 11.08, “Roa-Joaquín Turina”, del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 17 de abril de 1997, previamente aprobado con fecha 1 de febrero de 2002 y formulado por la Junta de Compensación del citado ámbito.»

Con la publicación del presente anuncio se consideran notificados los interesados desconocidos o con domicilio ignorado a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo

de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En el supuesto de que se optase por interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta. Si el recurso de reposición es resuelto expresamente, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será el de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en el supuesto de desestimación presunta, el plazo de presentación del referido recurso contencioso-administrativo es de seis meses a contar desde el siguiente día en que debe entenderse presuntamente desestimado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Madrid, a 30 de mayo de 2003.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/1.950/03)

MADRID

URBANISMO

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Departamento de Iniciativa Privada II
Sección de Ordenación 2**

ANUNCIO

La Comisión Municipal de Gobierno del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2003, adoptó por delegación del alcalde-presidente el siguiente acuerdo:

«Primero.—Admitir a trámite y aprobar inicialmente de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4.a).1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Plan Especial de Mejora del Medio Urbano en el APE 12.08, “Pradolongo” (parcelas A-1 y A-2), promovido por doña Fuensanta Nieto de la Cierva, en el Distrito de Usera.

Segundo.—Someter dicho acuerdo al trámite de información pública por el plazo de un mes mediante la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de los de mayor circulación.»

Cuántas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado que comenzará desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Guatemala, número 13, con vuelta a calle Paraguay, o en las oficinas de la Junta Municipal del Distrito de Usera, avenida de Rafaela Ibarra, número 41, como asimismo formular por escrito (que habrá de presentarse en el Registro General de las mismas) cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, a 6 de junio de 2003.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/1.959/03)

MADRID

URBANISMO

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Departamento de Iniciativa Privada II
Sección de Urbanización 1**

ANUNCIO

La excelentísima Comisión de Gobierno, por delegación del excelentísimo señor alcalde-presidente, en su sesión de fecha 6 de junio de 2003, ha aprobado inicialmente el Proyecto Modificado de Urbanización del PAU/PP II-3, “Las Tablas” (UZI 0.08), en

el Distrito de Fuencarral-El Pardo, presentado por don Francisco Crespo del Castillo, en nombre y representación de la Junta de Compensación Las Tablas.

Se pone en general conocimiento que el expediente de su razón (RG.^a 714/2001/474) podrá ser examinado en las mañanas de los días hábiles en un plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un diario de la provincia de Madrid, en la Sección de Urbanización 1 del Departamento de Iniciativa Privada II de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Guatemala, número 13), de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce (durante los meses de julio, agosto y septiembre, en horario de verano de nueve a trece y treinta), así como formularse por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma y dentro del plazo citado, cuantas alegaciones o sugerencias suscite el acuerdo de referencia.

Madrid, a 6 de junio de 2003.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/1.960/03)

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Departamento de Mobiliario Urbano

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2003, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, y condicionada a la entrada en vigor de la Ordenanza Reguladora de las Actividades de Venta y Distribución en la Vía Pública de Periódicos, Revistas y Publicaciones Periódicas, la homologación para todo el término municipal de Madrid, solicitada por la Asociación de Vendedores Profesionales de Prensa de Madrid, de los siguientes modelos de quiosco de prensa serie AVPPM-Conjunto Histórico 36:

Modelos 3615 y 3618:

“No deberá colocarse ningún elemento, especialmente de publicidad, por encima de la marquesina”, según acuerdo de la reunión conjunta de la Comisión Local del Patrimonio Histórico de la Consejería de Las Artes de la Comunidad de Madrid y de la Comisión de Control y Protección del Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesiones de 29 y 30 de octubre de 2002.

Se permitirá la publicidad en los puestos siempre que esté referida a diarios, revistas o publicaciones en ellos expedidos, según artículo 23 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Venta en la Vía Pública de Periódicos, Revistas y Publicaciones, aprobada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2002.

De acuerdo con el artículo 3.3 de la ordenanza citada anteriormente, la homologación sólo será válida: “en aquellas aceras que dispongan de un ancho igual o superior a 7,50 metros, y debiéndose tener en cuenta las condiciones de la zona donde se solicite, tales como densidad del tránsito peatonal, ancho de acera, paradas de transporte, etcétera.

Igualmente, se podrán autorizar quioscos de 8 metros cuadrados cuando se sitúen en zonas terrizas, anejas a la acera en las que las dimensiones de la misma lo permitan, y siempre que no se dificulte el tránsito de peatones.

Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano.

Modelos 3621 y 3624:

Dado que supera la superficie de 8 metros cuadrados, y conforme establece el artículo 3.6 de la Ordenanza Municipal de Venta y Distribución de Periódicos, Revistas y Publicaciones Periódicas, única y exclusivamente para la sustitución de quioscos existentes, siempre que cuenten con la correspondiente autorización y durante el tiempo de vigencia de la misma.

El expediente original se hallará de manifiesto en el Departamento de Mobiliario Urbano, calle Puerto Rico, números 54-56, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los veinte días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de cuyo plazo podrán presentarse alegaciones.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano.

Madrid, a 26 de mayo de 2003.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(02/8.708/03)

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Departamento de Mobiliario Urbano

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2003, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, y condicionada a la entrada en vigor de la Ordenanza Reguladora de las Actividades de Venta y Distribución en la Vía Pública de Periódicos, Revistas y Publicaciones Periódicas, la homologación para todo el término municipal de Madrid, solicitada por la Asociación de Vendedores Profesionales de Prensa de Madrid, de los siguientes modelos de quiosco de prensa serie AVPPM-Conjunto Histórico 24:

Modelo 2421:

“No deberá colocarse ningún elemento, especialmente de publicidad, por encima de la marquesina”, según acuerdo de la reunión conjunta de la Comisión Local del Patrimonio Histórico de la Consejería de Las Artes de la Comunidad de Madrid y de la Comisión de Control y Protección del Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesiones de 29 y 30 de octubre de 2002.

Se permitirá la publicidad en los puestos siempre que esté referida a diarios, revistas o publicaciones en ellos expedidos según el artículo 23 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Venta en la Vía Pública de Periódicos, Revistas y Publicaciones, aprobada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2002.

Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano.

Modelo 2424:

Válido para aquellas aceras que dispongan de un ancho igual o superior a 7,50 metros, debiéndose tener en cuenta las condiciones de la zona donde se solicite, tales como densidad del tránsito peatonal, ancho de acera, paradas de transporte, etcétera.

Igualmente, se podrán autorizar quioscos de 8 metros cuadrados cuando se sitúen en zonas terrizas, anejas a la acera en las que las dimensiones de la misma lo permitan, y siempre que no se dificulte el tránsito de peatones.

El expediente original se hallará de manifiesto en el Departamento de Mobiliario Urbano, calle Puerto Rico, números 54-56, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los veinte días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de cuyo plazo podrán presentarse alegaciones.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano.

Madrid, a 26 de mayo de 2003.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(02/8.710/03)

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Departamento de Mobiliario Urbano

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2003, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, y condicionada a la entrada en vigor de la Ordenanza Reguladora de las Actividades de Venta y Distribución en la Vía Pública de Periódicos, Revistas y Publicaciones Periódicas, la homologación para todo el término municipal de Madrid solicitada por la Asociación de Vendedores Profesionales de Prensa

de Madrid de los siguientes modelos de quiosco de prensa serie AVPPM-Conjunto Histórico 30:

Modelo 3018:

“No deberá colocarse ningún elemento, especialmente de publicidad: por encima de la marquesina”, según acuerdo de la reunión conjunta de la Comisión Local del Patrimonio Histórico de la Consejería de Las Artes de la Comunidad de Madrid y de la Comisión de Control y Protección del Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesiones de 29 y 30 de octubre de 2002.

Se permitirá la publicidad en los puestos siempre que esté referida a diarios, revistas o publicaciones en ellos expedidos según el artículo 23 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Venta en la Vía Pública de Periódicos, Revistas y Publicaciones, aprobada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2002.

Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano.

Modelo 3021:

Válido para aquellas aceras que dispongan de un ancho igual o superior a 7,50 metros, debiéndose tener en cuenta las condiciones de la zona donde se solicite, tales como densidad del tránsito peatonal, ancho de acera, paradas de transporte, etcétera.

Igualmente, se podrán autorizar quioscos de 8 metros cuadrados cuando se sitúen en zonas terrazas, anejas a la acera en las que las dimensiones de la misma lo permitan, y siempre que no se dificulte el tránsito de peatones.

Modelos 3024 (superficie 8,36 metros cuadrados):

Dado que supera la superficie de 8 metros cuadrados, y conforme establece el artículo 3.6 de la Ordenanza Municipal de Venta y Distribución de Periódicos, Revistas y Publicaciones Periódicas, única y exclusivamente para la sustitución de quioscos existentes, siempre que cuenten con la correspondiente autorización y durante el tiempo de vigencia de la misma.

El expediente original se hallará de manifiesto en el Departamento de Mobiliario Urbano, calle Puerto Rico, números 54-56, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los veinte días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de cuyo plazo podrán presentarse alegaciones.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano.

Madrid, a 26 de mayo de 2003.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(02/8.709/03)

ALCALÁ DE HENARES

URBANISMO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 114, “Espartales Sur”, redactada por los Servicios Técnicos Municipales.»

Asimismo, se procede a la publicación de las citadas ordenanzas de la Modificación del Plan Parcial:

Artículo 34.7 vigente:

«El uso característico es el residencial. Son usos compatibles el de aparcamiento al servicio del uso característico y el comercial en planta baja, quedando explícitamente prohibidos todos los demás.»

Artículo 34.7 modificado:

«El uso característico es el residencial. Son usos compatibles al característico con las limitaciones del texto de los artículos 5.2.6, 5.2.7 y 5.2.8 de las Normas Urbanísticas del PGO vigente, los siguientes:

Oficinas en los grupos I y II, con las situaciones “C” y “D”.

Comercial en los grupos I y II, con las situaciones “C” y “D”.

Hostelero en los grupos II y III, con la situación “C”.

Educativo en los grupos I, II, III y IV, con la situación “C”.

Sanitario asistencial en los grupos II y III, con la situación “C”.

Deportivo en el grupo I con la situación “C”.

Los grupos y situaciones señalados responden al siguiente detalle:

Situación “C”.—Usos autorizados en plantas bajas o sótanos de edificios destinados a cualquier uso, incluso el residencial.

Situación “D”.—Usos autorizables en plantas bajas o sótanos de edificios destinados a cualquier uso, excluido el residencial.

Grupo I del uso de Oficinas: oficinas abiertas al público.

Grupo II del uso de Oficinas: servicios, despachos o estudios sin servicio directo al público.

Grupo I del uso Comercial: comercio diario, alimentación, etcétera, en local de superficie igual o inferior a 100,00 metros cuadrados.

Grupo II del uso Comercial: comercio ocasional en locales de superficie igual o menor a 350,00 metros cuadrados.

Grupo II del uso Hostelero: cafés y restaurantes sin espectáculos.

Grupo III del uso Hostelero: casas de huéspedes, residencias.

Grupo I del uso Educativo: centros de hasta 40 plazas.

Grupo II del uso Educativo: centros de hasta 80 plazas.

Grupo III del uso Educativo: centros de más de 80 plazas.

Grupo IV del uso Educativo: guarderías infantiles.

Grupo II del uso Sanitario Asistencial: clínicas y centros asistenciales sin internamiento. Consultas veterinarias sin internamiento con superficie igual o inferior a 200,00 metros cuadrados.

Grupo III del uso Sanitario Asistencial: centros veterinarios con internamiento y superficie igual o superior a 200,00 metros cuadrados.

Grupo I del uso Deportivo: práctica deportiva sin espectadores».

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, significando que ha sido remitido con fecha 30 de mayo de 2003 un ejemplar de la Modificación del Plan Parcial aprobada al Registro Administrativo de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y que el transcrito acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a la fecha de publicación del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En el supuesto de que se optase por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta. Si el recurso de reposición es resuelto expresamente, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será el de dos meses a contar desde el día siguiente al que reciba la notificación, y en el supuesto de desestimación presunta, el plazo de presentación del referido recurso contencioso-administrativo es de seis meses a contar desde el siguiente día en que deba entenderse presuntamente desestimado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Alcalá de Henares, a 2 de junio de 2002.—El secretario general (firmado).

(02/8.532/03)

ARGANDA DEL REY

OFERTAS DE EMPLEO

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público el nombramiento de funcionarios que, habiendo superado las correspondientes pruebas selectivas realizadas para cubrir plazas mediante turno especial correspondientes al catálogo de puestos de trabajo a funcionarizar, aprobado en Pleno de 6 de noviembre de 2002, han sido nombrados por decreto de fecha 17 de marzo de 2003 y según la propuesta realizada por los tribunales calificadoros a:

- Escala Administración Especial, subescala Técnica, grupo A, denominación psicólogo: don Francisco Javier Gómez Ordóñez, documento nacional de identidad número 25293748-G.
- Escala Administración Especial, subescala Técnica, grupo A, denominación médico: doña Catalina Teja Artiel, documento nacional de identidad número 31320021-R.

- Escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, grupo A, denominación profesor de música: don José Fernández García, documento nacional de identidad número 51841754-F.
- Escala Administración Especial, subescala Técnica, grupo B, denominación trabajadora social: doña María Jesús Goicoechea Serrano, documento nacional de identidad número 50026018-Y, y doña Eva María Martín Sans, documento nacional de identidad número 51888672-M.
- Escala Administración Especial, subescala Técnica, grupo B, denominación educadora de servicios sociales: doña Paloma del Pozo Sardinero, documento nacional de identidad número 683049-H.
- Escala Administración Especial, subescala Técnica, grupo B, denominación profesor: don Alejandro Rodríguez Aparicio, documento nacional de identidad número 2518486-D.
- Escala Administración Especial, subescala Técnica, grupo B, denominación profesora centro educativo municipal: doña María Carmen Germes Martín, documento nacional de identidad número 5355771-Z; doña María Teresa Gómez García, documento nacional de identidad número 8689061-Y; doña Concepción Hernández Ossorno, documento nacional de identidad número 50800767-T; doña Ana María Palazón López, documento nacional de identidad número 23223798-P, y doña María Palmira Sánchez Gallego, documento nacional de identidad número 697149-L.
- Escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, grupo B, denominación técnico de tercera edad: doña Rosa María Esteban Méndez, documento nacional de identidad número 6553873-T.
- Escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, grupo B, denominación profesor de música: don José María Alcázar Herrero, documento nacional de identidad número 51882060-V, y don Carlos Perón Beneito, documento nacional de identidad número 51851485-D.
- Escala Administración General, subescala Administrativa, grupo C, denominación administrativo: doña María Jesús Ocaña Añover, documento nacional de identidad número 51912018-Y, y doña María del Puerto Redondo Arias, documento nacional de identidad número 12742287-B.
- Escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, grupo C, denominación educadora centro educativo municipal: doña Ana Isabel Barea Serrano, documento nacional de identidad número 5396827-S, y doña María Raquel Redondo Domínguez, documento nacional de identidad número 7453173-T.
- Escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, grupo C, denominación animadora sociocultural: doña María Teresa del Carmen Álvarez-Piñer Méndez, documento nacional de identidad número 51048080-V.
- Escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, grupo C, denominación auxiliar de biblioteca: don Diego Fernández Carrero, documento nacional de identidad número 50835688-F, y don José Antonio Verde Saceda, documento nacional de identidad número 1832080-S.
- Escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, grupo C, denominación técnico de consumo: doña María de los Reyes Julia Cordero Prieto, documento nacional de identidad número 50673016-Z.
- Escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, grupo D, denominación auxiliar centro educativo municipal: doña Florentina Prieto Muñoz, documento nacional de identidad número 7216063-C.
- Escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, grupo C, denominación copistero: don Benito José de la Torre Aguilar, documento nacional de identidad número 1118621-Q.
- Escala Administración General, subescala Subalterna, grupo D, denominación conserje: don Francisco Chaparro Mar-
- tos, documento nacional de identidad número 51581564-Q, y don Pedro Manuel González Rentero, documento nacional de identidad número 1918180-A.
- Escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, grupo D, denominación auxiliar de información: don Gregorio Alonso Gómez, documento nacional de identidad número 1384232-T, y don Ángel Julián Zafra Valladolid, documento nacional de identidad número 794152-P.
- Escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, grupo D, denominación oficial mecánico: don Juan Manuel Martos Rodríguez, documento nacional de identidad número 1462385-E.
- Escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, grupo D, denominación encargado de servicios: don Emilio Albarca Monzón, documento nacional de identidad número 2696093-X.
- Escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, grupo D, denominación oficial cerrajería: don Francisco Campos Morán, documento nacional de identidad número 51916597-P.
- Escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, grupo D, denominación conductor de vehículos mecánicos: don Mariano Caballero Fabián, documento nacional de identidad número 76216339-C; don José Luis García Álvarez, documento nacional de identidad número 1794266-J; don Eusebio Martínez Gajero, documento nacional de identidad número 3063591-Z, y don Joaquín Francisco Palomo García, documento nacional de identidad número 5347701-V.
- Escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, grupo D, denominación oficial fontanero: don José Antonio Mondelo Trevín, documento nacional de identidad número 70042556-N.
- Escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, grupo D, denominación oficial electricista: don Jorge Juan Caro Armada, documento nacional de identidad número 51925776-X; don José Luis Lara Asencio, documento nacional de identidad número 2069497-A, y don Claudio Mora Cuesta, documento nacional de identidad número 1118267-F.
- Escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, grupo D, denominación oficial de mantenimiento: don Jesús Dueñas Valiente, documento nacional de identidad número 70035298-E.
- Escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, grupo D, denominación conductor: don Antonio Hernández del Toro, documento nacional de identidad número 5268849-D.
- Escala Administración General, subescala Subalterna, grupo E, denominación conserje: don Juan Gabriel Carrasco Bernabé, documento nacional de identidad número 70039493-P; don Luis Guerrero Ruiz, documento nacional de identidad número 50825719-C; don José Luis Hernández Rollón, documento nacional de identidad número 33518135-M; don Manuel José Hurtado Blanco, documento nacional de identidad número 11789410-R; don Francisco Luque Bonilla, documento nacional de identidad número 25936542-V; don Juan José Orejón García, documento nacional de identidad número 5392195-Y; don Francisco Jesús Vázquez Sánchez, documento nacional de identidad número 70642000-F, y don Gregorio Vicente Pérez, documento nacional de identidad número 51886413-T.
- Escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, grupo E, denominación ayudante informática: don José María Pérez Benito, documento nacional de identidad número 7228880-A.
- Escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, grupo E, denominación ayudante imprenta: don Juan Antonio Gallego-Nicasio Crespo, documento nacional de identidad número 2237118-T.
- Escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, grupo E, denominación ayudante: doña María Ángeles Peco Márquez, documento nacional de identidad número 33503154-C.

- Escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, grupo E, denominación ayudante de albañilería: don Rafael Gil Bielsa, documento nacional de identidad número 51898535-R.
- Escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, grupo E, denominación ayudante fontanero: don Pedro Cruz Lora, documento nacional de identidad número 50831842-W.
- Escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, grupo E, denominación ayudante jardinería: doña Amparo Arias de Saavedra Asunción, documento nacional de identidad número 2513346-K; don Juan Francisco Bermejo Mota, documento nacional de identidad número 5372273-W; don Juan Antonio Hernández Ruiz, documento nacional de identidad número 3085890-A; don Francisco Lozano Muñoz, documento nacional de identidad número 75394915-H; doña Alicia Preciado Ramos, documento nacional de identidad número 394216-L; don José Santos Moreno, documento nacional de identidad número 1813028-F; don Valentín Serrano Navarro, documento nacional de identidad número 51905850-W; y doña Pilar Simón-Talero Rodríguez, documento nacional de identidad número 8960177-K;
- Escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, grupo E, denominación operaria limpieza: doña María Teresa Bielsa Leganés, documento nacional de identidad número 5348001-H; doña Emilia Romero Muñoz, documento nacional de identidad número 2473993-K; y doña María Sánchez Sacedo, documento nacional de identidad número 555145-V.
- Escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, grupo E, denominación operario: don José Gabriel García Castejón, documento nacional de identidad número 5270999-C; don Daniel José López Alcalde, documento nacional de identidad número 6513867-Z; don Francisco Javier Martín Gil, documento nacional de identidad número 5399925-P; don Manuel Peinado Escobar, documento nacional de identidad número 132325-Y, y don Fernando Santos Moreno, documento nacional de identidad número 1496688-D.

Arganda del Rey, a 23 de mayo de 2003.—El alcalde-presidente, Pedro Díez Olazábal.

(02/7.876/03)

ARGANDA DEL REY

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por “Comercial Arge, Sociedad Anónima”, se ha solicitado licencia para la actividad de almacén de material de oficina en calle Sierra de la Estrella, número 1, de esta localidad.—Expediente 4.511.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 27 de marzo de 2003.—El alcalde-presidente, Pedro Díez Olazábal.

(02/6.905/03)

ARGANDA DEL REY

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por “Almacenaje y Elevación, Sociedad Anónima”, se ha solicitado licencia para la actividad de taller, almacén y exposición de carretillas elevadoras en calle Camino del Puente Viejo, números 20-22, de esta localidad.—Expediente 4.513.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 2 de abril de 2003.—El alcalde-presidente, Pedro Díez Olazábal.

(02/6.908/03)

ARGANDA DEL REY

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por “Eurohinca, Sociedad Anónima”, se ha solicitado licencia para la actividad de taller de mantenimiento de maquinaria de obras públicas en avenida de Finanzauto, número 29, de esta localidad.—Expediente 4.514.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 7 de abril de 2003.—El alcalde-presidente, Pedro Díez Olazábal.

(02/6.909/03)

ARGANDA DEL REY

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por “Tri Sehico, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia para la actividad de taller y almacén de equipos hidráulicos (ampliación) en calle Sierra de la Estrella, número 2, de esta localidad.—Expediente 4.515.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 10 de abril de 2003.—El alcalde-presidente, Pedro Díez Olazábal.

(02/6.910/03)

ARGANDA DEL REY

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por “Arganda El Olivar Los Villares, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia para la actividad de piscina en calle Cóndor, número 35, de esta localidad.—Expediente 4.516.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 22 de abril de 2003.—El alcalde-presidente, Pedro Díez Olazábal.

(02/6.911/03)

ARGANDA DEL REY

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por “Refal, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia para la actividad de taller de carpintería metálica en calle Salamanca, número 14, de esta localidad.—Expediente 4.517.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 22 de abril de 2003.—El alcalde-presidente, Pedro Díez Olazábal.

(02/6.912/03)

ARGANDA DEL REY

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por “Lavaplús, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia para la actividad de lavado automático de vehículos en calle San Sebastián, número 56, de esta localidad.—Expediente 4.518.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 22 de abril de 2003.—El alcalde-presidente, Pedro Díez Olazábal.

(02/6.913/03)

ARGANDA DEL REY

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por “Inmobiliaria Benítez, Sociedad Anónima”, se ha solicitado licencia para la actividad de oficinas en avenida de Madrid, números 39-43, de esta localidad.—Expediente 4.519.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 24 de abril de 2003.—El alcalde-presidente, Pedro Díez Olazábal.

(02/6.914/03)

ARGANDA DEL REY

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por “Promotora de Viviendas Sánchez-Primo, Sociedad Anónima”, se ha solicitado licencia para la actividad de garaje en avenida de la Tolerancia, números 19, 21 y 23, de esta localidad.—Expediente 4.520.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 24 de abril de 2003.—El alcalde-presidente, Pedro Díez Olazábal.

(02/6.915/03)

ARGANDA DEL REY

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace

público que por “Promotora de Viviendas Sánchez-Primo, Sociedad Anónima”, se ha solicitado licencia para la actividad de garaje en avenida de la Tolerancia, números 13, 15 y 17, de esta localidad.—Expediente 4.521.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 24 de abril de 2003.—El alcalde-presidente, Pedro Díez Olazábal.

(02/6.916/03)

ARGANDA DEL REY

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por “Tarimes Valencia, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia para la actividad de almacén de maderas en calle Cuarzo, número 1, de esta localidad.—Expediente 4.512.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 31 de marzo de 2003.—El alcalde-presidente, Pedro Díez Olazábal.

(02/6.907/03)

BATRES

LICENCIAS

Por don Juan Carlos Peinado García se ha solicitado licencia de apertura del local sito en la calle de la Iglesia, número 1, de este municipio, para la actividad de comercio minorista de alimentación.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días computados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Batres, a 5 de junio de 2003.—El alcalde, José María Henche García.

(02/8.462/03)

BOADILLA DEL MONTE

URBANISMO

“Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, Sociedad Anónima Unipersonal”. Programa de Vivienda Municipal 2003.

Publicación de listado y apertura de plazo.

A partir del día 25 de junio se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en las oficinas de la empresa y en la Casa de la Cultura de Boadilla del Monte, el listado de admitidos y excluidos, correspondiente al programa de 96 viviendas de proyección pública.

Las solicitudes excluidas que adolezcan de deficiencias subsanables, de conformidad con la normativa, tienen un plazo de quince días naturales, del 25 de junio al 11 de julio, ambos inclusive, para la presentación de documentación complementaria.

Boadilla del Monte, 2003.—El gerente, Tomás Martín Morales.

(02/9.272/03)

CHAPINERÍA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos establecidos en el artículo 158.2, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de créditos extraordinarios 6/2003, que se financia con cargo al remanente líquido de tesorería disponible procedente de la liquidación del ejercicio de 2002, que afecta al vigente presupuesto económico y el cual fue aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2003.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada a que ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Chapinería.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Se considerará definitivamente aprobado el expediente de créditos extraordinarios si durante el citado plazo se no hubiesen presentado reclamaciones contra el mismo.

En Chapinería, a 9 de junio de 2003.—El alcalde, Luis Fernández Robles.

(03/16.293/03)

COLMENAREJO

OFERTAS DE EMPLEO

BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA PROVEER DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, TURNO LIBRE, CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO DE 2002 Y 2003 DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante el sistema de oposición libre, dos plazas de funcionario de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo D, nivel de complemento de destino 16.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública; Real decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como otras disposiciones vigentes en la materia.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española, o de cualquiera de los países de la Comunidad Europea con sujeción a lo previsto en los artículos 1 y 2 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, el día de la toma de posesión.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Forma y plazo de presentación de instancias

La instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, en la que el aspirante deberá manifestar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases, se dirigirá a la alcaldesa-presidenta de la Corporación y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que se publique el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La instancia también podrá presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen serán de 18,03 euros, cuyo importe se hará efectivo en la cuenta bancaria que este Ayuntamiento tiene abierta en la sucursal de "Banesto", de Colmenarejo, número de cuenta 0030-1291-68-0000158271.

A la instancia se acompañará:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Resguardo acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen.

4. Admisión de candidatos

4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base dos, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que hayan abonado los derechos de examen.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, la presidenta de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, mediante resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. El anuncio de la resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y contendrá la relación nominal de los candidatos excluidos, indicando la causa de exclusión, el lugar donde se encuentran expuestas las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de diez días naturales para subsanación de errores.

5. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección

5.1. El tribunal calificador de las pruebas selectivas, designado conforme a lo dispuesto en el artículo del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, tendrá categoría cuarta y estará compuesto por:

- Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- Vocales: un representante de cada uno de los grupos municipales, un representante de la Comunidad de Madrid, un funcionario de carrera de la Corporación y un representante sindical.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Las personas designadas se harán públicas, junto con la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5.2. Abstención y recusación.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, notificándolo al concejal-delegado de Personal.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se dará a conocer en la resolución a la que se refiere la base 4.2, conforme a lo preceptuado en el artículo 20 del Real Decreto 369/1995, de 10 de marzo.

6.2. Llamamiento, orden y actuación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el tribunal calificador con absoluta libertad de criterio.

6.3. Anuncios sucesivos.

Una vez comenzados los ejercicios selectivos, los anuncios sobre día, hora y lugar de celebración del resto de ejercicios no se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sino que se harán públicos por el tribunal en los locales donde se celebren los mismos.

6.4. Desarrollo de la oposición.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas, tipo test, basado en el contenido del programa que figura como anexo a estas bases.

Segundo ejercicio:

Consistirá en el desarrollo de dos temas por escrito, sacados al azar de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria.

Tercer ejercicio:

Consistirá en el desarrollo de un texto relacionado con la materia de la oposición, en el tiempo señalado por el tribunal, al ordenador del procesador de textos MS Word, versión 97 o superior para Windows 95 o superior.

El programa que ha de regir la convocatoria es el que se publica como anexo a la misma.

7. Sistema de calificación

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Los puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios serán de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de componentes de aquél, siendo el cociente la clasificación definitiva.

La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios obligatorios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación.

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas; cualquier propuesta que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

Superarán el procedimiento selectivo los aspirantes que obtengan la mayor puntuación hasta alcanzar, como máximo, el total de plazas convocadas sin que, por tanto, se pueda considerar que

han superado el procedimiento, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino los aspirantes que no figuren incluidos en la relación propuesta por el tribunal.

8. Presentación de documentos

Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en las presentes bases, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, enumerados en la base segunda:

- Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título académico, referido en la base 2.1, o justificante de haber invocado un título equivalente a los exigidos.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el artículo 9.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

9. Nombramiento y toma de posesión

9.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el tribunal calificador a la Alcaldía, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados y en horas de ocho de la mañana a una de la tarde en el Ayuntamiento, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate deberán prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada de las actividades que estuvieran realizando.

9.2. Efectos de la falta de toma de posesión.

A tenor igualmente de lo dispuesto en el apartado 10.1, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado no adquirirán la condición de funcionarios, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

ANEXO

- La Constitución española de 1978. Principios generales.
- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- La Corona. El poder legislativo.
- El Gobierno y la Administración del Estado.
- El Poder Judicial.
- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.
- La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado, Administración Autónoma, Administración Local, Administración Institucional y Corporativa.
- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.
- El ciudadano. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

11. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

12. Fases del procedimiento administrativo general.

13. Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

14. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

15. La responsabilidad de la Administración.

16. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

17. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

18. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

19. Organización municipal. Competencias.

20. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales menores.

21. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

22. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

23. La Función Pública Local y su organización.

24. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación.

25. Los bienes de las Entidades Locales.

26. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

27. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

28. Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

29. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Acta y certificados de acuerdos.

30. Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

31. Régimen jurídico del gasto público local.

32. Los presupuestos locales.

33. La atención al público: acogida e informes. Los servicios de información y reclamación administrativa. El archivo: concepto, clases y principales criterios de ordenación.

34. El sistema de información de la empresa: concepto y evolución del sistema de información. Funciones del sistema de información.

35. La informática como ciencia. Concepto de ordenador y evolución. Subsistemas fundamentales. La unidad central o CPU.

36. Sistema de tratamiento automático de la información. Los elementos periféricos. El software o componente lógico. Naturaleza y tipos fundamentales. Tipos de ordenadores. Las máquinas auxiliares.

37. La programación de los sistemas informáticos: idea de programación, naturaleza y tipos fundamentales. Los lenguajes de programación. Tipos de lenguajes. La evolución de los lenguajes de programación.

38. Ficheros y bases de datos: concepto de fichero, tipología de ficheros. Concepto de base de datos. Sistemas de gestión de bases de datos.

39. Telemática y redes de comunicación: la transmisión de datos. Componentes de un sistema de teleproceso. Tipos de sistemas telemáticos. Las redes de comunicación de datos en España. Correo electrónico y agenda electrónica.

40. La seguridad del sistema de información. Concepto de seguridad informática. Análisis de riesgos y planes de contingencia. La seguridad en las redes de comunicación de datos.

Colmenarejo, 22 de mayo de 2003.—La alcaldesa, María Isabel Peces-Barba Martínez.

CUBAS DE LA SAGRA

OFERTAS DE EMPLEO

Se convocan pruebas selectivas para proveer, por el procedimiento de concurso-oposición, una plaza de personal laboral (operario de servicios múltiples), con arreglo a las siguientes:

BASES

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL (OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES)

1. Normas generales

1.1. *Ámbito de aplicación:* se convocan pruebas selectivas para cubrir indefinidamente, como personal laboral, las plazas que figuran en los correspondientes anexos.

La denominación de las plazas, el procedimiento de selección, la titulación exigida, la composición del tribunal y el programa, en su caso, es el que para cada plaza se expresa en el correspondiente anexo.

1.2. *Legislación aplicable:* la realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado, así como otras disposiciones vigentes en la materia y a las normas de la presente convocatoria. En materia procedimental será supletoria la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. *Requisitos generales:* para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, además de los específicos que se señalen en cada una de las convocatorias:

- Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Comunidad Europea, salvo que en razón del cuerpo, escala o plaza quede restringido el acceso a los ciudadanos españoles, según se determine en el anexo correspondiente.
- No haber cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido los cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado del ejercicio de las funciones públicas en virtud de sentencia judicial firme.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el día de la firma del contrato o toma de posesión.
- Estar en posesión del título exigido en el anexo correspondiente a la convocatoria de que se trate o en condiciones de obtenerlo en el plazo en que finalice el de presentación de instancias.

2.2. *Plazo:* todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

3. Solicitudes

3.1. *Forma y lugar:* las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo se extenderán en el impreso normalizado que se facilitará por el Ayuntamiento a los aspirantes y se dirigirán al señor alcalde-presidente de la Corporación, debiéndose presentar, dentro del horario correspondiente, en el Registro

General del Ayuntamiento de Cubas de la Sagra, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A la instancia, que deberá ir firmada obligatoriamente por el aspirante, se acompañará:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Recibo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

El banco proporcionará un resguardo que habrá de acompañar a su instancia conforme se expresa anteriormente, en el bien entendido que el hecho de abonar los derechos de examen no exime de presentar la solicitud.

3.2. Plazo de presentación: el plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el que deberá constar la fecha y número del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4. Admisión de candidatos

4.1. Requisitos generales: para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria de la plaza a que opte, referido siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de los derechos de examen.

4.2. Lista provisional y definitiva: expirado el plazo de presentación de solicitudes, el alcalde-presidente, en el plazo de un mes, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, mediante resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y contendrá la relación nominal de los candidatos excluidos, con indicación de documento nacional de identidad e indicación de la causa, así como del lugar donde se encuentran expuestas las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación y determinándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.3. Anuncio de celebración de las pruebas: una vez comenzado el proceso selectivo no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Los anuncios se harán públicos en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con doce horas al menos de antelación al comienzo de la prueba si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

5. Composición, constitución y actuación de los tribunales calificadoros

5.1. Composición del tribunal: el tribunal calificador de las pruebas selectivas, designado conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, que establece las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, estará compuesto por los miembros que se indican en el anexo correspondiente.

Ha de contar, en todo caso, con presidente y secretario, y en el mismo habrá de figurar un representante de la Comunidad de Madrid.

La composición del tribunal será predominantemente técnica y la totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior a las exigidas para el ingreso en la plaza de que se trate.

5.2. Comisiones auxiliares y asesores especialistas: cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el tribunal podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, así como adoptar el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

5.3. Actuación y constitución de los tribunales: el tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes.

En caso de ausencia, tanto del presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá; en el supuesto en que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad con derecho a voto.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Por los servicios de tesorería se proveerá al tribunal antes del comienzo de las pruebas de las oportunas cantidades "a justificar" que resulten precisas para hacer frente a los gastos que se recogen en la legislación vigente.

5.4. Abstención: los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El presidente exigirá de los miembros del tribunal declaración formal de no hallarse incurso en las circunstancias citadas.

5.5. Recusación: los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 5.4, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. Revisión de las resoluciones del tribunal calificador: las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en las leyes reguladoras del procedimiento administrativo y de la jurisdicción contencioso-administrativa.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. Programa: el programa que ha de regir las pruebas selectivas figurará en el respectivo anexo de la convocatoria de que se trate.

6.2. Calendario de realización de las pruebas: la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer junto con la publicación de la lista provisional de excluidos en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

6.3. Identificación de los aspirantes:

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento nacional de identidad.

En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

6.4. Llamamiento, orden y actuación de los aspirantes: los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios impedirá su participación en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del proceso selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría del Estado para la Administración Pública, conforme preceptúa el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.5. Duración del proceso: la duración máxima de cada proceso de selección será de seis meses.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.6. Anuncios sucesivos: Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios sobre día, hora y lugar de celebración del resto de pruebas no se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sino que se harán públicos por el tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores o en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

7. Calificación de los ejercicios

7.1. Normas generales: los ejercicios serán eliminatorios y puntuables hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

El tribunal calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7.2. Calificación definitiva, orden de colocación: la calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

En el supuesto de que se trate de un proceso selectivo en el que se hubiese optado por el sistema de concurso-oposición, la calificación final vendrá determinada por la suma de las fases de concurso y de oposición.

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a mayor edad del aspirante.

8. Lista de aprobados y propuesta del tribunal calificador

8.1. Publicación lista de aprobados: finalizada la calificación de los aspirantes, el tribunal calificador publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar en ningún caso la propuesta de nombramiento el número de plazas convocadas.

8.2. Elevación lista de aprobados y propuesta del tribunal: simultáneamente a su publicación, el tribunal calificador elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidentencia proponiendo el nombramiento como personal laboral fijo de los aspirantes seleccionados.

9. Presentación de documentos

9.1. Los aspirantes propuestos aportarán a la Sección de Personal del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Fotocopia autenticada de la titulación exigida o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias deberán justificarse en el momento en que concluyeron los estudios.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio en funciones públicas.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar expedido por el médico de empresa municipal.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

9.3. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos se procederá, por el órgano competente, a la firma del correspondiente contrato laboral a los seleccionados, incluyendo en su caso el período de prueba.

10. Impugnaciones

10.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, así como de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en la forma prevista en la legislación de procedimiento administrativo.

10.2. Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y disposiciones concordantes. Ello no obstante, el tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

ANEXO I

PERSONAL LABORAL

Denominación de la plaza: peón de servicios múltiples

Número de plazas: una.

Procedimiento de selección: concurso-oposición.

Requisitos: los señalados en el apartado 2.1 de las bases generales.

Titulación: certificado de escolaridad o equivalente y carné de conducir.

Derecho de examen: 9 euros.

Fase de oposición

Constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, de carácter eliminatorio, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos para superarlos.

Primer ejercicio: desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de una hora, un tema relacionado con las materias comunes y específicas del programa. Este ejercicio puede ser sustituido por un test de preguntas con respuestas alternativas si el tribunal lo considera conveniente.

Segundo ejercicio: realizar una prueba práctica, relacionada con las materias específicas y con el puesto a desempeñar.

La puntuación correspondiente a la fase de oposición será la resultante de realizar la media entre la nota obtenida en el primer ejercicio y el segundo ejercicio, siempre que cada uno de ellos se haya superado con un mínimo de cinco puntos.

Fase de concurso

- Experiencia profesional acreditada: 0,25 puntos por año trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.
- Carné de conducir tipo C: 1 punto.
- Cursos de formación y capacitación profesional relacionados con el puesto a desempeñar con un máximo de 1 punto:

Hasta 20 horas: 0,10 puntos.

De 21 a 50 horas: 0,20 puntos.

De 51 a 80 horas: 0,30 puntos.

De 81 a 150 horas: 0,40 puntos.

De 151 a 250 horas: 0,50 puntos.

De 251 a 350 horas: 0,60 puntos.

Más de 350 horas: 0,70 puntos.

PROGRAMA*Materias comunes*

La Constitución española de 1978. Antecedentes. Estructura. Características generales. Derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución.

La Administración Local. Órganos de gobierno municipales. El alcalde: elección y atribuciones. Los concejales. El Pleno. La Comisión de Gobierno.

Materias específicas

Nociones generales sobre utilización de herramientas y enseres empleados en distintos oficios.

Nociones generales sobre utilización de materiales y maquinaria empleados en distintos oficios.

Disposiciones mínimas de señalización de seguridad y de salud en el trabajo.

Materiales necesarios para la primera limpieza de un edificio y su utilización.

Trabajos a realizar, organización y prioridades en la limpieza de un colegio.

Nociones generales sobre utilización de andamios, apeos y entibaciones.

TRIBUNAL

Presidente: el alcalde-presidente o concejal en quien delegue. Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: representante de la Comunidad de Madrid, concejala de Urbanismo y concejal de Asuntos Sociales.

(02/7.440/03)

CUBAS DE LA SAGRA**URBANISMO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 247 de la Ley 9/2001, y una vez aprobado en sesión plenaria de 28 de abril de 2003, se somete a información pública por plazo de veinte días la celebración del convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Cubas de la Sagra y la empresa "Tracfe, Sociedad Anónima", referente a la ejecución del Planeamiento Urbanístico.

En Cubas de la Sagra, a 12 de mayo de 2003.—El alcalde, Federico Zarza Núñez.

(02/7.479/03)

DAGANZO**URBANISMO**

Aprobados inicialmente por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2002, los proyectos de Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación que pretende constituirse para realizar la urbanización del Sector número 1 (S-1), se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, junto con el expediente que se instruye al efecto, por plazo de veinte días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes, conforme a los artículos 161.3 y 162.1 y 2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Daganzo, a 9 de junio de 2003.—La alcaldesa, Concepción Gutiérrez.

(02/8.676/03)

FUENLABRADA**RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 160 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial del expediente número 55/03 de modificación presupuestaria de suplemento de crédito derivada del proyecto de gasto denominado «Rehabilitación del polígono industrial "El Palomo"»,

expediente que queda aprobado definitivamente, procediendo a su publicación resumida en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**1. ESTADO DE GASTOS.
PARTIDAS QUE SUPLEMENTAN CRÉDITO**

Partida	Concepto	Importe
0402/511/611.00	Inv. Rep. Infraest. Viaria	397.023,17
	Total	397.023,17

**2. MEDIOS DE FINANCIACIÓN QUE SOPORTAN
EL SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

Partida	Concepto	Importe
0401-600.00	Intereses	234.091,91
0402-360.00	Contribuciones especiales	162.931,26
	Total	397.023,17

Fuenlabrada, a 18 de junio de 2003.—El alcalde-presidente, Manuel Robles Delgado.

(03/16.983/03)

FUENLABRADA**RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 160 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial del expediente número 57/03 de modificación presupuestaria de crédito extraordinario denominado "Subvenciones Cooperación Niños Chernobyl y Sahara", queda aprobado definitivamente, procediendo a su publicación resumida en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**NECESIDAD DE CRÉDITO:
PARTIDA INCREMENTADA POR CRÉDITO**

Partida	Concepto	Importe
0001/464/489.01	Programa vacaciones en paz ...	14.500,00

**FUENTE DE FINANCIACIÓN:
PARTIDAS QUE DISMINUYEN CRÉDITO**

Partida	Concepto	Importe
0201/011/310.00	Intereses	9.900,00
0001/464/223.00	Transportes	4.600,00

Fuenlabrada, a 18 de junio de 2003.—El alcalde-presidente, Manuel Robles Delgado.

(03/16.987/03)

FUENLABRADA**RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 160 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial del expediente número 63/03 de modificación presupuestaria de crédito extraordinario destinado al proyecto de gasto denominado "Convenio de colaboración Servicio Regional de Empleo Corporaciones Locales, para la contratación de trabajadores desempleados para el Proyecto Infraestructuras Municipales", queda aprobado definitivamente, procediendo a su publicación resumida en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

PARTIDAS QUE INCREMENTAN CRÉDITO

Partida	Concepto	Importe
1003/322.36/131.04	Laboral eventual	10.986,87
1003/322.36/160.00	Seguridad Social	4.196,97
	Total	15.183,84

PARTIDAS QUE DISMINUYEN CRÉDITO

Partida	Concepto	Importe
0201/011/310.00	Intereses	15.183,84

Fuenlabrada, a 18 de junio de 2003.—El alcalde-presidente, Manuel Robles Delgado.

(03/16.982/03)

FUENLABRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 160 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial del expediente número 62/03 de modificación presupuestaria de crédito extraordinario destinado al proyecto de gasto denominado “Convenio de colaboración Servicio Regional de Empleo Corporaciones Locales, para la contratación de trabajadores desempleados para el Proyecto Limpieza Especial Zonas de Ocio”, queda aprobado definitivamente, procediendo a su publicación resumida en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

PARTIDAS QUE INCREMENTAN CRÉDITO

Partida	Concepto	Importe
1003/322.34/131.04	Laboral eventual	16.960,79
1003/322.34/160.00	Seguridad Social	6.478,99
1003/322.34/221.04	Vestuario	5.442,27
	Total	28.882,05

PARTIDAS QUE DISMINUYEN CRÉDITO

Partida	Concepto	Importe
0201/011/310.00	Intereses	28.882,05

Fuenlabrada, a 18 de junio de 2003.—El alcalde-presidente, Manuel Robles Delgado.

(03/16.985/03)

FUENLABRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 160 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial del expediente número 54/03 de modificación presupuestaria de suplemento de crédito derivada del proyecto de gasto “03.2.LIQ. COBO” denominado «Obras de rehabilitación del polígono industrial “Cobo Calleja” y áreas adyacentes», expediente que queda aprobado definitivamente, procediendo a su publicación resumida en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

1. ESTADO DE GASTOS.
PARTIDAS QUE SUPLEMENTAN CRÉDITO

Partida	Concepto	Importe
0402/511/611.00	Subv. asociaciones benéfico-asistenciales	688.644,62
	Total	688.644,62

2. MEDIOS DE FINANCIACIÓN QUE SOPORTAN EL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Partida	Concepto	Importe
0401-600.00	Intereses	273.999,60
0402-360.00	Contribuciones especiales	414.645,02
	Total	688.644,62

Fuenlabrada, a 18 de junio de 2003.—El alcalde-presidente, Manuel Robles Delgado.

(03/16.981/03)

FUENLABRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 160 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial del expediente número 60/03 de modificación presupuestaria de crédito extraordinario denominado “Subvenciones asociaciones”, queda aprobado definitivamente, procediendo a su publicación resumida en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

NECESIDAD DE CRÉDITO:
PARTIDA INCREMENTADA POR CRÉDITO

Partida	Concepto	Importe
0001/463/480.01	Subv. asociaciones benéfico-asistenciales	19.207,08

FUENTE DE FINANCIACIÓN:
PARTIDAS QUE DISMINUYEN CRÉDITO

Partida	Concepto	Importe
0201/011/310.00	Intereses	19.207,08

Fuenlabrada, a 18 de junio de 2003.—El alcalde-presidente, Manuel Robles Delgado.

(03/16.984/03)

FUENLABRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 160 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial del expediente número 61/03 de modificación presupuestaria de crédito extraordinario destinado al proyecto de gasto denominado “Convenio de colaboración Servicio Regional de Empleo Corporaciones Locales, para la contratación de trabajadores desempleados para el proyecto Mejora de Zonas Verdes y Jardines de Fuenlabrada”, queda aprobado definitivamente, procediendo a su publicación resumida en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

PARTIDAS QUE INCREMENTAN CRÉDITO

Partida	Concepto	Importe
1003/322.37/131.04	Laboral eventual	20.729,85
1003/322.37/160.00	Seguridad social	7.918,77
	Total	28.648,62

PARTIDAS QUE DISMINUYEN CRÉDITO

Partida	Concepto	Importe
0201/011/310.00	Intereses	28.648,62

Fuenlabrada, a 18 de junio de 2003.—El alcalde-presidente, Manuel Robles Delgado.

(03/16.986/03)

FUENLABRADA

LICENCIAS

Por las personas que seguidamente se relacionan se ha solicitado de este Ayuntamiento licencias de apertura para las actividades que igualmente se detallan:

Lo que se hace público para general conocimiento, y para que por todas aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por las actividades a establecer puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de veinte días, que determina el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 9 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

Don Enrique Conde Suárez (113-AC-2003), comercio menor de alimentación en avenida Francisco Javier Sauquillo, número 39, puesto 25.

Doña María del Mar Candelas Pérez (114-AC-2003), cafetería en calle Palencia, número 12, locales 1 y 2.

“Hermanos Brea, Comunidad de Bienes” (115-AC-2003), almacén de muebles de cocina en calle Cincel, número 18, naves 1-7.

“Dreairport Madrid, Sociedad Limitada” (116-AC-2003), almacén y venta al por mayor de muebles en travesía de La Laguna, número 16.

“Servitel Sur, Sociedad Limitada” (117-A-2003), almacén de material eléctrico para consumo propio en calle Lanzarote, número 10.

Loveth Oviase (118-AC-2003), peluquería en calle Pozuelo, número 27.

“Bolsos Moda Wang-Qiu, Sociedad Limitada” (119-AC-2003), almacén y venta al por mayor de bolsos en calle Murias, número 15.

Don José María Cobos Fernández (120-AC-2003), oficina de farmacia en avenida Francisco Javier Sauquillo, número 18.

Doña Beatriz Sánchez Casal (121-AC-2003), centro de estética en calle Alegría, número 4, local 20.

“Nuevas Tendencias Informáticas, Sociedad Limitada” (122-AC-2003), juegos de ordenador en red en plaza de Valdeserrano, número 2.

“Hong Ying, Sociedad Limitada” (123-AC-2003), almacén de artículos de regalo en calle Villafranca del Biezo, número 1.

Don Ángel Perantón Nevado (124-AC-2003), taller de reparación de automóviles en la calle La Alberca, número 13.

“Grupo Hangseng Internacional, Sociedad Limitada” (125-AC-2003), almacén de toda clase de artículos con cafetería y oficinas en calle Bembibre, número 4.

“Sasa Fashion, Sociedad Limitada” (126-AC-2003), almacén cerrado con exposición y oficinas en calle Piedrafita, número 4.

Fuenlabrada, a 15 de mayo de 2003.—Por decreto 690/2002, de 28 de octubre, el concejal-delegado de Urbanismo (firmado).

(02/8.031/03)

GETAFE

LICENCIAS

Por “Sistema Integral de Montajes Técnicos, Sociedad Limitada Unipersonal”, se ha solicitado licencia para instalar almacén y oficinas de instaladores de gas y fontanería en la calle Empleo, número 28, nave 15.—Expediente 20030166.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes

se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 7 de marzo de 2003.—El concejal-delegado de Urbanismo (Decreto de 6 de julio de 1999), Francisco J. Hita Gamarra.

(02/4.978/03)

GETAFE

LICENCIAS

Por “Eurofiel Confección, Sociedad Anónima”, se ha solicitado licencia para instalar almacén de prendas embaladas en la calle Río Zújar, número 1.—Expediente 20030249.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 14 de abril de 2003.—El concejal-delegado de Urbanismo (Decreto de 6 de julio de 1999), Francisco J. Hita Gamarra.

(02/7.526/03)

LAS ROZAS DE MADRID

LICENCIAS

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por el interesado, que a continuación se indica, ha solicitado la instalación y funcionamiento de la actividad que a continuación se indica:

Expediente número: 67/03-LC.

De Fernando Aparicio Moral, en representación de comunidad de propietarios, para instalar y ejercer la actividad de piscina en parcelas J-2 y J-3, polígono 4-A Plan Parcial “Las Matas A y B”, Las Rozas de Madrid.

Durante el plazo de diez días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad puede hacer las observaciones pertinentes.

Las Rozas de Madrid, a 19 de junio de 2003.—El alcalde (firmado).

(02/9.237/03)

MANZANARES EL REAL

CONTRATACIÓN

Adjudicación del contrato de consultoría y asistencia en la colaboración integral de la Gestión Recaudatoria del Ayuntamiento de Manzanares el Real.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Manzanares el Real.
 - b) Dependencia: Secretaría.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del contrato: contrato de consultoría y asistencia en la colaboración integral de la Gestión Recaudatoria del Ayuntamiento de Manzanares el Real.
 - b) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 86, de fecha 11 de abril de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: concurso abierto.
4. Adjudicación:
 - a) Fecha: 20 de mayo de 2003.
 - b) “Hermanos Alonso Polo, Sociedad Limitada” (“Healpo, Sociedad Limitada”).

- c) Importe: 4 por 100 recaudado por período voluntario; 40 por 100 ingresado por recargo de apremio; 20 por 100 ingresado por intereses de demora.

Manzanares el Real, a 21 de mayo de 2003.—El alcalde, Fernando Lozano París.

(02/8.271/03)

MORATA DE TAJUÑA

LICENCIAS

Por don Manuel Fernández Plaza se ha solicitado licencia municipal de apertura para el ejercicio de la actividad de video-club en el local sito en calle Juan Carlos I, número 16, planta baja, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

En Morata de Tajuña, a 28 de abril de 2003.—La alcaldesa-presidenta, Concepción Lorient García.

(02/7.091/03)

MÓSTOLES

LICENCIAS

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por “Construcciones Traxina, Sociedad Anónima”, se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad de garaje y aparcamiento en la finca sita en el paseo de Arroyomolinos, número 60, que se tramita amparada por el expediente I629/2002.

Durante el plazo de diez días quien se considere afectado de algún modo por la actividad podrá formular ante esta Alcaldía las observaciones pertinentes.

Móstoles, a 3 de abril de 2002.—El concejal-delegado de Urbanismo y Vivienda, Ildefonso Fernández Fernández.

(02/6.772/02)

NAVALAFUENTE

LICENCIAS

“Repsol Butano, Sociedad Anónima” (en representación de la comunidad de vecinos de la calle Real, número 34), solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación y almacenamiento de depósito de gas licuado propano en calle Real, número 34, Navalafuente (Madrid).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación de evaluación ambiental de la Comunidad de Madrid, Ley 2/2002, de 19 de junio, artículo 45, en relación con el anexo quinto, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Navalafuente, a 24 de abril de 2003.—El alcalde, Santiago Muñoz Hernanz.

(02/6.755/03)

PINTO

OFERTAS DE EMPLEO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2003 ha sido nombrada educadora de Familia del Ayuntamiento de Pinto, de la plantilla de personal laboral, a doña Raquel Martínez Fernández, tras concurso-oposición celebrado según calendario de pruebas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pinto, a 21 de marzo de 2003.—El alcalde (firmado).

(02/6.955/03)

POZUELO DE ALARCÓN

URBANISMO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 60 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y 140.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, esta Alcaldía-Presidentencia anuncia que mediante Decreto de 11 de junio de 2003 se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle del API 3.1-01 “Cerro de los Gamos-Hipercor”, promovido por “Hipercor, Sociedad Anónima”.

Asimismo, se ha acordado someter el expediente al preceptivo trámite de información pública durante veinte días con el fin de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones que se estimen pertinentes, en su caso.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, comunicando que queda a disposición del público dicho expediente, que podrá ser consultado en la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística municipal, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Pozuelo de Alarcón, a 11 de junio de 2003.—El alcalde-presidente en funciones, José Martín-Crespo Díaz.

(02/9.134/03)

POZUELO DE ALARCÓN

URBANISMO

Con fecha 20 de mayo de 2003 se ha suscrito la propuesta de convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y la comunidad de propietarios de la calle Cibeles relativo a la ejecución del Área de Planeamiento Remitido APR 3.2-04, “Calle Cibeles”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 247.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se somete dicho convenio al preceptivo trámite de información pública por un período de veinte días, durante el cual podrán presentarse las alegaciones que se consideren oportunas.

En Pozuelo de Alarcón, a 30 de mayo de 2003.—El alcalde-presidente en funciones, José Martín-Crespo Díaz.

(02/8.142/03)

POZUELO DE ALARCÓN

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Alcalde-presidente.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 56/02.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: servicios.
 - b) Descripción del objeto: redacción de desarrollo y diseño, implantación de servicios interactivos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (página web) y posterior mantenimiento.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 228, de 25 de septiembre de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: importe total, IVA incluido, 90.151,81 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 25 de abril de 2003.
 - b) Contratista: “Grupo It-Deusto, Sociedad Limitada”.

- c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación, IVA incluido: 85.000 euros, aplicación y 9.000 euros, mantenimiento, IVA incluido.

Pozuelo de Alarcón, a 30 de mayo de 2003.—El alcalde en funciones (firmado).

(02/8.143/03)

POZUELO DE ALARCÓN

OTROS ANUNCIOS

Decreto de la Alcaldía-Presidencia

En Pozuelo de Alarcón, a 5 de mayo de 2003.—Visto el expediente en el que constan los siguientes

HECHOS

Único.—El negociado de cementerios informa de las unidades de enterramiento cuyo plazo de concesión (diez años) ha cumplido o está próximo a cumplir.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—El artículo 79 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, establece que el plazo de duración de las concesiones será el que se señale en la normativa especial y como quiera que en los títulos de otorgamiento de la concesión de las unidades de enterramiento aceptados por los interesados, consta que el plazo es de diez años que vencerán próximamente y en las fechas que constan en el informe de la UA de Cementerios, procede acordar la exhumación.

Segundo.—El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece, entre otras cosas, la competencia del Ayuntamiento en la gestión del servicio de cementerios, igualmente, el artículo 42.1 del Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 124/1997, de 9 de octubre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 246, de 16 de octubre de 1997, establece, entre otros, la competencia del Ayuntamiento en la autorización y control sanitario de empresas, instalaciones y servicios funerarios regulados en ese Reglamento.

Tercero.—El artículo 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 22 de noviembre, establece que las atribuciones del Ayuntamiento Pleno, entre las que no figuran la gestión de los servicios funerarios, ni tampoco se requiere quórum especial por no estar previsto en ninguno de los apartados del artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que compete a la Alcaldía resolver lo procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) del último texto legal citado, al señalar que corresponden a este órgano todos aquellos asuntos asignados al municipio y no atribuidos a otros órganos municipales.

Vistos los artículos y en uso de las facultades que esta Alcaldía tiene atribuidas,

HE RESUELTO

Primero.—Proceder a la exhumación al vencimiento del décimo año a contar desde la fecha de enterramiento, para su traslado al osario municipal de los restos cadavéricos ubicados en las unidades de enterramiento siguientes:

Ubicación. — Unidades de enterramiento

Patio de Nuestra Señora del Pilar, Bloque 3. — Nichos del 1 al 45.

Patio de Nuestra Señora del Pilar, Bloque 5. — Nichos del 1 al 45.

Patio de Nuestra Señora del Pilar, Bloque 2. — Nicho número 44.
 Patio de San Sebastián, Sección 2.^a. — Sepultura número 155.

Segundo.—Notificar individualmente a las personas que en su día solicitaron la concesión de las unidades de enterramiento citadas.

Tercero.—Publicar el presente decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia, exponiéndose en el tablón de anuncios municipal y periódico local la relación completa de difuntos a exhumar.

Hasta la fecha de las exhumaciones, los familiares de los inhumados podrán adoptar las medidas o reclamaciones que estimen convenientes.

Lo manda y firma el alcalde en Pozuelo de Alarcón, a 5 de mayo de 2003.—Ante mí, la secretaria general (firmado).—El alcalde (firmado).

(02/8.330/03)

QUIJORNA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Asunto: delegación en doña Azucena Sierra Galende como alcaldesa en funciones con carácter temporal.

Antecedentes de hecho:

Debido a que don Florentino Serrano Villena, alcalde-presidente, se encuentra ingresado por enfermedad,

Fundamentos de derecho:

Artículos 47 y 44, números 1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986.

Esta Alcaldía, en uso de sus atribuciones, es por lo que resuelve:

Primero.—Delegar todas las funciones de la Alcaldía en la segunda teniente de alcalde doña Azucena Sierra Galende, incluida la de convocar y presidir sesiones del Pleno y la Comisión de Gobierno.

Segundo.—Dicha delegación surtirá efectos el mismo día de hoy, 28 de abril, y hasta que se produzca el alta por enfermedad común, y no tendrá carácter retribuido sin perjuicios de las indemnizaciones que legalmente le correspondan en ejercicio del cargo.

Tercero.—Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos el presente nombramiento y notifíquese a la nombrada la presente resolución.

Quijorna, a 28 de abril de 2003.—La alcaldesa en funciones, PD, decreto 28 de abril de 2003, Azucena Sierra Galende.

(02/6.835/03)

QUIJORNA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por resolución del alcalde de fecha 23 de mayo de 2002, se resolvió exponer al público la matrícula provisional del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 2003, que contiene la lista de contribuyentes por el mencionado impuesto radicados en este municipio.

Dicha matrícula se expone al público por el plazo de quince días en la Oficina de Recaudación Municipal a efectos de reclamaciones que se pudiera hacer y podrá consultarse por los interesados durante el mencionado plazo, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Órgano ante el que se reclama: Delegación de Hacienda de Pozuelo.

Lugar de presentación de reclamaciones: Delegación de Hacienda de Pozuelo o Registro General del Ayuntamiento de Quijorna.
 Lo que se hace público para general conocimiento.

Quijorna, a 23 de mayo de 2002.—El alcalde, Florentino Serrano Villena.

(02/8.370/03)

QUIJORNA

LICENCIAS

Por don Ivaylo Ivanov Tzankov se ha solicitado licencia de instalación y puesta en funcionamiento de actividad de cibercafé en la calle Quejigo, número 12, local 3, de este municipio, que se tramita amparada bajo el expediente número 598/02.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Quijorna, a 23 de mayo de 2003.—El alcalde, Florentino Serrano Villena.

(02/8.284/03)

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, se halla expuesta al público, en esta mancomunidad de servicios urbanísticos, la cuenta general del presupuesto 2002, sus justificantes y el dictamen de la junta de la mancomunidad, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos u observaciones que por escrito se formulen.

San Martín de Valdeiglesias, a 18 de junio de 2003.—El presidente, José Luis García Sánchez.

(03/16.789/03)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, por la presente se cita a los contribuyentes que a continuación se relacionan, para notificarles por comparecencia la notificación liquidaciones Tasas Recogida Residuos Sólidos Urbanos y Alcantarillado ejercicio 2000. Notificación liquidaciones Tasa Recogida Residuos Sólidos Urbanos ejercicio 2001. Notificación liquidaciones Tasas Recogida Residuos Sólidos Urbanos ejercicio 2002. Notificación Propuesta Resolución desistimiento Tasas Recogida Residuos Sólidos Urbanos ejercicio 2002. Notificación Propuesta Resolución desistimiento requerimiento documentación solicitud aplazamiento Impuesto Municipal sobre Actividades Económicas ejercicio 2002. Notificación liquidación Tasa Servicio tramitación y expedición documentos ejercicio 2002. Notificación liquidación Tasa ocupación vía pública con contenedor de escombros ejercicio 2002. Notificación liquidación pavimentación e ICIO apertura de cala. Notificación liquidación licencia Paso Carruajes e Impuesto Construcciones. Notificación liquidación primer trimestre ejercicio 2003. Impuesto Municipal sobre Vehículos Tracción Mecánica, por los Inmuebles, ejercicios e importes que se detallan, según orden que se cita:

Notificación liquidaciones tasas recogida residuos sólidos urbanos y alcantarillado ejercicio 2000

29.122. — Ramírez Sánchez, José Antonio. — Avda. Coruña n.º 12.02.F. — 2000. — 44,59 euros.

5.277. — Romero Cerdeiras, José Justo. — Avda. Valdeas-fuentes n.º 38-2.03.A. — 2000. — 26,56 euros.

29.177. — Vázquez Jiménez, Gerardo. — Calle Real Vieja n.º 19.1.00.B. — 2000. — 26,56 euros.

Notificación liquidaciones tasas recogida residuos sólidos urbanos ejercicio 2001

23.803. — González Sanz, Arturo. — Calle Nuestra Señora del Rosario n.º 23-00-Izq. — 2001. — 18,69 euros.

29.345. — Blas Moreno, Juan Bautista del. — Calle Damián Sánchez López n.º 2-00-10. — 2001. — 37,38 euros.

23.960. — Díaz Márquez, Matías. — Avda. Orense n.º 20-4-00-D. — 2001. — 37,38 euros.

19.207. — Ontiveros Beltranena, Javier. — Avda. Orense n.º 5-03.02. — 2001. — 37,38 euros.

14.616. — Pascual García, Carlos. — Avda. Castilla La Mancha n.º 36-C.D.00.01. — 2001. — 37,38 euros.

5.277. — Romero Cerdeiras, José Justo. — Avda. Valdeas-fuentes n.º 38-2.03.A. — 2001. — 18,69 euros.

20.338. — Tutor Ovejero, María Isabel. — Calle Real n.º 8-02.E. — 2001. — 18,69 euros.

Notificación liquidaciones tasas recogida residuos sólidos urbanos ejercicio 2002

1.180. — Berdión García, M. del Mar. — Avda. Castilla La Mancha n.º 180-01.A. — 2002. — 38,65 euros.

25.887. — Bodega Carramiñana, Antonio. — Calle Juan Olivares n.º 6.02.01. — 2002. — 38,65 euros.

4.003. — García Ferrández, Antonio Luis. — Calle Valladolid n.º 4.B.02.11. — 2002. — 38,65 euros.

920. — Módena Classic, S.L. — Avda. Montecillo n.º 10. — 2002. — 77,34 euros.

11.743. — Otero Rodríguez, Marina. — Calle Nuestra Señora del Carmen n.º 12-3.01.D. — 2002. — 19,33 euros.

11.734. — Salas Román, Adoración. — Calle Santa Teresa de Jesús n.º 16.B.2.01.C. — 2002. — 19,33 euros.

Notificación propuestas resolución desistimiento tasa recogida residuos sólidos urbanos ejercicio 2002

Arranz Moreno, Miguel. — Calle C. n.º 12 Urb. "La Granjilla". — 2002.

Cid Rubi, Juana. — Avda. Sierra n.º 59-Esc. 2.ª Bajo B. — 2002.

Jimenes Colao, Adoración. — Calle Nuestra Señora del Rosario n.º 14-2.º. — 2002.

Notificación propuesta resolución desistimiento requerimiento documentación solicitud aplazamiento de pago del impuesto municipal sobre actividades económicas ejercicio 2002

I. A. E. Campos y Nevada, S.L.

Notificación liquidación tasa servicio de tramitación expedición documentos 3 placas de vado permanente ejercicio 2002

Comunidad Propietarios. — Calle Fuerteventura n.º 15. — Ejercicio 2002. — 29,97 euros.

Notificación liquidación ocupación vía pública con contenedor de escombros ejercicio 2002

Ibáñez Fernández, Isaac. — Calle María Santos Colmenar s/n. — Ejercicio 2002. — 24,07 euros.

Notificación liquidación tasas valoración servicios técnicos pavimentación e I.C.I.O. apertura de cala

Suministros Industria y Hogar Sumca, S.A. Calle Perales números 12 y 14. — Ejercicio 2002. — 124,32 euros.

Notificación liquidación paso de carruajes e impuesto construcciones ejercicio 2001

OB. 160-2001. — Automóviles Gran Clase, S.L. — Avda. Somosierra n.º 12. — 2001. — 125.356,-.

Notificación liquidación primer trimestre impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica ejercicio 2003

IMVTM. — 1-2003. — Martínez Martínez, Sebastián. — M-3220-GH. — Primer trimestre ejercicio 2003. — 12,91 euros.

La comparecencia, a efectos de notificación, deberá efectuarse en el Departamento de notificaciones del Ayuntamiento (Servicios Económicos, plaza de la Iglesia, número 7, primera planta) en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, de lunes a viernes, en horario de ocho y treinta a catorce, bajo apercibimiento de que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Contra dichas liquidaciones los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el alcalde-presidente, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del acto (artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora

de las Bases de Régimen Local y artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales), Asimismo puede interponer, no obstante, cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente a su derecho.

San Sebastián de los Reyes, a 3 de junio de 2003.—El alcalde en funciones, Angel Requena Fraile.

(02/8.714/03)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

CONTRATACIÓN

CON 14/03.

Anuncio de la resolución adoptada el 24 de junio de 2003, por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, convocando concurso público para adjudicar el contrato de "Arrendamiento de la cafetería del Centro Municipal de Personas Mayores del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: CON 14/03.
2. Objeto del contrato:
 1. Descripción del objeto: arrendamiento de la cafetería del Centro de Personas Mayores.
 2. Lugar de ejecución: Centro de Personas Mayores situado en la calle Benasque, esquina a la calle Canal de Isabel II, de San Sebastián de los Reyes.
 3. Plazo de arrendamiento: cuatro años.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
 4. Presupuesto base de licitación: canon anual mínimo, 3.000 euros.
 5. Garantías:

Provisional: 3.000 euros.
Definitiva: 6.000 euros.
 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento.
 - b) Domicilio: plaza de la Iglesia, número 7, y plaza de la Constitución, número 1.
 - c) Localidad y código postal: 28700 San Sebastián de los Reyes.
 - d) Teléfono: 916 597 140.
 - e) Telefax: 916 591 281.
web: www.ssreyes.org/sac/sac_contratacion.htm
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante la presentación de proposiciones.
 - g) Reclamaciones contra el pliego: ocho días. En el supuesto de formularse reclamaciones contra los pliegos de condiciones, la licitación se aplazará cuando resulte necesario.
 7. Requisitos específicos del contratista: ninguno.
 8. Presentación de las ofertas que deberán redactarse en castellano:
 - a) Fecha límite de presentación: el día que se cumplan quince días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, salvo que coincida en sábado o festivo, en cuyo caso sería el día siguiente hábil.
 - b) Documentación a presentar: consistirá en dos sobres cerrados señalados como "Documentación administrativa" y "Proposición económica", en cada uno de los cuales figurará su respectivo contenido, y en ambos el nombre del licitador de la siguiente forma:

«Proposición que presenta don (en nombre propio o en representación de) para tomar parte en el concurso de "Arrendamiento de la cafetería del Centro Municipal de Personas Mayores del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes". Los sobres estarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente.»

- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Ayuntamiento, Registro General, planta baja, de ocho y treinta a catorce horas.
 - 2.º Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - 3.º Localidad y código postal: 28700 San Sebastián de los Reyes.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses, contados desde la apertura de las proposiciones.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento (Salón de actos).
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - c) Localidad: San Sebastián de los Reyes.
 - d) Fecha: el tercer día hábil siguiente, exceptuando el sábado, a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
 - e) Hora: a las doce.
10. Gastos de anuncios: serán por cuenta del contratista.
11. Modelo de proposición:

D., con documento nacional de identidad número (en nombre propio o en representación de), domiciliado en, calle, código postal, declara conocer y aceptar íntegramente el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el contrato de "Arrendamiento de la cafetería del Centro Municipal de Personas Mayores del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes", ofertando el canon de anuales y comprometiéndose a cobrar los precios de los artículos que se venden en la cafetería.

(Lugar, fecha y firma.)

San Sebastián de los Reyes, a 10 de junio de 2003.—El concejal-delegado de Contratación, Julián González Martín.

(02/8.713/03)

TORREJÓN DE ARDOZ

URBANISMO

Doña Trinidad Rollán Sierra, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Hace saber: Que por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada con fecha 20 de mayo de 2003, se ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución número 6, "Norte de la Loma", del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz.

Frente a la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado en un plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, en virtud de lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus intereses y derechos.

Torrejón de Ardoz, a 30 de mayo de 2003.—La alcaldesa-presidenta (firmado).

(02/8.588/03)

VALDEMAQUEDA

URBANISMO

En la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 11 de marzo de 2003 se acordó, por unanimidad, de conformidad con el artículo 100 de la vigente Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, aprobar definitivamente la nueva delimitación de la Unidad de Ejecución número 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Valdeмаqueda. Acordándose, igualmente, la presente publi-

cación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y, por lo tanto, susceptible de ser recurrido directamente ante los Juzgados o Tribunales del orden contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde la presente publicación. Asimismo, puede interponerse cualquier otro que se estime procedente en aplicación de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valdemaqueda, a 24 de abril de 2003.—El alcalde (firmado).
(02/8.009/03)

VALDEMORO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Don Francisco Granados Lerena, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdemoro (Madrid).

Hace saber: Que no habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de enero de 1991), modificado por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de marzo de 1995), se notifica en apremio que en los títulos ejecutivos correspondientes a los sujetos pasivos, conceptos e importes que al final se relacionan, el tesorero del Ayuntamiento dictó providencia liquidando el recargo del 20 por 100 y disponiendo que se procediese ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores.

Plazos y lugar de ingreso:

- Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se ingresarán hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior.
- Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, se ingresarán hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso se podrá efectuar en el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo y para los que no atiendan dicho requerimiento se les tendrá por notificados, viéndose en consecuencia incursos en el procedimiento administrativo de apremio, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer por si o por persona debidamente autorizada, procediéndose, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación y en la Ley General Tributaria.

Formas de pago:

- En metálico.
- Mediante giro postal.
- Mediante cheque nominativo a favor de este Ayuntamiento.

Intereses de demora y costas del procedimiento:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 98 del Reglamento General de Recaudación, las cuotas no satisfechas en período voluntario generarán intereses de demora desde el día siguiente a la conclusión del citado período, hasta el día de su cobro.

Serán a cargo de los deudores las costas causadas por el procedimiento de apremio comprendidas en el artículo 153 del citado Reglamento.

Recursos:

Contra el procedimiento de apremio, y sólo por los motivos basados en artículo 138 de la Ley General Tributaria, modificado por Ley 25/1995 ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de julio de 1995) podrá interponerse recurso de reposición ante el tesorero, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.4 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, únicamente se suspenderá en los casos previstos en los artículos 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación, y que se podrá solicitar el aplazamiento de pago.

Requerimientos:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, según redacción aprobada por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de marzo de 1995), se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Relación IAE/RSU año 1999

IAE	01107252D	ABAD PEÑA FRANCISCO J Y DOS	20285	AV CANTERAS 89 NV 813	558,36
RSU	01107252D	ABAD PEÑA FRANCISCO J Y DOS	20290	AV CANTERAS 89 NV 813	83,42
IAE	B81658882	ACERMADRID SL	20336	AV CANTERAS 70 NV 704	358,99
RSU	B81658882	ACERMADRID SL	20337	AV CANTERAS 70 NV 704	83,42
IAE	B79593844	ACONFIS CARRETIILLAS SL	20339	AV ANDALUCIA 519 01 0B	422,69
IAE	B80146160	AHUMADOS PAULA PEREZ SL	20490	AV CANTERAS DE LAS 85 NV 812	733,52
RSU	B80146160	AHUMADOS PAULA PEREZ SL	20495	AV CANTERAS DE LAS 85 NV 812	83,42
IAE	A78528486	AISLAMIENTOS CABRERA SA	20499	AV CANTERAS 55 NV 5	97,04
RSU	A78528486	AISLAMIENTOS CABRERA SA	20500	AV CANTERAS 55 NV 5	83,42
IAE	B81801169	ALEPH DATA INFORMATICA SL	20616	AV SAN ROQUE 12	863,55
IAE	B13301452	ALMACEN DE PUERTAS SANTA RITA SL	20684	CT VALDERREMATA	704,04
IAE	02207528B	ALONSO GOMEZ M SOLEDAD	20727	EN EL MUNICIPIO	327,82
IAE	B81600025	ALUMINIOS DE EIJO SL	20775	SECTOR VI EL RESTON	131,47
IAE	B81600025	ALUMINIOS DE EIJO SL	20778	AV YESEROS 36 NV 514	171,18
RSU	B81600025	ALUMINIOS DE EIJO SL	20777	AV YESEROS 36 NV 514	83,42
IAE	B81573511	ANDAMIOS GARAM SL	20938	PS DEL PRADO	348,26
RSU	B81573511	ANDAMIOS GARAM SL	20937	PS DEL PRADO	43,38
IAE	B82055989	ASESORIA MAGAR SL	21129	CL ESTRELLA ELOLA 5 1 B	567,02
IAE	B81747248	AUTOMATICOS STEFANY SL	21161	CL COLEGIO 16	158,62
IAE	70020949W	AVILA SANCHEZ MIGUEL ANGEL	21197	EN EL MUNICIPIO	174,49
IAE	51978188M	BARAJAS PEREZ ANTONIO	21294	CL LISBOA 5 NV 66	555,51
IAE	51978188M	BARAJAS PEREZ ANTONIO	21296	CL LISBOA 5 NV 66	274,92
RSU	51978188M	BARAJAS PEREZ ANTONIO	21299	CL LISBOA 5 NV 66	108,09

IAE	02532244J	BARBERO SIMON FRANCISCO JAVIER	21337	EN EL MUNICIPIO	15,85
RSU	B82148545	BARMAR GRUPO TEXTIL Y DE CONFECCION SL	21350	CL BRUSELAS 4 NV 19-20	93,43
IAE	47039108Z	BAUTISTA CORONILLA JUAN JOSE	21391	AV ANDALUCIA 32 LOC	60,17
IAE	47039108Z	BAUTISTA CORONILLA JUAN JOSE	21393	EN EL MUNICIPIO	237,92
RSU	47039108Z	BAUTISTA CORONILLA JUAN JOSE	21390	AV ANDALUCIA 32 LOC	32,53
IAE	X00980012M	BURLLI MARINA BEATRIZ	21844	PS RAMBLA 13 BJ E	248,17
RSU	X00980012M	BURLLI MARINA BEATRIZ	21843	PS RAMBLA 13 BJ E	43,38
IAE	B79390019	CARPINTERIA METALICA RAMIGAR SL	22385	AV MADRID 12 1 00 13	55,56
IAE	08694930X	CARRASCO MIRANDA TOMAS	22411	EN EL MUNICIPIO	174,49
IAE	00389111C	CASADO BENITO SEBASTIAN	22514	CL DOCTOR BENITO 10	237,68
IAE	50683064B	CASAS DE LA PEÑA JORGE	22544	EN EL MUNICIPIO	232,65
IAE	50683064B	CASAS DE LA PEÑA JORGE	22546	PZ ANTONIO MACHADO 1 C 3 C	201,5
RSU	50683064B	CASAS DE LA PEÑA JORGE	22549	PZ ANTONIO MACHADO 1 C 3 C	43,38
RSU	A45082609	CEBRIAN T C SL	22674	CL LISBOA 6 NV 8	83,42
IAE	B81499964	CENTERVIN SL	22712	AV ANDALUCIA 507 NV 4	931,48
RSU	B81499964	CENTERVIN SL	22713	AV ANDALUCIA 507 NV 4	70,07
IAE	B45341922	CERATABI SL	22738	EN EL MUNICIPIO	338,39
IAE	B81903718	CERRO LA PIEDRA SL	22785	EN EL MUNICIPIO	296,09
IAE	B81903718	CERRO LA PIEDRA SL	22787	EN EL MUNICIPIO	97,29
IAE	B81624462	CLEFOL SL	22956	AV CONDE DUQUE 9	69,86
IAE	B81624462	CLEFOL SL	22958	AV CONDE DUQUE 9	1481,45
RSU	B81624462	CLEFOL SL	22957	AV CONDE DUQUE 9	140,14
IAE	00883324D	COLLADO FLORES JOSE	23019	CL ESTRELLA DE ELOLA 11 C 1 OF F	415,41
RSU	00883324D	COLLADO FLORES JOSE	23022	CL ESTRELLA DE ELOLA 11 C 1 OF F	43,38
RSU	B82146879	COMPOMETAL SL	23098	CL LISBOA 4 NV 9	83,42
IAE	B80232333	CONFECCIONES FERNANDEZ Y GARCIA SL	23133	CL PARLA 24	191,91
RSU	B80232333	CONFECCIONES FERNANDEZ Y GARCIA SL	23135	CL PARLA 24	81,3
RSU	B81607368	CONFECCIONES LYR SL	23139	CL ATENAS 6 NV 10	83,42
RSU	B81296063	CONFECCIONES MB SL	23142	CL ATENAS 6 NV 4 6 8	93,43
IAE	B81181067	CONSTRUCCIONES FERAVIL SL	23288	CL GENERAL MARTITEGUI 22	338,39
RSU	B81181067	CONSTRUCCIONES FERAVIL SL	23292	CL GENERAL MARTITEGUI 22	43,38
IAE	B81937435	CONSTRUCCIONES REYES SOTO SL	23362	CL LAS VACAS 6 OFIC 18	80,24
RSU	B81937435	CONSTRUCCIONES REYES SOTO SL	23361	CL LAS VACAS 6 OFIC 18	43,38
IAE	B81062663	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS PIMA SL	23407	EN EL MUNICIPIO	174,49
IAE	B81836553	CUCURUZUELO SL	20260	CR ANDALUCIA KM 28,500	620,91
RSU	B81836553	CUCURUZUELO SL	23732	CR ANDALUCIA KM 28,500	66,74
IAE	B08129742	DE PABLOS IGLESIAS SL	23798	AV YESEROS 33 NV 904	169,02
RSU	B08129742	DE PABLOS IGLESIAS SL	23796	AV YESEROS 33 NV 904	66,74
IAE	A81143976	DECISE HOLDING CORPORATION SA	23804	AV CANTERAS 35 NV 6 C	675,62
IAE	B82178682	DON CERDITO SL	24254	CL LISBOA 4	190,2
IAE	B82178682	DON CERDITO SL	24257	CL LISBOA 4	141,44
IAE	F28812584	ENCUADERNACIONES BALBOA SA	24810	AV MADRID 12 NV 5-6	828,37
IAE	11813971K	ESCOLAR PINTO JOAQUIN	24884	EN EL MUNICIPIO	44,94
RSU	02180956G	ESTEBAN NADAL JOSE LUIS	25002	AV YESEROS 9 NV 2 A	108,09
IAE	B78794161	EURO IBERCANADA SL	25045	AV ARBOLEDAS 13	492,77
RSU	B78794161	EURO IBERCANADA SL	25042	AV ARBOLEDAS 13	83,42
IAE	B81764755	EURO IMPERIAL IMPORT&EXPORT SL	25049	AV CANTERAS 35 NV 3 C	673,44
IAE	B81254278	EUROCARBURANTES 1 SL	25064	AV ANDALUCIA 541	854,22
IAE	B81898371	EUROCARBURANTES SL	25061	AV ANDALUCIA 541	837,53
IAE	B78623998	FERDOFRAN SL	25156	AV ANDALUCIA 138	351,96
RSU	B78623998	FERDOFRAN SL	25158	AV ANDALUCIA 138	108,09
IAE	13287734J	FERNANDEZ GORDO FELISA	25270	CL PIO BAROJA 7	127,98
IAE	B81366478	FERRALLAS ALUCHE SL	25424	CL MENORCA 10	433,56
IAE	B81456295	FILBRA SL	25477	PG IND ALVENA NV 27	313,16
RSU	B81456295	FILBRA SL	25476	PG IND ALVENA NV 27	83,42
IAE	A78871100	FLORENIX SA	25495	CR NAVALC-CHINCHON 38	799,5
IAE	B80642275	FORJATEC 2000 SL	25519	EN EL MUNICIPIO	338,39
IAE	B82145905	FOTOPOLIMEROS 3C SL	25526	AV YESEROS 30-32	494,78
IAE	B81273609	FOTOPOLIMEROS ESPAÑA SL	25529	AV DEL OLIVAR 27	929,51
IAE	B81822314	FRESCO Y SALADO SL	25612	CL LONDRES 6 NV 37	166,77
IAE	B81098799	FRUTAS CASA LAZARO SL	25654	AV CANTERAS 76 NV 724	802,47
RSU	B81098799	FRUTAS CASA LAZARO SL	25652	AV CANTERAS 76 NV 724	83,42
IAE	51329696K	GABALDON CARRIZO ANTONIO	25751	EN EL MUNICIPIO	211,5
IAE	B81103012	GAR IMPORT ESPAÑA SL	25898	CL FEDERICO MARIN 24	289,64
IAE	B79421095	GEMALIM SL	26383	EN EL MUNICIPIO	304,55
IAE	B79421095	GEMALIM SL	26384	CL LISBOA 5 NV 65	687,36
IAE	B81727844	GESTION VALDEMORO ASESORES SL	26450	CL FEDERICO MARIN 24 DCHA	579,29
IAE	B81314411	GETAFE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA SL	26462	EN EL MUNICIPIO	174,49
IAE	70024895S	GOMEZ RUIZ M MILAGROS	26655	CL PIO BAROJA 1 LOC 4	51,77
IAE	70024895S	GOMEZ RUIZ M MILAGROS	26657	CL PIO BAROJA 1 LOC 4	303,07
RSU	70024895S	GOMEZ RUIZ M MILAGROS	26658	CL PIO BAROJA 1 LOC 4	47,55
RSU	05233930G	GONZALEZ BERNAL M LUISA	26691	CL DOCTOR BENITO 13	63,41
IAE	00787375Q	GONZALEZ LOPEZ DE LA OSA LUISA ISIDORA	26763	CL VICENTE B IBAÑEZ 1 LOC DCHA	73,23

IAE	05211601P	GONZALEZ SANABRIA JOSE LUIS	26863	CL LIBERTAD 8 1 A	457,92
RSU	05211601P	GONZALEZ SANABRIA JOSE LUIS	26866	CL LIBERTAD 8 1 A	43,38
IAE	51057880L	GONZALEZ VICENTE MAXIMO	26907	CL SAN VICENTE DE PAUL 8	194,93
IAE	B80841273	GRIMURCIA SL	27017	EN EL MUNICIPIO	174,49
IAE	B81553158	GRUPO CERATAVI Y ALBIZU ASOCIADOS SL	27028	EN EL MUNICIPIO	338,39
IAE	B82160813	GRUPO DE CONFECCION MADRID SUR SL	27032	CL ATENAS 6 NV 5	122,61
RSU	B82160813	GRUPO DE CONFECCION MADRID SUR SL	27031	CL ATENAS 6 NV 5	16,68
IAE	A81487670	GRUPO INVERSOR CARIATIDE SA	27047	CL LAS VACAS 6 OFIC 12	1039,25
RSU	A81170094	GRUPO LOGISTICIO CARO SA	27050	AV ANDALUCIA 513X	83,42
IAE	X02640236C	GRYCEL STEVEN JOSEPH	27057	EN EL MUNICIPIO	47,58
IAE	01396090J	GUIJARRO VALERA JULIAN	27097	AV CANTERAS 73 NV 726	24,24
IAE	03783020A	HERNANDEZ MARIN BONIFACIO	36235	CL REAL 7	199,27
IAE	A78758117	HOSTEL SERVICE SA	36511	AV YESEROS 42 NV 424	671,38
RSU	A78758117	HOSTEL SERVICE SA	36512	AV YESEROS 42 NV 424	83,42
IAE	B81816134	HOSTELERIA FERCA SL	36515	AV YESEROS 44 NV 401	230,82
IAE	B81816134	HOSTELERIA FERCA SL	36519	AV YESEROS 44 NV 401	548,07
RSU	B81816134	HOSTELERIA FERCA SL	36514	AV YESEROS 44 NV 401	108,09
IAE	00881509B	HUMANES BARRIO JULIAN	36554	CL ESTRELLA DE ELOLA 1	498,36
IAE	00881509B	HUMANES BARRIO JULIAN	36556	CL ESTRELLA DE ELOLA 1	206,18
RSU	00881509B	HUMANES BARRIO JULIAN	36559	CL ESTRELLA DE ELOLA 1	63,41
IAE	02055512W	IBAÑEZ DOMINGO ANGELES	36636	PJ COLON 1-6	177,49
RSU	02055512W	IBAÑEZ DOMINGO ANGELES	36635	PJ COLON 1-6	63,41
IAE	B28509834	IBERCANADA SL	36650	AV ARBOLEDAS 11	1978,92
RSU	B28509834	IBERCANADA SL	36648	AV ARBOLEDAS 11	140,14
IAE	B82359076	INCOTEL VALMOR SL	36696	AV CANTERAS 51	108,17
RSU	B81981870	INDUSTRIA TEXTIL DE VALDEMORO SL	36711	CL ATENAS 5	83,42
IAE	B80948714	INDUSTRIAS PLASTICAS DIAZ Y ROS SL	36748	AV ARBOLEDA 15	1357,89
RSU	B80948714	INDUSTRIAS PLASTICAS DIAZ Y ROS SL	36747	AV ARBOLEDA 15	93,43
IAE	B81440182	INGENIERIA HEMA SL	36777	AV YESEROS 18 NV 1	205,8
RSU	B81440182	INGENIERIA HEMA SL	36783	AV YESEROS 18 NV 1	83,42
IAE	A78548716	INSEIN GRUPO SA	27354	EN EL MUNICIPIO	52,87
IAE	B28856151	INSTALACIONES GENERALES SL	27380	CL PARIS 4 00 12	339,63
RSU	B28856151	INSTALACIONES GENERALES SL	27383	CL PARIS 4 00 12	63,41
IAE	A41080730	INTECOP SA	36795	AV MADRID 15	2327,23
RSU	A41080730	INTECOP SA	36801	AV MADRID 15	140,14
IAE	A81364374	ITADICEL SA	27432	AV CANTERAS 49 NV 601	854,57
IAE	B81231037	J M S RAMA DEL MUEBLE DE COCINA SL	27452	EN EL MUNICIPIO	105,75
RSU	B81231037	J M S RAMA DEL MUEBLE DE COCINA SL	27450	EN EL MUNICIPIO	83,42
IAE	X02729518Q	JAEGER CHRISTIAN HARALD	27464	EN EL MUNICIPIO	71,38
IAE	B81440497	JAMONES CORTES SL	27467	CL LONDRES 6 NV 37	24,24
IAE	70052025M	JIMENEZ SANCHEZ M INMACULADA	27646	CL BRETON HERREROS 23	106,42
RSU	70052025M	JIMENEZ SANCHEZ M INMACULADA	27649	CL BRETON HERREROS 23	63,41
IAE	B80430614	JM3 INSTALACIONES SL	27656	EN EL MUNICIPIO	105,75
IAE	B45343282	JOMAME SL	27666	CL TIRSO DE MOLINA 2	414,24
RSU	B45343282	JOMAME SL	27664	CL TIRSO DE MOLINA 2	43,38
IAE	B81879942	L M NOVEDADES CIEN SL	27804	AV ANDALUCIA 119	325,62
IAE	50084626X	LOPEZ VALENZUELA FRANCISCO	28365	AV ANDALUCIA 32	269,45
IAE	B80987613	LOUTON DISTRIBUCIONES SL	28395	AV YESEROS 41 NV 6	690,91
RSU	B80987613	LOUTON DISTRIBUCIONES SL	28394	AV YESEROS 41 NV 6	83,42
IAE	B80337868	LUMIROTULO SL	28443	CL PARIS 4 NV 24	204,13
IAE	B80337868	LUMIROTULO SL	28447	CL PARIS 4 NV 24	270,08
RSU	B80337868	LUMIROTULO SL	28445	CL PARIS 4 NV 24	83,42
IAE	B82014119	MADARFRUT SL	28533	CL SESEÑA 7	165,45
RSU	B82014119	MADARFRUT SL	58214	CL SESEÑA 7	108,09
IAE	B81369852	MADRID ROTULACION SRL	28570	CL PARIS 4 NV 24	246,84
RSU	B81369852	MADRID ROTULACION SRL	28568	CL PARIS 4 NV 24	83,42
IAE	11818451Q	MALDONADO FUENTES JAVIER	28632	CL LAS VACAS 6-4	129,31
IAE	11818451Q	MALDONADO FUENTES JAVIER	28633	CL LAS VACAS 6-4	109,76
IAE	11818451Q	MALDONADO FUENTES JAVIER	28634	CL LAS VACAS 6-4	67,74
IAE	B80922123	MANIPULADOS RETRACTILADOS R F G SL	28662	CL LISBOA 1 NV 3	455,98
RSU	B80922123	MANIPULADOS RETRACTILADOS R F G SL	28661	CL LISBOA 1 NV 3	83,42
IAE	A28672152	MAQUINARIAS TECNICAS INDUSTRIALES SA	28759	AV CANTERAS, 31 NV 2	1125,34
RSU	A28672152	MAQUINARIAS TECNICAS INDUSTRIALES SA	28758	AV CANTERAS, 31 NV 2	83,42
IAE	11832166T	MARTINEZ GOMEZ ANA MARIA	29101	CL RUIZ DE ALDA, 17 LOC 1	118,9
RSU	11832166T	MARTINEZ GOMEZ ANA MARIA	29099	CL RUIZ DE ALDA, 17 LOC 1	63,41
IAE	03068136M	MARTINEZ MANZANO JUANA	51989	CL PARIS 4	97,04
IAE	01895885H	MARTINEZ SALAS LUIS FRANCISCO	29216	CL VICENTE BLASCO IBAÑEZ 1 LOC D	146,47
RSU	01895885H	MARTINEZ SALAS LUIS FRANCISCO	29215	CL VICENTE BLASCO IBAÑEZ 1 LOC D	68,21
IAE	B81570806	MASMUEBLE SL	29264	CL FEDERICO MARIN, 14 LOC 1	25,66
IAE	B81859647	MAYORISTAS RAVAL SL	29374	CL LIBERTAD, 16	260,82
RSU	B81859647	MAYORISTAS RAVAL SL	29371	CL LIBERTAD, 16	63,41
IAE	04556799Q	MEDINA MARTINEZ VICTORIO	29432	EN EL MUNICIPIO	63,45
IAE	B81414591	MOLSUR SL	29703	AV CANTERAS 72 NV 708	234,24

RSU	B81414591	MOLSUR SL	29705	AV CANTERAS 72 NV 708	83,42
IAE	A80416951	MONTAJES CLIMATIZACION E INGENIERIA SA	29757	EN EL MUNICIPIO	105,75
IAE	B48792261	MONTAJES GUARO SL	29761	EN EL MUNICIPIO	444,14
IAE	07482198E	MONTERO RUIZ JOSE LUIS	29809	CL DOCTOR BARRAQUER 17	155,24
RSU	07482198E	MONTERO RUIZ JOSE LUIS	29810	CL DOCTOR BARRAQUER 17	108,09
IAE	52500839G	MUÑOZ CRUZ ANTONIO	30143	CL MATADERO NV 22	17,25
IAE	B81845646	NOAL MANTENIMIENTO INTEGRAL SL	30425	PS ESTACION 8	393,51
RSU	B81845646	NOAL MANTENIMIENTO INTEGRAL SL	30424	PS ESTACION 8	43,38
IAE	B80213705	NOSHIMEX SL	30442	AV YESEROS, 20 NV 1	355,81
RSU	B80213705	NOSHIMEX SL	30446	AV YESEROS, 20 NV 1	83,42
IAE	B81238586	NUEVO DISEGNO UOMO SL	30458	CL LISBOA, 5	380,21
RSU	B81238586	NUEVO DISEGNO UOMO SL	30459	CL LISBOA, 5	83,42
IAE	B45404993	OBRAS Y YESOS DE LA MANCHA SL	30532	EN EL MUNICIPIO	338,39
IAE	B45312451	OLMO E HIJOS SL	30576	EN EL MUNICIPIO	174,49
IAE	50407242M	ORTIZ MUÑOZ FELISA	30772	PS HOTELES 12	121,46
IAE	00820522C	PALENCIA AGUADO JOSE	30870	CL SAN VICENTE DE PAUL 20 LOC 3	551,9
RSU	00820522C	PALENCIA AGUADO JOSE	30871	CL SAN VICENTE DE PAUL 20 LOC 3	68,21
IAE	02210040Q	PARRA CHAMARRO M TERESA	30946	CL COLEGIO, 9	439,26
IAE	51666292N	PARRA MORENO FRANCISCO JOSE	30972	PS ESTACION 46	362,34
RSU	51666292N	PARRA MORENO FRANCISCO JOSE	30968	PS ESTACION 46	43,38
IAE	01353712R	PASTOR NAVARRO JESUS	30992	CL AURORA BOREAL, 1 BJ D	472,79
IAE	B82321092	PRATIK DISPLAY ESPAÑOLA SL	31537	AV CANTERAS, 31	492,19
RSU	B82153248	PRODUCTOS NATURALES DEL VALLE SL	31584	CL LISBOA, 6 NV 26	83,42
IAE	02099043V	PROP (PEREZ FERNANDEZ ANTONIO)	31133	AV MADRID 29 NV 1	566,18
RSU	02099043V	PROP (PEREZ FERNANDEZ ANTONIO)	31134	AV MADRID 29 NV 1	83,42
IAE	A80245293	RAINBOW COMPUTER SA	32205	AV CANTERAS, 57 NV 2B	885,33
RSU	A80245293	RAINBOW COMPUTER SA	32209	AV CANTERAS, 57 NV 2B	66,74
IAE	B80965619	RAPIDECOR SL	32351	AV CANTERAS, 57	337,22
IAE	A78052305	RECHAPADOS CASTILLA SA	32380	CM DEL EXTREMO, 151	1602,04
IAE	B82394990	RECHTBAUER SL	32385	CL ESTRELLA ELOLA 23	578,53
IAE	28440459Q	REDAÑO MORENO ANTONIO	32406	EN EL MUNICIPIO	126,9
RSU	52104856N	ROLDAN VICARIO JORGE	33056	CL LIBERTAD, 23	68,21
IAE	A80953490	ROMOVALDE SA	33120	PS ESTACION, 3 1 B	95,75
IAE	A80953490	ROMOVALDE SA	33122	EN EL MUNICIPIO	317,24
RSU	A80953490	ROMOVALDE SA	33123	PS ESTACION, 3 1 B	43,38
IAE	B79989596	ROSELL Y ALFONSO SL	33239	EN EL MUNICIPIO	84,6
IAE	B81939563	RUIZOSTA SL	33421	CL DOCGTOR FLEMING, 26	119,5
IAE	B78691896	SABOMAR SL	33441	EN EL MUNICIPIO	317,24
IAE	52973666C	SAMPEDRO GARCIA JUAN CARLOS	33538	EN EL MUNICIPIO	31,32
RSU	B82218447	SECIVAL SL	33888	AV YESEROS, 37	50,05
IAE	43654128J	SERRANO ANTUNEZ FRANCISCA	33962	CL ESTRELLA DE ELOLA, 5 1 B	231,32
IAE	43654128J	SERRANO ANTUNEZ FRANCISCA	33963	CL LIBERTAD, 39 LOCAL	73,58
RSU	43654128J	SERRANO ANTUNEZ FRANCISCA	33961	CL ESTRELLA DE ELOLA, 5 1 B	63,41
IAE	B81264111	SISTEMAS DE CONTROL SICOTEK SL	34172	AV YESEROS, 35 NV 910	133,47
RSU	B81264111	SISTEMAS DE CONTROL SICOTEK SL	34169	AV YESEROS, 35 NV 910	83,42
IAE	B80412091	SISTEMAS INTEGRADOS DE PUBLICIDAD SL	34185	CT VALDERREMATA, 6 NV 31	526,92
RSU	B80412091	SISTEMAS INTEGRADOS DE PUBLICIDAD SL	34184	CT VALDERREMATA, 6 NV 31	83,42
IAE	B81760373	SNS 2000 SL	34201	AV YESEROS, 33	1119,49
RSU	B81760373	SNS 2000 SL	34197	AV YESEROS, 33	83,42
IAE	B79055687	SOLUCIONES FRIGORIFICAS SL	34248	AV CANTERAS, 76 NV 719	211,55
RSU	B79055687	SOLUCIONES FRIGORIFICAS SL	34250	AV CANTERAS, 76 NV 719	83,42
IAE	B82148818	SONRANS SL	34266	AV YESEROS, 37	1585,26
RSU	B82148818	SONRANS SL	34265	AV YESEROS, 37	66,74
IAE	A79971479	SUOR SA	34605	EN EL MUNICIPIO	422,99
IAE	B80835606	TALLERES ASISTAUTO SL	34745	AV YESEROS, 14 NV 8	137,43
RSU	B80835606	TALLERES ASISTAUTO SL	34746	AV YESEROS, 14 NV 8	83,42
IAE	B81542383	TAMIA ESTETICA Y PELUQUERIA SL	34782	CL SAN ISIDRO, 3	143,34
RSU	B81542383	TAMIA ESTETICA Y PELUQUERIA SL	34781	CL SAN ISIDRO, 3	63,41
IAE	B82358243	TAMYBRA SL	34784	POL IND EL PRADO, 16	434,5
IAE	B82376906	TECNOCID FABRICADOS SL	34857	AV DE LA CRUZ, 12	130,79
IAE	B80950058	TELECOMUNICACIONES DE VALDEMORO SL	34913	EN EL MUNICIPIO	105,75
IAE	B78667334	TRANSPORTES MORENO DEL RIO SL	35349	CR ANDALUCIA KM 25,000	113,63
RSU	B78667334	TRANSPORTES MORENO DEL RIO SL	35350	CR ANDALUCIA KM 25,000	83,42
RSU	B39089206	TRANSRIOMAR SL	35373	AV CANTERAS, 66	83,42
IAE	B80990682	TROQUELADOS MANIPULADOS M Y J GARCIA SL	35421	AV MADRID 13 NV 14	175,07
IAE	51899198C	VALDUELA BARBERO M DOLORES	58219	EN EL MUNICIPIO	31,72
IAE	01104772J	VIZUETE RUDILLA MANUEL	36020	CL DOCTOR FLEMING, 26	340,21
IAE	B10168359	YESOS ENCINA SL	36048	EN EL MUNICIPIO	95,17

VILLALBILLA

LICENCIAS

Por don Andrés de la Torre Ortega se ha solicitado licencia de instalación y funcionamiento para taller de carpintería de madera en Camino Real, número 23, en el polígono industrial "Los Hueros", en el término municipal de Villalbilla.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de diez días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Villalbilla, a 10 de abril de 2003.—La concejala-delegada de Industria y Empleo, Ana Isabel Sánchez Sánchez.

(02/6.610/03)

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SUDESTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID (MISECAM)

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: MISECAM.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Expediente número: 1/2003.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: suministro camión basurero recolector-compactador.
 - b) Lugar de entrega: el silo ubicado en la calle El Silo, sin número, de Villarejo de Salvanés.
 - c) Plazo de entrega: hasta el 31 de julio de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 129.200 euros.
 5. Garantías: provisional, 2.584 euros; definitiva, el 4 por 100 del precio de adjudicación.
 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Mancomunidad.
 - b) Domicilio: calle Luis de Requesens, número 2.
 - c) Localidad y código postal: 28590 Villarejo de Salvanés (Madrid).
 - d) Teléfonos: 918 742 348/918 745 087, y fax 918 744 731.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 7. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: vigésimo segundo día natural siguiente al de la publicación de este anuncio (si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente).
 - b) Documentación a presentar: la requerida según pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación:

Entidad: MISECAM.
Domicilio: calle Luis de Requesens, número 2.
Localidad y código postal: 28590 Villarejo de Salvanés (Madrid).
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.
 8. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: MISECAM.
 - b) Domicilio: calle Luis de Requesens, número 2.
 - c) Localidad: Villarejo de Salvanés.
 - d) Fecha: décimo día hábil posterior al plazo de finalización de presentación de proposiciones.
 - e) Hora: a las diez y treinta.
 9. Otras informaciones: las proposiciones deberán ajustarse al modelo inserto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 10. Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario.
- En Villarejo de Salvanés, a 24 de abril de 2003.—El presidente, Mariano Arévalo González.

(02/8.262/03)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 319 de 2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 275 de 2003

En Madrid, a 16 de mayo de 2003.—Vistos por el señor don Pedro López Jiménez, magistrado-juez en funciones del Juzgado de instrucción número 1 de esta ciudad, los autos de juicio de faltas número 319 de 2003, incoados por falta contra el orden público, en los que figura como denunciante el miembro de la Policía Municipal con carné profesional número 1135.6, y como denunciados don Bolviar Dotel Sánchez y don José Dolores Florián Reyes, siendo parte en las actuaciones el ministerio fiscal...

Fallo

Que debo absolver a don José Dolores Florián Reyes, y debo condenar a don Bolviar Dotel Sánchez, como autor de una falta contra el orden público definida en el artículo 636 del Código Penal, a la pena de un mes multa, que a razón de 3 euros de cuota diaria supone la cifra de 90 euros, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas que podrá hacerse efectiva bajo la modalidad de arresto de fin de semana y, previa audiencia del penado, sustituirse por trabajos en beneficio de la comunidad, a razón de una jornada de trabajo por cada día de privación de libertad, y al pago de la mitad de las costas procesales que hayan podido causarse en este juicio, declarándose de oficio la otra mitad.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Dolores Florián Reyes, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 17 de mayo de 2003.—El secretario (firmado).

(03/15.705/03)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Lourdes del Rosal Alonso, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Madrid.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 535 de 2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que condeno a don Vadym Kuzmych, como autor responsable de una falta de amenazas, a la pena de quince días de multa, a razón de una cuota diaria de 2 euros, lo que hace un total de 30 euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Vadym Kuzmych, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 26 de mayo de 2003.—La secretaria (firmado).

(03/15.508/03)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Lourdes del Rosal Alonso, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.829 de 2002 se ha dictado sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Se condena a don Juan Carlos Cuéllar Moronta, como autor penalmente responsable de una falta de lesiones, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 3 euros, que asciende a 90 euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, mediante escrito ante este Juzgado, recurso de apelación en el

plazo de cinco días siguientes a su notificación y que, en su caso, será resuelto por la Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan Carlos Cuéllar Moronta, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 23 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.505/03)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Lourdes del Rosal Alonso, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.058 de 2002 se ha dictado sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Se condena a don José Antonio Guerrero Nielfa y a don Daniel Sierra Avilés, como autores penalmente responsables de una falta contra el orden público ya definida, a la pena, para cada uno de ellos, de un mes de multa, que a razón de una cuota diaria de 6 euros asciende a 180 euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, mediante escrito ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación y que, en su caso, será resuelto por la Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Daniel Sierra Avilés, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 23 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.507/02)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Lourdes del Rosal Alonso, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 2.229 de 2002 se ha dictado sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Se condena a don Tevekkul Gundogdu, como autor penalmente responsable de una falta de ofensas a los agentes de la autoridad, a la pena de veinte días de multa, con una cuota diaria de 2 euros, que asciende a 40 euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, mediante escrito ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación y que, en su caso, será resuelto por la Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Tevekkul Gundogdu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 23 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.506/03)

JUZGADO NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Doña Begoña Jiménez Sancho, secretaria del Juzgado de instrucción número 14 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 535 de 2002 se ha dictado la presente sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Javier Morales Ramos, como responsable en concepto de autor de una falta de maltrato de obra, a la pena de un mes de multa, a razón de 2 euros día, con arresto sustitutorio en caso de impago por insolvencia de un día por cada dos cuotas o fracción que dejare de satisfacer, y pago de costas, e indemnización a la "Compañía Metropolitana de Madrid" en 94,38 euros.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a don Javier Morales Ramos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 26 de mayo de 2003.—La secretaria (firmado).

(03/15.697/03)

JUZGADO NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Don Ramón María Rodríguez Llorente, secretario del Juzgado de instrucción número 24 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.004 de 2002 se ha dictado

la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Debo condenar y condeno a don Esteban Moreno Torres, como autor responsable de una falta de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota de 6 euros diarios, que en la cantidad resultante de 180 euros aquél deberá ingresar una vez firme la presente resolución en la "Cuenta de consignaciones" del Juzgado, estableciéndose la responsabilidad personal subsidiaria en quince días de privación de libertad; en la misma cuenta deberá ingresar la cantidad de 114 euros a favor de don Miguel Martín Fernández por las lesiones sufridas.

Se condena a don Esteban Moreno Torres al abono de las costas procesales.

Debo absolver y absuelvo a doña Marlén Muñoz de la falta de lesiones por la que había sido denunciada.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá interponerse recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Esteban Moreno Torres, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 27 de mayo de 2003.—El secretario (firmado).

(03/15.584/03)

JUZGADO NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria del Juzgado de instrucción número 30 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 825 de 2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Francisco Javier Teijeiro Dacal, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 30 de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 825 de 2002, sobre una presunta falta de lesiones por imprudencia en accidente, en virtud de denuncia formulada por don Tomás Afonso Rodríguez, contra don Rafael Salazar Salazar y Consorcio de Compensación de Seguros, cuyas demás circunstancias ya constan suficientemente acreditadas en las actuaciones.

Que debo condenar y condeno a don Rafael Salazar Salazar, como autor de una falta ya calificada de lesiones por imprudencia leve, a la pena de multa de veinte días, a razón de 10 euros diarios (en total 200 euros), quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por dos cuotas diarias no satisfechas, siendo privado del permiso de conducir o de la posibilidad de obtenerlo durante el plazo de seis meses, a cuyo efecto se librarán los despachos necesarios, además del pago de las costas ocasionadas por este juicio, si las hubiere.

Una vez firme, líbrese testimonio de los particulares necesarios por si la actuación del condenado pudiera ser constitutivo de un delito de denuncia falsa.

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en este Juzgado mediante escrito debidamente fundamentado y dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la misma para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Rafael Salazar Salazar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 19 de mayo de 2003.—La secretaria (firmado).

(03/15.643/03)

JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña Gracia Castro Villacañas y Pérez, secretaria del Juzgado de instrucción número 32 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 648 de 2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente con todos los pronunciamientos favorables a doña Luz Stella Obando Forero de la falta de hurto de la que venía inicialmente acusada, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Manuel Rosado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 26 de mayo de 2003.—La secretaria (firmado).

(03/15.583/03)

JUZGADO NÚMERO 41 DE MADRID

EDICTO

Don Prudencio Sáez Arecha, secretario del Juzgado de instrucción número 41 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 2.339 de 2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Ricardo Segundo Boza Espinoza y doña Adriana María Román, como autores criminalmente responsables de una falta de hurto, imponiéndoles la pena de un mes de multa, a razón de cuota de 4 euros diarios, a cada uno de ellos, como responsables en concepto de autores de una falta prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, si los condenados no satisficieren la

multa impuesta, quedarán sujetos a una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, condenándoles, asimismo, al pago de las costas de esta instancia, si las hubiere, por mitad.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Adriana María Román, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 15 de febrero de 2003.—El secretario (firmado).

(03/15.704/03)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Don Rafael del Riego de Lucas, secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 499 de 2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcalá de Henares, a 5 de febrero de 2003.—Vistos por la ilustrísima señora doña Victoria Sainz de Cueto Torres los autos de juicio de faltas número 499 de 2002, seguidos con intervención del ministerio fiscal, en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Gorka Vacas Gómez y don Manuel Refugio Moreno, como autores responsables cada uno de una falta de desobediencia, respeto y consideración a los agentes de la autoridad, a la pena de un mes de multa, a razón de 5 euros/día para cada uno, y al pago de las costas de este procedimiento por mitad.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Gorka Vacas Gómez y don Jesús Manuel Refugio Moreno, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 27 de mayo de 2003.—El secretario (firmado).

(03/15.691/03)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Don Rafael del Riego de Lucas, secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 563 de 2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcalá de Henares, a 19 de febrero de 2003.—Vistos por la ilustrísima señora

doña Victoria Sainz de Cueto Torres los autos de juicio de faltas número 563 de 2002, seguidos con intervención del ministerio fiscal, en representación de la acción pública.

Que debo condenar y condeno a don Mykola Stelmakh, como autor responsable de una falta de desobediencia, respeto y consideración a los agentes de la autoridad, a la pena de un mes de multa, a razón de 5 euros/día, y al pago de las costas de este procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mykola Stelmakh, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 28 de mayo de 2003.—El secretario (firmado).

(03/15.690/03)

JUZGADO NÚMERO 7 DE LEGANÉS

EDICTO

Don José Mariano González Sánchez, secretario del Juzgado de instrucción número 7 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 456 de 2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por el ilustrísimo señor don Rafael Rosel Marín, magistrado-jefe del Juzgado de primera instancia e instrucción número 7 de los de Leganés (Madrid), los presentes autos de juicio de faltas que bajo el número 456 de 2002 se tramitan en este Juzgado, en los que intervienen, además del ministerio fiscal, el agente de la Policía Local número 65, en calidad de denunciante, y don Olando Jackson, en calidad de denunciado, en atención al siguiente

Fallo

Condeno a don Olando Jackson, como autor de una falta contra el orden público, a la pena de treinta días de multa, a razón de 1,2 euros diarios, lo que hace un total de 36 euros, cantidad que deberá ser abonada de una sola vez tras la notificación al condenado de la presente resolución, quien, en caso de impago y una vez acreditada su insolvencia, quedará sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse también en régimen de arrestos de fin de semana.

Condeno a don Olando Jackson al pago de las costas procesales.

La presente resolución, contenida en el anverso de cuatro folios, notifíquese a las partes en legal forma, haciendo saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación, del que conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, debiendo prepararse mediante escrito dentro de los cinco días siguientes a la constancia de su conocimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Olando Jackson, actual-

mente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 28 de marzo de 2003.—El secretario (firmado).

(03/15.644/03)

JUZGADO NÚMERO 2 DE PARLA

EDICTO

Don Francisco Fernández Caballero, secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Parla.

Hago saber: Que en dicho Tribunal se tramita procedimiento de juicio de faltas número 516 de 2000, ejecutoria número 72 de 2001, habiendo sido condenado mediante sentencia firme don David Trillo Díaz, y recaído auto de embargo de 30 de mayo de 2002. Por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que luego se dirá, señalándose para que tenga lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, el día 22 de julio de 2003, a las diez horas de su mañana, con las condiciones siguientes:

Primera

Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, o de haber prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de la tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segunda

Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercera

Que podrán hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarta

Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación o, siendo inferior, no cubriera, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinta

Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

Sexta

Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor

1. Camión caja, marca "Renault", matrícula M-3160-IH: 901,52 euros.

En Parla, a 3 de junio de 2003.—El secretario (firmado).

(03/2.055/01)

JUZGADO NÚMERO 1 DE CUENCA

EDICTO

Don Luis González Torres, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Cuenca.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 171 de 2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 69 de 2003

En Cuenca, a 8 de mayo de 2003.—La ilustrísima señora doña María Victoria Orea Albares, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de los de Cuenca, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 171 de 2002, seguidos por presunta falta de hurto, con la asistencia del ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como implicados: "Hipermercado Alcampo", en la persona de su legal representante, como denunciante, y don Iancu Marian, y como denunciado...

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Iancu Marian, como autor responsable criminalmente de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, en grado de tentativa, a la pena de un mes de multa, que se ejecutará a razón de una cuota diaria de 3 euros, con responsabilidad personal sustitutoria en caso de impago, y costas.

Notifíquese en legal forma a las partes, previéndoles que contra la misma podrá interponerse, ante este Juzgado, recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Cuenca.

Y no siendo hallado el denunciado don Iancu Marian, cuyo último domicilio conocido es en calle Joaquín Ibarra, número 47, bajo, Madrid, por el presente se le notifica la resolución.

Cuenca, a 15 de mayo de 2003.—El secretario (firmado).

(03/15.695/03)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Rosario Barrio Pelegrini, secretario judicial del Juzgado de lo social del número 1 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 453 de 2003, de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de doña Dora Viviana Capiello, contra la

empresa "Fundación Familia Ocio Naturaleza", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 25 de abril de 2003.

La extiendo yo, el secretario, para hacer constar que con esta misma fecha ha correspondido a este Juzgado de lo social, por el turno de reparto, la demanda presentada por doña Dora Viviana Capiello, contra "Fundación Familia Ocio Naturaleza", en materia de ordinario, de lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 25 de abril de 2003.

Hechos:

Primero.—Doña Dora Viviana Capiello presenta demanda contra "Fundación Familia Ocio Naturaleza", en materia de ordinario.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Segundo.—Conforme al artículo 78 de la Ley de Procedimiento Laboral si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90.2 de la Ley de Procedimiento Laboral podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre el que debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 11 de septiembre de 2003, a las diez y cuarenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

A los otrosíes, conforme se solicita.

Notifíquese esta resolución a las partes. Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Diligencia: seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Fundación Familia Ocio Naturaleza", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de junio de 2003.—El secretario judicial (firmado).

(03/16.298/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Rosario Barrio Pelegrini, secretario judicial del Juzgado de lo social del número 1 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 258 de 2003, de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de don Francisco Manuel Perales López, contra la empresa "Integral de Computadoras, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado la siguiente

Providencia

Magistrado don Antonio Martínez Melero.—En Madrid, a 26 de mayo de 2003.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por la representación de la parte actora, únase a los autos de su referencia. En su virtud, visto lo solicitado y conforme a lo dispuesto en el artículo 401 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se tiene por ampliada la demanda contra la demandada "Ingeniería de Computadores, Sociedad Limitada", citándose a dicha empresa para que el día y hora señalado para el juicio 10 de julio de 2003, a las nueve y cuarenta horas, pueda comparecer a usar de su derecho, con los apercibimientos legales contenidos en los artículos 82 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señora. Doy fe.—El magistrado-juez de lo social.—El secretario judicial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ingeniería de Computadores, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de junio de 2003.—El secretario judicial (firmado).

(03/16.095/03)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 49 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Vozmediano del Olmo, don Alejandro Martínez Lara, don José María Sepúlveda Iglesias, don Bartolomé Carlos Durán Sierra, don Antonio Gómez Hernández, don Antonio Morales Fraile, don José Campaña López y don Mostafa Benyounes Buljair, contra la empresa “JA Figueiras, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pelegrini.—En Madrid, a 27 de mayo de 2003.

Hechos:

Primero.—Que en el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandantes, don José Vozmediano del Olmo, don Alejandro Martínez Lara, don José María Sepúlveda Iglesias, don Bartolomé Carlos Durán Sierra, don Antonio Gómez Hernández, don Antonio Morales Fraile, don José Campaña López y don Mostafa Benyounes Buljair, y de otra, como demandada, “JA Figueiras, Sociedad Anónima”, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 8 de abril de 2003 para cubrir la cantidad de 23.757,69 euros de principal.

Segundo.—Dicho demandada y ejecutada ha sido declarada en situación legal de insolvencia provisional por el Juzgado de lo social número 5 de Madrid en el procedimiento número 350 de 2002, según consta en auto de fecha 20 de enero de 2003.

Tercero.—Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia de la ejecutada por el Juzgado de lo social número 5 de Madrid en el procedimiento número 350 de 2002, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso, designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 248 de esta Ley.

Segundo.—En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte

actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes, procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “JA Figueiras, Sociedad Anónima”, en situación de insolvencia total por importe de 23.757,69 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “JA Figueiras, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.495/03)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 28 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Diego Fernando Muchnik Bajraj, contra la empresa “Levante Mail, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pelegrini.—En Madrid, a 22 de mayo de 2003.

Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como

demandante, don Diego Fernando Muchnik Bajraj, y de otra, como demandada, “Levante Mail, Sociedad Limitada”, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 4 de marzo de 2003 para cubrir un total de 86.387,8 euros en concepto de principal.

Segundo.—Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba, y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Razonamiento jurídico:

Único.—Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Levante Mail, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 6.387,8 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Levante Mail, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.585/03)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 4 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Asunción Varona García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 156 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Pilar López Burgos, contra la empresa "Instalaciones, Mantenimiento y Redes, Sociedad Limitada", se ha dictado la siguiente

Sentencia número 153 de 2003

En Madrid, a 5 de mayo de 2003.—Doña Soledad Fernández del Mazo, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 4 de Madrid y su provincia, tras haber visto los presentes autos seguidos en materia de cantidad, entre partes: de la una, y como demandante, doña Pilar López Burgos, y de la otra, y como demandada, la empresa "Instalaciones, Mantenimiento y Redes, Sociedad Limitada", en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Antecedentes:

Primero.—Con fecha 18 de febrero de 2003 tuvo entrada en este Juzgado la demanda formulada por doña Pilar López Burgos, contra la empresa "Instalaciones, Mantenimiento y Redes, Sociedad Limitada", por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos suplica se dicte sentencia con arreglo a los pedimentos de la misma.

Segundo.—Admitida a trámite la demanda por auto de fecha 20 de febrero de 2003, se señaló para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio la audiencia del siguiente 5 de mayo de 2003, en que se celebró, con la comparecencia del letrado don José Ignacio Montejo Uriol por la parte demandante, no compareciendo la parte demandada.

Tercero.—Recibido el pleito a prueba, se practicaron las propuestas, y oídas las partes en conclusiones se elevaron a definitivas las establecidas con carácter provisional, con lo que el juicio quedó definitivamente concluso y visto para sentencia.

Hechos probados:

Primero.—La demandante ha venido prestando sus servicios para la empresa demandada desde el 3 de diciembre de 2001, con la categoría profesional de auxiliar administrativo y un salario mensual bruto prorrateado de 926,05 euros.

Segundo.—Con fecha 8 de enero de 2003 la empresa entregó a la actora carta de despido.

Presentada demanda por despido ante la jurisdicción social, su conocimiento correspondió a este Juzgado, autos número 141 de 2003, que con fecha 17 de marzo dictó sentencia estimándola demanda y declarando la improcedencia del Juzgado.

Tercero.—La actora reclama 1.949,10 euros, según el desglose que se recoge en

el hecho tercero de la demanda, cuyo contenido se da por reproducido.

Cuarto.—Con fecha 14 de febrero de 2003 tuvo lugar el acto de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación con el resultado de intentado sin efecto.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, se pone de manifiesto que los anteriores hechos probados resultan de la libre y conjunta apreciación de las pruebas practicadas, siendo así que a la vista de la documental aportada por la actora en el acto del juicio y no habiendo comparecido la demandada a prestar confesión, pese a estar citada en legal forma, no habiendo alegado justa causa que se lo impida, procede tenerle por confesa respecto de los hechos alegados en la demanda, y ello al amparo de lo prevenido en el artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Segundo.—Acciona la demandante en reclamación de 1.949,10 euros en concepto de salarios impagados y liquidación de la relación laboral según el desglose que se detalla en el hecho tercero de la demanda. Habida cuenta que no consta el pago de los salarios y liquidación reclamados, incumbiendo tal prueba a la empresa, de conformidad con lo prevenido en el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede dictar sentencia estimando la demanda, al amparo de lo dispuesto en los artículos 4.2.f) y 29.1 y 3 del Estatuto de los Trabajadores.

Tercero.—Conforme a lo preceptuado en los artículos 100 y 189 de la Ley de Procedimiento Laboral se advierte a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación.

Vistos los anteriores preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda promovida por doña Pilar López Burgos, contra la empresa "Instalaciones, Mantenimiento y Redes, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a la actora la suma de 1.949,10 euros, más el 10 por 100 de interés moratorio.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta

este Juzgado con el número 5004 en "Bañesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez sustituta de lo social doña Soledad Fernández del Mazo, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Instalaciones, Mantenimiento y Redes, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.630/03)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 4 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Asunción Varona García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 28 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Armando Báez Montero, don Iván Emil Jorge Gómez, don Yoansy Manuel Montilla Medián y don José Antonio Paulino Santos, contra la empresa "Mantenimientos Terrén, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En su virtud, visto el precepto citado y demás de general aplicación,

Se tiene por ampliada la ejecución por importe de 4.142,98 euros, correspondientes a los nuevos vencimientos de principal, más 903,91 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, sin necesidad de retrotraer el procedimiento.

Asimismo constando consignada la cantidad de 150 euros, se pone a disposición de:

Don Yoansy Manuel Montilla, la cantidad de 37,89 euros.

Don Armando Báez Monte, la cantidad de 25,94 euros.

Don Iván Emil Jorge Gómez, la cantidad de 25,94 euros.

Don José Antonio Paulino Santos, la cantidad de 60,23 euros.

Librándose los correspondientes mandamientos de devolución.

Se acuerda la mejora de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Soledad Fernández del Mazo.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Armando Báez Montero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.629/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Asunción Varona García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 28 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Armando Báez Montero, don Iván Emil Jorge Gómez, don Yoansy Manuel Montilla Medián y don José Antonio Paulino Santos, contra la empresa “Mantenimientos Terrén, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Mantenimientos Terrén, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia parcial por importe de 4.369,62 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Correspondiendo a los ejecutantes las siguientes cantidades: a don Yoansy Manuel Montilla, 1.104,03 euros; a don Armando Báez Montero, 755,38 euros; a don Iván Emil Jorge Gómez, 755,38 euros, y a don José Antonio Paulino Santos, 1.754,83 euros.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mantenimientos Terrén, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.184/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Farelo Gómez, secretaria de lo social del número 7 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Ancizar Bernal Alvarado, contra “Sistemas Generales de Derribos, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 243 de 2003, se ha acordado citar a “Sistemas Generales de Derribos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de septiembre de 2003, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Sistemas Generales de Derribos, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA

COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.084/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Farelo Gómez, secretaria de lo social del número 7 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Lamy de Demeure, contra “Distribución Integral, Sociedad Limitada”, “Inversiones Typheos, Sociedad Limitada”, “Grupo Empresarial Integral de Distribución Publicitaria, Sociedad Anónima”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 314 de 2003, se ha acordado citar a “Distribución Integral, Sociedad Limitada”, “Inversiones Typheos, Sociedad Limitada”, y “Grupo Empresarial Integral de Distribución Publicitaria, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 3 de septiembre de 2003, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Distribución Integral, Sociedad Limitada”, “Inversiones Tyhpeos, Sociedad Limitada”, y “Grupo Empresarial Integral de Distribución Publicitaria, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.086/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 196 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosario Vega Ribera, contra la empresa “Bolsos La Fuente, Sociedad Limi-

tada”, sobre ordinario, se ha dictado el auto siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:
a) Declarar a la ejecutada “Bolsos La Fuente, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 1.638,85 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, José Luis de Mesa Gutiérrez.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Bolsos La Fuente, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.593/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 163 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Moiffak Al Krarat Al Bagdadi, contra las empresas “Malsinmer, Sociedad Limitada”, y “Sergesa Clima, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado el auto siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Moiffak Al Krarat Al Bagdadi, contra “Malsinmer, Sociedad Limitada”, y “Sergesa Clima, Sociedad Limitada”, por un principal de 4.938,10 euros, más 493,81 euros en concepto de intereses y 493,81 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de las demandadas en cuantía suficiente, y des-

conociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a las ejecutadas por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de las deudoras de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de las ejecutadas, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a las ejecutadas hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, sito en calle Orense, número 19.

c) Se advierte y requiere a las ejecutadas en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a las ejecutadas que si dejan transcurrir los plazos que se les conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se les podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por las ejecutadas en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose las empresas demandadas en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a las ejecutadas que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Malsinmer, Sociedad Limitada”, y “Sergesa Clima, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.594/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 27 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Mutual Cyclops, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales”, contra doña Ana Iglesias Cruz, sobre Seguridad Social, se ha dictado auto de embargo de 27 de mayo de 2003 siguiente:

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que en su caso hiciera a la demandada no será válido (artículos 1.165 del Código Civil) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme el artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Luis de Mesa Gutiérrez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Ana Iglesias Cruz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.597/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 379 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Concepción Iglesias Salguero, doña María del Carmen Sanz Ortega, doña Esther Hernanz Sanz, doña María Lomas Moya y doña María del Pilar Ruano Morena, contra la empresa "Pupil's XXI, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el auto siguiente:

Dispongo:

Debo aclarar y aclaro el auto de fecha 14 de febrero de 2003, el cual queda redactado del tenor literal siguiente:

"a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 19.022,48 euros, más las cantidades de 1.902,24 euros en concepto de intereses y 1.902,24 euros en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución."

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Pupil's XXI, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.592/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda números 42 de 2003 y 67 de 2003 (acumulados) de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Andrés Buedo Esquinas y don Ángel Consuegra Herrero, contra las empresas "Sergesa Clima, Sociedad Limitada", "Sergesa Agua, Sociedad Limitada", "Castrosistemas, Sociedad Limitada", "Grupo Sergesa Ingenieros, Sociedad Anónima", y "Malsinmer, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de aclaración, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclarar el hecho probado tercero en el sentido que a continuación se dice, quedando subsistentes los demás pronunciamientos:

«Que don Andrés Buedo Esquinas, el 3 de diciembre de 2002, recibió carta de despido que es del tenor literal siguiente:

Distinguido señor: La dirección de esta empresa ha decidido su despido, con efectos desde hoy día 3 de diciembre, por la comisión de falta que ha sido calificada como muy grave.

El hecho que da lugar a esta decisión es la disminución no justificada en el rendimiento de su trabajo, tal y como recoge el artículo 53.1.n) del vigente convenio colectivo de la industria siderometalúrgica, que considera como muy grave "la disminución no justificada en el rendimiento del trabajo".

Le ruego se sirva de firmar un duplicado de la presente a los meros efectos de su recepción.

Atentamente.

Igualmente, don Ángel Consuegra Herrero, el 20 de diciembre de 2002, recibió carta de despido que es del tenor literal siguiente:

Distinguido señor: La dirección de esta empresa ha decidido sus despido, con efectos desde hoy día 20 de diciembre de 2002, por la comisión de una falta que ha sido calificada como muy grave.

El hecho que da lugar a esta decisión es la disminución no justificada en el rendimiento de su trabajo, hecho que viene sancionado en el artículo 53.n) del vigente convenio colectivo de la industria siderometalúrgica, que considera como muy grave "la disminución no justificada en el rendimiento del trabajo".

Atentamente.»

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Sergesa Clima, Sociedad Limitada", "Sergesa Agua, Sociedad Limitada", "Castrosistemas, Sociedad Limitada", "Grupo Sergesa Ingenieros, Sociedad

Anónima", y "Malsinmer, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.628/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 165 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana María de la Torre Infantes, contra la empresa "Viajes Prémium Internacional, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el auto siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Ana María de la Torre Infantes, contra "Viajes Prémium Internacional, Sociedad Limitada", por un principal de 670,41 euros más el 10 por 100 de interés por mora, más 67,04 euros en concepto de intereses y 300 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procedáse a la averiguación de los mismos y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, solicitándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", sito en calle Orense, número 19.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de los apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Viajes Premium Internacional, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.595/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Farelo Gómez, secretaria de lo social del número 7 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Marín Sánchez y don Mateo Solera Pons, contra “Majesdan, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 686 de 2003, se ha acordado citar a “Majesdan, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de julio de 2003, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Majesdan, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 6 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.089/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Farelo Gómez, secretaria de lo social del número 7 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Antonio Marín Vilda, contra “Artibus, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 558 de 2003, se ha acordado citar a “Artibus, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de julio de 2003, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Artibus, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.091/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen López Alonso, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 983 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Irina Krasnova, contra la empresa “Retsa, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente

Sentencia número 43 de 2003

En la ciudad de Madrid, a 30 de enero de 2003.—Doña María Patricia Valle Lorenzo, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 8 de Madrid, tras haber

visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, doña Irina Krasnova, que comparece asistida por el letrado don José Luis Fernández Chillón, según poder notarial, y de otra, como demandada, “Retsa, Sociedad Limitada”, que no comparece, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Presentada la demanda en fecha 24 de octubre de 2002 correspondió su conocimiento a este Juzgado de lo social, dándose traslado a la demandada y citando a las partes para la celebración del correspondiente juicio oral y, en su caso, previo acto de conciliación judicial en fecha 30 de enero de 2003, en que tuvieron lugar las actuaciones, compareciendo las partes solicitando sentencia de acuerdo a sus intereses, practicándose las pruebas que fueron declaradas pertinentes y elevando finalmente a definitivas sus conclusiones.

Hechos probados:

Primero.—Doña Irina Krasnova ha venido prestando servicios por cuenta y dependencia de la empresa “Retsa, Sociedad Limitada”, con una antigüedad de 26 de mayo de 2000, categoría profesional de titulado medio y un salario mensual bruto con la inclusión de la parte proporcional de pagas extraordinarias de 245.490 pesetas.

Segundo.—La empresa con fecha de 1 de octubre de 2001 comunicó a la actora la rescisión del contrato de trabajo por causas objetivas, poniendo a su disposición simultáneamente a la entrega del escrito una indemnización equivalente a veinte días de salario por año trabajado y concediéndole un preaviso legal de treinta días sin pérdida de retribución, con licencia semanal de seis horas para buscar empleo.

Tercero.—La actora causó baja en la empresa el 31 de octubre de 2001.

Cuarto.—Con fecha de 15 de febrero de 2002 el Juzgado de lo social número 15 de Madrid en sentencia número 45 de 2002 declaró improcedente el despido de la actora, extinguiéndose la relación laboral de la misma y la empresa demandada mediante auto de 4 de diciembre de 2002 del mismo Juzgado que en razón a obrar en autos se tiene por reproducido a todos los efectos.

Quinto.—La empresa demandada no ha abonado a la actora la cantidad de 1.068,84 euros correspondiente al salario de octubre, la cantidad de 892,43 euros de parte proporcional de paga extra de Navidad de 2001 y la cantidad de 998,52 euros de parte proporcional de vacaciones de 2001.

Sexto.—Con fecha de 23 de octubre de 2002 la actora presentó papeleta de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Madrid, celebrándose el acto con fecha de 11 de noviembre de 2002 que resultó intentado sin efecto.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Siendo de aplicación la regla general relativa al “onus probandi”, al demandante le corresponde probar los hechos constitutivos de la acción ejercitada, pero tal carga de la prueba ha de ser corres-

pondida por el demandado cuando judicialmente se le cita a juicio para, a través de la prueba de interrogatorio de partes, esclarecer los hechos de la demanda, y cuando el demandado adopta una actitud pasiva para prestar dicho interrogatorio sin causa que lo justifique, el artículo 1.2 de la Ley de Procedimiento Laboral autoriza a tenerle por confeso, lo que equivale a la admisión de los hechos, de ahí que tengamos por probados los hechos constitutivos de la acción en la demanda ejercitada, relativos a la falta de pago de la cantidad reclamada, por ello, habiendo resultado acreditada documentalmente la relación laboral y las circunstancias profesionales de la actora, y habiendo incumplido la demandada la obligación de pago que le viene impuesta por los artículos 26 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores, al no haberle sido abonada a la actora la cantidad reclamada, procede acceder a lo solicitado.

Segundo.—Procede hacer aplicación del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores en orden al interés por mora.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el letrado don Eduardo Rodríguez González, en nombre y representación de doña Irina Krasnova, contra la empresa “Retsa, Sociedad Limitada”, en materia de reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa “Retsa, Sociedad Limitada”, a abonar a doña Irina Krasnova la cantidad de 2.959,79 euros, más el interés legal de demora del 10 por 100 anual sobre dicha cantidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, agencia de calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 5008/0000/00, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, agencia de calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 5008/0000/00, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la

tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Retsa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.188/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Martí Vilache, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 94 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Teofil Sut, contra la empresa “Omega Empresa General de Construcción, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo de bienes de “Omega Empresa General de Construcción, Sociedad Limitada”, librándose para ello testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Al ejecutante, posponiendo su notificación a la ejecutada hasta tanto sea efectiva la traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (artículo 54.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-jefe de lo social, José María Reyero Sahelices.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que

revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Omega Empresa General de Construcción, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.614/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.051 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rida Belnlaaquan, contra la empresa “Carpinterías Metálicas Valentín, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Rida Belnlaaquan, frente a “Carpinterías Metálicas Valentín, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa demandada a abonar la cantidad de 3.191,24 euros por los conceptos reclamados en demanda, más el 10 por 100 en concepto de interés anual por mora ascendente a 303,41 euros.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial no se efectúa declaración expresa de absolución o condena, sin perjuicio de sus responsabilidades y con las limitaciones del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa demandada, consigne la cantidad de la condena, más salarios de tramitación hasta la notificación de la sentencia en “Banesto”, en calle Orense, número 19, de Madrid, código entidad 0030, código oficina 1143, código de cuenta 5010, bajo el título de Juzgado de lo social número 10, número de procedimiento 1051/02, debiendo presentar, junto con el escrito de anuncio del recurso, el resguardo de dicha consignación o aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo deberá depositar 150,25 euros al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente 0030-1143-5010 del mismo banco, con el título de “Recurso de suplicación”, debiendo presentar dicho resguardo en este Juzgado con el escrito de formalización.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias de este Juzgado de lo social, llevándose certifica-

ción de la misma a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Carpinterías Metálicas Valentín, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.187/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 651 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando Granados Pescador y otro, contra Fundación Familia Ocio Natural, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 3 de abril de 2003, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución solicitada por don Fernando Granados Pescador del título mencionado en los hechos de la presente resolución, contra Fundación Familia Ocio Natural, habiéndose abonado a la parte actora la cantidad de 3.970,80 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la sentencia, dedúzcase de los salarios reconocidos en el auto de extinción (10.588,80 – 3.970,80 = 6.618 euros), se seguirá la ejecución por la cantidad de 10.919,57 euros de principal, más 682,47 euros y 1.091,95 euros para intereses y costas que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente a cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución.

c) A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Madrid, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, así como a las entidades bancarias más signi-

ficativas con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia.

Y estando consignada en la cuenta del Juzgado la cantidad de 6.321,30 euros, se ponen a disposición de don Fernando Granados Pescador en concepto de pago parcial de principal, concediéndole para su cobro el plazo de diez días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución, quedando reducido el principal a la cantidad de 4.598,27 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fundación Familia Ocio Natural, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de mayo de 2003.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.586/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 627 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mónica Sanz Maldonado, contra don Juan Sainz Millán, "7 Encinas Promotores, Sociedad Limitada", "Albero, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Mónica Sanz Maldonado, contra "7 Encinas Promotores, Sociedad Limitada", don Juan Sainz Millán y "Albero, Sociedad Limitada", por un importe de 3.573,41 euros de principal, más 223,33 euros y 357,34 euros que para intereses y costas se han calculado provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de los demandados en cuantía suficiente a cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución.

c) Acumular la presente ejecución al procedimiento número 626 de 2002, ejecución número 24 de 2003, a instancias de doña Mónica Sanz Maldonado, contra los

mismos ejecutados, ascendiendo el principal de las ejecuciones acumuladas a un total de 4.467,55 euros de principal, más 279,09 euros y 446,55 euros de intereses y costas provisionales. Afectándose los bienes embargados, en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas.

Llévese testimonio de la presente resolución, así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a que esta se acumula.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por los ejecutados en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma doña Ana Fernández Valentí, magistrada-juez en sustitución del Juzgado de lo social número 11 de Madrid. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Albero, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de mayo de 2003.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.468/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 126 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Vicente Isabel González, contra la empresa "Retractilado y Devolución 2000, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 174 de 2003

En la ciudad de Madrid, a 26 de mayo de 2003.—Doña Francisca Arce Gómez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 12 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Vicente Isabel González, que está representado por el letrado don Pedro Manuel González López, y de otra, como demandado, don José Pérez Muro, don José Antonio Tortosa Mondéjar, don Francisco Javier Santamaría Rubio, don Juan Luis Sáez de Ocariz, "Vía Postal de Servicios de Telecomunicaciones, Sociedad Anónima", "Vía Postal de Servicios de Transporte, Sociedad Limitada", "Cencla, Sociedad Anónima", "Agencia L, Sociedad Anónima", "Retractilado y Devolución 2000, Sociedad Limitada", "Igsi Soluciones, Sociedad Limitada",

da”, “Igsi Comunicaciones Tip, Sociedad Limitada”, “Igsi Internet, Sociedad Limitada”, “Fomento de Congresos 3000, Sociedad Limitada”, “Lerchundi Servicios Integrales, Sociedad Anónima”, “Lerchundi Personalización, Sociedad Anónima”, “Lerchundi Gráficas, Sociedad Anónima”, “Mailman, Sociedad Limitada”, “Managerial Brains, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen pese a estar citadas en legal forma, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Con fecha 7 de febrero de 2003 tuvo entrada en el Decanato de los Juzgados de lo social de Madrid la demanda presentada por el actor, que en turno la reparto correspondió a este Juzgado, y en la que se reclama por concepto de cantidad.

Segundo.—Admitida a trámite dicha demanda, se señaló para la celebración de los actos de conciliación y en su caso de juicio la audiencia del día 13 de mayo de 2003.

Siendo el día y la hora señalados y llamadas las partes compareció el letrado del actor, no compareciendo ninguna de las demandadas.

Tercero.—Abierto el juicio, por la parte demandante se ratificó la demanda, en los términos obrantes en el acta levantada al efecto, interesándose por la parte actora el recibimiento del juicio a prueba.

Recibido el juicio a prueba, por la parte actora se propuso documental e interrogatorio.

Admitidas las pruebas propuestas se practicaron con el resultado que consta en el acta del juicio. En conclusiones elevaron a definitivas las que se tenían formuladas por lo que se declaró concluso el juicio y los autos vistos para sentencia.

Cuarto.—En la tramitación de este procedimiento se han cumplido todas las formalidades prescritas por la Ley.

Hechos probados:

Primero.—El actor, don Vicente Isabel González, con documento nacional de identidad número 615224-C, con antigüedad desde el 4 de junio de 1999, con categoría profesional de técnico de ventas (oficial segunda), y con salario mensual de 1.118,81 euros con inclusión de la prorrata de pagas extras, venía prestando sus servicios para las demandadas: “Vía Postal Servicio de Transporte, Sociedad Limitada”, “Cencla, Sociedad Anónima”, “Agencia L, Sociedad Anónima”, “Mailman, Sociedad Limitada”, “Managerial Brains, Sociedad Anónima”, “Lerchundi Servicios Integrales, Sociedad Anónima”, “Gráficas, Sociedad Anónima”, “Lerchundi Personalización, Sociedad Anónima”, “Lerchundi Gráficas, Sociedad Anónima”, “Vía Postal Servicio de Comunicaciones, Sociedad Anónima”, “Igsi Soluciones, Sociedad Limitada”, “Igsi Comunicaciones Tip, Sociedad Limitada”, “Igsi Internet, Sociedad Limitada”, “Retractilado & Devolución 2000, Sociedad Limitada”, y “Fomento de Congresos 3000, Sociedad Limitada”.

Segundo.—Las demandadas, “Vía Postal Servicio de Transporte, Sociedad Limitada”, “Cencla, Sociedad Anónima”, “Agencia L, Sociedad Anónima”, “Mailman, Sociedad Limitada”, “Managerial Brains, Sociedad Anónima”, “Vía Postal Servicio de Comunicaciones, Sociedad Anónima”, “Igsi Soluciones, Sociedad Limitada”, “Igsi Comunicaciones Tip, Sociedad Limitada”, “Igsi Internet, Sociedad Limitada”, y “Fomento de Congresos 3000, Sociedad Limitada”, tienen el mismo domicilio social en la calle Torneros, número 11, polígono industrial “Los Ángeles” (Getafe) Madrid, y tienen como objeto social la promoción, difusión, comercialización, recogida y tratamiento y clasificación de envíos postales.

“Agencia L, Sociedad Anónima”, con un capital social de 10.000.000 de pesetas, dividido en 10.000 acciones de 1.000 pesetas cada una, habiéndose suscrito 6.000 por doña María Gloria Sans Huecas y 4.000 acciones don Francisco Manuel Sans Huecas, ostentando ambos accionistas la condición de administradores solidarios.

“Cencla, Sociedad Anónima”, con el mismo objeto social y con un capital social del 75.000.000 de pesetas, distribuido entre miembros de la familia Sans Huecas, siendo su administradora única doña María Gloria Sans Huecas.

“Vía Postal Servicio de Transporte, Sociedad Limitada”, con el mismo objeto social y con un capital social de 41.247.500 euros dividido entre diversos miembros de la familia Sans Huecas, quienes realizaron como aportaciones no dinerarias en la ampliación social con acciones de las mercantiles citadas más arriba, siendo su administrador único don Luis Sans Huecas, como así consta en la sentencia dictada en el Juzgado de lo social número 31 de Madrid, de 10 de septiembre de 2002 aportado por la parte actora como documento número 54 de su prueba documental, dándose por reproducida.

Tercero.—Pertenece al “Grupo Cencla, Sociedad Anónima”, “Cencla”, “Lerchundi Gráfica, Sociedad Anónima”, “Lerchundi Servicios Integrales, Sociedad Anónima”, “Igsi”, “Retractilado & Devolución 2000, Sociedad Limitada”, según consta en la sentencia firme de 23 de julio de 2002 dictada en el Juzgado de lo social número 9 de Madrid, y que está aportada a las actuaciones a los folios 272 y siguientes, dándose por reproducida.

Cuarto.—Se tiene por reproducido el acto de conciliación celebrado ante el Juzgado número 13 de lo social de Madrid, y aportado por la parte actora como documento número 60 de su prueba documental.

Se tienen por reproducidas el acta de juicio y la sentencia dictada en el Juzgado de lo social número 27 de Madrid el 28 de enero de 2002, y que han sido aportadas por la actora como documentos número 61 y 52 de su prueba documental.

Quinto.—El actor ha prestado sus servicios indistintamente para todas las demandadas, con fecha 26 de noviembre de 2002 el Juzgado de lo social número 26 de Madrid declaró resuelto el contrato de trabajo de dicho demandante por incum-

plimiento empresarial, documento número 55 de la prueba documental de la actora.

Sexto.—El actor ha dejado de percibir las siguientes cantidades:

Salario de noviembre de 2002, 1.093,19 euros.

Parte proporcional de paga extraordinaria de Navidad de 2002, 1.002,09 euros.

Parte proporcional de paga extraordinaria de verano de 2003, 455,50 euros.

Total: 2.550,78 euros.

Séptimo.—No comparecieron al acto de juicio ninguna de las demandadas.

Octavo.—Se ha intentado el acto de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Fundamentos jurídicos:

Primero.—Cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 103 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, y en virtud de lo exigido en el artículo 97 del citado Real Decreto Legislativo declaro expresamente probados los hechos relatados anteriormente y en los siguientes fundamentos de derecho se expresan los razonamientos que llevan a esa conclusión así como la fundamentación suficiente para el pronunciamiento del fallo.

Segundo.—El hecho probado primero ha sido deducido de los contratos laborales sucesivos suscritos por el actor y que constan como documentos números 1, 2, 3, 4 y 5, así como de las nóminas aportadas como documentos 6 a 54, todos ellos aportados con la prueba documental de la parte actora. Hecho no controvertido.

Tercero.—Los hechos probados segundo, tercero y cuarto han sido deducidos de las sentencias aportadas por la parte actora de los Juzgados de lo social números 9, 31, 2, 27 y conciliación ante el Juzgado número 13, en las que se dice como hechos probados que las empresas demandadas traspasan dinero de unas a otras, así como prestan servicios los trabajadores de una y otra indistintamente para todas ellas, y condenan solidariamente a las empresas como grupo. Hechos no controvertidos.

Cuarto.—El hecho probado quinto ha sido deducido del documento número 55 de la documental de la parte actora. Hecho no controvertido.

Quinto.—El hecho probado sexto ha sido deducido de la documental interesada a las demandadas como prueba anticipada y no cumplimentada pese a los apercibimientos que en el auto que consta a los folios 69 y siguientes de las actuaciones, constan en todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral y de los artículos 308, 309 y 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la incomparecencia de las demandadas responde a una admisión tácita de los hechos, como así se les apercibió.

En cuanto a grupo de empresas, ya ha sido resultado por las distintas resoluciones judiciales, sin que quepa cuestionarse dicha naturaleza, y no han sido desvirtuados los hechos de la demanda por ninguna de las demandadas debido a su incomparecencia,

por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 del Estatuto de los Trabajadores existe una organización empresarial conjunta y unitaria con utilización indistinta de los medios organizativos y productivos.

Por lo que procede estimar la demanda.

Sexto.—Las empresas han incumplido la obligación de pago asumida, contractualmente impuesta en el artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores y corresponde declarar la mora de dichas demandadas conforme a lo dispuesto en el punto 3 del citado artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores.

Sexto bis.—Es de aplicación el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, modificado en su punto 1 por la Ley 45/2002, de 13 de diciembre, por lo que procede la declaración subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, y que en el presente caso ha sido asumida por dicho organismo sin oposición.

Vistos los preceptos legales señalados y demás de pertinente aplicación,

Fallo

Estimo la demanda del actor don Vicente Isabel González y declaro debidas las cantidades reclamadas con la demanda y, en consecuencia, condeno a “Vía Postal Servicio de Transporte, Sociedad Limitada”, “Cencla, Sociedad Anónima”, “Agencia L, Sociedad Anónima”, “Mailman, Sociedad Limitada”, “Managerial Brains, Sociedad Anónima”, “Lerchundi Servicios Integrales, Sociedad Anónima”, “Gráficas, Sociedad Anónima”, “Lerchundi Personalización, Sociedad Anónima”, “Lerchundi Gráficas, Sociedad Anónima”, “Vía Postal Servicio de Comunicaciones, Sociedad Anónima”, “Igsi Soluciones, Sociedad Limitada”, “Igsi Comunicaciones Tip, Sociedad Limitada”, “Igsi Internet, Sociedad Limitada”, “Retractilado & Devolución 2000, Sociedad Limitada”, y “Fomento de Congresos 3000, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por esta declaración y a que abonen de forma solidaria al actor la cantidad de 2.805,86 euros de principal.

Asimismo, declaro la mora de las empresas demandadas y por ello las anteriores cantidades tienen incrementado el 10 por 100 de interés moratorio y también condeno a las demandadas para que respondan de forma solidaria de dicha mora.

Declaro la responsabilidad subsidiaria de Fondo de Garantía Salarial, a quien no se extiende el interés moratorio.

Esta sentencia se notifica a don José Pérez Muro y a don José Antonio Tortosa Mondéjar en calidad de comisario y depositario, respectivamente, de la quiebra de las empresas.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en el “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado con el número 5012, con la indicación del número 126/03 de procedimiento, en la sucursal de “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid. Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera se designará de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de la fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social doña Francisca Arce Gómez, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Retractilado y Devolución 2000, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.448/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 147 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael Quirós Peñas, contra la empresa “Buján San José Construcciones”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 121 de 2003

En la ciudad de Madrid, a 26 de mayo de 2003.—Doña Francisca Arce Gómez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 12 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Rafael Quirós Peñas, que comparece asistido de la letrada doña María Belén Serrano Lorenzo, y de otra, como demandada, “Buján San José Construcciones”, que no comparece pese a estar citado en legal forma, el Fondo de Garantía Salarial tampoco comparece, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Con fecha 13 de febrero de 2003 tuvo entrada en el Decanato de los Juzgados de lo social de Madrid la demanda presentada por el actor, que en turno de

reparto correspondió a este Juzgado y en la que se reclama por concepto de cantidad.

Segundo.—Admitida a trámite dicha demanda, se señaló para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio la audiencia del día 22 de mayo de 2003.

Siendo el día y la hora señalados y llamadas las partes compareció el actor, no compareciendo la demandada pese a estar citada en legal forma.

Tercero.—Abierto el juicio, por la parte demandante se ratificó la demanda en los términos obrantes en el acta levantada al efecto, interesándose por la parte actora el recibimiento del juicio a prueba.

Recibido el juicio a prueba, por la parte actora se propuso documental e interrogatorio.

Admitidas las pruebas propuestas se practicaron con el resultado que consta en el acta del juicio. En conclusiones elevaron a definitivas las que se tenían formuladas por lo que se declaró concluso el juicio y los autos vistos para sentencia.

Cuarto.—En la tramitación de este procedimiento se han cumplido todas las formalidades prescritas por la Ley.

Hechos probados:

Primero.—El actor, don Rafael Quirós Peñas, con documento nacional de identidad número 2185213-Y, venía prestando sus servicios para la empresa demandada, “Buján San José Construcciones, Sociedad Limitada”, con la categoría profesional de oficial de primera y antigüedad desde el 7 de septiembre de 2001 hasta el 27 de septiembre de 2002, por despido.

El salario del actor es de 1.000 euros mensuales brutos sin inclusión de prorrata de pagas extras.

Segundo.—El convenio colectivo aplicable a la actividad de la empresa es el de construcción y obras públicas para la Comunidad de Madrid.

Tercero.—El actor ha dejado de percibir las siguientes cantidades:

Veintisiete días de septiembre de 2002, 900 euros.

Vacaciones no disfrutadas, 1.071,21 euros.

Parte proporcional pagas extra junio de 2002, 1.071,21 euros.

Parte proporcional paga extra Navidad de 2002, 535,61 euros.

Total: 3.578,03 euros.

Cuarto.—La empresa estaba subcontratada por “Estructuras Mixtas y Edificaciones, Sociedad Anónima”. El actor, con fecha 9 de octubre de 2002, percibió mediante cheque del “Banco Sabadell”, de esa empresa 1.081,02 euros firmando el siguiente recibo:

«He recibido de “Estructuras Mixtas y Edificaciones, Sociedad Anónima”, el talón del “Banco de Sabadell”, número 2198348-5, de importe 1.081,82 euros correspondiente a la factura número 6 de septiembre de 2002 de la empresa en que trabajo “Buján San José Construcciones, Sociedad Limitada Unipersonal”, cédula de identificación fiscal B-82984311, por los trabajos realizados en la obra de la comunidad

de propietarios de Vicente Aleixandre, de Miraflores de la Sierra, quedando así liquidado por los trabajos realizados a efecto de la empresa "Estructuras Mixtas y Edificaciones, Sociedad Anónima".»

Quinto.—El contrato de trabajo del actor para con la empresa demandada es por tiempo indefinido y a tiempo completo.

Sexto.—La empresa no ha comparecido a juicio pese a estar citada.

Séptimo.—Con fecha 3 de febrero de 2003 se celebró acto de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación con resultado de sin efecto.

Fundamentos jurídicos:

Primero.—Cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 103 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, y en virtud de lo exigido en el artículo 97 del citado Real Decreto Legislativo declaro expresamente probados los hechos relatados anteriormente, y en los siguientes fundamentos de derecho se expresan los razonamientos que llevan a esa conclusión, así como la fundamentación suficiente para el pronunciamiento del fallo.

Segundo.—El hecho probado primero ha sido deducido de las nóminas aportadas por el actor con su prueba documental. Hecho no controvertido.

Tercero.—Los hechos probados segundo y tercero ha sido deducido del convenio colectivo y tablas salariales del mismo, en relación con las nóminas aportadas por el actor con su prueba documental. Hechos no controvertidos.

Cuarto.—El hecho probado cuarto ha sido deducido del documento número 8 de la documental aportada por la parte actora. Hecho no controvertido.

Quinto.—El hecho probado quinto ha sido deducido del contrato de trabajo aportado por el actor como documento número 1 de su prueba documental. Hecho no controvertido.

Sexto.—El hecho probado sexto ha sido deducido de las citaciones que constan en las actuaciones y del acta de juicio.

Séptimo.—El hecho probado séptimo ha sido deducido de la certificación del Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, que consta al folio 8 de las actuaciones.

Octavo.—De la prueba de testimonio de parte, interesada por el actor y admitida en virtud de lo previsto en los artículos 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, y dada la incomparecencia al juicio de la demandada (y/o su representante legal) constituye la admisión tácita de los hechos en los que fundamenta la acción de reclamación la parte actora.

La carga de la prueba corresponde a la empresa respecto a la reclamación de diferencias salariales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La demandada no ha probado los hechos impositivos, extintivos o enervatorios de la eficacia jurídica de los alegados como cier-

tos por la parte actora, conforme al punto 3 del citado artículo 217, siendo el pago un hecho extintivo, la prueba corresponde a quien excepcione o dice haber pagado.

Noveno.—La empresa ha incumplido la obligación de pago asumida contractualmente, impuesta en el artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores y corresponde declarar la mora de dicha demandada conforme a lo dispuesto en el punto 3 del citado artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores.

Décimo.—Es de aplicación el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, modificado en su punto 1 por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de mayo de 2002), por lo que procede la declaración subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, y que en el presente caso ha sido asumida por dicho organismo sin oposición, estando citado no ha comparecido.

Vistos los preceptos legales señalados y demás de pertinente aplicación,

Fallo

Estimo la demanda del actor don Rafael Quirós Peñas y declaro debida la cantidad que después se dirá por concepto de impago de salarios y liquidación y, en consecuencia, condeno a la empresa demandada "Buján San José Construcciones, Sociedad Limitada", a que abone al actor la cantidad de 3.578,03 euros de principal.

Asimismo, declaro la mora de la demandada y, por ello, a la cantidad señalada se le incrementará más el 10 por 100 de mora devengado desde la fecha en que debió abonarse hasta su total pago.

Declaro la responsabilidad subsidiaria de Fondo de Garantía Salarial, a quien no se extiende la declaración de mora, y con las limitaciones legales para hacer frente a la reclamación del trabajador.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio, justificante de haber ingresado 150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado con el número 5012, con la indicación del número 143/2003 de procedimiento, en la sucursal del "Banco Exterior de Crédito" de la calle Orense, número 19, de Madrid.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera se designará de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada la anterior sentencia en el día de la fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez doña Francisca Arce

Gómez, quien la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Buján San José Construcciones", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.587/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 126 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Vicente Isabel González, contra la empresa "Igsi Soluciones, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 174 de 2003

En la ciudad de Madrid, a 26 de mayo de 2003.—Doña Francisca Arce Gómez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 12 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Vicente Isabel González, que está representado por el letrado don Pedro Manuel González López, y de otra, como demandado, don José Pérez Muro, don José Antonio Tortosa Mondéjar, don Francisco Javier Santamaría Rubio, don Juan Luis Sáez de Ocariz, "Vía de Servicios de Telecomunicaciones, Sociedad Anónima", "Vía Postal de Servicios de Transporte, Sociedad Limitada", "Cencla, Sociedad Anónima", "Agencia L, Sociedad Anónima", "Retractilado y Devolución 2000, Sociedad Limitada", "Igsi Soluciones, Sociedad Limitada", "Igsi Comunicaciones Tip, Sociedad Limitada", "Igsi Internet, Sociedad Limitada", "Fomento de Congresos 3000, Sociedad Limitada", "Lerchundi Servicios Integrales, Sociedad Anónima", "Lerchundi Personalización, Sociedad Anónima", "Lerchundi Gráficas, Sociedad Anónima", "Mailman, Sociedad Limitada", "Managerial Brains, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen pese a estar citadas en legal forma, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Con fecha 7 de febrero de 2003 tuvo entrada en el Decanato de los Juzgados de lo social de Madrid la demanda presentada por el actor, que en turno la reparto correspondió a este Juzgado y en la que se reclama por concepto de cantidad.

Segundo.—Admitida a trámite dicha demanda, se señaló para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio la audiencia del día 13 de mayo de 2003.

Siendo el día y la hora señalados y llamadas las partes compareció el letrado de la actora, no compareciendo ninguna de las demandadas.

Tercero.—Abierto el juicio, por la parte demandante se ratificó la demanda, en los términos obrantes en el acta levantada al efecto, interesándose por la parte actora el recibimiento del juicio a prueba.

Recibido el juicio a prueba, por la parte actora se propuso documental e interrogatorio.

Admitidas las pruebas propuestas se practicaron con el resultado que consta en el acta del juicio. En conclusiones elevaron a definitivas las que se tenían formuladas por lo que se declaró concluso el juicio y los autos vistos para sentencia.

Cuarto.—En la tramitación de este procedimiento se han cumplido todas las formalidades prescritas por la Ley.

Hechos probados:

Primero.—El actor, don Vicente Isabel González, con documento nacional de identidad número 615224-C, con antigüedad desde el 4 de junio de 1999, con categoría profesional de técnico de ventas (oficial segunda), y con salario mensual de 1.118,81 euros con inclusión de prorrata pagas extras, venía prestando sus servicios para las demandadas: “Vía Postal Servicio de Transporte, Sociedad Limitada”, “Cencla, Sociedad Anónima”, “Agencia L, Sociedad Anónima”, “Mailman, Sociedad Limitada”, “Managerial Brains, Sociedad Anónima”, “Lerchundi Servicios Integrales, Sociedad Anónima”, “Gráficas, Sociedad Anónima”, “Lerchundi Personalización, Sociedad Anónima”, “Lerchundi Gráficas, Sociedad Anónima”, “Vía Postal Servicio de Comunicaciones, Sociedad Anónima”, “Igsi Soluciones, Sociedad Limitada”, “Igsi Comunicaciones Tip, Sociedad Limitada”, “Igsi Internet, Sociedad Limitada”, “Retractilado & Devolución 2000, Sociedad Limitada”, y “Fomento de Congresos 3000, Sociedad Limitada”.

Segundo.—Las demandadas, “Vía Postal Servicio de Transporte, Sociedad Limitada”, “Cencla, Sociedad Anónima”, “Agencia L, Sociedad Anónima”, “Mailman, Sociedad Limitada”, “Managerial Brains, Sociedad Anónima”, “Vía Postal Servicio de Comunicaciones, Sociedad Anónima”, “Igsi Soluciones, Sociedad Limitada”, “Igsi Comunicaciones Tip, Sociedad Limitada”, “Igsi Internet, Sociedad Limitada”, y “Fomento de Congresos 3000, Sociedad Limitada”, tienen el mismo domicilio social en la calle Torneros, número 11, polígono industrial “Los Ángeles” (Getafe) Madrid, y tienen como objeto social la promoción, difusión, comercialización, recogida y tratamiento y clasificación de envíos postales.

“Agencia L, Sociedad Anónima”, con un capital social de 10.000.000 de pesetas, dividido en 10.000 acciones de 1.000 pesetas cada una, habiéndose suscrito 6.000 por

doña María Gloria Sans Huecas y 4.000 acciones don Francisco Manuel Sans Huecas, ostentando ambos accionistas la condición de administradores solidarios.

“Cencla, Sociedad Anónima”, con el mismo objeto social y con un capital social del 75.000.000 de pesetas, distribuido entre miembros de la familia Sans Huecas, siendo su administradora única doña María Gloria Sans Huecas.

“Vía Postal Servicio de Transporte, Sociedad Limitada”, con el mismo objeto social y con un capital social de 41.247.500 euros dividido entre diversos miembros de la familia Sanz Huecas, quienes realizaron como aportaciones no dinerarias en la ampliación social con acciones de las mercantiles citadas más arriba, siendo su administrador único don Luis Sans Huecas, como así consta en la sentencia dictada en el Juzgado de lo social número 31 de Madrid de 10 de septiembre de 2002, aportado por la parte actora como documento número 54 de su prueba documental, dándose por reproducida.

Tercero.—Pertenece al “Grupo Cencla, Sociedad Anónima”, “Cencla”, “Lerchundi Gráfica, Sociedad Anónima”, “Lerchundi Servicios Integrales, Sociedad Anónima”, “Igsi”, y “Retractilado & Devolución 2000, Sociedad Limitada”, según consta en la sentencia firme de 23 de julio de 2002 dictada en el Juzgado de lo social número 9 de Madrid, y que está aportada a las actuaciones a los folios 272 y siguientes, dándose por reproducida.

Cuarto.—Se tiene por reproducido el acto de conciliación celebrado ante el Juzgado número 13 de lo social de Madrid, y aportado por la parte actora como documento número 60 de su prueba documental.

Se tiene por reproducidas el acta de juicio y la sentencia dictada en el Juzgado de lo social número 27 de Madrid el 28 de enero de 2002, y que han sido aportadas por el actor como documentos número 61 y 52 de su prueba documental.

Quinto.—El actor ha prestado sus servicios indistintamente para todas las demandadas, con fecha 26 de noviembre de 2002 el Juzgado de lo social número 26 de Madrid declaró resuelto el contrato de trabajo de dicho demandante por incumplimiento empresarial, documento número 55 de la prueba documental del actor.

Sexto.—El actor ha dejado de percibir las siguientes cantidades:

Salario de noviembre de 2002, 1.093,19 euros.

Parte proporcional de paga extraordinaria de Navidad de 2002, 1.002,09 euros.

Parte proporcional de paga extraordinaria de verano de 2003, 455,50 euros.

Total: 2.550,78 euros.

Séptimo.—No comparecieron al acto de juicio ninguna de las demandadas.

Octavo.—Se ha intentado el acto de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Fundamentos jurídicos:

Primero.—Cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 103 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de

abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, y en virtud de lo exigido en el artículo 97 del citado Real Decreto Legislativo declaro expresamente probados los hechos relatados anteriormente y en los siguientes fundamentos de derecho se expresan los razonamientos que llevan a esa conclusión, así como la fundamentación suficiente para el pronunciamiento del fallo.

Segundo.—El hecho probado primero ha sido deducido de los contratos laborales sucesivos suscritos por el actor y que constan como documentos números 1, 2, 3, 4 y 5, así como de las nóminas aportadas como documentos 6 a 54, todos ellos aportados con la prueba documental de la parte actora. Hecho no controvertido.

Tercero.—Los hechos probados segundo, tercero y cuarto han sido deducidos de las sentencias aportadas por la parte actora de los Juzgados de lo social números 9, 31, 2, 27 y conciliación ante el Juzgado número 13, en las que se dice como hechos probados que las empresas demandadas traspasan dinero de unas a otras, así como prestan servicios los trabajadores de una y otra indistintamente para todas ellas, y condenan solidariamente a las empresas como grupo. Hechos no controvertidos.

Cuarto.—El hecho probado quinto ha sido deducido del documento número 55 de la documental de la parte actora. Hecho no controvertido.

Quinto.—El hecho probado sexto ha sido deducido de la documental interesada a las demandadas como prueba anticipada y no cumplimentada pese a los apercibimientos que en el auto que consta a los folios 69 y siguientes de las actuaciones, constan, en todo caso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral y de los artículos 308, 309 y 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la incomparecencia de las demandadas responde a una admisión tácita de los hechos, como así se les apercibió.

En cuanto a grupo de empresas, ya ha sido resuelto por las distintas resoluciones judiciales, sin que quepa cuestionarse dicha naturaleza, y no han sido desvirtuados los hechos de la demanda por ninguna de las demandadas, debido a su incomparecencia, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 del Estatuto de los Trabajadores existe una organización empresarial conjunta y unitaria con utilización indistinta de los medios organizativos y productivos.

Por lo que procede estimar la demanda.

Sexto.—Las empresas han incumplido la obligación de pago asumida, contractualmente impuesta en el artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores y corresponde declarar la mora de dichas demandadas conforme a lo dispuesto en el punto 3 del citado artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores.

Sexto bis.—Es de aplicación el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, modificado en su punto 1 por la Ley 45/2002, de 13 de diciembre, por lo que procede la declaración subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, y que en el presente caso

ha sido asumida por dicho organismo sin oposición.

Vistos los preceptos legales señalados y demás de pertinente aplicación,

Fallo

Estimo la demanda del actor don Vicente Isabel González, y declaro debidas las cantidades reclamadas con la demanda y, en consecuencia, condeno a "Vía Postal Servicio de Transporte, Sociedad Limitada", "Cencla, Sociedad Anónima", "Agencia L, Sociedad Anónima", "Mailman, Sociedad Limitada", "Managerial Brains, Sociedad Anónima", "Lerchundi Servicios Integrales, Sociedad Anónima", "Gráficas, Sociedad Anónima", "Lerchundi Personalización, Sociedad Anónima", "Lerchundi Gráficas, Sociedad Anónima", "Vía Postal Servicio de Comunicaciones, Sociedad Anónima", "Igsi soluciones, Sociedad Limitada", "Igsi Comunicaciones Tip, Sociedad Limitada", "Igsi Internet, Sociedad Limitada", "Re-tractilado & Devolución 2000, Sociedad Limitada", y "Fomento de Congresos 3000, Sociedad Limitada", a estar y pasar por esta declaración y a que abonen de forma solidaria al actor la cantidad de 2.805,86 euros de principal.

Asimismo declaro la mora de las empresas demandadas y por ello las anteriores cantidades tienen incrementado el 10 por 100 de interés moratorio y también condeno a las demandadas para que respondan de forma solidaria de dicha mora.

Declaro la responsabilidad subsidiaria de Fondo de Garantía Salarial, a quien no se extiende el interés moratorio.

Esta sentencia se notifica a don José Pérez Muro y a don José Antonio Tortosa Mondéjar en calidad de comisario y depositario, respectivamente, de la quiebra de las empresas.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en al "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado con el número 5012, con la indicación del número 126/03 de procedimiento, en la sucursal de "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid. Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera se designará de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de la fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social doña Francisca Arce Gómez, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Igsi Soluciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.370/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 35 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abel González Lanzarote, contra la empresa "Cyberguardián, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Abel González Lanzarote, contra "Cyberguardián, Sociedad Anónima", y don José Ramón López Fernández, por un importe de 3.606,00 euros de principal.

b) Trabrar embargo de los bienes de los demandados en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a los ejecutados por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de los deudores de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de los ejecutados, solicitándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a los ejecutados hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto",

cuenta corriente número 2510, sito en calle Orense, número 19.

c) Advertir y requerir a los ejecutados en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a los ejecutados que si dejan transcurrir los plazos que se les conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se les podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por los ejecutados en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Francisca Arce Gómez.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Cyberguardián, Sociedad Anónima", y don José Ramón López Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.626/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria de lo social del número 12 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Luis Fernando Barajas Neuta, contra don Guillermo González de la Higuera Fernández, en reclamación por ordinario, registrado con el número 483 de 2003, se ha acordado citar a don Guillermo González de la Higuera Fernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de octubre de 2003, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 12, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Guillermo González de la Higuera Fernández, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.053/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria de lo social del número 12 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Luis Mora Gayoso, contra "Abentel Telecomunicaciones, Sociedad Anónima", "Sainztel Siglo XXI, Sociedad Limitada", y "Telefónica de España, Sociedad Anónima", en reclamación por ordinario, registrado con el número 365 de 2003, se ha acordado citar a "Sainztel Siglo XXI, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de octubre de 2003, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 12, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Sainztel Siglo XXI, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.055/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de extinción de contrato con el número 763 de 2002, ejecución núme-

ro 52 de 2003, a instancia de don Raimundo Díaz Hernández y otros, contra la entidad "Lerchundi Gráficas, Sociedad Anónima", y otros, en cuyos autos ha recaído resolución del siguiente tenor literal:

Auto

En Madrid, a 27 de mayo de 2003.

Hechos:

Primero.—En las presentes actuaciones seguidas a instancia de don Raimundo Díaz Hernández, don Francisco Javier Megía Donoso, doña María Luisa Oleaga González, doña Martina Paniagua Barco y doña Rosa María Portela Beteta, contra "Grupo Cencla, Sociedad Anónima", "Agencia L de Tratamiento de Correspondencia Empresarial, Sociedad Anónima", "Lerchundi Gráficas, Sociedad Anónima", "Lerchundi Servicios Integrales, Sociedad Anónima", "Lerchundi Personalización, Sociedad Anónima", "Vía Postal Servicio de Transporte, Sociedad Anónima", "Mailman, Sociedad Limitada", y "Managerial Brains, Sociedad Anónima", en materia de ordinario, despachada ejecución por importe de 22.738,05 euros, más 8.679,20 euros calculados provisionalmente para costas e intereses, resulta pendiente la cuantía de 22.738,05 euros de principal, más 8.679,20 euros de intereses y costas presupuestadas.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—De conformidad con el artículo 252 de la Ley de Procedimiento Laboral y artículos 584 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede acordar el embargo de bienes de las ejecutadas hasta cubrir el importe antes mencionado.

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo y precinto de los vehículos propiedad de las apremiadas, que a continuación se describen con los datos de identificación conocidos:

Matrículas: M-1231-ZN, M-9626-ZN, M-9627-ZH, O-4007-BG y O-5118-CB.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre los vehículos indicados, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral) y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Oficiése a la Unidad Administrativa correspondiente para la efectividad del precinto y conveniente depósito.

Igualmente hágase saber al Juzgado de lo social número 25 de Madrid que queda anotado el sobrante que pudiera existir en autos, para el momento procesal oportuno.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Francisca Arce Gómez.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral y se libran los oficios acordados.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y de notificación en legal forma a "Grupo Cencla, Sociedad Anónima", "Lerchundi Gráficas, Sociedad Anónima", "Lerchundi Servicios Integrales, Sociedad Anónima", "Lerchundi Personalización, Sociedad Anónima", "Vía Postal Servicio de Transporte, Sociedad Anónima", "Mailman, Sociedad Limitada", y "Managerial Brains, Sociedad Anónima", desconociéndose el paradero de todas ellas, expido el presente en Madrid, a 27 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.607/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 126 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Vicente Isabel González, contra las empresas "Mailman, Sociedad Limitada", y "Managerial Brains, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 174 de 2003

En la ciudad de Madrid, a 26 de mayo de 2003.—Doña Francisca Arce Gómez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 12 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Vicente Isabel González, que está representado por el letrado don Pedro Manuel González López, y de otra, como demandados, don José Pérez Muro, don José Antonio Tortosa Mondéjar, don Francisco Javier Santamaría Rubio, don Juan Luis Sáez de Ocariz, "Vía Postal de Servicios de Comunicaciones, Sociedad Anónima", "Vía Postal Servicios de Transporte, Sociedad Limitada", "Cencla, Sociedad Anónima", "Agencia L, Sociedad Anónima", "Retractilado y Devolución 2000, Sociedad Limitada", "Igsi Soluciones, Sociedad Limitada", "Igsi Comunicaciones Tip, Sociedad Limitada", "Igsi Internet, Sociedad Limitada", "Fomento de Congresos 3000, Sociedad Limitada", "Lerchundi Servicios Integrales, Sociedad Anónima", "Lerchundi Personalización, Sociedad Anónima", "Lerchundi Gráficas, Sociedad Anónima",

“Mailman, Sociedad Limitada”, “Managerial Brains, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen pese a estar citadas en legal forma, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Antecedentes de hecho:

Primero.—Con fecha 7 de febrero de 2003 tuvo entrada en el decanato de los Juzgados de lo social de Madrid demanda presentada por el actor que en turno de reparto correspondió a este Juzgado, y en la que se reclama por concepto de cantidad.

Segundo.—Admitida a trámite dicha demanda, se señaló para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio la audiencia del día 13 de mayo de 2003.

Siendo el día y la hora señalados, y llamadas las partes, compareció el letrado del actor, no compareciendo ninguna de las demandadas.

Tercero.—Abierto el juicio, por la parte demandante se ratificó la demanda en los términos obrantes en el acta levantada al efecto, interesándose por la parte actora el recibimiento del juicio a prueba.

Recibido el juicio a prueba, por la parte actora se propuso documental e interrogatorio.

Admitidas las pruebas propuestas se practicaron con el resultado que consta en el acta del juicio. En conclusiones elevaron a definitivas las que se tenían formuladas, por lo que se declaró concluso el juicio y los autos vistos para sentencia.

Cuarto.—En la tramitación de este procedimiento se han cumplido todas las formalidades prescritas por la Ley.

Hechos probados:

Primero.—El actor, don Vicente Isabel González, con documento nacional de identidad número 615224-C, con antigüedad desde el 4 de junio de 1999, con categoría profesional de técnico de ventas (oficial segunda), y con salario mensual de 1.118,81 euros con inclusión de prorrata de pagas extraordinarias, venía prestando sus servicios para las demandadas: “Vía Postal Servicio de Transporte, Sociedad Limitada”, “Cencla, Sociedad Anónima”, “Agencia L, Sociedad Anónima”, “Mailman, Sociedad Limitada”, “Managerial Brains, Sociedad Anónima”, “Lerchundi Servicios Integrales, Sociedad Anónima”, “Gráficas, Sociedad Anónima”, “Lerchundi Personalización, Sociedad Anónima”, “Lerchundi Gráficas, Sociedad Anónima”, “Vía Postal Servicio de Comunicaciones, Sociedad Anónima”, “Igsi Soluciones, Sociedad Limitada”, “Igsi Comunicaciones Tip, Sociedad Limitada”, “Igsi Internet, Sociedad Limitada”, “Retractilado & Devolución 2000, Sociedad Limitada”, y “Fomento de Congresos 3000, Sociedad Limitada”.

Segundo.—Las demandadas, “Vía Postal Servicio de Transporte, Sociedad Limitada”, “Cencla, Sociedad Anónima”, “Agencia L, Sociedad Anónima”, “Mailman, Sociedad Limitada”, “Managerial Brains, Sociedad Anónima”, “Vía Postal Servicio de Comunicaciones, Sociedad Anónima”,

“Igsi Soluciones, Sociedad Limitada”, “Igsi Comunicaciones Tip, Sociedad Limitada”, “Igsi Internet, Sociedad Limitada”, y “Fomento de Congresos 3000, Sociedad Limitada”, tienen el mismo domicilio social en la calle Torneros, número 11, polígono industrial “Los Ángeles”, Getafe, Madrid, y tienen como objeto social la promoción, difusión, comercialización, recogida y tratamiento y clasificación de envíos postales.

“Agencia L, Sociedad Anónima”, con un capital social de 10.000.000 de pesetas, dividido en 10.000 acciones de 1.000 pesetas, cada una, habiéndose suscrito 6.000 por doña María Gloria Sans Huecas y 4.000 acciones don Francisco Manuel Sans Huecas, ostentando ambos accionistas la condición de administradores solidarios.

“Cencla, Sociedad Anónima”, con el mismo objeto social y con un capital social de 75.000.000 de pesetas, distribuido entre miembros de la familia Sanz Huecas, siendo su administradora única doña María Gloria Sans Huecas.

“Vía Postal Servicio de Transporte, Sociedad Limitada”, con el mismo objeto social y con un capital social de 41.247.500 euros dividido entre diversos miembros de la familia Sans Huecas, quienes realizaron como aportaciones no dinerarias en la ampliación social con acciones de las mercantiles citadas más arriba, siendo su administrador único don Luis Sans Huecas, como así consta en la sentencia dictada en el Juzgado de lo social número 31 de Madrid de 10 de septiembre de 2002, aportada por la parte actora como documento número 54 de su pruebas documental, dándose por reproducida.

Tercero.—Pertenece al “Grupo Cencla, Sociedad Anónima”, “Cencla”, “Lerchundi Gráfica, Sociedad Anónima”, “Lerchundi Servicios Integrales, Sociedad Anónima”, “Igsi” y “Retractilado & Devolución 2000, Sociedad Limitada”, según consta en la sentencia firme de 23 de julio de 2002 dictada en el Juzgado de lo social número 9 de Madrid, y que está aportada a las actuaciones a los folios 272 y siguientes, dándose por reproducida.

Cuarto.—Se tiene por reproducido el acto de conciliación celebrado ante el Juzgado número 13 de lo social de Madrid, y aportado por la parte actora como documento número 60 de su prueba documental.

Se tienen por reproducidas el acta de juicio y la sentencia dictada en el Juzgado de lo social número 27 de Madrid el 28 de enero de 2002, y que han sido aportadas por la actora como documentos números 61 y 52 de su prueba documental.

Quinto.—El actor ha prestado sus servicios indistintamente para todas las demandadas, con fecha 26 de noviembre de 2002 el Juzgado de lo social número 26 de Madrid declaró resuelto el contrato de trabajo de dicho demandante por incumplimiento empresarial, documento número 55 de la prueba documental del actor.

Sexto.—El actor ha dejado de percibir las siguientes cantidades:

Salario noviembre/2002, 1.093,19 euros.

Parte proporcional paga extraordinaria de Navidad/2002, 1.002,09 euros.

Parte proporcional paga extraordinaria de verano/2003, 455,50 euros.

Total: 2.550,78 euros.

Séptimo.—No comparecieron al acto de juicio ninguna de las demandadas.

Octavo.—Se ha intentado el acto de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Fundamentos jurídicos:

Primero.—Cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 103 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, y en virtud de lo exigido en el artículo 97 del citado Real Decreto Legislativo, declaro expresamente probados los hechos relatados anteriormente, y en los siguientes fundamentos de derecho se expresarán los razonamientos que llevan a esa conclusión, así como la fundamentación suficiente para el pronunciamiento del fallo.

Segundo.—El hecho probado primero ha sido deducido de los contratos laborales sucesivos suscritos por el actor y que constan como documentos números 1, 2, 3, 4 y 5, así como de las nóminas aportadas como documentos 6 a 54, todos ellos aportados con la prueba documental de la parte actora. Hecho no controvertido.

Tercero.—Los hechos probados segundo, tercero y cuarto han sido deducidos de las sentencias aportadas por la parte actora de los Juzgados de lo social números 9, 31, 2, 27 y conciliación ante el Juzgado número 13, en las que se dice, como hechos probados, que las empresas demandadas traspasan dinero de unas a otras, así como prestan servicios los trabajadores de una y otra indistintamente para todas ellas, y condenan solidariamente a las empresas como grupo. Hechos no controvertidos.

Cuarto.—El hecho probado quinto ha sido deducido de los documentos número 55 de la documental de la parte actora. Hecho no controvertido.

Quinto.—El hecho probado sexto ha sido deducido de la documental interesada a las demandadas como prueba anticipada y no cumplimentada pese a los apercibimientos que en el auto que consta a los folios 69 y siguientes, de las actuaciones constan, en todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral y de los artículos 308, 309 y 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la incomparecencia de las demandadas, responde a una admisión tácita de los hechos, como así se les apercibió.

En cuanto a grupo de empresas, ya ha sido resuelto por las distintas resoluciones judiciales, sin que quepa cuestionarse dicha naturaleza, y no han sido desvirtuados los hechos de la demanda por ninguna de las demandadas, debido a su incomparecencia, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 del Estatuto de los Trabajadores, existe una organización empresarial conjunta y unitaria con utilización indistinta de los medios organizativos y productivos.

Por lo que procede estimar la demanda.

Sexto.—Las empresas han incumplido la obligación de pago asumida, contractual-

mente impuesta en el artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores, y corresponde declarar la mora de dichas demandadas conforme a lo dispuesto en el punto 3 del citado artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores.

Sexto bis.—Es de aplicación el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, modificado en su punto 1 por la Ley 45/2002 de 13 de diciembre por lo que procede la declaración subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, y que en el presente caso, ha sido asumida por dicho organismo, sin oposición.

Vistos los preceptos legales señalados y demás de pertinente aplicación,

Fallo

Estimo la demanda del actor don Vicente Isabel González y declaro debidas las cantidades reclamadas con la demanda y, en consecuencia, condeno a “Vía Postal Servicio de Transporte, Sociedad Limitada”, “Cencla, Sociedad Anónima”, “Agencia L, Sociedad Anónima”, “Mailman, Sociedad Limitada”, “Managerial Brains, Sociedad Anónima”, “Lerchundi Servicios Integrales, Sociedad Anónima”, “Gráficas, Sociedad Anónima”, “Lerchundi Personalización, Sociedad Anónima”, “Lerchundi Gráficas, Sociedad Anónima”, “Vía Postal Servicio de Comunicaciones, Sociedad Anónima”, “Igsi Soluciones, Sociedad Limitada”, “Igsi Comunicaciones Tip, Sociedad Limitada”, “Igsi Internet, Sociedad Limitada”, “Retractilado & Devolución 2000, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por esta declaración y a que abonen de forma solidaria al actor la cantidad de 2.805,86 euros, de principal.

Asimismo, declaro la mora de las empresas demandadas y por ello las anteriores cantidades tienen incrementado el 10 por 100 de interés moratorio, al que también condeno a las demandadas para que respondan de forma solidaria de dicha mora.

Declaro la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, a quien no se extiende el interés moratorio.

Esta sentencia se notificará a don José Pérez Muro y a don José Antonio Tortosa Mondéjar, en calidad de comisarios y depositarios, respectivamente de la quiebra de las empresas.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado con el número 5012, con la indicación del número 126/03 de procedimiento, en la sucursal de “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera se designará de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada la anterior sentencia en el día de la fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social doña Francisca Arce Gómez, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Mailman, Sociedad Limitada”, y “Managerial Brains, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.489/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 126 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Vicente Isabel González, contra las empresas “Igsi Comunicaciones Tip, Sociedad Limitada”, “Igsi Internet, Sociedad Limitada”, y “Fomento de Congresos 3000, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 174 de 2003

En la ciudad de Madrid, a 26 de mayo de 2003.—Doña Francisca Arce Gómez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 12 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Vicente Isabel González, que está representado por el letrado don Pedro Manuel González López, y de otra, como demandados, don José Pérez Muro, don José Antonio Tortosa Mondéjar, don Francisco Javier Santamaría Rubio, don Juan Luis Sáez de Ocariz, “Vía Postal de Servicios de Comunicaciones, Sociedad Anónima”, “Vía Postal Servicios de Transporte, Sociedad Limitada”, “Cencla, Sociedad Anónima”, “Agencia L, Sociedad Anónima”, “Retractilado y Devolución 2000, Sociedad Limitada”, “Igsi Internet, Sociedad Limitada”, “Fomento de Congresos 3000, Sociedad Limitada”, “Lerchundi Servicios Integrales, Sociedad Anónima”, “Lerchundi Personalización, Sociedad Anónima”, “Lerchundi Gráficas, Sociedad Anónima”, “Mailman, Sociedad Limitada”, “Managerial Brains, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen

pese a estar citados en legal forma, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Con fecha 7 de febrero de 2003 tuvo entrada en el Decanato de los Juzgados de lo social de Madrid la demanda presentada por el actor, que en turno de reparto correspondió a este Juzgado y en la que se reclama por concepto de cantidad.

Segundo.—Admitida a trámite dicha demanda, se señaló para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio la audiencia del día 13 de mayo de 2003.

Siendo el día y la hora señalados y llamadas las partes compareció el letrado de la actora, no compareciendo ninguna de las demandadas.

Tercero.—Abierto el juicio, por la parte demandante se ratificó la demanda en los términos obrantes en el acta levantada al efecto, interesándose por la parte actora el recibimiento del juicio a prueba.

Recibido el juicio a prueba, por la parte actora se propuso documental e interrogatorio.

Admitidas las pruebas propuestas se practicaron con el resultado que consta en el acta del juicio. En conclusiones elevaron a definitivas las que se tenían formuladas por lo que se declaró concluso el juicio y los autos vistos para sentencia.

Cuarto.—En la tramitación de este procedimiento se han cumplido todas las formalidades prescritas por la Ley.

Hechos probados:

Primero.—El actor, don Vicente Isabel González, con documento nacional de identidad número 615224-C, con antigüedad desde el 4 de junio de 1999, con categoría profesional de técnico de ventas (oficial segunda) y con un salario mensual de 1.118,81 euros con inclusión de prorrateo de pagas extras, venía prestando sus servicios para las demandadas “Vía Postal Servicio de Transporte, Sociedad Limitada”, “Cencla, Sociedad Anónima”, “Agencia L, Sociedad Anónima”, “Mailman, Sociedad Limitada”, “Managerial Brains, Sociedad Anónima”, “Lerchundi Servicios Integrales, Sociedad Anónima”, “Gráficas, Sociedad Anónima”, “Lerchundi Personalización, Sociedad Anónima”, “Lerchundi Gráficas, Sociedad Anónima”, “Vía Postal Servicio de Comunicaciones, Sociedad Anónima”, “Igsi Soluciones, Sociedad Limitada”, “Igsi Comunicaciones Tip, Sociedad Limitada”, “Igsi Internet, Sociedad Limitada”, “Retractilado & Devolución 2000, Sociedad Limitada”, y “Fomento de Congresos 3000, Sociedad Limitada”.

Segundo.—Las demandadas “Vía Postal Servicio de Transporte, Sociedad Limitada”, “Cencla, Sociedad Anónima”, “Agencia L, Sociedad Anónima”, “Mailman, Sociedad Limitada”, “Managerial Brains, Sociedad Anónima”, “Vía Postal Servicio de Comunicaciones, Sociedad Anónima”, “Igsi Soluciones, Sociedad Limitada”, “Igsi Comunicaciones Tip, Sociedad Limitada”, “Igsi Internet, Sociedad Limitada”, y “Fo-

mento de Congresos 3000, Sociedad Limitada”, tienen el mismo domicilio social, en la calle Tornero, número 11, polígono industrial “Los Ángeles”, Getafe (Madrid), y tienen como objeto social la promoción, difusión, comercialización, recogida y tratamiento y clasificación de envíos postales.

“Agencia L, Sociedad Anónima”, con un capital social de 10.000.000 de pesetas dividido en 10.000 acciones de 1.000 pesetas cada una, habiéndose suscrito 6.000 por doña María Gloria Sans Huecas y 4.000 acciones don Francisco Manuel Sans Huecas, ostentando ambos accionistas la condición de administradores solidarios.

“Cencla, Sociedad Anónima”, con el mismo objeto social y con un capital social de 75.000.000 de pesetas, distribuido entre miembros de la familia Sans Huecas, siendo su administradora única doña María Gloria Sans Huecas.

“Vía Postal Servicio de Transporte, Sociedad Limitada”, con el mismo objeto social y con un capital social de 41.247.500 euros, dividido entre diversos miembros de la familia Sans Huecas, quienes realizaron como aportaciones no dinerarias en la ampliación social con acciones de las mercantiles citadas más arriba, siendo su administrador único don Luis Sans Huecas, como así consta en la sentencia dictada en el Juzgado de lo social número 31 de Madrid, de 10 de septiembre de 2002, aportada por la parte actora como documento número 54 de su prueba documental, dándose por reproducida.

Tercero.—Pertenecen al grupo “Cencla, Sociedad Anónima”, “Cencla”, “Lerchundi Gráfica, Sociedad Anónima”, “Lerchundi Servicios Integrales, Sociedad Anónima”, “Igsi”, y “Retractilado & Devolución 2000, Sociedad Limitada”, según consta en la sentencia firme de 23 de julio de 2002 dictada en el Juzgado de lo social número 9 de Madrid, y que está aportada a las actuaciones a los folios 272 y siguientes, dándose por reproducida.

Cuarto.—Se tiene por reproducido el acto de conciliación celebrado ante el Juzgado número 13 de lo social de Madrid, y aportado por la parte actora como documento número 60 de su prueba documental.

Se tienen por reproducidos el acto de juicio y la sentencia dictada en el Juzgado de lo social número 27 de Madrid el 28 de enero de 2002, y que han sido aportadas por el actor como documentos número 61 y 52 de su prueba documental.

Quinto.—El actor ha prestado sus servicios indistintamente para todas las demandadas, con fecha 26 de noviembre de 2002 el Juzgado de lo social número 26 de Madrid declaró resuelto el contrato de trabajo de dicho demandante por incumplimiento empresarial, documento número 55 de la prueba documental del actor.

Sexto.—El actor ha dejado de percibir las siguientes cantidades:

Salario de noviembre de 2002, 1.093,19 euros.

Parte proporcional de paga extraordinaria de Navidad de 2002, 1.002,09 euros.

Parte proporcional de paga extraordinaria de verano de 2003, 455,50 euros.

Total: 2.550,78 euros.

Séptimo.—No comparecieron al acto de juicio ninguna de las demandadas.

Octavo.—Se ha intentado el acto de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Fundamentos jurídicos:

Primero.—Cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 103 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, y en virtud de lo exigido en el artículo 97 del citado Real Decreto Legislativo declaro expresamente probados los hechos relatados anteriormente, y en los siguientes fundamentos de derecho se expresan los razonamientos que llevan a esa conclusión, así como la fundamentación suficiente para el pronunciamiento del fallo.

Segundo.—El hecho probado primero ha sido deducido de los contratos laborales sucesivos suscritos por el actor y que constan como documentos números 1, 2, 3, 4 y 5, así como de las nóminas aportadas como documentos 6 a 54, todos ellos aportados con la prueba documental de la parte actora. Hecho no controvertido.

Tercero.—Los hechos probados segundo, tercero y cuarto han sido deducidos de las sentencias aportadas por la parte actora de los Juzgados de lo social números 9, 31, 2, 27 y conciliación ante el Juzgado número 13, en las que se dice como hechos probados que las empresas demandadas traspasan dinero de unas a otras, así como prestan servicios los trabajadores de una y otra indistintamente para todas ellas, y condenan solidariamente a las empresas como grupo. Hechos no controvertidos.

Cuarto.—El hecho probado quinto ha sido deducido del documento número 55 de la documental de la parte actora. Hecho no controvertido.

Quinto.—El hecho probado sexto ha sido deducido de la documental interesada a las demandadas como prueba anticipada y no cumplimentada pese a los apercibimientos que en el auto que consta a los folios 69 y siguientes de las actuaciones, consta en todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral y de los artículos 308, 309 y 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la incomparecencia de las demandadas responde a una admisión tácita de los hechos, como así se les apercibió.

En cuanto a grupo de empresas, ya ha sido resultado por las distintas resoluciones judiciales, sin que quepa cuestionarse dicha naturaleza, y no han sido desvirtuados los hechos de la demanda por ninguna de las demandadas, debido a su incomparecencia, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 del Estatuto de los Trabajadores existe una organización empresarial conjunta y unitaria con utilización indistinta de los medios organizativos y productivos.

Por lo que procede estimar la demanda.

Sexto.—Las empresas han incumplido la obligación de pago asumida contractualmente, impuesta en el artículo 29 del Estatu-

tuto de los Trabajadores y corresponde declarar la mora de dichas demandadas conforme a lo dispuesto en el punto 3 del citado artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores.

Sexto bis.—Es de aplicación el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, modificado en su punto 1 por la Ley 45/2002, de 13 de diciembre, por lo que procede la declaración subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, y que en el presente caso ha sido asumida por dicho organismo sin oposición.

Vistos los preceptos legales señalados y demás de pertinente aplicación,

Fallo

Estimo la demanda del actor don Vicente Isabel González y declaro debidas las cantidades reclamadas con la demanda y, en consecuencia, condeno a “Vía Postal Servicio de Transporte, Sociedad Limitada”, “Cencla, Sociedad Anónima”, “Agencia L, Sociedad Anónima”, “Mailman, Sociedad Limitada”, “Managerial Brains, Sociedad Anónima”, “Lerchundi Servicios Integrales, Sociedad Anónima”, “Gráficas, Sociedad Anónima”, “Lerchundi Personalización, Sociedad Anónima”, “Lerchundi Gráficas, Sociedad Anónima”, “Vía Postal Servicio de Comunicaciones, Sociedad Anónima”, “Igsi soluciones, Sociedad Limitada”, “Igsi Comunicaciones Tip, Sociedad Limitada”, “Igsi Internet, Sociedad Limitada”, “Retractilado & Devolución 2000, Sociedad Limitada”, y “Fomento de Congresos 3000, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por esta declaración y a que abonen de forma solidaria al actor la cantidad de 2.805,86 euros de principal.

Asimismo, declaro la mora de las empresas demandadas y por ello las anteriores cantidades tienen incrementado el 10 por 100 de interés moratorio y también condeno a las demandadas para que respondan de forma solidaria de dicha mora.

Declaro la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, a quien no se extiende el interés moratorio.

Esta sentencia se notifica a don José Pérez Muro y a don José Antonio Tortosa Mondejar en calidad de comisario y depositario, respectivamente, de la quiebra de las empresas.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en al “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado con el número 5012, con la indicación del número 106/03 de procedimiento, en la sucursal de “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid. Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia

al letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera se designará de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de la fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social doña Francisca Arce Gómez, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Igsi Comunicaciones Tip, Sociedad Limitada", "Igsi Internet, Sociedad Limitada", y "Fomento de Congresos 3000, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.368/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 186 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pablo Díaz Villaverde, contra don Eduardo Gil García, "Comunicaciones Dinámicas, Sociedad Anónima", "Badajoz, Sociedad Limitada", "Limpiezas Flecha, Sociedad Limitada", "Comercial Directa Sistemas Avanzados, Sociedad Cooperativa", y "Villa Madrid, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Sentencia número 175 de 2003

En la ciudad de Madrid, a 23 de mayo de 2003.—Doña Francisca Arce Gómez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 12 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandantes, don Pablo Díaz Villaverde y don José Antonio Milara Zarcero, asistidos de la letrada doña Josefa García Lorente, y de otra, como demandados, don Eduardo Gil García, "Comunicaciones Dinámicas, Sociedad Anónima", "Badajoz, Sociedad Limitada", "Limpiezas Flecha, Sociedad Limitada", "Comercial Directa Sistemas Avanzados, Sociedad Cooperativa", y "Villa Madrid, Sociedad Limitada". Están representadas por don Eduardo Gil García las empresas "Comunicaciones Dinámicas, Sociedad Anónima", "Badajoz, Sociedad Limitada", y "Limpiezas Flecha, Sociedad Limitada", el resto de las demandadas no comparecen pese a estar citadas en legal forma, ni el Fondo de

Garantía Salarial. En nombre de Su Majestad el Rey se ha dictado la siguiente sentencia.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Con fecha 21 de febrero de 2003 tuvo entrada en el decanato de los Juzgados de lo social de Madrid la demanda presentada por los actores, que en turno de reparto correspondió a este Juzgado y en la que se reclama por concepto de despido.

Segundo.—Admitida a trámite dicha demanda se señaló la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio la audiencia del día 8 de mayo de 2003.

Siendo el día y la hora señalados y llamadas las partes comparecieron ambas.

Tercero.—Intentada la conciliación sin avenencia y abierto el juicio, se procedió a la acumulación de los autos número 188 de 2003 a los autos número 186 de 2003, la parte demandante se ratificó en la demanda, oponiéndose los demandados a la misma en los términos obrantes en el acta levantada al efecto, interesándose por ambas partes el recibimiento del juicio a prueba.

Recibido el juicio a prueba, por la parte actora se propuso interrogatorio, documental y testifical. Por la parte demandada se propuso interrogatorio y documental.

Admitidas las pruebas propuestas se practicaron con el resultado que consta en el acta del juicio. En conclusiones elevaron a definitivas las que se tenían formuladas por lo que se declaró concluso el juicio y, habiendo cumplimentado lo acordado para mejor proveer, quedan los autos vistos para sentencia.

Cuarto.—En la tramitación de este procedimiento se han cumplido todas las formalidades prescritas por la Ley.

Hechos probados:

Primero.—Los actores, cuyas demandas han sido acumuladas y cuyas circunstancias profesionales son:

Don Pablo Díaz Villaverde, con documento nacional de identidad número 51619365-M, con categoría profesional de oficial de tercera, con antigüedad desde el 1 de agosto de 1995 y salario mensual de 1.390,27 euros con prorrata de pagas extras.

Don José Antonio Milara Zarcero, con documento nacional de identidad número 9157790-H, con categoría profesional de vendedor, con antigüedad desde el 1 de junio de 1995 y salario mensual de 1.415,10 euros con prorrata de pagas extras.

Segundo.—Ambos actores formalizaron sus contratos laborales con la empresa "Comunicaciones Dinámicas, Sociedad Anónima" (CODISA).

Los actores han venido percibiendo sus nóminas de la anterior empresa.

Tercero.—La empresa CODISA, tiene su domicilio social en la calle Antonio Arias, número 15, de Madrid. Dicha empresa fue constituida por don Eduardo Gil García, casado con doña Leonor Sánchez Mar; don Florencio Díez González, casado con doña Victoria Romera López; don Julio César

Raneros Prieto, casado con doña Araceli Landeta de los Hoyos.

Fue nombrado el presidente don Eduardo Gil García y secretario don Florencio Díez González, a su vez fue nombrado director gerente don Eduardo Gil García.

El objeto social de la empresa es: "Venta, instalación, conservación, fabricación, importación y exportación de toda clase de equipos de telefonía, comunicaciones, oficina, electrónica y en general la realización de toda clase de actividades relacionadas con las anteriormente expuestas en el orden jurídico y económico". Conforme a la inscripción registral de 22 de marzo de 1976 del Registro Mercantil de Madrid.

Con fecha 23 de mayo de 2000 por la junta extraordinaria de accionistas se nombró por unanimidad a don Eduardo Gil García, administrador solidario de la sociedad (inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 2.259, libro 0, folio 147, Sección Octava, hoja número M-39.882, inscripción undécima).

Cuarto.—Con fecha 15 de mayo de 1991 se constituyó la sociedad "Limpiezas Flecha, Sociedad Limitada", demandada, los miembros constituyentes son don Eduardo Gil García, don Rafael Méndez Navacerrada y doña Leonor Gil Sánchez, siendo nombrado administrador único don Eduardo Gil García, quien a su vez confirió poderes a doña Laura Gil Sánchez, doña Mónica Gil Sánchez y doña Leonor Gil Sánchez.

El objeto de dicha sociedad es la compraventa de bienes inmuebles, fincas rústicas o urbanas, viviendas, locales comerciales y plazas de garaje así como el servicio de limpiezas por cuenta ajena de toda clase de edificaciones públicas o privadas.

El domicilio social de dicha empresa es en la calle Antonio Arias, número 18, de Madrid.

Quinto.—La "Sociedad Limitada Badajoz", con domicilio social en la calle Antonio Arias, número 15, de Madrid, el objeto de dicha sociedad es la limpieza de obra y conservación de comunidades. El administrador único de dicha sociedad es don Eduardo Gil García, quien confirió poder a doña Leonor Gil Sánchez, para ejercer las facultades más amplias de administración, representación y disposición del patrimonio.

Por junta extraordinaria universal de 26 de junio de 2000 se acuerda por unanimidad la ampliación de capital, suscrito por doña Mónica Gil Sánchez, doña Leonor Gil Sánchez, doña Laura Gil Sánchez y don Carlos Díez Romera.

En junta extraordinaria universal de 4 de octubre de 2000 se acordó por unanimidad sustituir el órgano de administración de la sociedad por la elección de los siguientes administradores solidarios: don Eduardo Gil García, doña Mónica Gil Sánchez y doña Leonor Gil Sánchez, para ejercitar solidariamente las facultades que los estatutos les asignan.

Posteriormente, el 29 de diciembre de 2000, por unanimidad cesaron los administradores solidarios y se volvió al nombramiento de administrador único a don Eduardo Gil García.

Con fecha 19 de abril de 2002, en junta general extraordinaria y universal se cambia el domicilio social a la avenida del Mediterráneo, número 9, segundo, y se cesa al administrador único siendo nombrada para dicho cargo doña Leonor Sánchez Martínez.

Sexto.—La plantilla de la empresa CODISA, a la fecha de los despidos de los actores contaba con seis trabajadores.

Dicha empresa, hasta el 22 de octubre de 2001, tenía en su plantilla como trabajador a don Carlos Díez Romera. Dicha persona consta como socio de “Badajoz, Sociedad Limitada”, y también como socio de “Comunicaciones Dinámicas, Sociedad Anónima”, conforme a la escritura de requerimiento notarial a un empleado de la empresa de fecha 10 de marzo de 2003.

Séptimo.—Trabajadores de “Limpiezas Flecha, Sociedad Limitada”, y de “Badajoz, Sociedad Limitada”, acompañaban al actor don Pablo Díaz Villaverde y al actor don José Antonio Milara Zarcero, por orden de don Eduardo Gil García, para ayudarles en sus tareas. El actor don Pablo Díaz Villaverde ha reformado las instalaciones y teléfonos de las oficinas de “Limpiezas Flecha, Sociedad Limitada”, y de “Badajoz, Sociedad Limitada”, por instrucciones de las hijas de don Eduardo Gil García.

Octavo.—Doña Mónica Romero trabajaba como administrativo para las empresas CODISA, “Limpiezas Flecha, Sociedad Limitada”, y “Badajoz, Sociedad Limitada”, en las oficinas de CODISA en la calle Antonio Arias, número 15. Realizaba las contabilidades de las tres empresas y pagaba las nóminas de los trabajadores de las tres empresas. Los pagos los hacía dicha trabajadora en las oficinas de CODISA.

Dicha trabajadora recibía órdenes de don Eduardo Gil García y de las hijas de este.

En los almacenes de “Badajoz, Sociedad Limitada”, y “Limpiezas Flecha, Sociedad Limitada”, se guardaban materiales de CODISA.

Trabajadores de “Limpiezas Flecha, Sociedad Limitada”, y de “Badajoz, Sociedad Limitada”, han trabajado como limpiadores en CODISA, y a su vez trabajadores de esta última han reparado averías en las otras dos empresas.

En CODISA se recogían los avisos telefónicos de los limpiadores de las empresas “Limpiezas Flecha, Sociedad Limitada”, y “Badajoz, Sociedad Limitada”, don Eduardo Gil García le entregaba a la administrativa los sobres con los salarios en metálico de las limpiadoras de las otras dos empresas y le ordenaba que pagase a dichas trabajadoras, éstas, firmaban un recibí de la entrega del salario.

Noveno.—Ambos actores, con fecha 21 de enero de 2003, recibieron carta de despido con efectos de esa misma fecha, que consta transcrita en las demandas de cada uno de ellos, dándose por reproducidas.

Las dos cartas son iguales, y cabe destacar lo siguiente:

“...en base a lo establecido en el apartado c) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores ha tomado la decisión de extinguir su contrato de trabajo por causas económicas.

...se fundamenta en la difícil situación económica que está atravesando nuestra empresa desde el año 1999 ya que desde ese ejercicio se vienen registrando pérdidas en los balances contables, que en dicho ejercicio ascendieron a 23.886,67 euros, siendo de 14.269,45 euros en el ejercicio de 2000, de 174.780,30 euros en el 2001 y teniendo en la actualidad unas pérdidas acumuladas de 287.561,57 euros, lo que nos ha llevado a tomar la difícil decisión de proceder a la amortización de puestos de trabajo, entre ellos el suyo, haciéndose imposible poner a su disposición la indemnización de veinte días por año de servicio que se señala en el apartado 1.b) del artículo 53 del Estatuto de los Trabajadores, ni concederle el preaviso establecido en el apartado c) del artículo indicado...”

Décimo.—En la sociedad “Badajoz, Sociedad Limitada”, don Eduardo Gil García (administrador único de dicha sociedad) tiene ingresos a su favor reflejados en asientos en los ejercicios de 1999 y 2000 en las cuentas corrientes socios, en el libro mayor/2000 por una cantidad de 3.900.000 pesetas, y en libro diario de 1.000.000 pesetas, 1.800.000 pesetas, 1.000.000 pesetas y 400.000 pesetas.

En el asiento de caja, en el libro mayor/2000 un ingreso a su favor de 600.000 pesetas.

Undécimo.—En la sociedad “Limpiezas Flecha, Sociedad Limitada”, don Eduardo Gil García tiene ingresos a su favor en el libro mayor ejercicio/1999, por un importe de 400.000 pesetas.

Duodécimo.—El convenio colectivo aplicable a la actividad de la empleadora de los actores es el de la industria siderometalúrgica de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de diciembre de 2001).

Decimotercero.—La empresa “Comunicaciones Dinámicas, Sociedad Anónima”, con fecha 8 de noviembre de 2001, presentó ante la Consejería de Trabajo escrito solicitando la “reducción de la jornada ordinaria en un 50 por 100 con carácter temporal y por un período de dieciocho meses de los contratos de los trabajadores”.

No finalizó la tramitación del expediente solicitado.

Con la misma fecha que los actores han sido despedidos por la misma causa las trabajadoras doña Mónica Romero y doña Paloma Juanas Rodrigo.

Fueron despedidos también don Alejandro Casado Valdazo y doña María Ángeles García González el 31 de enero de 2003.

Decimocuarto.—Con fecha 14 de febrero de 2003 se ha celebrado acto de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con resultado de sin efecto.

Decimoquinto.—No comparecieron las demandadas, “Comercial Directa Sistemas Avanzados, Sociedad Cooperativa”, y “Villa Madrid, Sociedad Limitada”, también demandadas.

Fundamentos jurídicos:

Primero.—Cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 103 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de

abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, y en virtud de lo exigido en el artículo 97 del citado Real Decreto Legislativo, declaro expresamente probados los hechos relatados anteriormente, y en los siguientes fundamentos de derecho se expresarán los razonamientos que llevan a esa conclusión, así como la fundamentación suficiente para el pronunciamiento del fallo.

Segundo.—Por las empresas “Limpiezas Flecha, Sociedad Limitada”, y “Badajoz, Sociedad Limitada”, se alegó falta de legitimación pasiva. Dicha excepción se analizará una vez deducidos los hechos probados para una mejor estructura de esta sentencia.

Tercero.—Los hechos probados primero y segundo han sido deducidos de los contratos y nóminas aportados como prueba documental por la parte actora (documentos 1 a 16 y 11 a 25). Hechos no controvertidos, a excepción del salario, que la empresa CODISA mantiene que para el actor don Pablo Díaz Villaverde es de 1.383,77 euros con prorrata de pagas extras. Y para el actor don José Antonio Milara es de 1.396,25 euros con prorrata de pagas extras.

Cuarto.—El hecho probado tercero ha sido deducido de los documentos números 1, 2, 3 y 4 de la segunda parte de cada uno de los ramos de prueba documental de la parte actora, consistente en la información de las inscripciones registrales del Registro Mercantil de Madrid. Hecho no controvertido.

Quinto.—Los hechos probados cuarto y quinto también han sido deducidos de la información registral aportada por la parte actora. Hechos no controvertidos.

Sexto.—El hecho probado sexto ha sido deducido del interrogatorio practicado al administrador único don Eduardo Gil García de la demandada CODISA, quien así lo reconoció, y de la escritura de requerimiento notarial ante el notario don José Luis Martínez Gil, el día 10 de marzo de 2003, número protocolo 848, aportada por la parte actora como documento número 14 de la prueba documental en relación con el documento número 8 de dicha prueba. Hecho no controvertido.

Séptimo.—El hecho probado séptimo ha sido deducido del testimonio de los actores, quienes han contestado al interrogatorio de los demandados.

Octavo.—El hecho probado octavo ha sido deducido de la prueba testifical, consistente en el testimonio de doña Mónica Romero, administrativa en la empresa CODISA desde hace siete años. Encargada de pagar los salarios y la contabilidad de las tres empresas comparecientes al juicio.

Noveno.—El hecho tercero probado noveno ha sido deducido de las cartas de despido remitidas a los actores.

Décimo.—Los hechos probados décimo y undécimo han sido deducidos de la prueba documental requerida por la parte actora y admitida. Dicha prueba fue aportada por las demandadas “Badajoz, Sociedad Limitada”, y “Limpiezas Flecha, Sociedad Limitada”, como diligencia para mejor proveer,

ya que en el trámite de práctica de prueba no aportaron dicha documental.

En el trámite de conclusiones manifestaron que dicha documental había sido traída al acto de juicio, pero no fue aportada en el trámite procesal oportuno.

Undécimo.—El hecho probado duodécimo ha sido deducido del convenio colectivo aplicable. Hecho no controvertido.

Duodécimo.—El hecho probado decimotercero ha sido deducido de los documentos número 4 y siguientes de la prueba documental aportada por la empresa “Comunicaciones Dinámicas, Sociedad Anónima” (CODISA). Queda acreditado el desistimiento del expediente, ya que no consta actas de consultas ni acuerdo alguno, así como del documento número 10 aportado por la citada demandada, donde constan las fechas de baja de todos sus trabajadores.

Decimotercero.—El hecho probado decimocuarto ha sido deducido de la certificación del Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, folio 12 de las actuaciones.

Decimoquinto.—El hecho probado decimoquinto ha sido deducido del acto de juicio en relación con las citaciones de dichas demandadas.

Decimosexto.—Las empresas demandadas, “Comunicaciones Dinámicas, Sociedad Anónima” (CODISA), “Limpiezas Flecha, Sociedad Limitada”, y “Badajoz, Sociedad Limitada”, forman grupo de empresas.

Conforme a los hechos probados, se evidencia que ha habido una confusión de patrimonios, ya que los ingresos y pagos del administrador único de las sociedades se hace indistintamente con patrimonio de las empresas “Limpiezas Flecha, Sociedad Limitada”, y “Badajoz, Sociedad Limitada”, así como el pago de salarios a los trabajadores de las tres empresas. Ello indica la existencia de una unidad patrimonial entre dichas sociedades y la del propio administrador único de todas ellas de la que deriva la responsabilidad solidaria.

La doctrina del Tribunal Supremo (Sala Cuarta) de 3 de mayo de 1990 ha establecido los siguientes requisitos que han de concurrir en los grupos de empresas para que se les impute responsabilidad solidaria en materia de relaciones laborales:

La responsabilidad solidaria se fundamenta en la búsqueda de la realidad auténtica de los hechos, más allá de los formalismos y formalidades jurídicas, evitando que pese sobre el trabajador el oneroso deber de indagación de interioridades negociables subyacentes que suelen ser difíciles de descubrir, y en aras de la seguridad jurídica, evitando así empresas ficticias y sin garantías de responsabilidad (sentencias del Tribunal Supremo de 3 de marzo de 1987 y 8 de marzo de 1987).

Responsabilidad solidaria en el grupo de empresas que se presentan con una relación vertical de dominación y un sistema de gobierno unitario, en un conjunto formado con una evidente vinculación, tanto económica como personal (sentencia del Tribunal Supremo de 24 de julio de 1989).

Para que se dé la responsabilidad solidaria en el cumplimiento de las obligaciones laborales, entre los componentes del

grupo, es preciso que las conexiones entre sus distintos miembros sean no ya económicas o financieras, sino de tipo laboral: plantilla única o indistinta (sentencia del Tribunal Supremo de 22 de octubre de 1990).

Decimoséptimo.—La responsabilidad solidaria exige además de la actuación unitaria del grupo de empresas, con unos mismos dictados y coordinadas, una confusión patrimonial, la prestación laboral al grupo de forma indiferenciada y la utilización abusiva de la personalidad jurídica independiente de cada una de las empresas en perjuicio de los trabajadores (sentencia del Tribunal Supremo de 30 de enero de 1990).

Para que se declare la comunicación de responsabilidad es exigible que haya en el grupo confusión de plantillas, confusión de patrimonios, apariencia externa de unidad empresarial y unidad de dirección (sentencia del Tribunal Supremo de 19 de noviembre de 1990).

Para que pueda nacer la obligación solidaria de responder frente a los trabajadores de una empresa del grupo es necesario que el grupo de empresas haya actuado en fraude de Ley, haciendo una utilización abusiva de la personalidad jurídica independiente de cada una de las entidades en perjuicio de los trabajadores, de forma que se produzca un abuso de derecho o ánimo defraudatorio en base al cual las empresas establezcan una trama jurídica que disfraza situaciones de hecho en las que, en realidad, se actúe como una sola entidad empleadora bajo la apariencia formal de distintas empresas con personalidad jurídica independiente, por lo que sólo cabe deducir responsabilidad solidaria frente a los trabajadores de todas las empresas del grupo cuando se haga un uso torcido y fraudulento de las normas legales (sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 1992 y 1 de junio de 1994).

La sentencia del Tribunal Supremo de 6 de marzo de 2002 (RJ 4.659), recurso en unificación de doctrina, establece que ya ha sido resuelta por sentencia del Tribunal Supremo de 9 de julio de 2001 (RJ 2001/10.019) en recursos de unificación de doctrina “...la extensión de responsabilidad solidaria... tal interrelación de bienes, intereses, derechos y obligaciones de las personas físicas y de las personas jurídicas demandadas, ha generado una confusión de actividades, propiedades y patrimonios, en la que todos los demandados han venido beneficiándose de la actividad profesional del demandante. Una situación de confusión patrimonial de estas características justifica la aplicación excepcional de la doctrina del levantamiento del velo de la sociedad, extendiendo la responsabilidad solidaria de las deudas salariales a las personas físicas por cuenta de las que efectivamente se ha prestado el trabajo, doctrina cuyo alcance en el ámbito laboral ha precisado recientemente nuestra sentencia de 26 de diciembre de 2001”.

En el mismo sentido la sentencia del Tribunal Supremo de 9 de julio de 2001 (RJ 10.019): “...la utilización de dichas compañías para trasvasar bienes, fondos... de unas a otras... el trasiego de acciones de

las mismas sociedades entre ellas mismas... coincidencia de domicilios sociales...”.

Decimooctavo.—Cabe exigir responsabilidad a los administradores sociales cuando su conducta omisiva pueda incidir en las garantías salariales de los trabajadores.

En el presente caso, la conducta social del administrador único es la responsable del incumplimiento de la sociedad respecto a las obligaciones para con el mantenimiento de los puestos de trabajo, por lo que la acción del artículo 135 de la Ley de Sociedades Anónimas es aplicable a este supuesto, y por tanto, los perjudicados (trabajadores) pueden dirigirse solidariamente contra la empresa y su administrador (sentencias del Tribunal Supremo de 13 de febrero de 1990, Ar. 681, y 4 de noviembre de 1991, Ar. 8.143).

Por ello se debe desestimar la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por el representante legal de las empresas demandadas, respecto a ser demandado de forma solidaria como persona física junto con las citadas empresas, y a su vez, “Limpiezas Flecha, Sociedad Limitada”, y “Badajoz, Sociedad Limitada”, quienes también consideran que no debieron ser traídas a juicio.

En razón de lo expuesto anteriormente y de las pruebas practicadas procede declarar bien constituida la relación jurídico procesal planteada por la parte actora y, por tanto, procede exigir la acción individual de responsabilidad al administrador único para compensar los perjuicios inferidos a terceros acreedores (trabajadores) en virtud de lo previsto en el artículo 135 de la Ley de Sociedades Anónimas, y al resto de las demandadas comparecientes por haber sido demostrado que forman todas ellas grupo de empresas.

Decimonoveno.—La carga de la prueba respecto a los motivos del despido recae en la empresa que es quien tiene que acreditar que la decisión extintiva ha de estar vinculada con una determinada finalidad en relación con las causas económicas o de producción alegadas y con el fin de superar las dificultades que impidan el buen funcionamiento de la empresa, ya sea por su posición competitiva en el mercado o por exigencias de la demanda, a través de una mejor organización de los recursos.

La causa aducida debe estar avalada y haber quedado probada que la viabilidad futura de la empresa y el empleo se encuentran en peligro, y que las medidas adoptadas contribuyen razonablemente a superar dicha situación (Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 7 de abril de 1997, Ar. 1.416; 26 de mayo de 1997, Ar. 1.965).

El empresario debe demostrar el acometimiento de una reorganización de sus medios materiales y personales que vacíen de contenido el puesto de trabajo que se pretende amortizar (Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 17 de octubre de 1995, Ar. 4.034).

La pretensión de la parte demandada exige probar plenamente la necesidad objetiva de amortizar esos puestos de trabajo, así como la existencia de crisis actual y real, siendo necesario acreditar la relación causal

entre la situación económica negativa y la amortización del puesto de trabajo afectado, y no basta, aunque se acrediten pérdidas por diferentes causas, si no se enmarca la medida en un contexto de decisiones orientadas a la superación de la situación económica de la empresa (Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 13 de febrero de 1996). No bastando criterios de oportunidad o conveniencia, siendo necesario, por tanto, acreditar la necesidad de amortizar el puesto de trabajo (Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 15 de noviembre de 1995) y en el mismo sentido las sentencias del Tribunal Supremo de 24 de abril de 1996 y 27 de febrero de 1998 (Aranzadi 5.297 y 2.556).

En el presente supuesto no se ha demostrado lo pretendido por las demandadas.

No ha quedado demostrado que la medida adoptada por la empresa sea la que contribuya a superar la situación económica negativa de la misma, ya que la finalidad de la norma que ampara dicha situación es evitar que se produzcan crisis empresariales definitivas, y en virtud de dicha norma el empresario debe probar que con la medida tomada va a contribuir a superar la situación económica negativa (Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 26 de mayo de 1997, Ar. 1.965, Tribunal Superior de Justicia de Valencia de 15 de enero de 1998, Ar. 83).

Conforme al hecho probado decimotercero ha quedado probado que la empresa ha extinguido los contratos laborales de sus trabajadores para eludir las previsiones legales del despido colectivo.

Vigésimo.—En cuanto a la forma, las cartas de despido no reúnen los requisitos formales exigidos por el artículo 53.1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores, así ha quedado probado en el texto de cada una de las cartas.

La demandada ha incumplido el preaviso de treinta días exigido por el artículo 53.1 c) del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo ha procedido a un despido colectivo sin autorización administrativa para ello, no ha seguido los trámites del artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 43/1996, artículo 5 y siguientes, y 124 de la Ley de Procedimiento Laboral.

La empresa ha seguido el procedimiento de la extinción de contratos a través de la amortización del puesto de trabajo en número inferior a lo dispuesto en el artículo 51.1 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 43/1996, artículo 1, y sin que concurran causas que justifiquen tal actuación por lo que debe decretarse las mismas en fraude de Ley, y la consecuencia es la declaración de despidos nulos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.5 y 55.6 del Estatuto de los Trabajadores y 108.2 y 3 y 113 de la Ley de Procedimiento Laboral, con las modificaciones de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre.

Vistos los preceptos legales señalados y demás de pertinente aplicación,

Fallo

Estimo la demanda de los actores don Pablo Díaz Villaverde y don José Antonio

Milara Zarcero y declaro nulos los despidos realizados por la empresa demandada "Comunicaciones Dinámicas, Sociedad Anónima", el 21 de enero de 2003. Dicha sociedad forma grupo empresarial con las también demandadas "Badajoz, Sociedad Limitada", "Limpiezas Flecha, Sociedad Limitada", y don Eduardo Gil García, por lo que todas ellas responderán solidariamente de los efectos de la nulidad de los despidos, y en consecuencia condeno de forma solidaria a las citadas sociedades demandadas a estar y pasar por esa declaración debiendo proceder a la readmisión inmediata de los actores, con el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Con respecto del actor don Pablo Díaz Villaverde, dichos salarios quedan fijados en 1.390,27 euros/mensuales con prorrateo de pagas extras.

Con respecto a don José Antonio Milara Zarcero, deberán optar por la readmisión o la indemnización de 14.504,77 euros, dichos salarios quedan fijados en 1.415,10 euros/mensuales con prorrateo de pagas extras.

Abuelo a las también demandadas, "Comercial Directa Sistemas Avanzados, Sociedad Cooperativa", y "Villa Madrid, Sociedad Limitada", por no haber sido probada la vinculación con los actores.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado con el número 5012 con la indicación del número 186 y 188/03 de procedimiento, en la sucursal de "Banesto", calle Orense, número 19, de Madrid. Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera, se designará de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada la anterior sentencia en el día de la fecha por la ilustrísima señora magistrada-jefe de lo social doña Francisca Arce Gómez, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Eduardo Gil García, "Comunicaciones Dinámicas, Sociedad Anóni-

ma", "Badajoz, Sociedad Limitada", "Limpieza Flecha, Sociedad Limitada", "Comercial Directa Sistemas Avanzados, Sociedad Cooperativa", y "Villa Madrid, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.624/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 70 de 2001 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Angeles Varela Bris, contra la empresa "Euromensaje Servicios, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerda: Estimar la oposición a la ejecución acordada como consecuencia del pago, dejando sin efecto la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes. Modo de impugnarla: mediante recurso de suplicación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-jefe de lo social, Francisca Arce Gómez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Euromensaje Servicios, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.623/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Fernández Yuste, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 731 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Márquez Díez, contra la empresa "Millenium Design, Sociedad Limitada", don David Edwin Chalk y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente

Sentencia número 568 de 2002

En la ciudad de Madrid, a 11 de diciembre de 2002.—Don Ángel Juan Alonso Bog-

giero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 13 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don José Antonio Márquez Díez, que comparece asistido por el letrado don José María Blanco Corredoira, y de otra, como demandados, "Millenium Design, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Con fecha 10 de julio de 2002 tuvo entrada en este Juzgado la demanda formulada por don José Antonio Márquez Díez, contra "Millenium Design, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos solicita se dicte sentencia de conformidad con lo dispuesto en el suplico de la demanda.

Segundo.—Admitida a trámite la demanda por auto de fecha 12 de julio de 2002, se señaló para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio la audiencia del día señalado, en cuyo acto las partes comparecientes se afirmaron y ratificaron de sus pretensiones, practicándose las pruebas propuestas y que su señoría estimó pertinentes y en trámite de conclusiones se elevaron a definitivas las peticiones, quedando el juicio concluso y visto para sentencia.

En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados:

Primero.—El actor, don José Antonio Márquez Díez, ha prestado sus servicios por cuenta de la empresa "Millenium Design, Sociedad Limitada", con una antigüedad del 17 de noviembre de 2000, categoría profesional de director comercial y con un salario mensual de 2.677,81 euros con prorrata de pagas extraordinarias.

Segundo.—Mediante carta de fecha 7 de junio de 2002 la empresa ha procedido a despedir al actor con efectos del 7 de junio de 2002, carta cuyo tenor damos aquí por reproducido.

Tercero.—La empresa demandada se encuentra en la actualidad cerrada y sin ninguna actividad.

Fundamentos de derecho:

Primero.—A los efectos del artículo 97.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, debe indicarse en primer término que los hechos declarados probados son fruto de una apreciación conjunta de la prueba practicada, haciendo asimismo uso de la facultad del artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral de tener por confesa en los hechos de la demanda a la empresa demandada vista su incomparecencia al acto del juicio oral, a pesar de haber sido citada en forma.

Segundo.—Habiendo acreditado la parte actora los hechos fundamentadores de su pretensión, según se deja constancia en el relato fáctico, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 55.4 y 56 del Estatuto de los Trabajadores es por lo que procede la estimación de la demanda, declarando

improcedente el despido efectuado y con las consecuencias legales que en el fallo se establecen.

Tercero.—La empresa se encuentra en la actualidad cerrada y sin ninguna actividad. De ahí que siendo imposible la readmisión, por razones de economía procesal y al amparo del artículo 284 de la Ley de Procedimiento Laboral procede declarar extinguida la relación laboral en sentencia.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don José Antonio Márquez Díaz frente a la empresa "Millenium Design, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo:

1.º Declarar improcedente el despido practicado con efectos del 7 de junio de 2002.

2.º Declarar extinguida la relación laboral con efectos del 11 de diciembre de 2002.

3.º Condenar a la empresa "Millenium Design, Sociedad Limitada", a estar y pasar por las anteriores declaraciones, así como a que abone a don José Antonio Márquez Díaz la cantidad de 6.225,90 euros en concepto de indemnización.

4.º Absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus obligaciones legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", sucursal calle Basílica, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2511/número expediente y año, oficina 0932, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", sucursal en calle Basílica, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 5013/número expediente y año, oficina 0932, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día 17 de diciembre de 2002 por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don Ángel Juan Alonso Boggiero, que la suscribe en la Sala de audiencia de este Juzgado.—Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don David Edwin Chalk, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.609/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Fernández Yuste, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.071 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando Eduardo Rodríguez Medrano, contra don Juan Reinón López, don José Alberto López Licerias, "Start Ingeniería, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente

Sentencia número 123 de 2003

En la ciudad de Madrid, a 31 de marzo de 2003.—Don Ángel Juan Alonso Boggiero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 13 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Fernando Eduardo Rodríguez Medrano, que comparece asistido del letrado don Jesús González Vicente, y de otra, como demandados, don Juan Reinón López, don José Alberto López Licerias, "Start Ingeniería, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Con fecha 23 de octubre de 2002 tuvo entrada en este Juzgado la demanda formulada por don Fernando Eduardo Rodríguez Medrano, contra "Start Ingeniería, Sociedad Limitada", don Juan Reinón López, don José Alberto López Licerias y Fondo de Garantía Salarial, por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos solicita se dicte sentencia de conformidad con lo dispuesto en el suplico de la demanda.

Segundo.—Admitida a trámite la demanda por auto de fecha 30 de diciembre de 2002, se señaló para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio la audiencia del día señalado, en cuyo acto las partes comparecientes se afirmaron y

ratificaron de sus pretensiones, practicándose las pruebas propuestas y que su señoría estimó pertinentes y en trámite de conclusiones se elevaron a definitivas las peticiones, quedando el juicio concluso y visto para sentencia.

En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados:

Primero.—La parte actora, don Fernando Eduardo Rodríguez Medrano, ha venido prestando sus servicios por cuenta de la empresa “Start Ingeniería, Sociedad Limitada”, con una antigüedad del 16 de abril de 2001 y con la categoría profesional y salario que se especifica en la demanda y que aquí se tienen por reproducidos.

Segundo.—El actor causó baja voluntaria en la empresa el 16 de septiembre de 2002.

Tercero.—La empresa no ha abonado a la parte actora las cantidades y por los conceptos que se detallan en el hecho tercero de la demanda, que se tienen aquí por reproducidos, ascendiendo la cantidad total a 2.340,59 euros.

Cuarto.—Don Juan Reinón López y don José Alberto López Licerias son administradores de dicha empresa.

Fundamentos de derecho:

Primero.—A los efectos del artículo 97.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, debe indicarse en primer término que los hechos declarados probados son fruto de una apreciación conjunta de la prueba practicada, haciendo asimismo uso de la facultad del artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral de tener por confesa en los hechos de la demanda a la empresa demandada vista su incomparecencia al acto del juicio oral, a pesar de haber sido citada en forma.

Segundo.—Habiendo acreditado la parte actora los hechos fundamentadores de su pretensión, según se deja constancia en el relato fáctico, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, es por lo que procede la estimación de la demanda, condenando a la empresa al pago de la cantidad reclamada.

Tercero.—Debe absolverse a don Juan Reinón López y don José Alberto López Licerias, por cuanto únicamente son administradores sociales, sin que se haya acreditado que hayan recibido los servicios del actor en los términos del artículo 1.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuarto.—Debe absolverse al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales con los límites del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don Fernando Eduardo Rodríguez Medrano, frente a “Start Ingeniería, Sociedad Limitada”, don Juan Reinón López (administrador), don José Alberto López Licerias

(administrador) y Fondo de Garantía Salarial, debo:

1.º Condenar a la empresa “Start Ingeniería, Sociedad Limitada”, a que abone a don Fernando Eduardo Rodríguez Medrano la cantidad de 2.340,59 euros.

2.º Absolver a don Juan Reinón López y don José Alberto López Licerias de los pedimentos formulados en su contra.

3.º Absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales con los límites del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/00/5013/número expediente y año, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/00/2511/expediente y año, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día 4 de abril de 2003 por el ilustrísimo señor magistrado-jefe de lo social don Ángel Juan Alonso Boggiero, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Start Ingeniería, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.610/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Fernández Yuste, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.102 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdelilah Rachid, contra la empresa “Contratas y Construcciones Muñoz Cecilia, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 132 de 2003

En la ciudad de Madrid, a 31 de marzo de 2003.—Don Ángel Juan Alonso Boggiero, magistrado-jefe del Juzgado de lo social número 13 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes: de una, y como demandante, don Abdelilah Rachid, que comparece asistido de la letrada doña Lidia Mora Martínez, y de otra, como demandada, “Contratas y Construcciones Muñoz Cecilia, Sociedad Limitada”, que no comparece, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Con fecha 31 de octubre de 2002 tuvo entrada en este Juzgado la demanda formulada por don Abdelilah Rachid, contra “Contratas y Construcciones Muñoz Cecilia, Sociedad Limitada”, por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos solicita se dicte sentencia de conformidad con lo dispuesto en el suplico de la demanda.

Segundo.—Admitida a trámite la demanda por auto de fecha 6 de noviembre de 2002, se señaló para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, la audiencia del día señalado en cuyo acto las partes comparecientes se afirmaron y ratificaron de sus pretensiones, practicándose las pruebas propuestas y que su señoría estimó pertinentes y en trámite de conclusiones se elevaron a definitivas las peticiones, quedando el juicio concluso y visto para sentencia.

En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados:

Primero.—La parte actora, don Abdelilah Rachid, ha venido prestando sus servicios por cuenta de la empresa “Contratas y Construcciones Muñoz Cecilia, Sociedad Limitada”, con la antigüedad, categoría profesional y salario que se especifica en la demanda, y que aquí se tienen por reproducidos.

Segundo.—La empresa no ha abonado a la parte actora las cantidades y por los conceptos que se detallan en el hecho segundo de la demanda, que se tienen aquí por reproducidos; ascendiendo la cantidad total a 2.669,64 euros.

Fundamentos de derecho:

Primero.—A los efectos del artículo 97.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, debe indicarse en primer término que los hechos declarados probados son fruto de una apreciación conjunta de la prueba practicada, haciendo asimismo uso de la facultad del artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral de tener por confesa en los hechos de la demanda a la empresa demandada vista su incomparecencia al acto del juicio oral, a pesar de haber sido citada en forma.

Segundo.—Habiendo acreditado la parte actora los hechos fundamentadores de su pretensión, según se deja constancia en el relato fáctico, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, es por lo que procede la estimación de la demanda, condenando a la empresa al pago de la cantidad reclamada.

Tercero.—A tenor de lo dispuesto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, procede incrementar las cantidades salariales con el 10 por 100 de interés por mora.

Cuarto.—Debe absolverse al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales con los límites del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Estimando la demanda interpuesta, debo condenar a la empresa “Contratas y Construcciones Muñoz Cecilia, Sociedad Limitada”, a que abone a don Abdellah Rachid la cantidad de 2.669,64 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/00/5013, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado, con el número 0030/1143/00/2511, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día 4 de abril de 2003 por el ilustrísimo señor magistrado-juez don Ángel Juan Alonso Boggiero que la suscribe, en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Contratas y Construcciones Muñoz Cecilia, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.502/03)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 13 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Fernández Yuste, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 793 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Martínez Lombardía, contra la empresa “Red Nacional de Ferrocarriles Españoles”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente

Sentencia número 627 de 2002

En la ciudad de Madrid, a 30 de diciembre de 2002.—Don Ángel Juan Alonso Boggiero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 13 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Antonio Martínez Lombardía, que comparece asistido del letrado don Antonio Moreno Leiva, y de otra, como demandada, “Red Nacional de Ferrocarriles Españoles”, que comparece asistido del letrado don José Luis Peñín Peñín, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Antecedentes de hecho:

Primero.—Con fecha 26 de julio de 2002 tuvo entrada en este Juzgado la demanda formulada por don Antonio Martínez Lombardía, contra “Renfe”, por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos solicita se dicte sentencia de conformidad con lo dispuesto en el suplico de la demanda.

Segundo.—Admitida a trámite la demanda por auto de fecha 2 de septiembre de 2002, se señaló para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio la audiencia del día señalado en cuyo acto las partes comparecientes se afirmaron y ratificaron de sus pretensiones, practicándose las pruebas propuestas y que su señoría

estimo pertinentes, y en trámite de conclusiones se elevaron a definitivas las peticiones, quedando el juicio concluso y visto para sentencia.

En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados:

Primero.—El actor, don Antonio Martínez Lombardía, presta sus servicios por cuenta de la empresa “Renfe” con la antigüedad, categoría y salario que se detalla en el hecho primero de la demanda, y que aquí se tiene por reproducido.

Segundo.—Desde el 1 de octubre de 1999 viene percibiendo la llamada prima de producción de mantenimiento de infraestructura.

Tercero.—En relación con esta prima, el 5 de octubre de 1999 la representación de la empresa y de los trabajadores pactaron entre otros el siguiente criterio:

“El componente fijo de la fórmula de prima lo constituye la prima mínima garantizada en vez de la asistencia. Se elimina por tanto la referencia al artículo 179 de la Normativa Laboral”.

Cuarto.—Como anexo a ese acuerdo se aprobó un “proyecto de prima” que regulaba su composición y fórmula de cálculo. Por lo que ahora se refiere, en este proyecto se estableció que la fórmula para calcular dicha prima es la siguiente:

$$P = PMG + Cc \times (0,15 + 0,30 \times IAV) + 0,20 \times IHTFS + 0,15 \times Icv + 0,20 \times Iae)$$

Donde PMG es la prima mínima garantizada, Cc el compromiso de calidad, IAVP es el índice de averías propias, IHTFS el índice de horas totales fuera de servicio, Icv el índice de calidad vial y Iac el índice de accidentalidad.

Quinto.—Además, en este proyecto se establecieron los siguientes apartados:

Prima mínima garantizada (PMG):

La prima mínima garantizada se abonará en relación a los niveles salariales correspondientes a cada trabajador y en los valores que más abajo se reproducen.

Garantías de la prima:

Queda garantizado como mínimo el cobro del valor de la prima mínima garantizada (PMG) correspondiente, independientemente del nivel de productividad alcanzado, siendo el máximo la adición de 1,55 × el compromiso de calidad (Cc).

Sexto.—Según el apartado II.1.º del XII convenio colectivo de “Renfe”, “a partir de enero de 2000, se define que el valor mínimo de percepción mensual, sobre el componente fijo o prima de garantía de las respectivas fórmulas, será de 8.500 pesetas”.

Por actualización en base al índice de precios del consumo del 3 por 100, este valor se ha incrementado hasta (8.755 pesetas) 52,62 euros.

Séptimo.—En el período de enero de 2001 a diciembre de 2001, el actor percibió las siguientes cantidades [Garantía mensual; percibido por diferencia (Pm + Comp. Cal. + 52,62 e), claves 411 + 433, respectivamente]:

Enero de 2001: 301,00 euros; 243,19 euros; 57,81 euros.

Febrero de 2001: 301,00 euros; 250,49 euros; 50,52 euros.

Marzo de 2001: 301,00 euros; 250,49 euros; 50,52 euros.

Abril de 2001: 301,00 euros; 250,49 euros; 50,52 euros.

Mayo de 2001: 301,00 euros; 250,49 euros; 50,52 euros.

Junio de 2001: 301,00 euros; 250,49 euros; 50,52 euros.

Julio de 2001: 301,00 euros; 250,49 euros; 50,52 euros.

Agosto de 2001: 301,00 euros; 250,49 euros; 50,52 euros.

Septiembre de 2001: 301,00 euros; 258,59 euros; 42,41 euros.

Octubre de 2001: 301,00 euros; 250,49 euros; 50,52 euros.

Noviembre de 2001: 301,00 euros; 250,39 euros; 50,62 euros.

Diciembre de 2001: 301,00 euros; 250,37 euros; 50,64 euros.

Octavo.—Se agotó la vía previa.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Los anteriores hechos declarados probados se desprenden de la prueba documental obrante en autos (artículo 97.2 de la Ley de Procedimiento Laboral). Sobre ellos no existe controversia alguna, siendo de carácter jurídico la cuestión planteada.

Tan sólo cabe añadir que la parte aceptó la prescripción alegada por la empresa, visto que formuló reclamación previa el 13 de junio de 2002.

Segundo.—Como fundamento de su pretensión, la parte actora alega que el compromiso de calidad forma parte del componente fijo de la prima de producción de mantenimiento de infraestructura.

Y por ello pretende que tal compromiso de calidad sea abonado en la cuantía mínima de 52,62 euros, de acuerdo con lo ya reseñado en el hecho probado sexto.

Esta pretensión no puede prosperar, por cuanto el compromiso de calidad no forma parte del componente fijo de la prima.

Tercero.—En efecto, a la vista del acuerdo de fecha 5 de octubre de 1999 (hecho probado tercero) y de su anexo (hechos probados cuarto y quinto), debe concluirse que la prima de producción de mantenimiento de infraestructura se compone de dos factores:

De un lado, de un único componente fijo: la denominada prima mínima garantizada.

De otro lado, de un componente variable; el compromiso de calidad.

Cuarto.—Las razones que avalan esta conclusión son las siguientes:

a) Así se pactó expresamente en el citado acuerdo de 5 de octubre de 1999, cuando se dice que “el componente fijo de la fórmula de prima lo constituye la prima mínima garantizada”. Y lo que no se dice es que todos los componentes de la prima tengan el carácter de fijos.

b) Por ello, a la prima mínima garantizada no se le aplica ningún índice corrector, estableciéndose que se abonará en relación a los niveles salariales correspondientes a cada trabajador (hecho probado quinto).

c) Por el contrario, el compromiso de calidad tiene un carácter variable. Así se

desprende del anexo al acuerdo de 5 de octubre de 1999, cuando al regular el “sistema de cálculo y abono” señala que “los índices que ponderarán el abono de compromiso de calidad tendrán un valor constante a lo largo de cada trimestre”.

d) Por último, cuando el anexo termina regulando las “garantías de la prima” (hecho probado quinto) exclusivamente garantiza “como mínimo el cobro del valor de la prima mínima garantizada”. Y como quiera que este apartado agrega que el valor máximo de la prima mínima garantizada es “la adición de 1,55 × el compromiso de calidad”, es ilógico que este último factor opere al mismo tiempo como integante de ese valor y como límite externo del mismo.

Quinto.—Cabe recurso de suplicación en cuanto que la cuestión debatida afecta a la generalidad de los trabajadores de la empresa demandada.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Desestimando la demanda interpuesta por don Antonio Martínez Lombardía, frente a “Red Nacional de Ferrocarriles Españoles”, debo absolver a la parte demandada de todos los pedimentos formulados en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/00/5013/número expediente y año, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado, con el número 0030/1143/00/número expediente y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día 5 de marzo de 2003 por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don Ángel Juan Alonso Boggiero, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Antonio Martínez Lombardía, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.608/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Fernández Yuste, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 60 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido contra don Manuel Lado Palmier, sobre ordinario, se ha dictado auto de 2 de abril de 2003, cuyo tenor literal es el siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución de sentencia por impago de multa contra don Manuel Lado Palmier, por un importe de 200 euros. Dicha cantidad deberá ser ingresada en la cuenta número 2511/000/00/0718/02 y referencia de ejecución número 60/03, abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid.

b) Trabrar embargo sobre los bienes del demandado que a continuación se detallan:

Los que se encuentren en el domicilio del ejecutado don Manuel Lado Palmier, sito en calle Quijada de Pandiellos, número 49, B-D, 28053 Madrid.

Librese testimonio de la presente resolución, con notificación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Asimismo, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos a las principales entidades bancarias, ilustrísimo señor alcalde, registrador de la Propiedad y director de la Agencia Tributaria.

c) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Ángel Juan Alonso Boggiero.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Manuel Lado Palmier, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.217/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Fernández Yuste, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 32 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Marta Aparicio Retana y doña Yolanda Vila del Campo, contra la empresa “Meteosún, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Marta Aparicio Retana y doña Yolanda Vila del Campo, contra “Meteosún, Sociedad Limitada”, por un importe de 17.358,08 euros de principal, más 1.084,88 euros y 1.735,81 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente. Dicha cantidad deberá ser ingresada en la cuenta número 0030/1143/00/2511/0886/02 y referencia de ejecución número 32/03 abierta en “Banesto”, calle Basílica, número 19, de Madrid.

b) Trabajar embargo sobre los bienes de la demandada que a continuación se detallan:

Los que se encuentren en el domicilio de la demandada “Meteosún, Sociedad Limitada”, sito en calle Bahía de Santander, número 42, 28042 Madrid.

Librese testimonio de la presente resolución, con notificación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por la

comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Asimismo, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos a las principales entidades bancarias, ilustrísimo señor alcalde, registrador de la Propiedad y director de la Agencia Tributaria.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Ángel Juan Alonso Boggiero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Meteosún, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.497/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 763 de 1999, ejecución número 51 de 2000, seguidos ante este Juzgado de lo social número 14 de Madrid, a instancia de don Francisco Javier Ruiz Palomo, contra “Tempest, Sociedad Anónima”, sobre cantidad, con fecha 14 de abril de 2003, se ha dictado propuesta de providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia del secretario judicial, don Santiago de la Varga Martín.—En Madrid, a 19 de mayo de 2003.

El anterior escrito, por recibido, únase a los autos de su razón, dése traslado del

mismo a la parte actora para que por término improrrogable de cinco días manifieste lo que a su derecho convenga.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Así lo propone el secretario que suscribe al ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social del número 14 de los de Madrid. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—El secretario judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a “Tempest, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de abril de 2003.—El secretario (firmado).

(03/15.490/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 944 de 2002, seguidos ante este Juzgado de lo social número 14 de Madrid, a instancia de don Manuel Rodríguez Borrego, contra “Puertas y Perfiles, Sociedad Limitada”, sobre despido, con fecha 17 de enero de 2003 se ha dictado auto de archivo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En su virtud, vistos los preceptos legales citado y demás de general aplicación,

Procede archivar la demandada presentada por don Manuel Rodríguez Borrego, contra “Puertas y Perfiles, Sociedad Limitada”, en materia de despido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Conforme: el magistrado-juez de lo social, Fernando Muñoz Esteban.—El secretario judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a don Manuel Rodríguez Borrego, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de mayo de 2003.—El secretario (firmado).

(03/15.591/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 627 de 2002, seguidos ante este Juzgado de lo social número 14 de Madrid, a instancia de don Ángel López Ocampos, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, sobre Seguridad Social, con fecha 11 de octubre de 2002 se ha dictado auto de desistimiento, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Así por este auto, digo: Se tiene a don Ángel López Ocampos por desistido de su

demanda, y archívese el procedimiento sin más trámite.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 183 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo mandó y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—Ante mí, el secretario (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación a “ACS Proyectos, Obras y Construcciones, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de mayo de 2003.—El secretario (firmado).

(03/15.588/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 612 de 2002, ejecución número 100 de 2003, seguidos ante este Juzgado de lo social número 14 de Madrid, a instancia de doña Raphaele Sirvén Croze, contra “Data, Sociedad Anónima”, sobre cantidad, con fecha 21 de mayo de 2003 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En su virtud vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Dispongo: Proceder a la ejecución y decretar, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la demandada “Data, Sociedad Anónima”, suficientes para cubrir la cantidad de 4.460,66 euros en concepto de principal, más la suma de 892,13 euros que sin perjuicio de ulterior liquidación se fijan provisionalmente para intereses y costas.

Líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las citadas cantidades, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder al lugar en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Oficiase a las entidades bancarias “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, “Banco Central Hispanoamericano”, “Banco Español de Crédito”, “Banco Popular Español”, “Banco de Santander”, “Banco Zaragozano”, “Barclays Bank”, “Caja Madrid”, “Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona”, “Caja de Ahorros de Cataluña” e “Ibercaja” para que retengan y pongan a disposición de este Juzgado en el plazo de diez días

las cantidades que la demandada tenga en esas entidades hasta cubrir las cantidades adeudadas.

Adviértase a la ejecutada y, en su caso, a sus administradores o personas que legalmente le representen en los términos indicados en el razonamiento jurídico cuarto de esta resolución.

Asimismo, dése traslado al Fondo de Garantía Salarial por término de quince días para que pueda instar lo que a su derecho convenga y designe bienes de la deudora que le consten conforme a lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral. Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Así por este auto lo manda y firma la ilustrísima señora doña María Romero-Valdespino Jiménez, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.—La magistrada-juez sustituta de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación a “Data, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de mayo de 2003.—El secretario (firmado).

(03/15.367/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 77 de 2000, ejecución número 75 de 2002, seguido ante este Juzgado de lo social número 14 de Madrid, a instancia de don Amador Sieiteglesias Bartolomé, contra don Pedro Canser Vázquez, sobre jura de cuentas, con fecha 19 de mayo de 2003 se ha dictado propuesta de providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia del secretario judicial, don Santiago de la Varga Martín.—En Madrid, a 19 de mayo de 2003.

Dada cuenta; el anterior escrito, por recibido, únase a los autos de su razón, y visto lo solicitado líbrese oficio a “Cajamadrid” para que retenga el saldo de la cuenta número 2038-2202-76-6000432520 de la sucursal de Colmenar Viejo, siempre que sea titular de la cuenta el demandado, hasta cubrir las cantidades adeudadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Así lo propone el secretario que suscribe al ilustrísimo señor magistrado-juez sustituto de lo social del número 14 de los de Madrid. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—El secretario judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a don Pedro Canser Vázquez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de mayo de 2003.—El secretario (firmado).

(03/15.447/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 1.037 de 2002, seguidos ante este Juzgado de lo social número 14 de Madrid, a instancia de doña Laura García-Morey Mollejo, contra “Editorial Planeta, Sociedad Anónima”, sobre despido, con fecha 18 de diciembre de 2002 se ha dictado auto de archivo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por desistida a doña Laura García-Morey Mollejo de la demanda presentada y procédase al archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación a “Editorial Planeta, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de mayo de 2003.—El secretario (firmado).

(03/15.589/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 930 de 2002, seguidos ante este Juzgado de lo social número 14 de Madrid, a instancia de doña Sonia de Oliveira Pereira, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, sobre Seguridad Social, con fecha 12 de noviembre de 2002 se ha dictado auto de desistimiento, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por desistida a doña Sonia de Oliveira Pereira y procédase al archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación a “Empresa Optima Group Worlwide, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de mayo de 2003.—El secretario (firmado).

(03/15.590/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Magdalena Hernández-Gil Mancha, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 68 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Diego Ruiz Guerrero, contra la empresa "Reforma Hogar, Multiservicio Construcción y Reparación, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

Adjudicar los bienes embargados descritos en el hecho segundo de esta resolución a favor de "Comercial Yegor, Sociedad Limitada", por el precio de 150 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado de lo social, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de la notificación de la presente.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Reforma Hogar, Multiservicio, Construcción y Reparación, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.633/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial sustituto del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 62 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Armando Gil Benítez, contra don Carlos Pérez Rodríguez, sobre jura de cuentas, se ha dictado la resolución siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña María Magdalena Hernández-Gil Mancha.—En Madrid, a 28 de marzo de 2003.

Visto el estado de las actuaciones y constando ingresada en los autos número 506 de 2000 la suma de 355,35 euros, y habiéndose puesto la misma a disposición de don Carlos Pérez Rodríguez, se acuerda la retención y embargo de dicha cantidad para su aplicación a esta jura de cuentas. Pónganse 337,50 euros a disposición del letrado don Armando Gil Benítez.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Carlos Pérez Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente

para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de mayo de 2003.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.632/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 96 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Blasco García, don Antonio Mancha Galán, don Enrique Terán Aguilar, don Fernando Vicario Pereda, doña Marta Fernández Batlle, don Fernando Acedo Albendea, don Juan C. Gesteira Espiña, don Raúl Moratilla Gómez, don Jaime Curcio Ruigómez, don Alfredo Gallego Valdés, don Daniel Barcia Ocho, doña Minerva Tejero Ardines, doña Marta González García, doña María del Carmen Berzosa Vicente, don Joseba Koldobika Arana Monasterio, doña Mónica Murillo Martínez, don Miguel Moncho Duarte, don José Luis López Clemente, don José María Hernando Ortiz, don César Roda Noguera, don Diego Sánchez Espada y don Juan José Arcos López, contra la empresa "Iberian Network Communications, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Ana Blasco García, don Antonio Mancha Galán, don Enrique Terán Aguilar, don Fernando Vicario Pereda, doña Marta Fernández Batlle, don Fernando Acedo Albendea, don Juan C. Gesteira Espiña, don Raúl Moratilla Gómez, don Jaime Curcio Ruigómez, don Alfredo Gallego Valdés, don Daniel Barcia Ocho, doña Minerva Tejero Ardines, doña Marta González García, doña María del Carmen Berzosa Vicente, don Joseba Koldobika Arana Monasterio, doña Mónica Murillo Martínez, don Miguel Moncho Duarte, don José Luis López Clemente, don José María Hernando Ortiz, don César Roda Noguera, don Diego Sánchez Espada y don Juan José Arcos López, contra "Iberian Network Communications, Sociedad Anónima", por un principal de 441.627,38 euros más 44.163 euros en concepto de intereses y 44.163 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta

de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 239.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, solicitándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", cuenta corriente número 0030/1143/00/0000002513, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del Código Penal y 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 239.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 601,01 euros por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de

Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Iberian Network Communications, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de mayo de 2003.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.701/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 312 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Santiago Poma Huamán, contra la empresa "Amago Logística, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

Estimo la demanda interpuesta por don Santiago Poma Huamán, contra la empresa "Amago Logística, Sociedad Limitada", y declaro improcedente el despido efectuado el 21 de febrero de 2003, condenando a la empresa a optar en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente resolución entre readmitir al trabajador en su puesto de trabajo o indemnizarle con la cantidad de 4.442,04 euros, debiendo abonar en todo caso los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución a razón de 41,13 euros diarios, de los que se deducirá la cantidad de 186,69 euros percibidos por el trabajador por los servicios por cuenta ajena prestados en el período 23 a 29 de abril de 2003.

En caso de no ejercitar la opción en el plazo indicado se entenderá que procede la readmisión.

Todo ello con la responsabilidad que en su caso corresponda al Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de duplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 5015 (haciendo referencia al número de autos), acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto" (calle Orense, número 19) a nombre de este Juzgado con el número 5015 (haciendo referencia al número de autos), la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Amago Logística, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de mayo de 2003.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.606/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 173 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Juan José Herrera López, contra la empresa "Obras y Edificaciones Berte, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo y precinto de los vehículos propiedad de la apremiada que

a continuación se describen, con los datos de identificación conocidos:

Matrícula: 7751BNB.
Marca: "Peugeot".
Modelo: 206 3P XS HDI 2.
Bastidor: VF32HRHYF41865783.

Matrícula: M-3954-TZ.
Marca: "Ford".
Modelo: Transit.
Bastidor: TW2LXXCPVLTD39347.

Matrícula: M-5653-XG.
Marca: "Peugeot".
Modelo: 106 S2 5P Max 1.
Bastidor: VF31AVJZE52385753.

Matrícula: M-7499-VG.
Marca: "Ford".
Modelo: Transit C 1086.
Bastidor: WF0KXXCPVKVG48481.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustrísimo señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor, obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre los vehículos indicados, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral), y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento a la Dirección General de Tráfico competente para los precintos de vehículos para que anote en su registro el acordado por este Juzgado y ordene a la autoridad competente su precinto y depósito.

Se designa perito para la tasación de los bienes embargados en estas actuaciones a don Juan Carlos Casal Álvarez, a quien se notificará el nombramiento, y en el siguiente día lo aceptará, entregando la valoración de los bienes en el plazo de ocho días a contar desde la aceptación del encargo, según establece el artículo 639 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Póngase en conocimiento de las partes o terceros que conste tengan derecho sobre los bienes a tasar el nombramiento efectuado para que dentro del segundo día puedan designar otro por su parte, con la prevención de que si no lo hicieran se les tendrá por conformes, practicándose únicamente el avalúo por el perito antes nombrado.

Remítase, asimismo, el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se

acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Obras y Edificaciones Berte, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de mayo de 2003.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.700/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 154 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Geraldine Jacinta González Gil, contra doña María Jesús Cabezas Martín, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En su virtud, visto el precepto citado, y demás de general aplicación,

Dispongo: Despachar ejecución a instancia de la letrada doña Geraldine Jacinta González Gil, contra doña María Jesús Cabezas Martín por la cantidad de 451,77 euros, más 45,18 euros para costas, y, en consecuencia, procédase al embargo de bienes de la indicada deudora.

Notifíquese esta resolución a las partes. Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María José Ceballos Reinosa.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña María Jesús Cabezas Martín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.621/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 45 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdelaziz Aanzi, contra la empresa "Obras y Reparaciones Marjo, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Abdelaziz Aanzi, contra "Obras y Reparaciones Marjo, Sociedad Limitada", por un importe de 862 euros de principal, más 86,20 euros y 86,20 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada.

c) A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que se faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 2514, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Obras y Reparaciones Marjo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.605/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria de lo social del número 16 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Hilario Bayo Herrero, contra "Ciadem Compañía de Montajes, Sociedad Limitada", y "Ciagar, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 410 de 2003, se ha acordado citar a "Ciadem Compañía de Montajes, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 10 de julio de 2003, a las diez treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 16, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Ciadem Compañía de Montajes, Sociedad Limitada", y "Ciagar, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 30 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.049/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 49 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Ángeles Sánchez López, don Antonio Giménez Gómez, don Manuel Varas Senso, doña Juana Sanz Portillo, don Ismael Velázquez Peña, don Siro Morales Fernández, don Carlos Saguar Bravo, don Juan Carlos Gómez Docarragal, don Francisco Martínez López y doña María del Carmen Ayanz Rozies, contra la empresa "Al-

varez Fra, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña María Ángeles Sánchez López, don Antonio Giménez Gómez, don Manuel Varas Senso, doña Juana Sanz Portillo, don Ismael Velázquez Peña, don Siro Morales Fernández, don Carlos Saguar Bravo, don Juan Carlos Gómez Docarragal, don Francisco Martínez López y doña María del Carmen Ayanz Rozies, contra “Álvarez Fra, Sociedad Anónima”, por un importe de 6.171,14 euros de principal, más 617,11 euros y 617,11 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabajar embargo sobre los bienes de la demandada.

c) A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que se faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 2514, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Álvarez Fra, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.620/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.157 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don -Oscar González de Miguel, contra la empresa “Petromallor, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Óscar González de Miguel, contra “Petromallor, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante, condenando a la empresa demandada a que, a su elección, que deberá manifestar en el plazo de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, le readmita en su mismo puesto de trabajo o le indemnice en la suma de 1.099 euros, entendiéndose que de no hacerlo en el plazo indicado opta por lo primero, en cuyo caso deberá abonar los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la presente sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 5017 en el “Banco Español de Crédito”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en la cuenta bancaria número 5017 (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada la anterior sentencia en el día de la fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social doña Paloma Rebate Labrandero, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Petromallor, Sociedad Limi-

tada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.496/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 4 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ahmed El Meskini, contra la empresa “Tasaciones y Construcciones Carmen García, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Tasaciones y Construcciones Carmen García, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 2.840,97 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tasaciones y Construcciones Carmen García, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.558/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 67 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Berrio Anés, don José Berrio

Gálvez, don Francisco Pastor González, don Victorino Garrido Martínez y don Juan Francisco Rodríguez Calero, contra la empresa "Vimur 33, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don José Luis Berrio Anés, don José Berrio Gálvez, don Francisco Pastor González, don Victorino Garrido Martínez y don Juan Francisco Rodríguez Calero, contra "Vimur 33, Sociedad Limitada", por un principal de 20.747 euros, más 1.556,02 euros que se calculan para intereses provisionalmente, más otros 2.074,7 euros que se calculan para costas también provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

c) Dirigir los correspondientes despachos a los organismos y registros públicos pertinentes con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública por cualquier concepto a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 2515, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Vimur 33, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.559/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 71 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Antonio Durán Martín, contra don José Terroso Fernández, y contra la empresa "Reformas y Construcciones Serco Ibérica, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 27 de mayo de 2003, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

a) Proceder a la ejecución de los títulos mencionados en el hecho primero de la presente resolución solicitada por don Juan Antonio Durán Martín, contra don José Terroso Hernández y contra "Reformas y Construcciones Serco Ibérica, Sociedad Limitada", por un importe de 2.319,91 euros de principal, más 231,99 euros y 173,99 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente; a lo que deberá adicionarse sólo con respecto a don José Terroso Hernández la cantidad de 300,51 euros en concepto de honorarios del letrado de la parte actora de acuerdo con el fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 30 de octubre de 2001.

b) Librar testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

c) Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase los correspondientes despachos a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de los deudores de que tengan constancia.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial por el plazo de quince días para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes de los deudores que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por los ejecutados en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación a "Reformas y Construcciones Serco Ibérica, Sociedad Limitada", en ignorado paradero,

expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 27 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.634/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria de lo social del número 18 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Alfredo Raúl Pérez Hernández, contra "Drede, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 339 de 2003, se ha acordado citar a "Drede, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de julio de 2003, a las ocho treinta y una horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 18, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Al mismo tiempo se le cita para practicar la prueba de interrogatorio de partes en juicio.

Y para que sirva de citación a "Drede, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.048/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria de lo social del número 18 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan José Fernández González, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y "Becefe, Sociedad Anónima", en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 348 de 2003, se ha acordado citar a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y "Becefe, Sociedad Anónima", en ignora-

do paradero, a fin de que comparezca el día 9 de julio de 2003, a las once y dos horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 18, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Al mismo tiempo se le cita para practicar la prueba de interrogatorio de partes en juicio.

Y para que sirva de citación a "Becefe, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.295/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 26 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancia de don Francisco Ríos Cazorla, contra la empresa "Studios Ladoga 4000, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente: Resolución de fecha 2 de junio de 2003, que a continuación se acompaña:

Providencia

Ilustrísimo señor magistrada-juez, doña Ofelia Ruiz Pontones.—En Madrid, a 2 de junio de 2003.

Dada cuenta; los anteriores oficios precedentes de "Hercesa Inmobiliaria" y de la Agencia Tributaria, ambos negativos, únanse a los autos de su razón. Únase, igualmente, la carta certificada devuelta por el servicio de Correos con la indicación de "caducado", y procédase a practicar la diligencia a través del Servicio Común de Notificaciones y Embargos.

Por presentado el anterior escrito por la parte actora, únase a los autos de su razón, y dése traslado del mismo mediante copia a la parte contraria.

Se tiene por ampliada la ejecución contra las empresas "RDS Los Hueros, Sociedad Limitada", y contra "Firoba, Sociedad Limitada", en consecuencia, cítese a dichas empresas en las personas de sus representantes legales y a las demás partes, en única convocatoria, para la comparecencia que tendrá lugar el día 16 de julio de 2003, a las once y diez horas de su mañana, en la

Sala de vistas de este Juzgado, sito en calle Hernani, número 59, de esta capital.

Hágase entrega a la demandada, contra la que se ha ampliado la ejecución, copia de los escritos presentados y resto de los documentos, advirtiéndole a las partes lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría; doy fe.—La secretaria judicial.—La magistrada-juez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Studios Ladoga 4000, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.047/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfonso Lozano de Benito, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 34 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Nuria Soto Sánchez, contra la empresa "Bolsos Capla, Sociedad Limitada", sobre ordinario (cantidad), se ha dictado la siguiente

Sentencia número 54 de 2003

En la ciudad de Madrid, a 24 de febrero de 2003.—Don Juan Manuel San Cristóbal Villanueva, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 19 de los de Madrid, ha visto y oído los presentes autos sobre ordinario (resolución de cantidad), entre partes: de una, y como demandante, doña Nuria Soto Sánchez, asistida del letrado don Pedro Pablo Pérez Val, y de otra, como demandada, "Bolsos Capla, Sociedad Limitada", que no comparece pese a estar citada en forma legal.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Nuria Soto Sánchez, contra "Bolsos Capla, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de 711,45 euros por los conceptos reclamados, más 71 euros en concepto de interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Bolsos Capla, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de mayo de 2003.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.493/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfonso Lozano de Benito, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 236 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mercedes García Alia, contra la empresa "Rossette Moda, Sociedad Limitada" (don Roberto Verino), sobre ordinario (cantidad), se ha dictado la siguiente

Sentencia número 132 de 2003

En la ciudad de Madrid, a 21 de abril de 2003.—Don Juan Manuel San Cristóbal Villanueva, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 19 de los de Madrid, ha visto y oído los presentes autos sobre ordinario (reclamación de cantidad), entre partes: de una, y como demandante, doña Mercedes García Alia, que comparece asistida de la letrada doña Margarita Fernández de Marcos Honrado, y de otra, como demandada, "Rossette Moda, Sociedad Limitada" (don Roberto Verino), que no comparece pese a estar citada en forma legal.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Mercedes García Alia, contra "Rossette Moda, Sociedad Limitada" (don Roberto Verino), debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de 1.891,22 euros netos por los conceptos reclamados, más 189,12 euros en concepto de interés por mora.

Sin pronunciamiento alguno sobre el Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad que en su día pueda surgir respecto del mismo.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o escrito; siendo indispensable, si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena y

el depósito especial de 150,25 euros (25.000 pesetas) en la cuenta corriente número 5019, abierta a tal efecto en "Banesto", de la calle Orense, número 19, de Madrid, debiendo especificar en ambos ingresos la referencia "procedimiento número 236/03", sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Rossette Moda, Sociedad Limitada" (don Roberto Verino), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de mayo de 2003.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.494/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfonso Lozano de Benito, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 54 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Romero Jiménez, contra las empresas "Industrias Cárnicas Jara Real, Sociedad Anónima", e "Ibergestión de Negocios, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada "Ibergestión Europea de Negocios, Sociedad Anónima", así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria "La Caixa" actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Librese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el

embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Industrias Cárnicas Jara Real, Sociedad Anónima", e "Ibergestión de Negocios, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de mayo de 2003.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.619/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfonso Lozano de Benito, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 72 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de "Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo", contra don Luis Alberto Bendoval Paredes, "Taller de Ebanistería y Carpintería Masmadera, Sociedad Limitada", Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente

Sentencia número 153 de 2003

En la ciudad de Madrid, a 30 de abril de 2003.—Don Juan Manuel San Cristóbal Villanueva, ilustrísimo señor magistrado-jefe del Juzgado de lo social número 19 de los de Madrid, ha visto y oído los presentes autos sobre Seguridad Social, entre partes: de una, y como demandante, "Ase-

peyo, Mutua de Accidentes de Trabajo", que comparece en su nombre el letrado don Andrés Trabanco Salvanés, y de otra, como demandados, don Luis Alberto Bendoval Paredes y "Talleres de Ebanistería y Carpintería Masmadera, Sociedad Limitada", no comparecen la persona física ni la empresa codemandada pese a estar citados en legal forma; Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en su nombre la letrada doña Rosa María Alonso García.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por "Asepeyo", contra don Luis Alberto Bendoval Paredes, "Talleres de Ebanistería y Carpintería Masmadera, Sociedad Limitada", Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo declarar y declaro la responsabilidad directa de la empresa codemandada en el pago de las prestaciones de Seguridad Social generadas por el accidente de trabajo sufrido por el trabajador codemandado y, en consecuencia, condeno a la citada empresa a que abone a la mutua demandante la suma de 105.095,08 euros, importe de las prestaciones anticipadas al trabajador por la citada mutua, condenándose al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social como responsables subsidiarios del citado pago para el caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o escrito; siendo indispensable, si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena y el depósito especial de 150,25 euros (25.000 pesetas) en la cuenta corriente número 5019, abierta a tal efecto en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid, debiendo especificar en ambos ingresos la referencia "procedimiento número 72/03", sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Talleres de Ebanistería y Carpintería Masmadera, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de mayo de 2003.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.219/03)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 19 DE MADRID**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfonso Lozano de Benito, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 75 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Ramón Cangas Saavedra, contra don Juan Manuel Riaño Nevado, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice literalmente:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don José Ramón Cangas Saavedra, con don Juan Manuel Riaño Nevado, condenando a éste a que abone a aquél las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: don José Ramón Cangas Saavedra.

Indemnización: 330 euros.

Salarios: 980 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Juan Manuel Riaño Nevado, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de mayo de 2003.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.498/03)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 19 DE MADRID**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfonso Lozano de Benito, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 57 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Luis González de Villanueva, contra la empresa "Petromallor, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice literalmente:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Juan Luis González de Villanueva con la empresa "Petromallor, Sociedad Limitada", condenando a ésta a que abone a aquél la cantidad siguiente:

Nombre del trabajador: don Juan Luis González de Villanueva.

Indemnización: 172.224 euros.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Juan Manuel San Cristóbal Villanueva.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Petromallor, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de mayo de 2003.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.501/03)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 21 DE MADRID**

EDICTO

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria de lo social del número 21 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Luna Sanz Gamizo, contra "Vía Postal Servicio de Transporte, Sociedad Anónima", don José Pérez Muro, don Antonio Tortosa Mondéjar y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 587 de 2003, se ha acordado citar a "Vía Postal Servicio de Transporte, Sociedad Anónima", don José Pérez Muro, don Antonio Tortosa Mondéjar y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 15 de octubre de 2003, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 21, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Vía Postal Servicio de Transporte, Sociedad Anónima", don José Pérez Muro, don Antonio Tortosa Mondéjar y Fondo de Garantía Salarial, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.056/03)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 21 DE MADRID**

EDICTO

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria de lo social del número 21 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Miguel Ángel Gutiérrez Monje, contra "Sega, Sociedad Anónima", don Benito Aguera Marín, don Rafael Marras Fernández Cid y don Ricardo Rama Villaverde, en reclamación por ordinario, registrado con el número 601 de 2003, se ha acordado citar a "Sega, Sociedad Anónima", don Benito Aguera Marín, don Rafael Marras Fernández Cid y don Ricardo Rama Villaverde, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 22 de octubre de 2003, a las nueve y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 21, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Sega, Sociedad Anónima", don Benito Aguera Marín, don Rafael Marras Fernández Cid y don Ricardo Rama Villaverde, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.291/03)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 22 DE MADRID**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 57 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jorge Solaz Sánchez, contra la empresa "Optima Communications Network, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 750,75 euros, más la cantidad de 75,08 euros en concepto de intereses y 75,08 euros en concepto de costas e intereses, ambas con carácter provisional.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Optima Communications Network, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.500/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 76 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel García Hidalgo, contra la empresa "Manufacturas Textiles Mayestil, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo en su tenor literal es el siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel García Hidalgo, contra "Manufacturas Textiles Mayestil, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 1.884,47 euros en concepto de indemnización por extinción del contrato de trabajo al amparo del artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

No procede declarar en este momento responsabilidad alguna frente al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle en caso de insolvencia empresarial a tenor de lo establecido en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, momento en que podrá hacer valer, en su favor, la excepción de prescripción alegada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser

anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 5022, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 5022, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social que la dictó celebrando audiencia pública.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Manufacturas Textiles Mayestil, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.578/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 1 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Carroza Mato, contra la empresa "Madrileña de Tráylers, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado

auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda: a) Declarar a la ejecutada "Madrileña de Tráylers, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal por importe de 3.437,37 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Madrileña de Tráylers, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.613/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 537 de 2002, incidente de no readmisión número 5 de 2003, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rubén Barcenilla Barcenilla, contra la empresa "El Rincón de Covadonga, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Declaro extinguida la relación laboral que unía al actor don Rubén Barcenilla Barcenilla con la empresa "El Rincón de Covadonga, Sociedad Limitada", a la que condeno a que le abone en concepto de indemnización la cantidad de 4.855 euros y en concepto de salarios de tramitación

la cantidad de 2.528 euros (desde el 27 de mayo de 2002 al 10 de septiembre de 2002).

No procede declarar en este momento responsabilidad alguna frente al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle en caso de insolvencia empresarial a tenor de lo establecido en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, momento en que podrá hacer valer, en su favor, la excepción de prescripción alegada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "El Rincón de Covadonga, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.499/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Zulema Sepúlveda García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.040 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Manuel García-Gascó Real, don Daniel Mendoza Hernández y don Raúl Rabadán Torres, contra la empresa "New Ingera de Servicios, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don José Manuel García-Gascó Real, don Daniel Mendoza Hernández y don Raúl Rabadán Torres, frente a la empresa "New Ingera de Servicios, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debía declarar y declaro la improcedencia del despido de que fueron objeto los actores y extinguida la relación laboral con efectos desde esta fecha, condenando a la empresa demandada a abonar a cada uno de ellos las siguientes cantidades (en euros), en concepto de indemnización y salarios de tramitación:

1. Don Daniel Mendoza Hernández: indemnización, 3.906,13; salarios de tramitación, 9.545,69; total, 13.451,82.

2. Don Raúl Rabadán Torres: indemnización, 2.901,61; salarios de tramitación, 9.464,09; total, 12.365,70.

3. Don José Manuel García-Gascó Real: indemnización, 6.215,67; salarios de tramitación, 11.744,77; total, 17.960,44.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado por escrito o comparencia en el término de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la sentencia y con expresa advertencia de que de ser el recurrente la empresa demandada deberá exhibir ante este Juzgado el resguardo acreditativo de haber depositado en la "Cuenta de recurso" de este Juzgado de lo social número 23, número de identificación 0030/1143/45/5023/número de procedimiento, abierta en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), sucursal de la calle Orense, número 19, de esta capital, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, y acreditar también haber depositado en la indicada cuenta la cantidad de 150,25 euros preceptiva legalmente para recurrir, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado dicho recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "New Ingera de Servicios, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.209/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 126 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Silvia Lorena Ramos Agualongo, contra la empresa "MC Montajes Hidráulicos 98, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Silvia Lorena Ramos Agualongo, contra "MC Montajes Hidráulicos 98, Sociedad Limitada", por un importe de 4.236,61 euros de principal, más 423,66 euros y 264,79 euros de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabajar embargo sobre los bienes propiedad de la demandada en los domi-

cilios que constan en autos sitos en la plaza del Carmen, número 1, de Leganés, y calle San Mariano, sin número, de Leganés, librándose testimonio de la presente resolución con notificación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

c) Y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y también señor director de la Agencia Tributaria a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", cuenta corriente número 2522, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

d) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

f) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo

lo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "MC Montajes Hidráulicos 98, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.185/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 172 de 2001 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Luis Freiria Pérez, contra la empresa "Insertam, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Dispongo: Que debo declarar como declaro la nulidad del auto de fecha 10 de octubre de 2002, retro trayendo las actuaciones al estado en que se encontraban antes de dicho auto, y habiendo sido impugnada la liquidación de intereses de 28 de junio de 2002 por "Cementos Portland, Sociedad Anónima", procede la práctica de nueva liquidación de intereses por la señora secretaria, tomando como período de liquidación desde la fecha de la sentencia (31 de julio de 2001) a la fecha de pago del importe adeudado (21 de septiembre de 2001), de la que se dará vista a las partes por término de diez días a fin de que manifiesten lo oportuno.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: no cabe recurso alguno.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Insertam, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.186/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Aránzazu Gómez García, contra "Imperio Universal, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 531 de 2003, se ha acordado citar a "Imperio Universal, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de julio de 2003, a las doce y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Imperio Universal, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 30 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.292/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 3 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don

Edison Ramiro Corrales Guijarro, contra la empresa "Obras y Reformas Valdealmanza, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución judicial de fecha 21 de mayo de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente número 2013/0882/84/0200096821 de la "Caja de Ahorros de Cataluña", sucursal sita en la avenida Reyes Magos, número 4, de Alcalá de Henares (Madrid), y en la cuenta corriente número 0049/0556/20/2910072201 de "Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima", sucursal sita en la calle Torrelaguna, número 4, de Alcalá de Henares (Madrid), de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que las entidades bancarias actúen como depositarias o meras intermediarias hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hicieran a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada les libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Obras y Reformas Valdealmanza, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.604/03)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 25 DE MADRID**

EDICTO

Doña María José González Huergo, secretaria de lo social del número 25 de los de Madrid.

Hago saber: Que por procedimiento de ejecución número 6 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de doña Eva Calvo Calvo, contra la empresa "Iberian Network Communications, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, sobre despido, se ha acordado citar a las partes para la comparecencia a celebrar el día 8 de julio de 2003, a las nueve y quince horas de su mañana, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de lo social número 25, sito en la calle Hernani, número 59, advirtiéndole que deberá concurrir con todos los medios de prueba que estimen convenientes.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Iberian Network Communications, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.294/03)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 27 DE MADRID**

EDICTO

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria de lo social del número 27 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Corinne Habermehl, contra "Euromanagement Europa, Sociedad Anónima", Fondo de Garantía Salarial, don Juan Carlos Arceiz Sánchez y don Jordi Bracons Sorribes, en reclamación por ordinario, registrado con el número 542 de 2003, se ha acordado citar a "Euromanagement Europa, Sociedad Anónima", don Juan Carlos Arceiz Sánchez y don Jordi Bracons Sorribes, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 1 de julio de 2003, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 27, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Euromanagement Europa, Sociedad Anónima", don Juan Carlos Arceiz Sánchez y don Jordi Bracons Sorribes, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 11 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.816/03)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 27 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 167 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Pilar Sánchez Pérez, contra la empresa "Mantenimiento Unificado y Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 29 de abril de 2003.

Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, doña María del Pilar Sánchez Pérez, y de otra, como demandada, "Mantenimiento Unificado y Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada", se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 1.107,67 euros de principal, más 69,22 euros y 110,76 euros presupuestados para intereses y costas.

Segundo.—Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes de bienes susceptibles de traba, y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Razonamiento jurídico:

Único.—Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes, y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- Declarar a la ejecutada "Mantenimiento Unificado y Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 1.107,67 euros de principal y 69,22 euros y 110,76 euros presupuestados para intereses y costas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

- Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este

Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Mantenimiento Unificado y Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de abril de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.205/03)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 27 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 14 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Milagros Martín Pinto, contra la empresa "Limser 98, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de fecha 18 de marzo de 2003 siguiente:

Auto

En Madrid, a 18 de marzo de 2003.

Hechos:

Primero.—Con fecha 28 de octubre de 2002 se declaró la improcedencia del despido de doña Milagros Martín Pinto, efectuado por la empresa "Limser 98, Sociedad Limitada", con efectos desde 5 de julio de 2002, con la obligación de la demandada a la readmisión de la trabajadora o a la extinción de la relación laboral y el abono de los salarios de tramitación.

Segundo.—En fecha 17 de enero de 2003 la demandante solicitó la ejecución de lo acordado alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a las circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.—Habiéndose acordado la celebración del incidente, ha tenido lugar este sin que haya comparecido la parte condenada.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Como resulta de lo actuado y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones anteriores al despido, lo que supone, conforme establece el artículo 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de una indemnización de cuarenta y cinco días por año de servicio, con el límite máximo de cuarenta y dos mensualidades, ampliable hasta quince días por año de servicio y máximo de doce mensualidades si concurren circunstancias de gravedad y perjuicio de la trabajadora.

Por todo lo cual,

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Milagros Martín Pinto con la empresa “Limser 98, Sociedad Limitada”, condenando a ésta a que abone a aquélla la cantidad siguiente:

Nombre de la trabajadora: doña Milagros Martín Pinto.

Indemnización: 1.642,62 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Esther Lobo Domínguez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Limser 98, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de marzo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.503/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria de lo social del número 27 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Rocío Lorente Carrasco, contra “Establecimientos Orovilla, Sociedad Anónima”, y “Productos Avícolas Aranda, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 227 de 2003, se ha acordado citar a “Establecimientos Orovilla, Sociedad Anónima”, y “Productos Avícolas Aranda, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 1 de julio de 2003, a las once y veinte horas de su mañana, para la cele-

bración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 27, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Establecimientos Orovilla, Sociedad Anónima”, y “Productos Avícolas Aranda, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 10 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.823/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos número D-134 de 2002, ejecución número 49 de 2003, a instancia de “Mutual Cyclops, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales”, contra “Construcciones Aramis Calidad y Garantía, Sociedad Anónima”, en reclamación por Seguridad Social, en los que con fecha 19 de mayo de 2003 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria “Caja de Ahorros de Galicia” actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Begoña García Álvarez.

Y para que sirva de notificación a “Construcciones Aramis Calidad y Garantía, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 19 de mayo de 2003.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.215/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 73 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Vanesa Sanz Ballesteros, contra la empresa “Optima Group Worldwide, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Vanesa Sanz Ballesteros, contra “Optima Group Worldwide, Sociedad Limitada”, por un principal de 1.549,86 euros, más 154,98 euros en concepto de intereses y 154,98 euros de costas.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabajar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten rela-

ción de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 2526/0000/00/0781/02, sito en calle Orense, número 19 de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Begoña García Álvarez.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Optima Group Worldwide, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de mayo de 2003.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.211/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos número D-800 de 2002 y acumulados, ejecución número 50 de 2003, a instancia de don Francisco Sán-

chez Caballero y cuatro más, contra "Osmar Mobiliario, Sociedad Limitada", en reclamación por derechos y cantidad, en los que con fecha 19 de mayo de 2003 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria "Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima", actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Begoña García Álvarez.

Y para que sirva de notificación a "Osmar Mobiliario, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 19 de mayo de 2003.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.216/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 74 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Sonia de Olivera Pereira, contra la empresa "Optima Group Worldwide, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Sonia de Olivera Pereira, contra "Optima Group Worldwide, Sociedad Limitada", por un principal de 1.179,66 euros, más 117,96 euros en concepto de intereses y 150 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabajar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 2526/0000/00/0783/02, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Begoña García Álvarez.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Optima Group Worldwide, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de mayo de 2003.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.213/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Begoña García Abad, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y “Jebapa, Sociedad Limitada”, en reclamación por seguridad social, registrado con el número 523 de 2003, se ha acordado citar a “Jebapa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de octubre de 2003, a las nueve y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 35, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Jebapa, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.012/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Santos Tomás Martínez Balsells, contra “Mutual Cyclops”, mutua de accidentes de trabajo, “Zaroca, Sociedad Limitada”, e Instituto Nacional de la Seguridad Social, en reclamación por seguridad social, registrado con el número 332/2003, se ha acordado citar a “Zaroca, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de julio de 2003, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 35, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Zaroca, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 11 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.011/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 58 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Arturo Vázquez Sánchez, contra la empresa “Animalstar, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 25.575,5 euros, más la cantidad de 1.598,47 euros en concepto de intereses y 2.557,55 euros en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advir-

tiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Carmen Margallo Rivera.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Animalstar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.615/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 481 de 2001 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Baena González, contra las empresas “Ente Público Radio-Televisión Madrid”, “Seguridad Gallega Nosa Terra, Sociedad Anónima”, y “Televisión Española, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que desestimando como desestimo la demanda promovida por don David Baena González, contra “TVE, Sociedad Anónima”, y la empresa “Seguridad Gallega Nosa Terra, Sociedad Anónima”, sobre derechos por cesión ilegal de trabajadores, debo absolver y absuelvo a estas demandadas de las pretensiones contra ellas deducidas en la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el “Banco Español de

Crédito”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 5036, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en el “Banco Español de Crédito”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 5036, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Seguridad Gallega Nosa Terra, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.189/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria de lo social del número 36 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Carlos Ilembe Bokesa, contra “Grupo Instalar 99, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 325 de 2003, se ha acordado citar a “Grupo Instalar 99, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de julio de 2003, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 36, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Grupo Instalar 99, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en

el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.821/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 66 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Camacho García, contra las empresas “Eurcón Obras, Sociedad Limitada”, y “Konin 22, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la excepción de prescripción opuesta por el Fondo de Garantía Salarial, debo desestimar y desestimo la demanda promovida por don Luis Camacho García, contra “Eurcón Obras, Sociedad Limitada”, y “Konin 22, Sociedad Anónima”, sobre reclamación de cantidad, con la intervención del Fondo de Garantía Salarial, absolviendo a las demandadas de las pretensiones contra ellas deducidas en la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el “Banco Español de Crédito”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 5036, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en el “Banco Español de Crédito”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 5036, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Eurcón Obras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.365/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

Doña Blanca Galache Díez, secretaria de lo social del número 37 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Bernardo Luis Gaona García, contra “Planificación y Producción, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 289 de 2003, se ha acordado citar a “Planificación y Producción, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de julio de 2003, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 37, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Planificación y Producción, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 30 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.097/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

Doña Blanca Galache Díez, secretaria de lo social del número 37 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Andrés Vargues Sánchez, contra “Nueva Gestión Asesores, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 438 de 2003, se ha acordado citar a “Nueva Gestión Ase-

sores, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de julio de 2003, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 37, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Nueva Gestión Asesores, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 29 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.101/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

Doña Blanca Galache Díez, secretaria de lo social del número 37 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Amparo Sanz García, contra “Arcano Viajes, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 250 de 2003, se ha acordado citar a “Arcano Viajes, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de septiembre de 2003, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 37, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Arcano Viajes, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 30 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.054/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

Doña Blanca Galache Díez, secretaria de lo social del número 37 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Alberto Querol Eslava, contra don Antonio Domingo Navarro, don Román García Serrano Arranz, don Raimon Gaja Jaumeandreu, “Venta Cursos, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial, e “Ised, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.036 de 2002, se ha acordado citar a don Antonio Domingo Navarro, a fin de que comparezca el día 16 de septiembre de 2003, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 37, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Antonio Domingo Navarro, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, “Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona” y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.010/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

Doña Blanca Galache Díez, secretaria de lo social del número 37 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Alberto Querol Eslava, contra don Antonio Domingo Navarro, don Román García Serrano Arranz, don Raimon Gaja Jaumeandreu, “Venta Cursos, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial, e “Ised, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.036 de 2002, se ha acordado citar a Antonio Domingo Navarro, a fin de que comparezca el día 16 de septiembre de 2003, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 37, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia

de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Antonio Domingo Navarro, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, “Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona” y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.009/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE BILBAO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Begoña Monasterio Torre, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de los de Bilbao.

Hago saber: Que en autos número 200 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancia de doña María Joaquina Joaquín Trinidad, contra Fondo de Garantía Salarial, don Carlos Rodríguez López, “Driver Pack, Sociedad Limitada Unipersonal”, don Miguel Ángel Pérez Viscoso y don Carlos Puyol López, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Diligencia.—En la ciudad de Bilbao, a 4 de junio de 2003.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que el día de hoy, señalado para los actos de conciliación y/o juicio en los autos arriba indicados no han comparecido don Carlos Rodríguez López, “Driver Pack, Sociedad Limitada Unipersonal”, don Miguel Ángel Pérez Viscoso y don Carlos Puyol López, no constando su citación en forma.

Paso a dar cuenta, con propuesta de resolución.—Doy fe.

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña Begoña Monasterio Torre.—En Bilbao, a 4 de junio de 2003.

No habiendo comparecido don Carlos Rodríguez López, “Driver Pack, Sociedad Limitada Unipersonal”, don Miguel Ángel Pérez Viscoso y don Carlos Puyol López a los actos de conciliación y/o juicio, y no constando su citación, se acuerda la suspensión de dichos actos.

Se señala nuevamente para el acto de juicio el día 2 de julio de 2003, a las doce horas.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Conforme: el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, Juan Carlos Benito-Butrón Ochoa.—La secretaria judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se procede a cumplimentar lo acordado.—Doy fe.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones ser harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Carlos Rodríguez López, "Driver Pack, Sociedad Limitada Unipersonal", don Miguel Ángel Pérez Viscoso y don Carlos Puyol López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en Bilbao, a 4 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.460/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE BILBAO

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO
Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 2 de los de Bilbao (Bizkaia).

Asunto en que se acuerda: juicio número 277 de 2003 promovido por doña Iratxe Azkue Reinales, sobre cantidad.

Persona que se cita: "Fortra-Formación y Organización de Trabajo, Sociedad Limitada", en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por doña Iratxe Azkue Reinales, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en Barroeta Aldamar, número 10, 48001 Bilbao, Sala de vistas número 9, ubicada en la planta primera, el día 15 de julio de 2003, a las doce y quince horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que

revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

4. Si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Bilbao (Bizkaia), a 2 de junio de 2003.—El secretario judicial (firmado).

(03/16.296/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

EDICTO

Don Manuel Villalta Jiménez, secretario de lo social del número 1 de los de Ceuta.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Cortés Ramírez, contra "Construcciones y Obras Estrecho, Sociedad Limitada", "Azalea Beach, Sociedad Limitada", "Empresa Municipal de Viviendas de Ceuta, Sociedad Anónima" ("EMVICESA"), y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 176 de 2003, se ha acordado suspender el juicio que viene señalado para el día 19 de junio de 2003, a las diez y cinco horas de su mañana, y señalarlo nuevamente para el día 2 de julio de 2003, a las diez y cinco horas de su mañana, a cuyo fin cítese a los representantes legales de "Construcciones y Obras Estrecho, Sociedad Limitada", y "Azalea Beach, Sociedad Limitada", en ignorado paradero,

a fin de que comparezcan el 2 de julio de 2003, a las diez y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, y prueba de confesión judicial propuesta.

Tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 1, sito en la calle Serrano Orive, sin número, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de las empresas "Construcciones y Obras Estrecho, Sociedad Limitada", y "Azalea Beach, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a 9 de junio de 2003.—El secretario judicial (firmado).

(03/16.824/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE VALENCIA

EDICTO

Don José Vicente Hervás Vercher, secretario del Juzgado de lo social número 10 de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 1.071 de 2002, a instancia de Confederación Sindical de CC OO del PV contra "Televisión Autonómica Valenciana, Sociedad Anónima", y 98 más, en reclamación por derechos, en el que por medio del presente se cita a doña Susana Fuster Villanueva, quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo social, sito en Valencia, calle Cronista Carreres, número 11, cuarta, de Valencia, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 8 de julio de 2003, a las diez horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 6 de junio de 2003.—El secretario.

(03/16.297/03)

V. OTROS ANUNCIOS

Notaría de don José Ramón Antón Riesco

EDICTO

Yo, José Ramón Antón Riesco, notario del Ilustre Colegio de Madrid, distrito de Aranjuez, con residencia en Valdemoro.

Hago constar: Que en esta notaría se tramita acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de finca no inscrita, con el fin de acreditar que en el término municipal de Torrejón de Velasco la sociedad "La Casa Grande Aceite de Oliva, Sociedad Limitada", como sucesora de "Rústicas El Torreón, Sociedad Limitada", es tenuta como dueña de la siguiente finca:

1. Rústica.—Tierra en Torrejón de Velasco, al sitio conocido como "La Aguja". Ocupa una superficie aproximada de 88 áreas y 75 centiáreas, y según la certificación catastral, de 8.234 metros cuadrados.

Es la parcela 36 a y 36 b, hoy parcela 36 del polígono 21.

Linda: al Norte, con parcela 37 de doña Concepción García López; Sur y Oeste, con "Rústicas El Torreón, Sociedad Limitada", según el Catastro, con don Ángel Trujillo Vázquez, y al Este, con vía férrea.

2. Inscripción: no consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

3. Título: les pertenece, en virtud de escritura de compraventa, a don Agustín López del Río, doña Emilia Marina Luz López del Río y don Joaquín López del Río, autorizada por el notario de Parla (Madrid), don Nicolás Ferrero López, el día 26 de julio de 1995, con el número 2.263 de protocolo.

4. Referencia catastral número: 28150A021000360000HI.

Durante el plazo, que finalizará una vez transcurridos veinte días desde la publicación, podrán los interesados, tanto los expresamente citados en este edicto cuyo domicilio se desconoce, como cualquier otro interesado, comparecer en mi notaría, sita en Valdemoro (Madrid), calle Bretón de los Herreros, número 2, piso primero, letra C, en horas de despacho (lunes a viernes, de nueve a catorce horas), para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Valdemoro, a 28 de mayo de 2003.—
El notario (firmado).

(02/8.427/03)

Notaría de don José Ramón Antón Riesco

EDICTO

Yo, José Ramón Antón Riesco, notario del Ilustre Colegio de Madrid, distrito de Aranjuez, con residencia en Valdemoro.

Hago constar: Que en esta notaría se tramita acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de finca no inscrita, con el fin de acreditar que en el término municipal de Torrejón de Velasco la sociedad "La Casa Grande Aceite de Oliva, Sociedad Limitada", es tenuta como dueña de la siguiente finca:

1. Rústica.—Tierra en Torrejón de Velasco, al sitio conocido como "La Aguja". Ocupa una superficie aproximada de 4.562 metros cuadrados.

Es la parcela 38 del polígono 21.

Linda: al Norte, con camino de "La Coja"; Sur, con parcela 39 del polígono 21, propiedad de doña María Nieves Sainz Martínez, y Este y Oeste, con parcela 37 del polígono 21, propiedad de doña Concepción García López.

2. Inscripción: no consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

3. Título: le pertenece, en virtud de escritura de compraventa, a la familia Sauquillo, que constituyen la "Explotación Agrícola Sauquillo, Comunidad de Bienes", en virtud de escritura autorizada por el notario de Parla, don José Luis Elías Rodríguez, el día 26 de febrero de 2003, con el número 864 de su protocolo.

4. Referencia catastral número: 28150A021000380000HE.

Durante el plazo, que finalizará una vez transcurridos veinte días desde la publicación, podrán los interesados, tanto los expresamente citados en este edicto cuyo domicilio se desconoce, como cualquier otro interesado, comparecer en mi notaría, sita en Valdemoro (Madrid), calle Bretón de los Herreros, número 2, piso primero, letra C, en horas de despacho (lunes a viernes, de nueve a catorce horas), para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Valdemoro, a 28 de mayo de 2003.—
El notario (firmado).

(02/8.429/03)

Notaría de don José Ramón Antón Riesco

EDICTO

Yo, José Ramón Antón Riesco, notario del Ilustre Colegio de Madrid, distrito de Aranjuez, con residencia en Valdemoro.

Hago constar: Que en esta notaría se tramita acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de finca no inscrita, con el fin de acreditar que en el término municipal de Torrejón de la Calzada la sociedad "Desguaces La Torre, Sociedad Anónima", es tenuta como dueña de las siguientes fincas:

1. Rústica.—Finca sita en término de Torrejón de la Calzada (Madrid), al paraje denominado "El Kilómetro". De caber 18.337 metros cuadrados.

Es la parcela 61 del polígono 2.

Linda: al Norte, con la carretera de Madrid a Toledo y parcela 59 del polígono 2, propiedad de don José Marchante Caballero; al Este, con autovía de Toledo N-401 y parcela 53 del polígono 2, propiedad de don José Luis Fernández Cuervo; al Oeste, con carretera de Madrid a Toledo y parcelas 57 y 58 del polígono 2, propiedad de doña Purificación Martín Pozo y doña Elisa Sanz Sánchez Pardo, y por el Sur, con parcelas 56 y 53 del polígono 2, propiedad, respectivamente, de doña Gregoria Sacristán Sacristán y don José Luis Fernández Cuervo.

Inscripción: no consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

Referencia catastral número: 28149A002000610000QE.

2. Rústica.—Finca sita en término de Torrejón de la Calzada (Madrid), al paraje denominado "El Kilómetro". De caber 8.711 metros cuadrados, según el Catastro.

Es la parcela 52 del polígono 2.

Linda: al Norte, con parcelas 56 y 53 del polígono 2, propiedad, respectivamente, de doña Gregoria Sacristán Sacristán y don José Luis Fernández Cuervo; al Sur, con arroyo; al Este, con autovía Toledo N-401, y al Oeste, con zona industrial.

Inscripción: no consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

Referencia catastral número: 28149A002000520000QK.

3. Rústica.—Finca sita en término de Torrejón de la Calzada (Madrid), al paraje denominado "El Aguadero". De caber 24.709 metros cuadrados, según el Catastro.

Es la parcela 51 del polígono 2.

Linda: al Norte, con arroyo de Las Barahondas; al Sur y Este, camino de Humanes de Madrid y señor Fernández Cuervo, y al Oeste, zona industrial.

Inscripción: no consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

Referencia catastral número: 28149A002000510000QO.

4. Rústica.—Finca sita en término de Torrejón de la Calzada (Madrid), al paraje denominado "Las Lagunas". De caber 14.517 metros cuadrados, según el Catastro.

Es la parcela 67 del polígono 1.

Linda: al Norte, parcelas 76 y 68 del polígono 1, propiedad, respectivamente, de don José Luis Fernández Cuervo y "Rústicas El Torreón, Sociedad Limitada"; al Sur, camino de Segovia; al Este, con parcela 66 del polígono 1, propiedad de don Manuel Rodríguez Pedrero y otros, y al Oeste, con parcelas 68 y 77 del polígono 1, propiedad, respectivamente, de "Rústicas El Torreón, Sociedad Limitada", y de don José Luis Fernández Cuervo.

Inscripción: no consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

Referencia catastral número: 28149A008000050000QR.

Título de las cuatro fincas anteriormente descritas: le pertenece por título de compraventa a la familia Sauquillo, que constituyen la "Explotación Agrícola Sauquillo, Comunidad de Bienes", en virtud de escritura autorizada por el notario de Parla, don José Luis Elías Rodríguez, el día 26 de febrero de 2003, con el número 865 de su protocolo.

Durante el plazo, que finalizará una vez transcurridos veinte días desde la publicación, podrán los interesados, tanto los expresamente citados en este edicto cuyo domicilio se desconoce, como cualquier otro interesado, comparecer en mi notaría, sita en Valdemoro (Madrid), calle Bretón de los Herreros, número 2, piso primero, letra C, en horas de despacho (lunes a viernes, de nueve a catorce horas), para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Valdemoro, a 28 de mayo de 2003.—El notario (firmado).

(02/8.430/03)

Notaría de don José Ramón Antón Riesco

EDICTO

Yo, José Ramón Antón Riesco, notario del Ilustre Colegio de Madrid, distrito de Aranjuez, con residencia en Valdemoro.

Hago constar: Que en esta notaría se tramita acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de finca no inscrita, con el fin de acreditar que en el término municipal de Torrejón de la Calzada la sociedad "Desguaces La Torre, Sociedad Anónima", es tenida como dueña de la siguiente finca:

1. Rústica.—Tierra de secano sita en el término municipal de Torrejón de la Calzada (Madrid), al sitio paraje "Matalobos", de 32 áreas y 13 centiáreas.

Es la parcela 5 del polígono 2.

Linda: Norte, autovía Madrid-Toledo, N-401; Sur, parcela 9, de don Manuel Fernández Ocaña; Este, parcela 6, de herederos de doña Lucía Pozo Sacristán, y Oeste, parcela 4, de don Quintín Martín Gómez.

2. Inscripción: no consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

3. Título: les pertenece, en virtud de escritura de compraventa, a don Francisco Sánchez Sánchez y don Casimiro Sánchez Sánchez, autorizada por el notario de Parla (Madrid), don Juan José Álvarez Valieras, el día 24 de octubre de 2002, con el número 2.446 de protocolo.

4. Referencia catastral número: 28149A002000050000QY.

Durante el plazo, que finalizará una vez transcurridos veinte días desde la publicación, podrán los interesados, tanto los expresamente citados en este edicto cuyo domicilio se desconoce, como cualquier otro interesado, comparecer en mi notaría, sita en Valdemoro (Madrid), calle Bretón de los Herreros, número 2, piso primero,

letra C, en horas de despacho (lunes a viernes, de nueve a catorce horas), para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Valdemoro, a 28 de mayo de 2003.—El notario (firmado).

(02/8.431/03)

Sociedad Cooperativa Ciento Noventa y Seis

(EN LIQUIDACIÓN)

ANUNCIO

"Sociedad Cooperativa Ciento Noventa y Seis", en liquidación, con domicilio en la avenida de Orcasur, sin número (Madrid), con CIF número F-81086142, ha acordado, en junta general extraordinaria, celebrada con fecha 27 de marzo de 2003, su liquidación.

Se aprobó el balance final a fecha 31 de diciembre de 2002, con el siguiente detalle:

Activo: 31.452,91 euros.

HP retención pagos a cuenta: 453,47 euros.

Inversiones financieras temporales: 30.700 euros.

Caja: 2,09 euros.

Bancos: 297,35 euros.

Pasivo: 31.452,91 euros.

Capital social: 29.257 euros.

Pérdidas y ganancias: 2.195,91 euros.

También se aprobó el proyecto de distribución del haber social, el cual es el siguiente: del saldo existente en la cuenta corriente bancaria y en el fondo de inversión, se reserva una cantidad de provisión de fondos para la liquidación, y lo que quede se reparte entre los cooperativistas entregándoles la aportación obligatoria, la aportación voluntaria y el porcentaje que cada cooperativista representa en la cooperativa.

En Madrid, a 9 de junio de 2003.—José Castillo Mena (firmado).

(02/8.501/03)

Valportillo Primera, 9
28108 Alcobendas (Madrid)

Atención al público:

Fortuny, 51. 28010 Madrid
Teléfs. 917 027 630 - 917 027 620
Fax 913 081 683 - 913 195 055

BOLETIN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

www.madrid.org/bocm

Depósito legal: M. 19.462-1983
Papel reciclado